

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 08

CANAL CAPITAL

Período Auditado 2016 y 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., septiembre de 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D. C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Sectorial

YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

DAVID FERNANDO DAGER ZOTA	Gerente 039-01
LEONARDO COGOLLO VARGAS	Profesional Especializado 222-07
CLAUDIA P. BENAVIDES RAMIREZ	Profesional Especializado 222-05
NANCI YAIRA SOSA HERNÁNDEZ	Profesional Especializado 222-05
PEDRO JOSE RAIGOSO CARDENAS	Profesional Universitario 219-03
OSWALDO YESID MEDINA ATUESTA	Profesional Universitario 219-03
OSCAR AUGUSTO BELTRAN MACIAS	Profesional Universitario 219-03
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO	Técnico Operativo 314-05

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
2.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	15
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1	CONTROL DE GESTIÓN	15
3.1.1.	Control Fiscal Interno	15
3.1.1.1	Control Fiscal Interno Vigencia 2016.....	15
3.1.1.2	Control Fiscal Interno. – Vigencia 2017.....	18
3.1.2.	Plan de Mejoramiento	21
3.1.2.1	Plan de Mejoramiento vigencia 2016	21
3.1.2.2	Plan de Mejoramiento - Vigencia 2017.....	41
3.1.3.	Gestión Contractual	48
3.1.3.1.	Gestión Contractual Alcance y Muestra vigencias 2016 y 2017	48
3.1.3.2.	Gestión Contractual – Resultados vigencia 2016	52
3.1.3.3.	Gestión Contractual – Resultados vigencia 2017	72
3.1.4.	Factor Gestión Presupuestal.....	154
3.1.4.1.	Gestión Presupuestal Vigencia 2016	156
3.1.4.2	Gestión presupuestal; Vigencia 2017.....	166
3.2.	CONTROL DE RESULTADOS	178
3.2.1	Factor Planes Programas y Proyectos	178
3.2.1.1	Planes Programas y proyectos Vigencia 2016	179
3.2.1.2	Planes Programas y Proyectos vigencia 2017	195
3.3.	CONTROL FINANCIERO	207
3.3.1	Estados Contables Vigencia 2016	207
3.3.2.	Evaluación al Control Interno Contable 2016.	220
3.3.3	Estados Contables vigencia 2017	221
3.3.4.	Evaluación al Control Interno Contable vigencia 2017	231
4	OTROS RESULTADOS.....	232
4.1.	ACCIONES CIUDADANAS E INSUMOS	233
5	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	236

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente
Canal Capital
Código Postal 1113221
Bogotá D, C

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad - Vigencia 2016 y 2017.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a **CANAL CAPITAL**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la

eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación del factor Control Fiscal Interno, se evidenciaron situaciones que ponen en riesgo la gestión realizada por la entidad, por cuanto existen debilidades en los controles, lo que incide en el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

A continuación, se presentan las situaciones evidenciadas por los factores evaluados.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de la contratación suscrita en la vigencia 2016 y 2017, se identifica que se realizaron de manera inadecuada algunos procesos de contratación de la entidad. Hubo fallas en el principio de planeación y se detectaron falencias en el cumplimiento de las obligaciones de los supervisores, aunque se ejecutaron las actividades programadas en los tiempos establecidos.

Del seguimiento realizado al plan de mejoramiento y según la metodología de evaluación de la Contraloría de Bogotá, se obtuvo que para la vigencia 2016, fueron cerradas 118 acciones, correspondiente a un 95% y 6 acciones fueron inefectivas, las cuales equivalen al 5%, lo que permite concluir que del 100% de las acciones que fueron evaluadas, se obtuvo para la vigencia 2016 una calificación del 95% de efectividad y un 95% de eficacia.

Para la vigencia 2017, se determinó que fueron cerradas 52 acciones correspondiente a un 100%, lo que permite concluir que para el 2017 su calificación fue del 100% de efectividad y un 100% de eficacia.

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control respecto al Control de Gestión - Factor Gestión presupuestal y al Control Financiero - Factor Estados Contables, se evaluó el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia para estos componentes.

Respecto del Control Interno Contable de CANAL CAPITAL, se evidenció, que este es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza. Lo anterior, aporta a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable, en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

Realizada la evaluación a la Gestión Presupuestal, para la vigencia fiscal de 2016, se evidenció que se liquidó un presupuesto inicial del orden de \$ 38.059.6 millones, mediante la Resolución CONFIS 017 del 29 de octubre de 2015, instrumento con base en el que la entidad expide la Resolución 103 del 9 de noviembre de 2015.

Para este periodo, se realizan modificaciones que ocasionan una disminución de \$261.2 millones para concluir en una partida definitiva de \$37.798.4 millones. A diciembre 31 de 2016 se reportan ingresos de \$34.192.6 millones equivalentes al 90.4% del presupuesto definitivo asignado; los ingresos reales son de \$29.461.7 millones, si se tiene en cuenta que el renglón de disponibilidad inicial corresponde a los montos asignados desde el anterior periodo para financiar actividades de la vigencia precedente

Para 2016 el Presupuesto de Gastos e inversión obtiene un logro del 80.9% (\$30.602.5 millones en términos absolutos), con la siguiente caracterización:

Los gastos de funcionamiento presentan una ejecución del 96.7% (\$8.269.3 millones) sobre los \$8.545.6 millones asignados. Los gastos de operación se

establecen para financiar su actividad misional, con sujeción al régimen de las sociedades de responsabilidad limitada, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión; se constituyen en el eje de su actividad comercial e industrial por lo que absorbe el 42.0% del presupuesto definitivo de gastos e inversión.

Los gastos de producción realizados por el Canal durante 2016, le demandaron una asignación de \$14.650.6 millones y una ejecución de recursos de \$13.851.5 millones, cercano al 94.5%.

La Inversión estimada para el Canal Capital durante la vigencia de 2016, involucró la conclusión del Plan de Desarrollo, -Bogotá Humana-, el cual debió ser armonizado con el Plan – Bogotá Mejor para todos-; el presupuesto inicial de la Inversión de \$14.079.3 millones, tuvo una afectación global de \$6.752.4 millones, para una apropiación definitiva para inversión de \$7.506.8 millones. La inversión fue financiada por la Autoridad Nacional de Televisión (\$5.520.0 millones), el Fondo de las TIC, FONTIC (\$1.200.0 millones) y Recursos propios (\$787.0 millones).

Para la vigencia 2017 se evidencia que con la Resolución 012 de octubre 28 de 2016, emitida por el Consejo Distrital de política económica y fiscal CONFIS, se aprueba para Canal Capital un presupuesto inicial de \$32.047.1 millones, incluyendo un rubro inicial de \$2.350.0 millones de la disponibilidad inicial proveniente de compromisos a diciembre 31 de 2016.

Las transferencias que Canal Capital recibió durante la vigencia de 2017, ascendieron a \$43.380.0 millones, con influencia de \$21.000.0 millones que fueron incorporados al presupuesto de la entidad, pero cuyo destino fue atender los eventos correspondientes a la Visita del Santo Padre a Colombia, de conformidad con lo señalado en el Decreto 372 de 2017 de la Alcaldía Mayor, tramitado a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y deporte. De estos recursos se verifica que \$15.000.0 millones provienen de la Secretaría de Hacienda Distrital, mientras que los restantes \$6.000.0 millones son trasladados desde el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE.

Se observa durante el proceso auditor que las cifras del rubro disponibilidad no coinciden de una vigencia a otra; para el 2016 la disponibilidad final, se presupuestó por \$5.844.6 millones, estableciéndosele una incidencia del 18.5% del total de gastos los cuales ascienden a \$31.553.8, millones; no obstante, en 2017 se realiza una asignación presupuestal por el renglón de Disponibilidad inicial de \$2.350.0 millones, los cuales son adicionados en \$2.897.1 millones.

En cuanto al presupuesto de gastos e inversión de 2017, Canal Capital apropió un presupuesto inicial de \$32.047.1 millones, los que fueron adicionados durante la

vigencia en un valor de \$34.652.0 millones, estableciéndose un presupuesto definitivo de \$66.699.1 millones.

Para dar cumplimiento al Plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, se apropió un presupuesto del orden de \$8.774.8 millones, disminuidos durante el periodo en \$126.6 millones para un definitivo de \$8.648.2 millones; presentan una realización del 91.8% (\$7.942.4 millones).

Se establece una falencia por no darse cumplimiento al Principio de Planificación, establecido en el Decreto compilador 111 de 1996, artículo 13 y el Manual de presupuesto para las entidades Industriales y comerciales del Estado, cuando se detecta diferencias entre la asignación presupuestal y las fichas EBI de Planeación Distrital.

1.2. Control de Resultados

El Canal Capital, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, estimó la ejecución de cuatro proyectos de inversión para el cuatrienio 2016-2020.

Para la vigencia de 2016 se establecieron un total de recursos programados por \$12.277,7 millones, los cuales se redujeron en \$4,898 millones. A raíz del proceso de armonización, se ejecutaron \$7.140,9 millones, con el 96.8% de ejecución.

Por su parte para la vigencia 2017 se contó con un presupuesto de \$8.648,2 millones, en los cuales se comprometieron el 91,7% por \$7.869,2 millones.

Se evidenciaron retrasos en el avance de los proyectos de inversión, principalmente en la meta No. 1 del proyecto de inversión No. 79, meta No. 8 del proyecto de inversión No. 80 y meta No. 2 del proyecto de inversión No. 85.

Se encontraron dificultades en la meta No. 1 del proyecto 85, y en las metas 3,4,8 del proyecto No. 80 en la vigencia 2017, relacionadas con bajos índices de ejecución presupuestal y retrasos en los avances de las metas programadas.

Por su parte frente a los resultados alcanzados en el balance social, se identifica que enfocaron sus acciones al concepto de cultura ciudadana, adoptando políticas públicas para grupos de población plenamente identificados, tomando el público en general como población receptora, enfocando sus acciones en el proyecto 0155-10 relacionado con “Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información, dentro de las acciones principales se identificó el proyecto conectados contribuyó con la promoción de los valores humanos, sociales y culturales de la ciudadanía, en el cual se produjeron 816 programas educativos y culturales y se

abordaron 17 ejes temáticos sobre democracia, participación, ciudadanía, prácticas culturales, pedagogía de las antiviolencias, comunidades en riesgo y valores.

Finalmente, en cuanto al cumplimiento de acciones frente al Plan de Acción Cuatrienal Distrital – PACA, se identificó que la única entidad encargada de estas acciones en el Sector, se encuentra el IDRD.

1.3 Control Financiero

VIGENCIA 2016

Los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016, de Canal Capital son razonables, sin embargo, los informes que emiten algunas dependencias al proceso contable, no son precisos, ni oportunos, en especial en las cuentas recíprocas, deudas de difícil cobro, almacén y cuentas por pagar subvenciones, lo que genera inconsistencia en los registros contables.

VIGENCIA 2017

Los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017, de Canal Capital son razonables, sin embargo, los informes que emiten algunas dependencias al proceso contable, no son claros, precisos, ni oportunos, como es el caso de cuentas recíprocas, deudas de difícil cobro, almacén y cuentas por pagar subvenciones, lo que genera inconsistencia en los registros contables.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

Canal Capital, conforme a la Resolución Reglamentaria N° 011 del 28 de febrero de 2014 y su modificación a través de la Resolución Reglamentaria N° 023 del 02 de agosto de 2016, rindió la cuenta anual consolidada y presentó informes de las vigencias fiscales 2016 y 2017 dentro de los plazos establecidos, siendo incorporados a través de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero del 2017, para la vigencia 2016 y 15 de febrero del 2018, para la vigencia 2017, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

Vigencia 2016

En nuestra opinión, los estados contables mencionados anteriormente, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Canal Capital, a 31 de diciembre de 2016 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Vigencia 2017

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos expresados en los párrafos precedentes, los estados contables de Canal Capital presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Vigencia 2016

El Control fiscal Interno implementado por Canal Capital, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y los principios de la gestión fiscal obtuvo una calificación consolidada del 90.9%, lo que permite establecer que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos puestos a disposición garantizan su protección y uso. En términos de calificación por componente se estableció que con los criterios establecidos para los principios de gestión fiscal se obtiene unos resultados que fueron eficaces en 87.3%, los recursos se manejaron con un nivel de eficiencia del 94.7% y se obtuvo resultados aceptables en el criterio de economía con un 92.7%.; el concepto global de la gestión fue del orden del 90.9%.

Vigencia 2017

Evaluado el Control fiscal Interno implementado por Canal Capital, y dándole cumplimiento a los objetivos del Sistema de Control Interno y los principios de la gestión fiscal obtuvo una calificación consolidada del 81.3%, lo que ha permitido establecer que en conjunto los mecanismos, controles e instrumentos establecidos

para salvaguardar los bienes, fondos y recursos puestos a disposición garantizan que estén protegidos y se mantengan para su uso.

De acuerdo con los criterios de valor y en términos de calificación por componente se estableció que, con los criterios establecidos para los principios de gestión fiscal, se obtiene unos resultados de eficacia en 83.3%, los recursos se manejaron con un nivel de eficiencia del 80.0% y se obtuvo antieconómicos con un resultado del 66.6.0%.; el concepto global de la gestión fue del orden del 81.3%.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Vigencia 2016.

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por Canal capital; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, auditada se FENECE.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	78,1%	78,3%		15,6%		
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	95,1%			9,5%		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	93,5%	100,0%	92,7%	57,3%		
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		80,5%		8,0%		
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	90,3%	93,0%	92,7%	90,4%	45,2%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	73,8%	97,6%		85,7%	25,7%	
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%			100,0%	20,0%	
		GESTIÓN FINANCIERA	30%						
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%			100,0%		
100%		TOTAL	100%	87,3%	94,7%	92,7%		90,9%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
		FENECIMIENTO							SE FENECE

Fuente; Matriz de calificación MCGF

Vigencia 2017.

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por Canal capital; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, y Eficiencia evaluados; y no se ajustó al principio de economía.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada se FENECE.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	74,6%	72,9%		14,7%	38,0%	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	100,0%			10,0%		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	75,6%	71,0%	66,6%	42,6%		
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		85,2%		8,5%		
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	78,1%	73,0%	66,6%	75,9%		
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100%	97,4%	91,8%		94,6%	28,4%
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES	70%		75,0%			75,0%	15,0%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%						
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	75,0%				75,0%	
TOTAL	TOTAL	100%	83,3%	80,0%	66,6%		81,3%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			
	FENECIMIENTO							SE FENECE

Fuente; Matriz de calificación MCGF

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del presente informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el feneamiento y se iniciará el juicio fiscal”

Atentamente,

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: David Fernando Dager Zota, Gerente y Yuly Paola Manosalva Caro, Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal de **CANAL CAPITAL**, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

CANAL CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996; atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión pública regional.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

3.1.1.1 Control Fiscal Interno Vigencia 2016.

La evaluación de la gestión fiscal de CANAL CAPITAL, en la vigencia 2016, estuvo encaminada a determinar la eficiencia, eficacia y economía de las actuaciones de la entidad, para lo cual el sujeto de control invirtió sus recursos económicos, financieros y físicos, entre otros.

El equipo auditor de la Contraloría de Bogotá tomó como muestra para adelantar esta acción a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Administrativa y Financiera.

3.1.1.1.1 Control Fiscal Interno Alcance y Muestra

La evaluación se efectuó de manera transversal en cada uno de los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, así:

**CUADRO No 1
CONTROL INTERNO FISCAL
MUESTRA**

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación
Control Fiscal Interno	Mapa de Riesgos - Proceso: Evaluación del Sistema Integrado de Gestión	Incumplimiento de procesos	Seguimiento a los procesos	Incumplimiento de los procesos que afecten el Control Fiscal Interno

Fuente; Plan de trabajo

3.1.1.1.2 Control Fiscal Interno Resultados.

De los seguimientos realizados a la implementación del Sistema de Control Interno (Ley 87 de 1993) se hace énfasis en la evaluación a las acciones surtidas por la Administración para establecer una política de manejo y mitigación a la luz de las disposiciones que desde el Departamento Administrativo de la Función Pública están señaladas; el ordenamiento jurídico de la Función Pública tiene ámbito de aplicación en la entidad, no obstante, su estructura de Industrial y comercial del Estado.

Plan de Auditoría Interna.

El Programa anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno, diseñado en el marco de la ley 87 de 1993, reporta un cumplimiento del 93.3%.

Por el cambio de administración, tanto Distrital como de directivos del Canal, se intensificó la gestión de la oficina de Control Interno, orientada al rol de Asesoría y Acompañamiento. Así mismo, la oficina se volvió referente de consulta, asesoría y acompañamiento para la Alta Dirección y apoyó en la atención de las diferentes solicitudes realizadas directamente por la Alcaldía Mayor y otros órganos externos.

Mapa de riesgos

Se verificó que Canal Capital ha implementado una política de administración de Riesgos, donde se compromete a administrar aquellos asociados a su gestión, con el fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de su función administrativa, misión y objetivos institucionales, con la implementación de las fases de identificación, análisis, valoración, seguimiento y evaluación de los eventos negativos.

El Canal identificó tres (3) orígenes básicos de riesgos: Mapa de Riesgos de la Gestión Contractual, documentado con la asesoría de la Veeduría Distrital; Mapa de Riesgos por Procesos; y Mapa de Riesgos de Corrupción. Se verificó que desde Control Interno se llevó a cabo el seguimiento a estos mapas, con corte al 31 de diciembre de 2015 y 31 de julio de 2016, estableciendo que se revisaron quince (15) acciones preventivas, treinta y ocho (38) Controles y siete (7) Planes de Contingencia. Se verificó que estos seguimientos se realizaron empleando técnicas de auditoría a los responsables de las acciones, controles y planes de contingencia, dejando el registro respectivo en el formato establecido por la entidad para las reuniones o mesas de trabajo que se llevaron a cabo.

Plan Anticorrupción; Seguimiento

Realizando el proceso de seguimiento al componente Control Interno Fiscal, se verificó que se realizó la evaluación, siguiendo la metodología de la cartilla “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2”, adoptada mediante el decreto 124 de 2016; el equipo de trabajo de Planeación de Canal Capital, lideró el proceso de formulación y consolidación de la información y acciones que componen el PAAC y mapa de riesgos de corrupción PAAC 2016, el cual está constituido de siete componentes, donde el denominado “Racionalización de Trámites”, no aplica para el Canal, ya que no realiza trámites identificados en el SUI – Sistema Único de Información de Trámites.

Ahora bien, después de presentar el segundo informe del seguimiento al PAAC, el área de Planeación realizó una jornada de actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual fue publicado y socializado el 20 de septiembre de 2016, (memorando No. 1161 de septiembre 20), para lo cual el seguimiento se realizó con base al PAAC. La nueva versión cuenta con 35 acciones, 8 controles y 5 acciones residuales.

Sistema de Gestión de Calidad

Se establece como política de calidad el consolidar en toda la entidad la cultura de mejoramiento continuo que garantice la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Para la vigencia de 2016, se verificó que dentro del proceso de implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad se realizaron las siguientes acciones:

- Gestionar con criterios técnicos de documentación la información de Canal Capital a fin de garantizar su conservación y seguridad.

Instaurar una cultura de manejo adecuado de residuos y uso eficiente de recursos.

Implementar una estrategia integral de Talento Humano que garantice un adecuado desenvolvimiento y logro del planteamiento misional de Canal Capital.

Promover un enfoque de innovación en contenidos que genere reconocimiento del Canal como paradigma de televisión pública más humana.

3.1.1.2 Control Fiscal Interno. – Vigencia 2017

Así mismo, la evaluación de la gestión fiscal de CANAL CAPITAL, en la vigencia 2017, estuvo encaminada a determinar la eficiencia, eficacia y economía de las actuaciones de la entidad, para lo cual el sujeto de control invirtió sus recursos económicos, financieros y físicos, entre otros.

El equipo auditor de la Contraloría de Bogotá tomó nuevamente como muestra para adelantar esta acción a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Administrativa y Financiera.

3.1.1.2.1 Control Fiscal Interno Alcance y Muestra

La evaluación se efectuó de manera transversal en cada uno de los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, así:

**CUADRO No 2
CONTROL INTERNO FISCAL
MUESTRA**

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación
Control Fiscal Interno	Manual de funciones; Manual de contratación	Incumplimiento de procesos	Seguimiento a los procesos	Incumplimiento de los procesos que afecten el Control Interno

Fuente; Plan de trabajo

3.1.1.2.2 Control Fiscal Interno - Resultados del examen efectuado por el equipo auditor con respecto al factor Gestión contractual.

Se presentaron debilidades en sus diferentes etapas y en el cumplimiento de los principios de la contratación pública, que se reflejan en deficiente programación y ejecución del proceso contractual.

La evaluación realizada a la actividad contractual de Canal Capital, permite establecer que la entidad, realiza sus procesos con un régimen contractual exceptivo del estatuto de contratación pública; sin embargo, a pesar de la situación de entidad Industrial y comercial del Estado debe aplicar los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y los de la contratación estatal. Al establecer la Ley que los contratos exceptuados del régimen de contratación estatal en todo caso seguían sometidos a sus principios, las acciones de supervisión siguen siendo la esencia del control de resultados que se debe establecer y continuar siendo obligatorios en la actividad contractual.

El proceso auditor, realizado desde diferentes perspectivas evidenció que no obstante la actividad de supervisión esta reglada desde el Manual de Contratación, y las normas que sobre contratación administrativa se citan en los distintos procesos, ha sido objeto de múltiples falencias lo que no garantiza el adecuado manejo de los recursos públicos.

El Sistema de Control Interno de Canal Capital, identifica los roles que se deben asumir, desde la planeación hasta la ejecución y liquidación de la contratación celebrada, sin embargo, se percibe que no se cumplen adecuadamente los roles de asignación y verificación de los funcionarios responsabilizados de los procesos inmersos en la supervisión y las deficiencias persisten.

Durante la vigencia 2017, Canal Capital asumió la organización de la Visita Papal, lo que demandó un manejo presupuestal del orden de \$21.000.0 millones, con la celebración de ciento cuarenta y cinco (145) contratos en el marco del evento, los cuales no tuvieron supervisión técnica y adecuada, generando un alto riesgo en el manejo de los recursos.

3.1.1.2.2.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en el ejercicio de la supervisión en la contratación celebrada por Canal Capital, al asignar funcionarios sin idoneidad, ni experiencia para ejercer el rol de Supervisores.

Dentro del proceso auditor se detectó aspectos que muestran las deficiencias en los procedimientos asumidos para la supervisión a los Contratos y convenios suscritos, tal y como se observa en la Contratación de ciento cuarenta y cinco (145) compromisos suscritos con ocasión de la Visita Papal. En el capítulo respectivo de este informe se ilustrará sobre la observación. Sobre aspectos derivados de una supervisión irregular el ente de control determinó situaciones que están definidas en el Manual y que corresponden directamente a las observaciones presentadas.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Es reiterativo el hecho que los supervisores son asignados por el solo hecho de estar situados en el área donde se origina la necesidad de la contratación, pero no se consulta su perfil, experiencia e idoneidad.

En este sentido la Ley 1474 de 2011 (julio 12) establece en su Artículo 83.- *“ Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico (subrayado fuera de texto) que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Canal Capital, maneja un concepto de Comité de Contratación, el cual esta reglado por la Resolución 090 de 2011 y en su artículo 5º, señala la obligación que tiene esta instancia de velar por el estricto cumplimiento de normas que en materia de contratación le sean aplicables a Canal Capital; no obstante, esta función no tiene alcance en la práctica a la designación de supervisores idóneos.

El Manual de contratación asumido por el Canal, dispone claramente los requisitos de la supervisión, pero estos no son cumplidos en el ejercicio y no da la confiabilidad requerida para garantizar procesos de contratación adecuadamente concluidos, el Manual señala:

“5.1.1 Designación de Supervisor El Ordenador de Gasto, designará al o a los profesionales encargados de la supervisión de los contratos mediante correo electrónico u otro medio escrito, quienes además de tener experticia en la materia encomendada, preferiblemente contarán con conocimientos en contratación. Para la designación de un supervisor, el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta la idoneidad o experiencia, el cargo, la capacidad de toma de decisiones, la formación profesional, y la carga de trabajo del funcionario o trabajador oficial. (subrayado, fuera de texto)

5.1.2 Responsabilidad de los Supervisores. - Responden como sujetos de derechos y obligaciones, afectando su patrimonio, respondiendo por la comisión de conductas punibles y aplicándoseles el régimen de responsabilidad propia de los servidores públicos. 5.1.3 Personal de Apoyo a la labor de Supervisión Canal Capital podrá contratar el personal de apoyo, profesional, técnico, tecnológico o asistencial y operativo, de carácter multidisciplinario, para el desarrollo de las labores de Supervisión a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieran, sin que signifique la pérdida de responsabilidad y el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Supervisor.”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expuestos por el Canal, no controvierten los términos de la Observación, toda vez que en primer instancia refiere a que con el artículo 83 de la

Ley 1474 de 2011, la supervisión solo puede ser ejercida por funcionarios, servidores públicos o trabajadores oficiales de la entidad. Sin embargo, Canal Capital en pro de garantizar la debida vigilancia, control y dirección de los contratos ha venido contratando personal de apoyo para la supervisión, a través de los contratos de prestación de servicios. Se reitera contravención a los procedimientos de supervisión aplicados.

Ante el evento de la Visita papal, señala la entidad que ante la evidente necesidad de abarcar adecuadamente la supervisión de los referidos contratos (Sic), se hizo imprescindible contratar una firma que contara con los conocimientos y la capacidad para efectuar la supervisión integral, técnica, administrativa y financiera de los bienes y servicios contratados; en consecuencia, para cumplir en forma oportuna y adecuada con el apoyo a la supervisión, fue seleccionada la firma BUREAU VERITAS; sin embargo, como se ha mencionado en este informe, la firma contratada no ejerció una supervisión, sino una Auditoria, lo que desvirtúa este argumento.

Las capacitaciones que se han adelantado desde el área jurídica a los supervisores y apoyo a los supervisores en el mes de abril y junio de 2018, con el fin que estos conozcan el manual de contratación y la gestión que deben realizar como supervisor, no parece haber tenido el impacto requerido para mejorar la calidad en la supervisión de los contratos del Canal.

En estos términos se configura un Hallazgo de carácter administrativo, sobre las falencias de control interno detectadas, en la vigilancia sobre las asignaciones de supervisión en la contratación del Canal, a la luz de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

Alcance y Muestra de auditoría

El plan de mejoramiento suscrito por Canal Capital, durante las vigencias 2016 y 2017, presentó un total de 115 hallazgos con 176 acciones, las cuales se relacionan a continuación por vigencia.

3.1.2.1 Plan de Mejoramiento vigencia 2016

Para la vigencia 2016, la entidad presentaba 81 hallazgos con 124 acciones, con vencimiento de terminación de su ejecución 2016, producto de auditorías de regularidad, de las cuales se tomó el 100% para efectuarles el seguimiento, con el siguiente resultado:

CUADRO No 3
CONSOLIDADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO
VIGENCIA 2016

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN EJECUCION ACCION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	CERRADA	INEFECTIVA	INCUMPLIDA
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.1	Realizar un estudio formal de punto de equilibrio	30/03/2016	Se evidenció que la Subdirección Financiera está construyendo el punto de Equilibrio con base en los estados financieros de acuerdo con el Memorando No. 1000 de fecha 27 de Julio de 2015.	X		
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.2	Realizar una mesa de trabajo entre el profesional universitario de contabilidad, la coordinadora jurídica y el abogado externo que ejerce la representación judicial del canal, con el fin de establecer el procedimiento de conciliación del valor de las contingencias judiciales derivadas de los procesos iniciados en contra del canal, reportadas en siproj vs lo registrado en la contabilidad del canal	30/03/2016	Se evidenció la realización de la mesa de trabajo entre la Coordinadora Jurídica y el área de Contabilidad, según acta de reunión No. 001 del 29 de abril de 2016, cuyo objetivo fue el de revisar el informe trimestral del abogado externo quien es el encargado de llevar los procesos de la entidad, por otra parte, se evidenció los informes remitidos por el abogado del 24 de febrero de 2016 y 29 de abril de 2016. Para el primer trimestre las acciones adelantadas por el abogado no fueron producto de reconocimientos contables.	X		
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.3	Actualizar el documento "AGFC-PO-001 POLÍTICA FINANCIERA" y el procedimiento "AGFC-PD-001 BALANCE GENERAL	30/03/2016	Se evidenció que se fusionaron los procedimientos de balance general y notas a los estados financieros, originando el procedimiento AGFF-CO-PD- 001 V.17 Estados Financieros actualizado el día 19 de junio de 2015 y socializándose el día 2 de octubre de 2015, al interior de la Subdirección Financiera. Así mismo, el procedimiento de Inversiones de Tesorería AGFF-TE-PD-032 se actualizó el día 01 de septiembre de 2015 en su versión VII. Con esta actualización del procedimiento se evidenció que se está cumpliendo con todas las actividades establecidas en el mismo.	X		
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.4	Modificar la política financiera AGFC-PO-001 Y LOS PROCEDIMIENTOS AGFC-PD-001 BALANCE GENERAL - AGFC-PD-006 - NOTAS A LOS ESTADOS - PD 010 - ÓRDENES DE PAGO con el fin de darle cumplimiento al PGCP.	30/03/2016	Mediante memorando No.1138 del 6-sep-2015, la Subdirectora Financiera solicita a la Profesional de Tesorería como al profesional de Contabilidad realizar el cruce de información del doble pago de la factura 2275, como las acciones pertinentes para evitar cargar órdenes de pago en forma manual, con el fin de que una vez girados los compromisos en la sucursal virtual se les coloque dicho sello. En el memorando No. 1162 del 11-sep-2013 en respuesta anterior donde se informa que ya fue subsanado el error y se coordinó la elaboración del sello para el área de Tesorería.	X		
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.5	Modificar la política financiera AGFC-PO-001 Y los procedimientos de contabilidad	30/03/2016	Se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLÍTICA FINANCIERA - Versión 3, con fecha de aprobación junio 10 de 2016, en donde se realiza la actualización del documento con las últimas disposiciones legales como Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público NIC SP entre otras. Se evidencia FORMATO CONCILIACION PRESUPUESTO VS CONTABILIDAD AGFF-CO-FT-041 - VERSION 1 con fecha de aprobación abril 18 de 2016. En los soportes de la conciliación a Septiembre de 2016 se encuentra conciliado con una diferencia de cero pesos (\$0).	X		
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.8	Actualizar la resolución no. 145 de 2007 del comité de sostenibilidad contable	30/03/2016	Se evidenció la elaboración de la Resolución 074 del 10 de septiembre de 2015 en reemplazo de la Resolución 145 de 2007, la cual se crea y se fijan las funciones del Comité de Sostenibilidad Contable. Se encuentra publicada en la Intranet a partir del 11 de septiembre de 2015. En diciembre de 2017 se modificó la Resolución 074 de 2015 con la Resolución 134 de 2017.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2015	Control Interno fiscal	3.1.1.1	Realizar un taller con las personas que ejercen labores de supervisión al interior del canal capital, así como las personas que prestan apoyo en esta labores, con el fin de reforzar sus conocimientos sobre las obligaciones a su cargo derivadas del manual de supervisión del canal capital y sus responsabilidades	30/03/2016	El Manual de Contratación se adoptó con la Res. 110 del 30-nov-2015, divulgado en los Boletines Contacto Capital No. 111 y 112 del 4 y 9 de dic. En los boletines 116 del 31-dic y 117 del 5-ene-2016 se informó sobre la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual. Por el cambio de administración no se habían realizado los talleres, pero una vez posesionado el nuevo Equipo Directivo, se programaron en la vigencia 2016 con la Circular Interna No. 3-2016 del 2-feb-2016, para el 16 y 17 de feb, realizándose según lo programado y abarcando los temas propuestos en la acción.	X		
2013	Control Interno fiscal	2.1.12.2	Realizar una conciliación trimestral entre el área de contabilidad, la coordinación jurídica y el abogado externo que ejerce la representación judicial del canal, para determinar el valor de las contingencias judiciales reportadas en siproj y el valor a registra en la contabilidad del canal	10/09/2016	Se evidenció la realización de la mesa de trabajo entre la Coordinadora Jurídica y el área de Contabilidad, según acta de reunión No. 001 del 29 de abril de 2016, cuyo objetivo fue el de revisar el informe trimestral del abogado externo quien es el encargado de llevar los procesos de la entidad, por otra parte, se evidenció los informes remitidos por el abogado del 24 de febrero de 2016 y 29 de abril de 2016. Para el primer trimestre las acciones adelantadas por el abogado no fueron producto de reconocimientos contables.	X		
2015	Control Interno fiscal	3.1.4.1	Actualizar el reglamento interno del servicio de telefonía.	10/09/2016	Se elaboró el Reglamento Interno del Servicio de Telefonía, la cual se ajustó con las recomendaciones dadas por el Secretario General y las resoluciones de telefonía de otras entidades similares y de referencia para el Canal. Se expidió la Resolución 006 - 2017 del 20 de enero de 2017, "Por la cual se adopta el sistema de comunicación telefónica y se reglamenta el servicio de telefonía fija y uso de telefonía móvil celular en Canal Capital", debidamente firmada por el Gerente General.	X		
2016	Control Interno fiscal	2.1.1.2.2	Elaborar un formato de hoja de vida general para los equipos del canal 1. Revisión del formato mecn-ft-054 2. Borrador del formato actualizado 3. Aprobación del formato actualizado 4. Publicación y socialización del formato	31/12/2016	De acuerdo a las evidencias entregadas el formato de hoja de vida de equipos se encuentra aprobado e incluido en el SIG, tenido en cuenta los conceptos del área de Sistemas, Técnica y Servicios Administrativos	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.10	Modificar la política financiera agfc-po-001 y los procedimientos de contabilidad	30/03/2016	Se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLITICA FINANCIERA - Versión 3, con fecha de aprobación 10-jun-2016, en donde se realiza la actualización del Se evidencia en el aparte de la política financiera "POLITICAS RELATIVAS A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - Determinar el tratamiento contable que será utilizado para el registro de las propiedades, planta y equipo que posee la entidad en los estados financieros". (Pág. 28 AGFF-PO-001 POLITICA FINANCIERA - Versión 3). documento con las últimas disposiciones legales como Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público NIC SP entre otras.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.10	Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera	30/03/2016	El levantamiento de Requerimientos de Software remitido a Sistemas mediante correo electrónico del 30 de junio de 2015 por parte de la Subdirección Financiera y se elaboraron los estudios previos que dentro de las obligaciones se contempló Realizar el diagnóstico basado en los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2014 sobre la convergencia a las NICSP, evaluando el impacto del proyecto, a través de la asesoría técnica de las diferentes fases de adopción de las Normas Internacionales con los diferentes líderes de cada proceso y levantamiento de los requerimientos tecnológicos necesarios.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2013	Estados Contables	2.1.10.10	Realizar una mesa de trabajo con la Contaduría general de la nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un débito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.10	Solicitar un concepto a la contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, donde se solicitó el manejo contable de causación; la Contaduría indica que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.10	Efectuar mesa de trabajo con la secretaria de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	Se evidenció el concepto de la Contaduría General de la Nación de fecha 5 de mayo de 2014, donde se solicitó el manejo contable de causación, concluyendo así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes a la cuenta contable 5815-Gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.2	Actualizar los documentos "AGFC-PO-001 POLÍTICA FINANCIERA"; y los procedimientos "AGFC-PD-001 BALANCE GENERAL"; "AGFC-PD-006 NOTAS A LOS ESTADOS" Y "AGFC-PD-010 ÓRDENES DE PAGO con el fin de darle cumplimiento al PGCP"	30/03/2016	Los procedimientos de balance general y notas a los estados financieros, fueron incluidos en el procedimiento AGFF-CO-PD- 001 V.17 Estados Financieros, actualizado el día 19 de junio de 2015 y publicados en la intranet el día 25 de junio de 2015. El procedimiento se Ordenes de Pago AGFF-PD-010 se actualizó el día 19 de junio de 2015 en su versión IV. A corte de septiembre 30 de 2016 se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLÍTICA FINANCIERA - Versión 3 del 10-jun-2016, en donde se realiza la actualización del documento con las últimas disposiciones legales incluidas las NICSP.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.2	Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera.	30/03/2016	Se realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos que sirvió de base para la contratación de la firma Key Advisor que implementará las NIIF en el Canal y una obligación específica para que realice el acompañamiento a Canal Capital para la formación del Recurso Humano y el levantamiento de los requerimientos tecnológicos necesarios". Además, se adelantaron actividades para conocer la aplicabilidad, funcionamiento del SI-CAPITAL, sistema que integrará los sistemas de información de Canal después de realizar el análisis respectivo.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.2	Solicitar un concepto a la contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD	30/03/2016	Se evidenció concepto de la Contaduría General de la Nación de fecha 17 de octubre de 2014, concluyo que no podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si estas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos, ni serán repartibles las utilidades de los ejercicios siguientes, mientras no se absorba o reponga lo distribuido en dicha forma. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

					concepto de la Contaduría General de la Nación.			
2013	Estados Contables	2.1.10.2	Efectuar mesa de trabajo con la Secretaría de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	Se evidenció el concepto de la Contaduría General de la Nación de fecha 5 de mayo de 2014, donde se solicitó el manejo contable de causación, concluyendo así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes a la cuenta contable 5815-Gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.3	Modificar la política financiera AGFC-PO-001 y los procedimientos de contabilidad, tesorería, facturación y cartera, presupuesto	30/03/2016	A corte de septiembre 30 de 2016 se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLITICA FINANCIERA - Versión 3 del 10-jun-2016, en donde se realiza la actualización del documento con las últimas disposiciones legales incluidas las NICSP. En el aparte de POLÍTICAS RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES - Establecer el tratamiento contable que la entidad utilizará para el registro de los ingresos de actividades ordinarias del CANAL y determinar cuándo deben ser reconocidos estos ingresos, surgidos de las transacciones con contraprestación y eventos.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.3	Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera	30/03/2016	Se realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos que sirvió de base para la contratación de la firma Key Advisor que implementará las NIF en el Canal y una obligación específica para que realice el acompañamiento a Canal Capital para la formación del Recurso Humano y el levantamiento de los requerimientos tecnológicos necesarios". Además, se adelantaron actividades para conocer la aplicabilidad	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.3	Realizar una mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un debito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.3	Solicitar un concepto a la Contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD.	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 17-10-2014 sobre los recursos transferidos por la SDH en las vigencias 2005 a 2009 a ser utilizados en el giro ordinario y que fueron contabilizados en la cuenta del patrimonio ocasionando pérdidas por interpretarse como aportes; se indica que para todos los efectos legales las pérdidas de ejercicios anteriores, deberán ser cubiertas con utilidades de ejercicios siguientes y no se podrá subsanar por procedimiento contable. Se realizó los ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2013	Estados Contables	2.1.10.3	Efectuar mesa de trabajo con la Secretaría de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	Se evidenció mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Hacienda & Canal Capital de fecha 11 de enero de 2015 y se tomó como base el concepto dado por la Contaduría General de la Nación de fecha 5 de Mayo de 2014, donde se solicitó el manejo contable de causación, concluyendo así la Contaduría que el registro contable de los ingresos y gastos deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Se realizaron los ajustes a la cuenta contable 5815- Gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la CGN.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.4	Modificar la política financiera AGFF-PO-001 y los procedimientos de contabilidad, tesorería, facturación y cartera, presupuesto	30/03/2016	A corte de septiembre 30 de 2016 se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLITICA FINANCIERA - Versión 3 del 10-jun-2016, en donde se realiza la actualización del documento con las últimas disposiciones legales incluidas las NICSP. En el aparte de POLÍTICAS RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES - Establecer el tratamiento contable que la entidad utilizará para el registro de los ingresos de actividades ordinarias del CANAL y determinar cuándo deben ser reconocidos estos ingresos, surgidos de las transacciones con contraprestación y eventos.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.4	Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera	30/03/2016	Se realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos que sirvió de base para la contratación de la firma Key Advisor que implementará las NIIF en el Canal y una obligación específica para que realice el acompañamiento a Canal Capital para la formación del Recurso Humano y el levantamiento de los requerimientos tecnológicos necesarios". Además, se adelantaron actividades para conocer la aplicabilidad, funcionamiento del SI-CAPITAL, sistema que integrará los sistemas de información de Canal después de realizar el análisis respectivo.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.4	Realizar una mesa de trabajo con la contaduría general de la nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un débito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.4	Solicitar un concepto a la contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD.	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, donde se solicitó el manejo contable de causación; la Contaduría indica que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.4	Efectuar mesa de trabajo con la Secretaría de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	Se evidenció el concepto de la Contaduría General de la Nación de fecha 5 de mayo de 2014, donde se solicitó el manejo contable de causación, concluyendo así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. La Subdirección Financiera realizó el ajuste contable en el sistema siigo con fecha 31 de Diciembre de 2014,	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

					según auxiliar aportado por el Área de Contabilidad.			
2013	Estados Contables	2.1.10.5	Modificar la política financiera AGFC-PO-001 y los procedimientos de contabilidad, tesorería, facturación y cartera, presupuesto	30/03/2016	Los procedimientos de balance general y notas a los estados financieros, fueron incluidos en el procedimiento AGFF-CO-PD- 001 V.17 Estados Financieros, actualizado el día 19 de junio de 2015 y publicados en la intranet el día 25 de junio de 2015. El procedimiento se Ordenes de Pago AGFF-PD-010 se actualizó el día 19 de junio de 2015 en su versión IV. A corte de septiembre 30 de 2016 se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLITICA FINANCIERA - Versión 3 del 10-jun-2016, en donde se realiza la actualización del documento con las últimas disposiciones legales incluidas las NICSP	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.5	Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera	30/03/2016	Se realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos que sirvió de base para la contratación de la firma Key Advisor que implementará las NIIF en el Canal y una obligación específica para que realice el acompañamiento a Canal Capital para la formación del Recurso Humano y el levantamiento de los requerimientos tecnológicos necesarios". Además, se adelantaron actividades para conocer la aplicabilidad, funcionamiento del SI-CAPITAL, sistema que integrará los sistemas de información de Canal después de realizar el análisis respectivo	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.5	Realizar una mesa de trabajo con la Contaduría general de la nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un debito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.5	Solicitar un concepto a la contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD.	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 17-10-2014 sobre los recursos transferidos por la SDH en las vigencias 2005 a 2009 a ser utilizados en el giro ordinario y que fueron contabilizados en la cuenta del patrimonio ocasionando pérdidas por interpretarse como aportes; se indica que para todos los efectos legales las pérdidas de ejercicios anteriores, deberán ser cubiertas con utilidades de ejercicios siguientes y no se podrá subsanar por procedimiento contable. Se realizó los ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.5	Efectuar mesa de trabajo con la secretaria de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	Se evidenció el concepto de la Contaduría General de la Nación de fecha 5 de mayo de 2014, donde se solicitó el manejo contable de causación, concluyendo así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes a la cuenta contable 5815-Gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2013	Estados Contables	2.1.10.6	Modificar la política financiera AGFC-PO-001 y los procedimientos de contabilidad, tesorería, facturación y cartera, presupuesto	30/03/2016	A corte de septiembre 30 de 2016 se presentó evidencia del documento: AGFF-PO-001 POLITICA FINANCIERA - Versión 3 del 10-jun-2016, en donde se realiza la actualización del documento con las últimas disposiciones legales incluidas las NICSP, en el aparte de POLITICAS RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES - Establecer el tratamiento contable que la entidad utilizará para el registro de los ingresos de actividades ordinarias del CANAL y determinar cuándo deben ser reconocidos estos ingresos, surgidos de las transacciones con contraprestación y eventos.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.6	Realizar el levantamiento de información de requerimientos técnicos y funcionales, para implementar un sistema de información que fortalezca la infraestructura de software actual en las áreas administrativa y financiera	30/03/2016	Se realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos que sirvió de base para la contratación de la firma Key Advisor que implementará las NIIF en el Canal y una obligación específica para que realice el acompañamiento a Canal Capital para la formación del Recurso Humano y el levantamiento de los requerimientos tecnológicos necesarios". Además, se adelantaron actividades para conocer la aplicabilidad, funcionamiento del SI-CAPITAL, sistema que integrará los sistemas de información de Canal después de realizar el análisis respectivo.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.6	Realizar una mesa de trabajo con la contaduría general de la nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un debito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.6	Solicitar un concepto a la contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega la SHD.	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 17-10-2014 sobre los recursos transferidos por la SDH en las vigencias 2005 a 2009 a ser utilizados en el giro ordinario y que fueron contabilizados en la cuenta del patrimonio ocasionando pérdidas por interpretarse como aportes; se indica que para todos los efectos legales las pérdidas de ejercicios anteriores, deberán ser cubiertas con utilidades de ejercicios siguientes y no se podrá subsanar por procedimiento contable. Se realizó los ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.6	Efectuar mesa de trabajo con la Secretaría de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	Se evidenció el concepto de la Contaduría General de la Nación de fecha 5 de mayo de 2014, donde se solicitó el manejo contable de causación, concluyendo así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo. Se evidenció que el área de Contabilidad realizó ajustes a la cuenta contable 5815-Gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.11.2	Realizar una mesa de trabajo con la Contaduría general de la nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un debito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la	X		

					cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación.			
2013	Estados Contables	2.1.11.2	Solicitar un concepto a la Contaduría general de la nación con relación a causación de ingresos y gastos y registro contable de los aportes sobre transferencias que nos entrega LA SHD	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 17-10-2014 sobre los recursos transferidos por la SDH en las vigencias 2005 a 2009 a ser utilizados en el giro ordinario y que fueron contabilizados en la cuenta del patrimonio ocasionando pérdidas por interpretarse como aportes; se indica que para todos los efectos legales las pérdidas de ejercicios anteriores, deberán ser cubiertas con utilidades de ejercicios siguientes y no se podrá subsanar por procedimiento contable. Se realizó los ajustes en la cuenta 5815 gastos de ejercicios anteriores dando cumplimiento al concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2013	Estados Contables	2.1.11.2	Efectuar mesa de trabajo con la secretaria de hacienda distrital (contador) con el fin de revisar el procedimiento de causación en el canal capital	30/03/2016	En mesa de trabajo con la SHD del 11-ene-2015 sobre las causales de disolución del canal, se indicó que los entes competentes para emitir un concepto jurídico son las oficinas Jurídica del Canal, de la Secretaría de Cultura y la Dirección Jurídica de la Alcaldía. Con el memorando interno No. 396 del 25-03-2015 se remite el concepto de la CGN y se solicita la ampliación y la solicitud de concepto de acuerdo con lo conceptuado por la SHD. El área de Contabilidad realizó ajustes a la cuenta contable 5815- Gastos de ejercicios anteriores, dando cumplimiento al concepto de la CGN.	X		
2013	Estados Contables	2.1.11.3	Realizar un estudio formal de punto de equilibrio	30/03/2016	Se evidenció que la Subdirección Financiera está construyendo el punto de Equilibrio con base en los estados financieros de acuerdo con el Memorando No. 1000 de fecha 27 de Julio de 2015	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.2	Determinar en el comité de sostenibilidad contable las directrices sobre la manera correcta de clasificar y registrar los activos que adquiere el canal, las cuales quedaran consignadas en el acta respectiva	30/03/2016	Se evidenció acta de comité de Sostenibilidad Contable No. 001 celebrada el día 19 de abril de 2016, donde se plantearon los parámetros para el reconocimiento de los costos de adquisición de la Unidad Móvil adquirida en la vigencia 2014, se aprobó la forma de realizar los reconocimientos contable respectivos producto de la adquisición y se presentaron las diferencias existentes entre contabilidad y almacén.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.3	Llevar al comité de sostenibilidad contable para que se reclasifique el registro de la cuenta 1970 licencias, debido a que esto corresponde al uso de la biblioteca musical. De esta reunión se firmará un acta que servirá de soporte para hacer la respectiva reclasificación	30/03/2016	No fue necesario llevar al Comité de Sostenibilidad Contable el caso de la reclasificación debido a que la licencia musical ya fue totalmente amortizada	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.5	1.-actualizar el procedimiento de estados financieros incluyendo las actividades relacionadas a la conciliación entre el reporte SIPROJ y el área de contabilidad. A) reunión con las áreas b) aprobar la actualización del procedimiento c) incluir la actualización en el SIG d) socializar el procedimiento	30/03/2016	Se evidenció que el procedimiento de Estados Financieros se actualizó desde la vigencia de 2015 con la actividad relacionada con la conciliación entre el reporte de SIPROJ y Contabilidad, por otra parte se articuló este procedimiento con el de Gestiones Jurídicas de Cobro -AJGC-JU-PD-006, actualizado el 27-abr-2016.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2015	Estados Contables	2.3.1.5	Realizar una mesa de trabajo entre el profesional universitario de contabilidad, la coordinadora jurídica y el abogado externo que ejerce la representación judicial del canal, con el fin de establecer el procedimiento de conciliación del valor de las contingencias judiciales derivadas de los procesos iniciados en contra del canal, reportadas en SIPROJ vs lo registrado en la contabilidad del canal	30/03/2016	Se evidenció la realización de la mesa de trabajo entre la Coordinadora Jurídica y el área de Contabilidad, según acta de reunión No. 001 del 29 de abril de 2016, cuyo objetivo fue el de revisar el informe trimestral del abogado externo quien es el encargado de llevar los procesos de la entidad, por otra parte, se evidenció los informes remitidos por el abogado del 24 de febrero de 2016 y 29 de abril de 2016. Para el primer trimestre las acciones adelantadas por el abogado no fueron producto de reconocimientos contables.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.7	Realizar las respectivas reclasificaciones y ajustes a que haya lugar	30/03/2016	Se evidenció la reclasificación de la cuenta contable 2915 de la OP1085 en la distribución de los valores entre el Canal y NTV como del reconocimiento del ingreso de ANTV. De acuerdo al seguimiento anterior se realizó la reclasificación de la cuenta contable 2915 de la OP1085 en la distribución de los valores entre el Canal y NTV como del reconocimiento del ingreso de ANTV.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.2	Realizar una mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación	30/03/2016	En el concepto de la CGN del 5-may-2014, concluye así la Contaduría que el registro contable de los ingresos, gastos y causación deben efectuarse cuando surjan los derechos y las obligaciones, atendiendo el momento de causación. Por otra parte, se deduce que los recursos se debieron reconocer como un pasivo en la medida en que se reciben efectivamente, con un débito a la cuenta 1110 y un crédito a la cuenta 245301. Se realizaron ajustes de la cuenta 5815901 Gastos de Operación, de conformidad con el Concepto de la Contaduría General de la Nación.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.11	Trasladar los saldos de la información contable al formato de saldos y movimientos de la matriz SHD para presentación de estados financieros	31/03/2016	Se evidenció que el Profesional de Contabilidad realiza el cargue de la información financiera y contable utilizando los formatos enviados por la Secretaría de Hacienda, el cual se realiza en forma trimestral en los formatos que vienen ya formulados. Se evidenció la matriz origen la cual contempla CGN_001 Saldos y Movimientos, CGN_002 Operaciones Recíprocas, Formato de Balance General, Formato de DDC-2007-100, Formato de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Formato de Cambio en el Patrimonio.	X		
	Estados Contables	2.3.1.2.7	2016 MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO AGRI-SA-PD-010 TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DEFINIENDO LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL INFORME DE TOMA FÍSICA 1 REVISIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL LÍDER DEL PROCESO 2, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL LÍDER DEL PROCESO. 3, ENVÍO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN AL SIG. 4, SOCIALIZAR EL NUEVO PROCEDIMIENTO.	31/12/2016	Esta auditoría evidenció en los documentos soportes la modificación del procedimiento AGRI-SA-PD-010 AL NUEVO PROCEDIMIENTO versión 12, en los siguientes términos: 1, Revisión del procedimiento 2, aprobación del nuevo procedimiento 3, envió del procedimiento 4, socialización del nuevo procedimiento, por lo tanto se cierra el hallazgo.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.4	Trasladar los saldos de la información contable al formato de saldos y movimientos de la matriz SHD para presentación de estados financieros	31/03/2016	Se evidenció que el Profesional de Contabilidad realiza el cargue de la información financiera y contable utilizando los formatos enviados por la Secretaría de Hacienda, el cual se realiza en forma trimestral en los formatos que vienen ya formulados. Se evidenció la matriz origen la cual contempla CGN_001 Saldos y Movimientos, CGN_002 Operaciones Recíprocas, Formato de Balance General, Formato de DDC-2007-100, Formato de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Formato de Cambio en el Patrimonio.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.6	Trasladar los saldos de la información contable al formato de saldos y movimientos de la matriz SHD para presentación de estados financieros	31/03/2016	Se evidenció que el Profesional de Contabilidad realiza el cargue de la información financiera y contable utilizando los formatos enviados por la Secretaría de Hacienda, el cual se realiza en forma trimestral en los formatos que vienen ya formulados. Se evidenció la matriz origen la cual contempla CGN_001 Saldos y Movimientos, CGN_002 Operaciones Recíprocas, Formato	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

					de Balance General, Formato de DDC-2007-100, Formato de Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Formato de Cambio en el Patrimonio.			
2015	Estados Contables	2.3.1.12	1.- Socializar la resolución 074 de 2015. 2).- convocar a los integrantes del comité para analizar los temas de las cuentas de los estados financieros sujetas a procesos de depuración	30/06/2016	Se evidenció que la Resolución 074 del 2015 se socializó a través de un correo electrónico el día 11 de septiembre de 2015 a los integrantes del comité Técnico de Sostenibilidad Contable, su publicación se realizó el día 11 de septiembre de 2015. Así mismo se evidenció acta de comité de Sostenibilidad Contable No. 001 celebrada el día 19 de abril de 2016, donde se plantearon los parámetros para el reconocimiento de los costos de adquisición de la Unidad Móvil adquirida en la vigencia 2014.	X		
2015	Estados Contables	2.3.2.1	1).- realizar un análisis para definir los indicadores financieros que son aplicables a la naturaleza del canal. 2.- hacer análisis financiero comparativo de acuerdo a los indicadores establecidos. Este análisis deberá realizarse anualmente	30/06/2016	Se evidenció que la Subdirección Financiera realizó la identificación y medición de los indicadores financieros, los cuales se continuaran realizando en las vigencias o cortes establecidos. De lo anterior se desprende la realización de la matriz de indicadores financieros con corte a Septiembre 30 de 2016 (Julio, Agosto y Septiembre), la cual fue remitida al área de planeación con memorando 1726 de Noviembre 23 de 2016 para los fines pertinentes.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.8	1).- Capacitar al grupo de contabilidad sobre la dinámica de las cuentas definidas en PGCP y que fueron objeto del hallazgo. 2.-) revisar el comportamiento de estas cuentas para asegurar que se estén utilizando en forma adecuada	30/06/2016	Se evidencia correo electrónico de noviembre 23 de 2016 con invitación al grupo de la subdirección financiera y dos representantes del OCI para la capacitación de las cuentas contables de ingreso (4810 - 4815). Acta de reunión 001 de noviembre 24 de 2016 con la asistencia a la capacitación de las cuentas contables en mención. Se realiza la respectiva revisión mensual del comportamiento de las cuentas 4810 y 4815 para asegurar que se estén utilizando en forma adecuada.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.7	Realizar una conciliación trimestral entre el área de contabilidad, la coordinación jurídica y el abogado externo que ejerce la representación judicial del canal, para determinar el valor de las contingencias judiciales reportadas en SIPROJ y el valor a registra en la contabilidad del canal	10/09/2016	Durante la ejecución de la acción, se realizaron las 3 reuniones programadas entre las áreas de contabilidad, la coordinación jurídica y el abogado externo, en donde se revisaron los informes presentados por el Abogado externo encargado de los procesos, se elaboraron los formatos de la conciliación de los procesos judiciales y el reporte del SIPROJ discriminado por cada uno de los procesos	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.1	Incluir dentro del procedimiento AGJC-JU-PD 006 gestiones jurídicas de cobro, la actividad de flujo de información entre el área de secretaría general y la subdirección financiera, en los temas relacionados a cobro coactivos que se encuentren en trámite	10/09/2016	El procedimiento AGJC-JU-PD-006 Gestiones Jurídicas de cobro se actualizó el 27-abr-2016, donde se incluyeron las actividades 21 "Informe mensual de estado de cobros por parte del abogado contratista de Secretaría General" y la actividad 22 Notificación a la Subdirección Financiera y del registro por parte del área de Contabilidad. En cumplimiento de esta actividad se han emitido los memorando No. 345 del 15-mar-2016 y el No. 611 del 20-may-2016, en donde se remite la información de los procesos coactivos que adelantó la Secretaría General.	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.9	1- realizar el levantamiento de requerimientos técnicos aplicables según el nuevo marco normativo emitido por la CGN 2- actualizar el procedimiento de estados financieros incluyendo las conciliaciones (secretaría general, ETB, ANTV)	10/09/2016	El 30-jun-2015 se remite el levantamientos de requerimientos de software al área de Sistemas, que servirá para la contratación de la empresa para la implementación de las NIIF, con fecha 29-dic-2016 publicación en la intranet del procedimiento AGFF-CO-PD-001 ESTADOS FINANCIEROS, se identifica en el Anexo 1 LISTADO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO, en el numeral 12 "Se realiza la verificación de que se ejecuten los mismos valores mensualmente de la ANTV en la cuenta de Ingreso 442802, Gasto 521109 y Pasivo 291522, si se presenta diferencia se corrige el registro".	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2015	Estados Contables	2.3.1.9	1. Presentar los estudios técnicos sobre los ENTERPRISE RESOURCE PLANNING (ERP) que existen en el mercado 2. Identificar los sistemas de información que cubran las necesidades de las áreas administrativas y financieras de la entidad 3. Presentar los estudios de mercado que contemplan costos, recursos y tiempo del proyecto al ordenador del gasto para escoger la opción más conveniente para el canal	11/09/2016	El proceso de adquisición de un ERP involucró a todas las áreas para conocer las necesidades en cuanto a sistemas para diseñar una ficha técnica conjunta, un cronograma con las actividades a seguir para cumplir las acciones propuestas, se envió correo a varios proveedores de sistemas para que presentaran sus propuestas, y se elaboró un informe sobre el proceso de automatización procesos administrativos, financieros y de gestión, y con análisis de las empresas que ofrecen sus cotizaciones.	X		
2015	Gestión Contractual	2.1.3.3	ELABORAR EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DEL SECTOR DE TV, QUE INCLUYA CASAS PRODUCTORAS Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA.	15/01/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.33	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidenció que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.34	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.37	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.4	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		



2013	Gestión Contractual	2.1.1.5	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN SUPERVISIÓN EN EL CANAL, LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO Y LOS ABOGADOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, PARA FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO, Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL Y BRINDAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.6	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.7	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.6.15	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital, como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.6.18	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital, como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.6.7	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital, como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X		

			MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS				
2013	Gestión Contractual	2.6.8	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital, como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X	
2015	Gestión Contractual	2.1.3.1	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2015	Gestión Contractual	2.1.3.2	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2015	Gestión Contractual	2.1.3.4	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2015	Gestión Contractual	2.1.3.8	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO UN PUNTO DE CONTROL QUE EVIDENCIE LA PUBLICACIÓN EN TIEMPO EN EL SECOP.	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes relacionados con la relación contractual enviados por Canal Capital	X	
2015	Gestión Contractual	2.1.3.9	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO	20/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital, como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X	



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

			HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS					
2014	Gestión Contractual	2.1	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2014	Gestión Contractual	2.1	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2014	Gestión Contractual	2.1	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.1	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2013	Gestión Contractual	2.1.1.14	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.16	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.18	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller con supervisores de contratos del canal y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.		X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.19	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller con supervisores de contratos del canal y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.			X
2013	Gestión Contractual	2.1.1.21	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.23	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X		



			ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHS PROCESOS				
2013	Gestión Contractual	2.1.1.25	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.30	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHS PROCESOS	20/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a través de correos electrónicos y circulares.	X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.37	ACTUALIZAR EL FORMATO DE NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR, INDICANDO SI EL CONTRATO REQUIERE LIQUIDACIÓN.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes	X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.37	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2013	Gestión Contractual	2.6.19	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2013	Gestión Contractual	2.6.3	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2013	Gestión Contractual	2.6.4	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	
2015	Gestión Contractual	2.1.3.6	ACTUALIZAR EL FORMATO DE NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR, INDICANDO SI EL CONTRATO REQUIERE LIQUIDACIÓN.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X	



2015	Gestión Contractual	2.1.3.7	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capita a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2013	Gestión Contractual	2.1.1.10	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller con supervisores de contratos del canal y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a travez de correos electrónicos y circulares.		X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.15.1	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller con supervisores de contratos del canal y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a travez de correos electrónicos y circulares.		X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.15.2	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller con supervisores de contratos del canal y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a travez de correos electrónicos y circulares.		X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.19	REALIZAR UN TALLER CON LAS PERSONAS QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN AL INTERIOR DEL CANAL CAPITAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE PRESTAN APOYO EN ESTA LABORES, CON EL FIN DE REFORZAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL CANAL CAPITAL Y SUS RESPONSABILIDADES.	30/03/2016	Una vez revisado los soportes se evidencio que se realizaron las actividades previstas se realizó taller con supervisores de contratos del canal y socializaciones sobre adopción de Manual de Contratación y la actualización de los procedimientos y formatos del proceso contractual a travez de correos electrónicos y circulares.		X	
2013	Gestión Contractual	2.1.1.12	ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL TENDIENTE A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS AUTORIZADAS POR EL IDPC.	10/09/2016	Vericado los soportes se adelantó contrato para hacer las reparaciones y el inmueble se encuentra en uso como bodega	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.5	EMITIR UN COMUNICADO ESTABLECIENDO PARÁMETROS PARA PODER DEFINIR UN INCREMENTO DE HONORARIOS EN LOS CONTRATISTAS QUE SERÁN SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y SUBORDINADOS	30/10/2016	No se definió dicho incremento. Igualmente, esta acción no tiene relación directa con la observación.	X		
2016	Gestión Contractual	3.2.1.1.1	REALIZAR REUNIÓN ENTRE LA SUBDIRECCIÓN FINANICERA, COORDINACIÓN JURÍDICA Y VENTAS Y MERCADEO PARA DETERMINAR LAS TRANSFERENCIAS CONTABLES DE LOS APORTES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	15/11/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital , como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X		
2016	Gestión Contractual	3.2.1.1.1	INCLUIR EL FORMATO DE COTIZACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, INCLUYENDO LA DECISIÓN TOMADA DE LOS RECONOCIMIENTOS CONTABLES DE LOS APORTES: 1.	16/12/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital , como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X		



			MODIFICAR EL FORMATO DE COTIZACIÓN ACTUAL 2. REVISAR EL FORMATO DE COTIZACIÓN 3. APROBAR EL FORMATO DE COTIZACIÓN 4. SOCIALIZAR EL FORMATO DE COTIZACIÓN					
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	EMITIR LINEAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS SUPERVISORES DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CONTRA LA MINUTRA CONTRACTUAL	31/12/2016	se verifico los lineamientos establecidos por la alta dirección para las actividades de supervisión	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	REALIZAR DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	31/12/2016	se verifico el acta de capacitación sobre procesos contractuales	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.14	REALIZAR DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	31/12/2016	se verifico la realización de la capacitación contratada en aspectos contractuales para el área jurídica	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.12	REALIZAR DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	31/12/2016	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	1. REALIZAR DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN 2. ENVIAR RECORDATORIO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOS CIERRES DE PROCESOS CONTRACTUALES PROGRAMADOS PARA QUE EN CORRESPONDENCIA NO SE PRESENTEN AUSENCIAS EL DÍA DEL CIERRE	31/12/2016	se verifico el acta de capacitación sobre procesos contractuales y correos recordatorios para el cierre de los mismos	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.5	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA PARA EXPLICAR LOS PARÁMETROS DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	31/12/2016	Se anexan: el acta y la presentación sobre el tema de aprobación de garantías del manual de contratación.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.8	ESTABLECER UN CONTROL DESDE DEL AREA DE CONTROL DE CALIDAD (PROGRAMACIÓN) QUE INCLUYA DENTRO DE LA FICHA TÉCNICA LA DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS, LA CUAL DEBERÁ SER ANEXADA A LA CERTIFICACIÓN DE PAGO 1. CREAR 2. APROBAR 3. PUBLICAR 4. SOCIALIZAR FORMATO	31/12/2016	La entidad anexa la ficha técnica, con sus respectivos soportes.	X		
2013	Gestión Presupuesto	2.1.7.6.3	Capacitar a quienes intervienen en el proceso de solicitud y expedición de CDP S, sobre rubros de presupuesto, normatividad, definición de gastos y ejecución presupuestal	30/03/2016	Se realizaron 2 capacitaciones con fecha del 13-nov-2014 sobre "conceptos básicos del presupuesto, normatividad, rubros del presupuesto, definición del gasto y ejecución presupuestal; y la segunda capacitación se realizó el 28-abr2015 sobre "conceptos básicos del presupuesto, normatividad, rubros del presupuesto, ejecución presupuestal. A pesar de que en las acciones no quedó contemplado la liberación de los valores ya ejecutados, con el memorando SG-1121 del 4-sep-2013, donde se solicita la liberación del CDP y RP donde se originó la operación en ejecución del contrato No. 206 de 2013.	X		
2013	Gestión Presupuesto	2.1.7.6.2	Incluir en los actos administrativos de comisión se servicios, las posibles actividades a desarrollar en el marco de la comisión de servicios del gerente general.	10/09/2016	Durante el periodo de ejecución de la acción, se presentaron diversas comisiones de servicios del Gerente, a las ciudades de Cartagena, Cali, Medellín, Pereira y a Cuba. Cada uno de ellos fue autorizado por medio de resolución y se entregaron los respectivos informes de comisión con sus soportes. Así mismo en las resoluciones se describe de manera general las actividades que desarrollara el Gerente en cada una de las Comisiones y que cumplen con las funciones descritas en el Manual de Funciones del Canal.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2015	Gestión Presupuesto	2.1.4.1	Realizar trimestralmente un análisis de la ejecución presupuestal que advierta a cada uno de los ordenadores del gasto cómo va el comportamiento, desde el punto de vista de los gastos de funcionamiento, los gastos de operación que corresponden a los gastos misionales y los de inversión conforme al seguimiento que planeación realiza a los proyectos de inversión, dando buena cuenta del cumplimiento de las metas descritas en el plan de desarrollo distrital	10/09/2016	Se evidenció el seguimiento y análisis trimestral de la ejecución presupuestal sobre el comportamiento desde el punto de vista de los gastos de funcionamiento y operación como del ingreso. En cuanto al proyecto de adquirir y adecuar una nueva sede ya no se ejecutará, por lo que se hará la reducción correspondiente, con la Resol 9-2016 se aprobó la solicitud de cambio de destinación de los recursos capitalizados para atender necesidades de caja de la EICD y en la Resol 4-2016 se aprobó reintegrar a la SDH el saldo no capitalizado más sus rendimientos financieros. Adicional a lo anterior se realizó la actualización del procedimiento "Ejecución Presupuestal"	X		
2016	Plan de mejoramiento	2.1.2.2.1	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO CCSE-PD-003 SEGUIMIENTOS, DEFINIENDO LOS TIPOS DE INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS A ENVIAR A LAS ÁREAS Y SU PERIODICIDAD 1. REVISAR EL PROCEDIMIENTO 2. ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO 3. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 4. PUBLICAR EL PROCEDIMIENTO 5. SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO	31/12/2016	La entidad presenta el proceso de control, seguimiento y evaluación, publicación en la intranet.	X		
2016	Plan de mejoramiento	2.1.2.2.1	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO CCSE-PD-003 SEGUIMIENTOS, DEFINIENDO LOS TIPOS DE INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS A ENVIAR A LAS ÁREAS Y SU PERIODICIDAD 1. REVISAR EL PROCEDIMIENTO 2. ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO 3. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 4. PUBLICAR EL PROCEDIMIENTO 5. SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO	31/12/2016	La entidad presenta el proceso de control, seguimiento y evaluación, publicación en la intranet.	X		
2015	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1	REALIZAR TALLER CON LOS FUNCIONARIOS DEL CANAL QUE EJERCEN LABORES DE SUPERVISIÓN Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS PREVIOS, FACTORES DE SELECCIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN EN EL CANAL CAPITAL BRINDANDO HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR DICHOS PROCESOS	20/03/2016	se verifico que la entidad realizo talleres periódicos al equipo de funcionarios que intervienen en las etapas de contratación con el fin de fortalecer técnicamente estos procesos contractuales	X		
2013	Planes, Programas y Proyectos	2.1.8.7	1. REALIZAR REUNIONES DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y RECURSOS DE LOS PROYECTOS, ENTRE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL ÁREA DE PLANEACIÓN. 2. CAPACITAR A LOS ENCARGADOS DE FORMULAR METAS Y/O PROYECTOS	30/05/2016	se verifico que la entidad realizo reuniones periódicas con el equipo de funcionarios a fin de hacer seguimiento a las metas, indicadores y recursos a proyectos de inversión así como capacitaciones encargados de la formulación	X		
2015	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2	REALIZAR SEGUIMIENTO BIMENSUAL EN EL COMITÉ OPERATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO ANUAL DE PROGRAMACIÓN	10/09/2016	se verifico que la entidad realizo en los comités operativos con el equipo directivo el seguimiento al cumplimiento del proyecto anual	X		
2016	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.2	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO AGRI-SA-PD-002 INGRESO AL ALMACEN, DEFINIENDO LA INCLUSIÓN DE LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS 1. REVISIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL LÍDER DEL PROCESO 2. APROBACIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL LÍDER DEL PROCESO 3. ENVÍO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN AL SIG 4. SOCIALIZAR EL NUEVO PROCEDIMIENTO	31/12/2016	se verifico que se elaboraron las modificaciones al procedimiento de calidad establecido, el cual fue aprobado por el líder, quedo incluida en el SIG y fue socializada en la entidad	X		

Fuente: Plan de Mejoramiento y soportes documentales- Cuadro elaborado por el auditor

Como se muestra en el anterior cuadro, 118 acciones fueron cerradas, lo que equivale al 95%, 6 fueron inefectivas lo que equivale al 5%, e incumplidas no se presentaron. Para el caso de las inefectivas, se formularán nuevos hallazgos los cuales deberán ser incluidos en el plan de mejoramiento a suscribir y cuyas acciones deberán eliminar la causa que originó.

Al presentar el plan de mejoramiento una eficacia del 95%, se da como cumplido.

3.1.2.2 Plan de Mejoramiento - Vigencia 2017

Para la vigencia 2017, la entidad presentaba 30 hallazgos con 52 acciones, con vencimiento de terminación de su ejecución 2017, producto de auditorías de regularidad, de las cuales se tomó el 100% para efectuarles el seguimiento, con el siguiente resultado:

**CUADRO No 4
CONSOLIDADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO
VIGENCIA 2017**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN EJECUCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	CERRADA	INEFECTIVA	INCUMPLIDA
2016	Control Interno fiscal	2.1.1.2.1	1. Solicitar dentro de las auditorías regulares de gestión información del control interno contable 2. Subsanar las posibles inconsistencias al cierre de la vigencia en los estados financieros	15/02/2017	Se evidencio en memorando 317 de Febrero 10 de 2017 el alcance que da la O.C.I respecto al memorando No 2072 de la Subdirección Financiera acerca de la inclusión de auditorías regulares de gestión de información del Control interno contable, así mismo se entregó el informe de la revisoría fiscal del 28 de febrero de 2017 y las revelaciones a los estados financieros del 28 de febrero de 2017, donde se indica que el control interno contable de la entidad para la vigencia 2016 es adecuado por que se da cumplimiento a las normas legales y técnica contable en Colombia . Adicional a lo anterior se observa la suscripción de planes de mejoramiento producto de los informes de Control Interno Contable de las Vigencias 2016 y 2017.	X		
2016	Control Interno fiscal	2.1.1.2.1	1. Solicitar dentro de las auditorías regulares de gestión información del control interno contable 2. Subsanar las posibles inconsistencias al cierre de la vigencia en los estados financieros	15/02/2017	Se evidencio en memorando 317 de Febrero 10 de 2017 el alcance que da la O.C.I respecto al memorando No 2072 de la Subdirección Financiera acerca de la inclusión de auditorías regulares de gestión de información del Control interno contable, así mismo se entregó el informe de la revisoría fiscal del 28 de febrero de 2017 y las revelaciones a los estados financieros del 28 de febrero de 2017, donde se indica que el control interno contable de la entidad para la vigencia 2016 es adecuado por que se da cumplimiento a las normas legales y técnica contable en Colombia . Adicional a lo anterior se observa la suscripción de planes de mejoramiento producto de los informes de Control Interno Contable de las Vigencias 2016 y 2017.	X		
2016	Control Interno fiscal	2.1.1.2.2	Realizar estudio de mercado y viabilidad para verificar si es posible la creación de un mecanismo de generación automática de las hojas de vida de los equipos al ser ingresados al inventario	30/03/2017	Se observan las actividades para solicitar las cotizaciones y el recibo de las misma para la creación automática de las hojas de vida de los equipos. En la actualidad se encuentra en funcionamiento el software OCS INVENTORY, de uso libre que soporta la actividad planteada	X		
2016	Control Interno Fiscal	2.1.1.2.1	Realizar capacitación sobre publicación de documentos en el SECOP 2. Entregar el listado de documentos que se deben publicar conforme a la normatividad vigente 3. Realizar la verificación de manera trimestral de las publicaciones que se hagan en el SECOP	30/08/2017	Se presenta actas donde se realizan las capacitaciones, se indica que se deben realizar evaluaciones trimestrales. Se evalua su pertinencia	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2016	Control Interno fiscal	2.1.1.2.1	Generar un control mensual mediante memorando, en el cual se alerte a los responsables de acciones en ejecución en el plan de mejoramiento, las acciones próximas a vencerse y el procedimiento para solicitar modificaciones	21/09/2017	Se han adelantado 4 seguimientos al Plan de Mejoramiento con la Contraloría, en donde los resultados fueron remitidos a los líderes de los procesos y responsables de las acciones, así como el envío del procedimiento para modificar las acciones y la relación de las acciones vigentes en el plan de mejoramiento suscrito con la contraloría y que tienen fecha de vencimiento durante los meses de marzo y abril, con el fin de que las revisen y si es pertinente soliciten la respectiva modificación.	X		
2016	Control Interno fiscal	2.1.1.2.2	Modificar el procedimiento MECN-PD-001 mantenimiento de la infraestructura técnica, para que el formato de hoja de vida de los equipos sea creado una vez éstos ingresan como activos del Canal 1. Revisión del procedimiento 2. Borrador del procedimiento actualizado 3. Aprobación del procedimiento actualizado 4. Publicación y socialización del procedimiento	21/09/2017	El área técnica revisó y ajustó el procedimiento de acuerdo con la modificación y/o eliminación de los formatos relacionados con el mismo, incluyendo el diligenciamiento del formato de hoja de vida, con lo cual se ataca la causa raíz identificada. La solicitud de cambio se envió a planeación el 22 de diciembre para ser modificado en el SIG	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.1	1. ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE INVERSIONES DE TESORERÍA AGFF-TE-PD-032 DE CANAL CAPITAL PARA INCLUIR EL PORCENTAJE DE CONCENTRACIÓN DE RECURSOS DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS 2. INCLUIR EN EL FORMATO DE COMITÉ DE INVERSIONES AGFF-TE-FT-031, LOS PORCENTAJES DE CONCENTRACIÓN DE RECURSOS	30/03/2017	Se actualizaron el procedimiento AGFF-TE-PD-032 INVERSIONES DE TESORERÍA, con la inclusión en las actividades 3,5 y 15 "se debe tener en cuenta el porcentaje de concentración de los recursos" y el complemento de la descripción de la actividad 6 en donde se enuncia "se evalúa la mejor opción de inversión ajustándose al porcentaje de concentración de recursos", y la actualización del formato AGFF-TE-FT-032 COMITÉ DE INVERSION, con la inclusión de los porcentajes de concentración de recursos.	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.4	GENERAR EL LIBRO DIARIO, LIBRO MAYOR Y BALANCE Y EL LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCE, EN UN FORMATO (ELECTRÓNICO O IMPRESO) QUE GARANTICE LA INALTERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, EN FORMA SECUENCIAL Y CONSECUTIVA TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA	30/03/2017	Se generaron el Libro Diario, Libro Mayor y Balance y el Libro de Inventario y Balance; en un formato digital (PDF), debidamente numerado garantizando la inalterabilidad de la Información contable, en forma secuencial y consecutiva tal como lo establece la normatividad vigente en la materia. Las digitalizaciones de los libros oficiales, se encuentran en custodia del equipo de cómputo y CD'S a cargo del profesional universitario de contabilidad.	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.4	IDENTIFICAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEFINIDA Y ADOPTADA POR LA EMPRESA PARA TAL FIN	30/03/2017	Se evidencia, que el mapa de riesgos del proceso de gestión financiera y facturación fue entregado el día viernes 01-Dic-2016 a la Oficina de Planeación, mediante correo institucional e igualmente se evidencia en la intranet del Canal la publicación de la matriz de calificación, calificación, evaluación y respuesta a los riesgos Código: EPLE - FT - 025, VERSIÓN 8 Fecha de Aprobación 13-dic-2016.	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.8	CONTAR CON ESTRATEGIAS COMERCIALES DESDE LA DIRECCIÓN, QUE PERMITAN ENRIQUECER LOS INGRESOS OPERACIONALES CON EL FIN DE GENERAR LAS UTILIDADES NECESARIAS PARA DISMINUIR LA PÉRDIDA DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, TENIENDO EN CUENTA EL FACTOR DE LOS \$4.788 COMO BASE. MEDIR EL IMPACTO DEL BENEFICIO SOCIAL QUE LA TELEVISIÓN PÚBLICA OFRECE A LOS CIUDADANOS COMO ALTERNATIVA CULTURAL DIFERENTE A LA OFRECIDA POR LA TELEVISIÓN COMERCIAL. REALIZAR UN PILOTO DE ESTRATEGIAS DE VENTAS NOVEDOSO.	30/03/2017	Mediante memorando 2583 del 25-oct-2017 se remitieron evidencias sobre las propuestas entregadas por J.M Alarcón sobre la medición del impacto social del Canal ofrece a los ciudadanos. Para el seguimiento con corte al 18-dic-2017 y programado con el memorando 3444 del 18-dic-2017 no entregaron más evidencias sobre la contratación de José Manuel Alarcón o la realización del estudio planteado. Con respecto a lo entregado por la asesora de la gerencia general, se reciben las actas que soportan la realización de las reuniones de seguimiento a la estrategia comercial del Canal.	X		



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2016	Estados Contables	2.3.1.2.8	FORMULAR UN INSTRUCTIVO QUE REFLEJE LOS COSTOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA POR EL ÁREA DE VENTAS Y MERCADEO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA COMERCIAL	30/06/2017	Se observa que, mediante correo del 26 de mayo de 2017, la profesional de cartera envía borrador del instructivo de costos a la Subdirectora Financiera para su aprobación. De igual manera la Subdirectora Financiera en correo a planeación del 6 de Junio solicita la creación del documento en SIG, para lo cual planeación pública el día 8 Junio el instructivo de costos AGFF-CO-IN-003.	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.2	1. AJUSTAR EL REGISTRO ERRADO A LA CUENTA QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO 2. ANALIZAR LA CUENTA DE ANTICIPOS MENSUALMENTE 3. SOLICITAR LA LEGALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PENDIENTES A LOS RESPONSABLES CUANDO LO AMERITE	21/09/2017	Con la N7-2011 del 30/09/2016 por \$36.079.025; se ajustó el registro errado a la cuenta correspondiente (58158802) de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. Así mismo se realizaron los análisis de la cuenta de anticipos para los términos de acción, realizando los ajustes que hubiere lugar en cada mes revisado y analizado.	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.3	1. DAR INICIO Y EJECUCIÓN AL CONTRATO 692 DE 2016 SUSCRITO CON EL DACD PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO 2. VERIFICAR LOS REGISTROS DE LA ESCRITURA Y LA CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD Y TRADICIÓN CON EL ÁNIMO DE REVISAR Y ANALIZAR LOS METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL CANAL 3. REPORTAR AL ENTE COMPETENTE MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS 4. REPORTAR AL ÁREA CONTABLE DICHA ACTUALIZACIÓN PARA QUE SEAN ACTUALIZADOS LOS REGISTROS CONTABLES	21/09/2017	El contrato 692-2016 se dará por terminado toda vez que la cotización realizada por la UAECD fue por año, tiempo en el cual los precios del mercado del sector aumentaron, se hizo el levantamiento topográfico y las gestiones necesarias para la actualización de cabida y linderos y las gestiones necesarias para la realización del certificado de cabida y linderos y la escritura actualizada.	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.3	1. REQUERIR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SOPORTEN LA INFORMACIÓN RELACIONADA POR EL ENTE DE CONTROL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CANAL 2. REALIZAR AJUSTES (SI DIERA LUGAR A ELLO)	21/09/2017	Se solicitó por memorando a la Subdirección Administrativa suministrar los soportes emitidos por las entidades competentes para el debido reconocimiento en la cuenta de bienes de beneficio y uso público, histórico y cultural del bien en cuestión. Para la actividad 2 debido al proceso de actualización de cabida y linderos y el avalúo comercial de la Casa de Quinta Camacho, no presentará avance hasta que se cuente con la información actualizada y reportada por la Subdirección Administrativa	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.4	1. IDENTIFICAR LOS REQUERIMIENTOS Y NO FUNCIONALES PARA EL ERP 2. REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO DE PRODUCTOS ERP 3. PRESENTARLE A LOS LÍDERES DE PROCESO Y A LA ALTA DIRECCIÓN LOS ESTUDIOS DE MERCADO, PARA TOMAR LAS DECISIONES A QUE HAYA LUGAR	21/09/2017	Se adelantó el levantamiento de necesidades en cuanto a sistemas con las áreas del canal, para ello se diseñó una ficha técnica conjunta, se elabora un informe sobre el proceso de automatización procesos administrativos y financieros y de gestión, el cual fue remitido al ordenador del gasto, además se realiza estudio de mercado para la contratación encaminado a realizar el diagnóstico, levantamiento de información, procesos y procedimientos administrativos y RFP, incluido la Gestión Documental (física y electrónica)	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.5	1. DAR INICIO Y EJECUCIÓN AL CONTRATO 692 DE 2016 SUSCRITO CON EL DACD PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO 2. VERIFICAR LOS REGISTROS DE LA ESCRITURA Y LA CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD Y TRADICIÓN CON EL ÁNIMO DE REVISAR Y ANALIZAR LOS METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL CANAL 3. REPORTAR AL ENTE COMPETENTE MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS 4. REPORTAR AL ÁREA CONTABLE DICHA ACTUALIZACIÓN PARA QUE SEAN ACTUALIZADOS LOS REGISTROS CONTABLES	21/09/2017	El contrato 692-2016 se dará por terminado toda vez que la cotización realizada por la UAECD fue por año, tiempo en el cual los precios del mercado del sector aumentaron, se hizo el levantamiento topográfico y las gestiones necesarias para la actualización de cabida y linderos y las gestiones necesarias para la realización del certificado de cabida y linderos y la escritura actualizada.	X		

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2016	Estados Contables	2.3.1.2.5	1. SOLICITAR AL ÁREA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE QUE REALICE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LOS ENTES COMPETENTES PARA VERIFICAR LA DIFERENCIA ENCONTRADA ENTRE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y LA UAECD (CATASTRO DISTRITAL) 2. REALIZAR AJUSTES (SI DIERA LUGAR A ELLO)	21/09/2017	Se solicitó por memorando a la Subdirección Administrativa suministrar los soportes emitidos por las entidades competentes para el debido reconocimiento en la cuenta de bienes de beneficio y uso público, histórico y cultural del bien en cuestión. Para la actividad 2 debido al proceso de actualización de cabida y linderos y el avalúo comercial de la Casa de Quinta Camacho, no presentará avance hasta que se cuente con la información actualizada y reportada por la Subdirección Administrativa	X		
2016	Estados Contables	2.3.1.2.6	SOLICITAR TRIMESTRALMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS INTEGRANTES DEL COMITÉ, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CASOS QUE SE DEBEN TRATAR EN EL MISMO, CON EL FIN DE REALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDER CON LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE	21/09/2017	Se manifiesta que el correo de solicitud de información de temas a tratar en el comité de sostenibilidad contable se envía el día 10 de noviembre de 2017 y mediante correo electrónico del 18 de diciembre del 2017, se reitera la solicitud de información de temas a tratar en el comité de sostenibilidad contable. Con memorando 2746 del 10 de Noviembre del 2017, con el cual se da traslado a la Secretaría General de los documentos soportes de las actuaciones derivadas para el recaudo del dinero adeudado por Señor Chamie.	X		
2013	Estados Contables	2.1.10.9	Poner en consideración del comité de inventarios, la baja de los bienes que se encuentran obsoletos	03/30/2016	En el acta N° 2 del 16 de abril de 2015, del comité de inventarios, se solicitó en el punto 16 la aprobación de dar de baja los elementos según relación presentada en el comité. Mediante la Resolución Interna 042 del 14-may-2015, "por la cual se autoriza la baja de bienes de propiedad, planta y equipo de Canal Capital" de los elementos expuestos en el Comité. Así mismo se cuenta con el correo electrónico del 22 de mayo de 2015 donde se envía la oferta comercial del martillo del Banco popular donde se recibe el Oficio 913-00664-2015 corregido con fecha del 22 de mayo	X		
2013	Estados Contables	2.1.11.1	Reformular el plan estratégico comercial del Canal	03/30/2016	Se cuenta el documento Plan de Ventas y Mercadeo aprobado por el Director Operativo en el mes de octubre de 2015. No se evidencia la publicación y socialización de dicha Política en la intranet y al canal. Se entrega la Resolución de Tarifas proyectada por el área de Ventas y Mercadeo	X		
2015	Estados Contables	2.3.1.5	Realizar una conciliación trimestral entre el área de contabilidad, la coordinación jurídica y el abogado externo que ejerce la representación judicial del canal, para determinar el valor de las contingencias judiciales reportadas en SIPROJ y el valor a registra en la contabilidad del canal	31/06/2016	Durante la ejecución de la acción, se realizaron las 3 reuniones programadas entre las áreas de contabilidad, la coordinación jurídica y el abogado externo, en donde se revisaron los informes presentados por el Abogado externo encargado de los procesos, se elaboraron los formatos de la conciliación de los procesos judiciales y el reporte del SIPROJ discriminado por cada uno de los procesos.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.9	CREAR UN DOCUMENTO E INCLUIRLO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE DEFINA LAS CONDICIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS POR DEMANDA 1. REUNIÓN PARA DEFINIR EL DOCUMENTOS 2. DOCUMENTO EN BORRADOR 3. DOCUMENTO APROBADO 4. DOCUMENTO PUBLICADO Y SOCIALIZADO	30/01/2017	La entidad anexa el documento Instructivo para elaborar contratos por demanda, el cual fue publicado en la intranet	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.6	SOLICITAR CONCEPTO A ANTV SOBRE GÉNEROS PERIODÍSTICOS QUE PUEDEN SER TRANSMITIDOS EN TELEVISIÓN	03/02/2017	Si bien la entidad cumplió con la acción, esta no es coherente con la observación realizada por el ente de control	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.11	REALIZAR DOS CAPACITACIONES CON LOS ENCARGADOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y LOS ABOGADOS QUE ACOMPAÑAN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	28/02/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2016	Gestión Contractual	3.2.1.1.1	REALIZAR DOS CAPACITACIONES CON LOS ENCARGADOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y LOS ABOGADOS QUE ACOMPAÑAN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN SOBRE LA DIFERENCIACIÓN ENTRE LOS CONTRATOS Y LOS CONVENIOS	28/02/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital , como los soportes de asistencia a capacitación de personal	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.6	REALIZAR DOS CAPACITACIONES CON LOS ENCARGADOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y LOS ABOGADOS QUE ACOMPAÑAN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	28/02/2017	La entidad anexa la presentación y la invitación a la capacitación y la planilla de asistencia.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.7	REALIZAR DOS CAPACITACIONES CON LOS ENCARGADOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y LOS ABOGADOS QUE ACOMPAÑAN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	28/02/2017	La entidad anexa la presentación y la invitación a la capacitación y la planilla de asistencia.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.11	1. DEFINIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EL RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN 2. ENVIAR OFICIO A LA EMPRESA DE VIGILANCIA NOTIFICANDO LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZAR POR LOS GUARDAS DE SEGURIDAD 3. VERIFICAR BIMESTRALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO	30/03/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.4	1. REALIZAR UNA REVISIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS QUE HAN TERMINADO 2. ENVIAR UN MENSAJE AL SUPERVISOR RECORDANDO LA ENTREGA DEL INFORME FINAL PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 3. REALIZAR LA VERIFICACIÓN TRIMESTRAL DE CUALES CONTRATOS QUE NECESITAN LIQUIDACIÓN NO SE HAN LIQUIDADO	30/04/2017	La entidad a través de correos cumple con las acciones propuestas.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.9	1. REALIZAR UNA REVISIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS QUE HAN TERMINADO 2. ENVIAR UN MENSAJE AL SUPERVISOR RECORDANDO LA ENTREGA DEL INFORME FINAL PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 3. REALIZAR LA VERIFICACIÓN TRIMESTRAL DE CUALES CONTRATOS QUE NECESITAN LIQUIDACIÓN NO SE HAN LIQUIDADO	30/04/2017	La entidad a través de correos cumple con las acciones propuestas.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	REALIZAR DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	30/06/2017	se verifico el acta de capacitación sobre procesos contractuales en relación a la actualización del manual de capacitación	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.1	1. SOLICITAR CAPACITACIÓN A GESTIÓN DOCUMENTAL 2. REALIZAR UNA REVISIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS QUE HAN TERMINADO 3. ENVIAR MENSAJES AL SUPERVISOR RECORDANDO LA ENTREGA DEL INFORME FINAL Y LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO	30/08/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.1	1. REALIZAR CAPACITACIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SECOP 2. ENTREGAR EL LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PUBLICAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE 3. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE MANERA TRIMESTRAL DE LAS PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN EL SECOP	30/08/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.10	1. REALIZAR UNA REVISIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS QUE HAN TERMINADO 2. ENVIAR MENSAJE AL SUPERVISOR RECORDANDO LA ENTREGA DEL INFORME FINAL Y LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO	30/08/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico,	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.11	1. REALIZAR CAPACITACIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SECOP 2. ENTREGAR EL LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PUBLICAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE 3. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE MANERA TRIMESTRAL DE LAS PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN EL SECOP	30/08/2017	Se verifico los documentos soportes de la realización de sensibilización de los funcionarios de canal capital a través del correo electrónico, como los soportes de asistencia a capacitación presencial a un gran número del personal	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.5	1. REALIZAR CAPACITACIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SECOP 2. ENTREGAR EL LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PUBLICAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE 3. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE MANERA TRIMESTRAL DE LAS PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN EL SECOP	30/08/2017	Se anexan los documentos tales como la presentación sobre Secop, correos electrónicos y el listado de documentos.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	REALIZAR DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	21/09/2017	se verifico que se realizó las capacitaciones programadas sobre procesos contractuales	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	REALIZAR REVISIÓN BIMENSUAL DE LAS MINUTAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS SUPERVISADOS POR EL SECRETARIO GENERAL VERSUS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES	21/09/2017	se verifico las minutas contractuales con los informes de ejecución y los entregables	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	DEFINIR DENTRO DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR, LOS RESPONSABLES DE CONSOLIDAR Y REMITIR LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES	21/09/2017	se verifico dentro del comité evaluador se asignaron las responsabilidades frente a las observaciones en las propuestas	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	IMPLEMENTAR UNA REVISIÓN EN CONJUNTO CON EL ÁREA JURÍDICA CON EL FIN DE VERIFICAR LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y LA SUBSANABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	21/09/2017	se verifico que se unificaron los conceptos del área jurídica y contratación en las observaciones y subsanabilidad de las propuestas	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.13	REALIZAR SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS EMISIONES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS CONTRATADOS	21/09/2017	se verificaron los seguimientos trimestrales a la programación contratada	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.6	ACTUALIZAR EL MANUAL DE ESTILO 1. REVISIÓN DEL MANUAL ACTUAL 2. BORRADOR DEL MANUAL ACTUALIZADO 3. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL 4. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL ACTUALIZADO	21/09/2017	La entidad cumplió las acciones propuestas.	X		



2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.9	DEFINIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS E INCLUIR EN LA FORMA DE PAGO DE LA MINUTA DEL CONTRATO, EL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR	21/09/2017	Mediante Memorando No.001475 del 5 de septiembre del presente año, la entidad allega al equipo auditor, lo pertinente a la acción propuesta, relacionada con el Contrato No.1357 de 2017, en donde se menciona que se incluye el fee o porcentaje de gestión, tanto en los estudios previos como en el memorando de solicitud de contratación, pero no se establece el número del porcentaje y/o cuantía, y tampoco se incluyó en la minuta del contrato. No obstante, teniendo en cuenta que la entidad realizó la parte procedimental, se da por terminado el proceso.	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.9	REALIZAR LA IMPRESIÓN DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE PAGO QUE DEBERÁN IR FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES	21/09/2017	Se anexan OP debidamente firmadas	X		
2016	Gestión Contractual	2.1.3.2.4	1. PRESENTAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN OPERATIVA LA NECESIDAD DE PERSONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN 2. GESTIONAR ANTE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LA ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA (PRACTICANTE)	15/03/2017	Se anexan como prueba un contrato con el objeto de realizar un apoyo técnico, y una solicitud de personal practicante de apoyo	X		
2016	Gestión Presupuesto	2.1.4.2.3	Realizar reuniones mensuales de seguimiento a la ejecución presupuestal y operacional de la Dirección Operativa.	30/06/2017	Se identifica que la Subdirección operativa se reúne periódicamente con sus dependencias y Planeación, además se verifica los correos con el seguimiento a los rubros de operación del Canal y con la proyección de las inversiones por pagar	X		
2016	Gestión Presupuesto	2.1.4.2.4	Solicitar concepto jurídico sobre la forma en la que se debe cancelar el sueldo y las vacaciones de un trabajador que sale a disfrute de vacaciones en el mes de febrero a: 1. Departamento administrativo del servicio civil distrital 2. Ministerio de la protección social 3. Coordinación jurídica Canal Capital 4. Coordinador jurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor	30/03/2017	Se enviaron por parte del área de Recursos Humanos consultas al Ministerio de Trabajo, DASCD, Secretaría Jurídica Distrital y a la Coordinación Jurídica del Canal, en donde solicitaron el concepto jurídico programado en este plan de Mejoramiento. De estos documentos se evidencia que la Secretaría Jurídica trasladó el oficio al DASC y este respondió mediante el oficio 2820 a Canal Capital.	X		
2016	Gestión Presupuesto	2.1.4.2.7	1. Realizar un instrumento de sensibilización que permita dar a conocer a las diferentes dependencias del canal, respecto de las implicaciones que conllevan los continuos traslados presupuestales internos, frente a los entes de coordinación y control 2. Implementar cronograma de traslados presupuestales	30/03/2017	Se elaboró un folleto de traslados con sensibilización y cronograma, en donde se señala que los participantes del proceso, efectuaran mesas de trabajo con el fin de tener planeación en la elaboración del presupuesto con cargo traslados presupuestales. Se evidencia actas de reunión con las diferentes área del Canal sensibilizando el folleto y cronograma propuestos, además se socializa el folleto a través de comunicaciones internas del canal	X		
2016	Gestión Presupuesto	2.1.4.2.7	Realizar seguimiento trimestral a los rubros presupuestales que están a cargo de la subdirección administrativa	21/09/2017	Se identifica que la Subdirección administrativa se reúne periódicamente con sus dependencias y Planeación, además se envían correos con el seguimiento a los rubros de Servicios Personales y Gastos Generales y con la proyección de las inversiones por pagar	X		
2016	Plan de mejoramiento	2.1.2.2.1	CONTAR CON ESTRATEGIAS COMERCIALES DESDE LA DIRECCIÓN, QUE PERMITAN ENRIQUECER LOS INGRESOS OPERACIONALES CON EL FIN DE GENERAR LAS UTILIDADES NECESARIAS PARA DISMINUIR LA PÉRDIDA DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, TENIENDO EN CUENTA EL FACTOR DE LOS \$4.788 COMO BASE. REALIZAR UN PILOTO DE ESTRATEGIAS DE VENTAS NOVEDOSO EN LA TELEVISIÓN PÚBLICA	30/03/2017	Canal Capital presenta todo el proceso estratégico, con el cual pretende logra ingresos operacionales con el fin de disminuir la perdida de los ejercicios anteriores.	X		

2016	Plan de mejoramiento	2.1.2.2.1	FORMULAR UN INSTRUCTIVO QUE REFLEJE LOS COSTOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA POR EL ÁREA DE VENTAS Y MERCADEO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA COMERCIAL	30/06/2017	De acuerdo con los soportes entregados por la Oficina de control Interno de Canal Capital, se evidencia que este, dio cumplimiento a la elaboración del instructivo, el cual fue presentado y socializado	X		
2016	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.1	1. DEFINIR DOS LINEAMIENTOS QUE ORIENTEN LA ADECUADA ELABORACIÓN DEL PETIC 2. DEFINIR DOS CONTROLES DE REVISIÓN DEL PETIC QUE MITIGUEN EL RIESGO DE FORMULACIÓN INADECUADA 3. DEFINIR UNA POLÍTICA DE APROBACIÓN DEL PETIC SUPEDITADA A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS EN EL	30/06/2017	se verifico que se elaboraron los lineamientos, se establecieron los controles y se definió la política para la aprobación del PETIC	X		
2016	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.1	COMUNICAR A LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS EL ESTADO DE SU EJECUCIÓN EN FORMA TRIMESTRAL POR PARTE DE PLANEACIÓN	21/09/2017	se verifico que el área de planeación comunico trimestralmente la ejecución de los proyectos a los responsables	X		
2016	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.2	1. REALIZAR UN ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA CONSERVACIÓN DE MANUALES Y MEDIOS DE INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR 2. MEJORAR Y FORTALECER LOS CONTROLES QUE PERMITAN MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS ANTERIORMENTE	21/09/2017	se verifico que se elaboraron los análisis de riesgo requeridos y se aplicaron controles respectivos	X		
2016	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.3	1. IDENTIFICAR A CUÁLES DOMINIOS DE SEGURIDAD (CON BASE EN EL ANEXO A DE LA ISO 27001:2013) LES HACE FALTA EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES COMO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS 2. ESTABLECER LAS NUEVOS CONTROLES DE SEGURIDAD IDENTIFICADOS ANTERIORMENTE. ESTE PROCESO SE REALIZA EN TRES FASES CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN 3. REALIZAR UNA AUDITORÍA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CUYOS CRITERIOS SON LOS DEFINIDOS EN LA ISO 27001:2013	21/09/2017	se identificaron los dominios de seguridad faltantes, se establecieron los controles necesarios, así como se realizó una auditoria de seguridad	X		

Fuente: Plan de Mejoramiento y soportes documentales- Cuadro elaborado por el auditor

Como se muestra en el anterior cuadro, 52 acciones fueron cerradas, lo que equivale al 100%, inefectivas e incumplidas no se presentaron.

Al presentar el plan de mejoramiento una eficacia del 100%, se da como cumplido.

3.1.3. Gestión Contractual

3.1.3.1. Gestión Contractual Alcance y Muestra vigencias 2016 y 2017

La información contractual con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2016 y 2017, fue reportada por la entidad mediante oficio #000971 del 14 de junio de 2018, en donde se registró, que durante la vigencia 2016, suscribió 862 compromisos en cuantía de \$16.806 millones y en la vigencia 2017, suscribió 1718 compromisos por valor de \$49.164 millones.

Es así como para la vigencia 2016 se escogieron veintidós (22) contratos, en cuantía de \$3.557, lo que equivale a 21.16%, lo comprometido con recurso del Distrito durante el periodo. Para la vigencia 2017, se tomaron cuarenta y nueve (49) contratos en cuantía de \$16.421, que equivale al 33.40% de lo comprometido en el periodo.

En el presente ejercicio auditor, se tomarán como criterios para la determinación de la muestra los proyectos de alto impacto y alto nivel de riesgo, así como los contratos de mayor cuantía y que se encuentren terminados.

La muestra de los contratos revisada detallada en el siguiente cuadro, es concerniente a los proyectos relacionados en el cuadro.

CUADRO No.5 MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATOS

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
075-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El (la) contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como presentador, para las diferentes producciones que hacen parte de la parrilla de programación de canal capital, de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el (la) contratista.	\$ 86.500.000
212-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como presentadora para canal capital, cuando la entidad lo requiera.	\$ 75.000.000
226-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como presentador, cuando la entidad lo requiera.	\$ 84.433.333
334-2016	Funcionamiento	Cesión de derechos de emisión	El contratista cede a canal capital, la emisión de 32 programas de cinco minutos de duración en formato BID de la serie de televisión denominada "el picadito", cuyo eje central es el deporte y particularmente el fútbol como practica cultural que refleja la identidad del deporte en Bogotá. Todo de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato.	\$ 81.296.000
605-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a diseñar, investigar preproducir, producir, postproducir el documental la reserva Van Der Hammen en formato HD acorde a los requerimientos y objetivos de la nueva parrilla del canal, cuando la entidad lo requiera, de acuerdo con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.	\$ 80.000.000
788-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar el servicio de soporte técnico al sistema de automatización AVECO, al MXF server y sus respectivas licencias de cliente, al sistema de equipos Harmonic que hacen parte del mismo.	\$ 136.192.919
039-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	La contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como productora ejecutiva de las programas que hacen parte de la parrilla de programación de canal capital, cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio.	\$ 107.338.667
151-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se compromete a prestar el servicio de medición de audiencia televisiva (rating) y deportes de audiencia y chequeo.	\$ 101.865.391
823-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento, actualización de software a HD al sistema Vizrt y la actualización de hardware al Viz Artist.	\$ 134.374.400
220-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga a entregar la escenografía destinada al informativo canal capital, que incluye el (los) plano (s), los materiales, el montaje y la instalación de la misma.	\$ 156.800.000
222-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se compromete con canal capital por su cuenta y riesgo, en los términos establecidos en la invitación No. 02 de 2016 y la propuesta presentada, a emitir el plan de seguros del canal, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interés patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional; cumpliendo con las obligaciones propias del contrato de seguros en los términos de ley.	\$ 608.564.548
228-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a diseñar e implementar una solución sobre el actual servidor de automatización de AVECO que permita la generación de una segunda señal de programa independiente, con su respectivo control de Rundown. La solución deberá incluir como mínimo: un (1) router control para el enrutamiento de las señales generadas. Una (1) estación de Airplay para control de Rundown en emisión. Un (1) switcher de emisión. Adecuación y actualización del sistema de automatización de emisión de canal capital para control de un segundo Playlist. El diseño e implementación deberá ser compatible con los sistemas actualmente instalados en canal capital.	\$ 183.237.816
338-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a diseñar, investigar, preproducir, producir, postproducir dos (2) series de televisión la liga y Bogotá crónica, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista acorde a los requerimientos y objetivos de la nueva parrilla del canal.	\$ 150.000.000
363-2016	Funcionamiento	Contrato interadministrativo	Prestar a canal capital los servicios de divulgación institucional en el marco de una campaña de lanzamiento y posicionamiento de su nueva imagen, de sus planes y contenidos a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad.	\$ 430.000.000
502-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y los municipios aledaños.	\$ 500.000.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

502-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y los municipios aledaños.	\$ 200.000.000
528-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratista se obliga con canal capital a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de canal capital y de los que es legalmente responsable, este servicio incluye el alquiler mensual de medios tecnológicos, lo anterior de acuerdo con los términos de referencia y la propuesta presentada.	\$ 169.773.468
053-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como productor de los programas que hacen parte de la parrilla de programación de canal capital, cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio.	\$ 80.733.333
154-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como editor periodístico de deportes.	\$ 82.500.000
534-2016	Funcionamiento	Prestación de servicios	El contratista, se obliga con canal capital a prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos Live u lli 70, Lu 500, Xtender y servidores Lu 2000, que conforman el sistema de transmisión y recepción Live u propiedad de canal capital.	\$ 70.319.307
581-2016	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales en la gestión de los proyectos de regalías y en el subsistema de gestión de calidad del sistema integrado de gestión NTDSIG 001-2011 en el proyecto modernización de canal capital.	\$ 17.500.000
696-2016	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales a la oficina de control interno en la ejecución del programa anual de auditorías, evaluación, seguimiento y mejora continua del subsistema de control interno, en el marco del sistema integrado de gestión a cargo del proyecto de inversión 80 — “modernización institucional”.	\$ 21.150.000
690-2017	Funcionamiento	Compraventa	Compra de exhibidores para fruta, pintura de estructura y señalética para viseras requeridos para el desarrollo de los Mercados Campesinos, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 133- 2017 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico.	\$ 134.296.183
1772-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar la presentación de una orquesta para el evento “Envejecer Felices”, en virtud del contrato interadministrativo No. 8496 del 2017 suscrito con la Secretaría de Integración Social.	\$ 157.303.380
1288-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los dispositivos de señalización que deben ser implementados y empleados por el personal logístico de apoyo y por los uniformados de la seccional de tránsito en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución No. 112-2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.	\$ 175.477.400
1327-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicio integral der apoyo logístico para la producción general, personal de operación logística, brigadistas contraincendios, elementos de separación física, contención y unidades sanitarias móviles, entre otros, en el evento Saludes a Juventudes en Plaza Bolívar, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución SDH-000112 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.	\$ 214.070.472
698-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los servicios de escenografía y material publicitario, para el evento Mercados Campesinos de la Plaza de Bolívar, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 133- 2017 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico.	\$ 214.753.739
1822-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicio de técnica, montaje, desmontaje y operación logística para el evento “Envejecer Felices”, en virtud del Contrato Interadministrativo No.8496 del 2017 suscrito con la Secretaría de Integración Social.	\$ 220.816.400
1505-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicio de operación logística, montaje y desmontaje en virtud del contrato interadministrativo No. 1675 -2017 suscrito con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.	\$ 286.364.800
1014-2017	Funcionamiento	De obra	Contratar las reparaciones locativas para el inmueble ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá de propiedad de Canal capital.	\$ 288.344.971
1574-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los servicios de emisión de mensajes a través de medios impresos y digitales; con el fin de implementar la Estrategia de Difusión de COLDEPORTES, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 620 de 2017	\$ 297.500.000
1450-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los servicios de operación logística para el evento “Feria de servicios UAESP”, en el marco del contrato interadministrativo No. 410 de 2017 suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.	\$ 317.742.708
1842-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicio de alimentación para el evento “Envejecer Felices”, en virtud del Contrato Interadministrativo No.8496 del 2017 suscrito con la Secretaría de Integración Social.	\$ 376.706.400
1710-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los servicios de organización logística para el evento ¿Feria Expopet?, en virtud del contrato interadministrativo No. 75 de 2017 suscrito con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA.	\$ 444.968.275
331-2017	Funcionamiento	Compraventa	Adquisición de 300 Bicicletas, en desarrollo de las actividades sociales que canal capital suscribió mediante contrato interadministrativo con el IDRD No. 4154 del 21 de diciembre de 2016	\$ 670.810.140
1304-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar servicios profesionales y especializados para llevar a cabo el apoyo a la gestión y supervisión integral, técnica y administrativa para los contratos suscritos por Canal Capital, en virtud del Decreto 372 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la resolución 112 de 2017 de la SDH.	\$ 750.000.000
800-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar la ejecución, montaje, alquiler de equipos e insumos de producción técnica, necesarios para la realización de festival Rock al Parque 2017, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 3154- 2017 suscrito con IDARTES.	\$ 831.270.600
1245-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el alquiler de elementos de cerramiento, incluido montaje y desmontaje, que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita Canónica, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el IDIGER, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 114.240.000
1170-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar la adecuación de las Sacristías para el Papa Francisco, el séquito papal y los obispos concelebrantes, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, para la Visita Apostólica 2017, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución SDH No. 112 de 2017.	\$ 117.298.300
1211-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el alquiler de piso plástico, para el área con silletería de la misa campal del Parque Simón Bolívar en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 118.152.720

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1299-2017	Funcionamiento	Alquiler	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para la ampliación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 120.487.500
1305-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el alquiler, montaje y desmontaje de sillas plásticas para las zonas de concelebrantes, personas mayores e invitados a la misa papal en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y Convenio Interadministrativo. No. 103-2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 124.553.480
1264-2017	Funcionamiento	Alquiler	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para la ampliación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 140.122.500
1188-2017	Funcionamiento	25/06/2018	28/06/2018 Contratar el alquiler de elementos de cerramiento, incluido montaje y desmontaje, que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita Canónica, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el IDIGER, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 144.882.500
1222-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicios de operador logístico a los diferentes eventos y escenarios programados para la visita del Santo Padre, especialmente con el manejo de público durante las fases de montaje, evento y desmovilización, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución No. SDH - 112 de 2017	\$ 153.970.000
1191-2017	Funcionamiento	Suministro	Contratar el suministro de combustible tipo ACPM, para garantizar la movilidad de 163 buses, en el marco de la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 154.003.078
1306-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicios de operador logístico a los diferentes eventos y escenarios programados para la visita del Santo Padre, especialmente con el manejo de público durante las fases de montaje, evento y desmovilización, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución No. SDH - 112 de 2017	\$ 164.020.000
1320-2017	Funcionamiento	Alquiler	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para la ampliación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 176.715.000
1095-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar la adecuación de infraestructura en el parque Central Simón Bolívar, para el evento visita apostólica a realizarse el 7 de septiembre de 2017, en virtud del decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la resolución SDH-112 de 2017.	\$ 180.192.486
1157-2017	Funcionamiento	Compraventa	Contratar la compra de Kit para la dotación de tula, gorra, camiseta y poncho plástico para voluntarios y personal vinculado a las actividades de la visita Canónica 2017, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 187.759.688
1254-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el alquiler del sistema de distribución de audio y video que controlará la información que viajará a través de la fibra óptica necesaria para la ampliación de sonido para la misa papal en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 103-2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 246.806.000
1338-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los servicios de operador logístico en el Parque Simón Bolívar para atender las contingencias que se presenten con ocasión de la misa campal, en virtud del Decreto 372 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la resolución 112 de 2017 de a SDH.	\$ 268.479.350
988-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar e desarrollo de la estrategia, conceptualización, direccionamiento y acompañamiento en torno a la preparación y transformación que vivirá la ciudad de Bogotá con ocasión a l encuentro que se llevará a cabo alrededor de la visita del sumo pontífice a la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de la Resolución SHD No. 000112 de 2017.	\$ 315.350.000
1223-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicios de operador logístico a los diferentes eventos y escenarios programados para la visita del Santo Padre, especialmente con el manejo de público durante las fases de montaje, evento y desmovilización, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución No. SDH - 112 de 2017	\$ 352.940.000
1244-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para la ampliación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 357.000.000
1161-2017	Funcionamiento	Compraventa	Compra de 13.000 Kits de seguridad, para el Evento Visita Papa Francisco, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 383.656.000
1197-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el servicio especial de transporte, dentro del marco del Evento Visita Apostólica 2017, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 410.800.000
1055-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar los servicios de Producción de un Comercial para la bienvenida del papa de acuerdo a su visita en la ciudad de Bogotá en virtud de Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y la Resolución SHD No. -000 112 de 2017.	\$ 781.636.579
1139-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el diseño, alquiler del escenario, techo/carpa pabellón, tarima e iluminación artística y estructura en scaffold certificado, necesarias para la producción de la Santa Misa que celebrará el Papa Francisco el día 7 de septiembre de 2017, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE \$734.000.000 y la Resolución SHD No. 112 de 2017 \$290.000.000	\$ 1.100.874.000
1073-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar el montaje de sonido para la ampliación de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas, en virtud del Decreto No. 372 de 2017, y el Convenio Interadministrativo 103 de 2017 suscrito con el DAPRE.	\$ 1.449.077.280
1187-2017	Funcionamiento	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios integrales de alojamiento, alimentación y refrigerios para el personal uniformado que apoyará el evento de la Visita del Papa Francisco durante los días 5,6,7,8,9 y 10 del mes de septiembre, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SDH-112 de 2017.	\$ 3.224.244.731
29-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar los servicios profesionales de apoyo en Planeación, relacionadas con la rendición de informes en el marco del Subsistema de Gestión de Calidad y la implementación del Sistema Integrado de Gestión NTDSIG 001-2011 en el Proyecto Modernización.	\$ 21.630.000
32-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar los servicios profesionales en Planeación en el Subsistema de Gestión de Calidad del Sistema Integrado de Gestión NTDSIG 001-2011 y el apoyo a los proyectos de regalías en el proyecto de Modernización.	\$ 21.630.000
47-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar los servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento técnico en la implementación del Sistema Integrado de Gestión en cumplimiento de la Norma NTDSIG 001-2011 en el proyecto de Modernización institucional.	\$ 30.900.000
137-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar los servicios profesionales para la administración de la red y brindar soportes técnico sobre la infraestructura tecnológica y redes de comunicación del canal.	\$ 33.000.000
234-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales a la Oficina de Control Interno en la ejecución del Programa Anual de Auditorías, evaluación, seguimiento y mejora continua del Subsistema de Control Interno. Meta 5	\$ 31.800.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

262-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales a la Oficina de Control Interno en la ejecución del Programa Anual de Auditorías, evaluación, seguimiento y mejora continua del subsistema de Control Interno META 5	\$ 29.666.666
263-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo al subsistema de seguridad y salud en el trabajo en Canal Capital, en el marco del Sistema Integrado de Gestión META 7	\$ 24.000.000
329-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales a la Oficina de Control Interno en la evaluación y seguimiento de Sistema de Control Interno, ejecución de auditorías a la Gestión contractual, acompañamiento y asesoría jurídica. META 5	\$ 23.400.000
479-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales para la coordinación del subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo - SIGA, en el marco de la NTDSIG 001:2011 y el 594 de 2000META 4	\$ 18.000.000
545-2017	185 - Modernización Institucional	Prestación de servicios	Contratar los servicios profesionales para apoyar la organización, el desarrollo de la estrategia y la elaboración de entregables de los proyectos con componente TIC, de la estrategia para la gestión de las TIC de la Organización, así como de las acciones que permitan la actualización, seguimiento, monitoreo y mantenimiento del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) adoptado en Canal Capital META 8	\$ 19.500.000

Fuente: Plan de trabajo auditoría regular 2018.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Los resultados obtenidos una vez finalizada esta etapa, se describen a continuación:

3.1.3.2. Gestión Contractual – Resultados vigencia 2016

3.1.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por posible incumplimiento a la supervisión en el seguimiento de la acción contractual.

Contrato 039 de 2016

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Directa
CONTRATO Y CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 -2016
CONTRATISTA	MARÍA VICTORIA GUINAND OSPINA
C. DE C. NIT - DIRECCIÓN	NIT: 800.179.722-0
OBJETO	La contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como productora ejecutiva de los programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital, cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio.
VALOR INICIAL	\$ 107.338.667.00 M/CTE.
ADICIÓN	\$4.640.000.00
VALOR TOTAL	\$ 101.865.391.00
PLAZO INICIAL	11 meses y 17 días- folio 46
PLAZO PRORROGA	15 días – folio 74
PLAZO TOTAL	12 meses y dos días
FECHA SUSCRIPCIÓN	14 de enero de 2016
FECHA INICIO	14 de enero de 2016

Contrato 053 de 2016

MODALIDAD DE LA CONTRATACION	Directa
CONTRATO Y CLASE	No. 053 -2016 – folio 37
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ CRUZ
C. DE C. NIT - DIRECCIÓN	79.626.450 Bogotá D.C.
OBJETO	La contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como productora de los programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital, cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio.
VALOR INICIAL	\$ 80.733.333.00 M/CTE.
ADICIÓN	\$3.500.000.00
VALOR TOTAL	\$ 84.233.333.00
PLAZO INICIAL	11 meses y 16 días- folio 37
PLAZO PRORROGA	15 días – folio 65
PLAZO TOTAL	12 meses y un día
FECHA SUSCRIPCIÓN	15 de enero de 2016
FECHA INICIO	15 de enero de 2016

Contrato 534 de 2016

MODALIDAD DE LA CONTRATACION	Contrato Directa
CONTRATO Y CLASE	No. 534 -2016 – folio 38
CONTRATISTA	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.. - (Jorge Eliecer Muriel)
C. DE C. NIT - DIRECCIÓN	NIT: 800.142.563-6
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos Live U Lu 7, LU 500, Xtender y servidores Lu 2000, que conforman el sistema de transmisión y recepción Live U propiedad de Canal Capital.
VALOR INICIAL	\$ 70.319. 307.00 M/CTE.
ADICIÓN	1) \$8.318.100.00 (Se anexa hoja de trabajo a la fecha de revisión) folio 74
VALOR TOTAL	\$ 78.637.407.00
PLAZO INICIAL	30 de junio 216 - folio 38
PLAZO PRORROGA	N/A
PLAZO TOTAL	12 meses
FECHA SUSCRIPCIÓN	29 de junio de 2016
FECHA INICIO	30 de junio de 2016 – folio 47

Contrato 151 de 2016

MODALIDAD DE LA CONTRATACION	DIRECTA
-------------------------------------	---------

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO Y CLASE	No. 151 -2016 – folio 28
CONTRATISTA	IBOPE COLOMBIA SAS.. - (Claudia Patricia Alonso Reyes)
C. DE C. NIT - DIRECCIÓN	NIT: 800.174.162-3
OBJETO	Prestar el servicio de medición de audiencia televisiva (Rating) y reportes de audiencia y chequeo, Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato.
VALOR INICIAL	\$ 101.865.391.00 M/CTE.
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	\$ 101.865.391.00
PLAZO INICIAL	12 meses - folio 28
PLAZO PRORROGA	N/A
PLAZO TOTAL	12 meses.
FECHA SUSCRIPCIÓN	29 de enero de 2016
FECHA INICIO	01 de febrero de 2016

Revisado las carpetas contractuales, y archivos digitales de los contratos suministrados por Canal Capital, se encontró en ellos los estudios previos, con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, obligaciones específicas del contratista, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, el análisis de riesgo y las garantías. Así mismo, el estudio de mercado, análisis del presupuesto oficial de contratación, factor de selección, la expedición de los CDPS y CRPS, de igual forma se evidencio la publicación de los contratos en el SECOP, acta de inicio, y pólizas de seguro.

Este ente de control observó, que una vez revisada la documentación, no reposan en las carpetas contractuales, informes parciales de supervisor, en el que se pueda verificar las acciones al seguimiento de la gestión del contratista en el desarrollo del objeto contractual, solo le limitaron a realizar un informe final en el que solo trasciben las acciones descritas en los diferentes contratos, además que no existe en algunos contratos, ningún informe, ni por parte del contratista ni por el supervisor que corrobore la ejecución en cada periodo, ni se encuentra soporte material de las acciones reportadas por los contratistas en algunos casos en sus informes.

Lo anterior implica la inobservancia de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”* y *“La supervisión e interventoría*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

*contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. Así mismo, y en consonancia con lo anterior, estas acciones impetradas por Canal Capital, con relación a la supervisión van en contravía a lo establecido en los diferentes contratos, en la cláusula Décima Primera, literal g., y de los Manuales de Contratación - Canal Capital - de los años: 2015 numerales 5.5.2 literal i, k,; 5,5.3, literales f, h y 2016 Numerales 5.5.1, literal v, w; 5.5.2, literal i; 5.5.3 Literales f y h., donde se pudo evidenciar que se presenta irregularidad administrativa, por cuanto dicho ítems consideran el seguimiento contractual parcial y no limitados a un informe final dentro del desarrollo de la gestión o ejecución de los contratos, concordante con lo establecido en su esencia que establece la ley 594 de 2000, y sus Decretos reglamentarios, que reglamentan el Sistema Nacional de Archivo, que dan aplicación al manejo del conjunto de documentos, sin importar su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, durante el transcurso de su gestión, donde se desarrollan como agentes dinamizadores de la acción estatal, cumpliendo una función probatoria, garantizadora y perpetuadora. , así como en lo establecido el marco conceptual *basados en los “Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209, 267 de la Constitución Nacional, del principio de transparencia y de lo contemplado en los numerales 1 y 2, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.**

Valoración Respuesta.

Revisados y analizados los argumentos emitidos en la respuesta de la entidad, este ente de control no desestima lo observado, por cuanto la información allegada no desvirtúa lo referente a la falta de informes parciales en la supervisión del contrato aun cuando ellos argumentan que se podía realizar estas acciones conforme a su clausulado contractual. Esto contradice a lo que verdaderamente señala la ley en su esencia, en cuanto al deber que tiene la entidad, de realizar seguimiento (permanente), a las ejecuciones que por su parte realizan sus contratistas, como lo son los informes parciales de supervisión, con el fin, como señala la Ley 1474 de 2011, “*de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual*”, acciones que se puedan verificar y probar a través de sus archivos, los cuales se ciñen a los principios de legalidad y transparencia que rigen en el servicio público las entidades.

Por lo expuesto anteriormente, no es de recibo la justificación que allega Canal Capital, y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia

disciplinaria.

3.1.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por posible inobservancia a lo pactado, para la gestión de los contratos Nos. 502 y 528 de 2016 y de supervisión en el seguimiento de la acción contractual.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 502 -2016
CONTRATISTA	PLATINO VIP S.A.S. - (Rafael Eduardo Vargas)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800.105.371-1
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C., y los municipios aledaños.
VALOR INICIAL	\$ 500.000.000.00 M/CTE.
ADICIÓN	1) \$200.000.000.00 (Se anexa hoja de trabajo a la fecha de revisión)
VALOR TOTAL	\$ 700.000.000.00
PLAZO INICIAL	6 meses y 21 días - folio 1709
PLAZO PRORROGA	67 días,(Se anexa hoja con prorrogas) - 1731
PLAZO TOTAL	8 meses y 28 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	08 de junio de 2016
FECHA INICIO	10 de junio de 2016

Revisado las carpetas contractuales, se encuentra que este contrato dio inicio el 10 de junio de 2016, en el cual se designó como supervisor al señor Ricardo Agudelo Suárez – folio 1707 – Conforme al numeral 5.1.1 del Manual de Contratación del Canal Capital correspondiente año 2016, pero las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor para el pago de los servicios fueron firmadas por la señora Lina Marcela Moreno Zapata. sin que se encuentre en la carpeta contractual acto administrativo que la posesione en ese cargo, incumpliendo lo ordenado en el numeral 5.5.1 literal V, del Manual de Contratación año 2016 – Canal Capital.

Así mismo se observa, que, en la cuenta presentada en julio de 2016, la señora Lina Marcela Moreno Zapata, firma la certificación de cumplimiento de los servicios prestados por el contratista Platino VIP. SAS, correspondientes al periodo 10 de junio de 2016 a 09 de julio de 2016, dando fe de dicha prestación de cumplimiento del servicio, sin haberse proferido acto administrativo que la designe como la supervisora a cargo del contrato, y más aún, sin pertenecer en ese tiempo a la entidad como se consta en su contrato con la entidad.

Igualmente, no reposan en la carpeta contractual, informes parciales de supervisor, al seguimiento de la gestión del contratista, en contravía a lo establecido en la cláusula contractual Décima Primera, literal g., folio (1678), y del Manual de Contratación año 2015 - Canal Capital – Numerales 5,5.2 literales i, k; 5.5.3 literales f y h., informes que se solicitaron a la administración con oficio de fecha 09 de julio de 2018, dada respuesta por la entidad auditada, con oficio GG 001185 del 13 de julio de 2018, que el manual de contratación del año 2016 no contemplaban informes parciales, respuesta que no comparte ni acepta este ente de control, ya que transgrede con ello los “Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional,

Por otra parte, de anotar que revisado, el Manual de Funciones del Canal Capital, en lo concerniente al cargo de Profesional Universitario Área de Producción, en los cuales se considera para ejercer este cargo, a una Comunicadora Social o Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas, y dado que este cargo fue calificado por la entidad para ejercer las supervisiones a los contratos relacionados con el transporte para cubrir las diferentes necesidades de la entidad, como en el caso que nos ocupa del contrato No. 502 de 2016, el cual fue designado a la señora Lina Marcela Moreno Zapata, de profesión Comunicadora Social, este ente de control considera que no es viable designar a una persona de estas características, como supervisora de estos contratos, dado que dicho perfil dista con la preparación que poseen estos funcionarios en coherencia con las funciones relacionadas al transporte, cuya consecuencia traen en el seguimiento de estos contratos, por parte de la entidad una responsabilidad inocua y un alto riesgo en la valoración y seguimiento a la ejecución en la prestación de los mismos. Cuyo nombramiento contradice lo establecido en el Manual de Contratación año 2016 – Canal Capital – Numeral 5.1.1, Párrafo Segundo. Constituyéndose un hallazgo administrativo.

Así mismo, al revisar los comprobantes de las ordenes de prestación de servicios de los vehículos, conforme a la relación de vehículos ofrecidos en la propuesta de la firma Platino VIP SAS., observa este ente de control que estos vehículos nunca prestaron el servicio a Canal Capital – como tampoco se encuentra en la carpeta contractual, comunicación o acto por parte de la empresa que justifique el cambio de los vehículos ofrecidos, denotando con ello una falta de seriedad al compromiso por la cual a esta propuesta le fue adjudicado este contrato, trasgrediendo con ello, los “Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209, 267 de la Constitución Nacional, y del principio de transparencia.

Por otra parte, se aprecia en estos comprobantes, que no se realizaron clasificación alguna, que pueda identificar cuáles eran los vehículos que prestaban los servicios de planta (a diario, con un costo mensual) y cuáles vehículos se solicitaron de manera extra para la prestación de servicios de acuerdo a la necesidad presentada,

a pesar de que en estos comprobantes están demarcados para su identificación. Obstaculizando con ello, el seguimiento por parte de este ente de control, el cual no permite establecer si los valores pagados fueron verdaderamente los ejecutados por el contratista, ya que las selecciones que se realizó por días de estos comprobantes, se verificó que este servicio fue prestado con mayores vehículos de los contratados y otros días con menor vehículos, presentando con ello confusión a la hora de determinar la realización del objeto contractual por la cual se pagó mensualizado el valor de los carros. versus cuales fueron por extras. Así mismo resalta, que, en el mes de junio de 2016, estos comprobantes presentan dualidad en la prestación del servicio el cual es incongruente en sus horas liquidadas, ya que en ellos se encuentra que a una misma hora y día estaban en diferentes lugares prestando el servicio, caso absurdo de realizar.

Valoración Respuesta.

Con los argumentos expuestos, Canal Capital intenta desvirtuar la observación formulada indicando que, en el contrato a través de su cláusula séptima, la designación se hizo al cargo y no a la persona, sin tener en cuenta que estos cargos se ejercen a través de personas llamados funcionarios, servidores públicos o trabajadores oficiales etc., los cuales se deben identificar, dado que, con esto, se garantiza la responsabilidad de quien lo asume y se avala su potestad en el seguimiento del contrato, más aún cuando inicialmente lo hicieron a una persona, utilizando el formato respectivo adoptado por la entidad, el cual se aprecia a folio 1707.

Así mismo pretende establecer una relación por el solo hecho de posesión de la Profesional del área de producción, para firmar, avalar y dar fe de algo que no le constaba. Esta manera de proceder provocó una serie de riesgos que desarrollan e imposibilitan la verificación real de lo acontecido en ejecución del contrato que por principio de legalidad y de buena fe se han quebrantado. En opinión de este equipo auditor, esta contratista, no debía firmar dichos documentos. Esta acción debió ser realizada por el jefe inmediato. Este ente de control resalta a connotación estos procedimientos, ya que no se ciñeron a los principios de legalidad y transparencia que rigen en el servicio público las entidades, como al principio de la buena fe.

En segundo plano, su respuesta se limita en dar conjeturas a las funciones que se desarrollan en el área de producción y no las acciones que deben representar sus encargados en el sentido de seguir dichas acciones, conforme a su perfil. Estos perfiles fueron formados para desarrollar actividades, con calidad y apremio en la prestación de sus funciones. El nombramiento mencionado en la presente observación contradice lo establecido en el Manual de Contratación año 2016 – Canal Capital – Numeral 5.1.1, Párrafo Segundo *“Para la designación de un supervisor, el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta la idoneidad o experiencia, el cargo, la*

capacidad de toma de decisiones, la formación profesional, y la carga de trabajo del funcionario o trabajador oficial” (subrayado nuestro).

Por otra parte, Canal Capital en lo concerniente a la observación sobre los comprobantes de órdenes de prestación de servicio, no desvirtúa lo observado.

Por lo expuesto anteriormente, no es de recibo la justificación que allega Canal Capital, y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Contrato 528 de 2016

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Contrato Directa
CONTRATO Y CLASE	No. 528 -2016 – folio 2641
CONTRATISTA	VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LIMITADA. - (Jorge Eliecer Muriel)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 860.050.247-6
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital y de los que es legalmente responsable, este servicio incluye el alquiler mensual de medios tecnológicos, lo anterior de acuerdo con los términos de referencia y la propuesta presentada.
VALOR INICIAL	\$ 169.773. 468.oo M/CTE.
ADICIÓN	2) \$50.000.000.oo (Se anexa hoja de trabajo a la fecha de revisión) folio 2760 3) \$4.700.000.oo – folio 2796
VALOR TOTAL	\$ 224.473.468.oo
PLAZO INICIAL	6 meses - folio 1709
PLAZO PRORROGA	1) 3 meses, (Se anexa hoja con prorrogas – folio 2760) 2) 15 días. (Se anexa hoja con prorrogas – folio 2796)
PLAZO TOTAL	9 meses y 15 días.
FECHA SUSCRIPCIÓN	24 de junio de 2016
FECHA INICIO	24 de junio de 2016

Revisado las carpetas contractuales, se encontró los Estudios Previos, con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, con sus especificaciones, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de Riesgo y las garantías. Así mismo, el estudio de mercado, análisis del presupuesto oficial de contratación y las cotizaciones sobre el alquiler mensual de

medios tecnológicos como servicios adicionales, la expedición de los CDPS y CRPS correspondientes a los años 2016 y 2017.

De igual forma se evidenció la publicación de la invitación No. 05 de 2016 en el SECOP que originó el contrato No. 528 – 2016, su acta de inicio, pólizas de seguro, adiciones y prórrogas, el informe final de supervisor. etc.

No obstante, observa este ente de control que el contrato fue adjudicado a la firma VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA., quien ofreció en su propuesta económica el valor de \$0 por el alquiler mensual de medios tecnológicos y se acogió a los valores para el servicio de vigilancia regulados en la Circular 20163200000015 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (folio 2335) citados en los estudios previos (folio 6), por valor de \$23.199.696 mensual, incluido todos los demás ítems, para un valor total por los seis (6) meses en que se desarrollaría el servicio a prestar a la entidad Canal Capital, por un valor de oferta \$139.198.176.00, dándose inicio el 24 de junio de 2016, en el cual se designó como supervisor al señor Óscar Duván González Suárez (folio 2663), – Conforme al numeral 5.1.1 del Manual de Contratación del Canal Capital correspondiente año 2016.

Así, al revisar los documentos de la parte contractual se encontró que el contrato No. 528- 2016, fue firmado por un valor de \$169.773.400.00 incluyéndose un valor de \$10.000.000.00, por prestación de servicios adicionales, especificado, en los estudios previos, lo cual contradice, los lineamientos de la mejor oferta, establecidos en la invitación para la adjudicación de este contrato, ya que este se firmó por más valor, rompiendo con ello los procesos establecidos de la contratación en los principios de transparencia, objetividad y economía, que rigen la administración pública. Y en concordancia al principio de economía que enmarca la ley civil y de contratación en sus diferentes procesos de contratación.

En segunda instancia se observa que en los registros de pagos al contratista, estos en el ítem de *“servicio de doce horas con personal sin arma y uniformado”* el cual se estableció por un valor de \$2.980.860.00, conforme a la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y estos fueron pagados al contratista por menor valor en todo el tiempo del contrato, por valor de \$ 2.384.688.00, presentándose una diferencia de \$596.172.00 , por mes, para un total de \$3.577.032.00 en lo recorrido de los seis meses de servicio, de igual forma en las prórrogas del contrato, presentando con ello una precaria supervisión y revisión de lo pactado en el contrato por parte de la entidad Canal Capital , dado que esto conllevaría como consecuencia una posible demanda a futuro por parte del contratista. Se anexa cuadro de seguimiento.

Revisado los soportes de las ordenes pago, se aprecia que no hay existencia de solicitudes, ordenes, o requerimiento por parte de canal capital al contratista para el suministro de personal extra para las diferentes actuaciones en las cuales se

registra en las certificaciones del supervisor registradas mes a mes, ni evidencia de la prestación del servicio por parte del contratista.

Igualmente, no reposan en la carpeta contractual, informes parciales de supervisor, al seguimiento de la gestión del contratista, en contravía a lo establecido en la cláusula contractual Décima Primera, literal g., folio (2645), y del Manual de Contratación año 2015 - Canal Capital – Numerales 5,5.2 literales i, k; 5.5.3 literales f y h.

Lo anterior implica la inobservancia de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...”*

De acuerdo a lo expuesto, se observa claramente que estas inconsistencias presentadas en los contratos anteriormente mencionados, reflejan una evidente violación al principio de Planeación en la contratación estatal, postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), De manera general, hacen referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con sus deberes , lo cual se traduce en que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la entidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

Valoración Respuesta.

Revisados y analizados los argumentos emitidos en la respuesta por la entidad, este ente de control no coincide en lo descrito, dado que la entidad no justifica el haber suscrito el contrato por el valor presupuestado inicialmente en la invitación No. 05, y no por el valor conforme a la ley de contratación de la mejor oferta, allegado por parte de la firma Vigías de Colombia S.R.L. Limitada., a quien se adjudicó el contrato.

Esto permite concluir una clara violación a los principios de transparencia, economía, en virtud de la libre competencia y objetividad que estos procedimientos enmarcan. A su vez, tampoco allega documento o acto administrativo que pruebe el cambio que aduce Canal Capital, donde informa al contratista los días de

prestación del servicio (Lunes a Viernes), dado que tanto en el contrato firmado, como en la propuesta, se estableció a 30 días calendario, y su valor conforme a la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, no allega los informes de supervisión, efectuados por el supervisor nombrado por Canal Capital que son los que señala la ley en su esencia, en cuanto al deber que tiene la entidad de realizar seguimiento (permanentes), a las ejecuciones que por su parte realizan sus contratistas, con el fin, como señala la Ley 1474 del 2011, “de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual” que consecuentemente se puedan verificar y probar a través de sus archivos, los cuales se ciñen a los principios de legalidad y transparencia que rigen en el servicio público las entidades.

Por lo expuesto anteriormente, no es de recibo la justificación que allega Canal Capital, y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2.3 Hallazgo administrativo, por la carencia de un procedimiento que establezca la evaluación y criterios a tener en cuenta para la contratación de proyectos o iniciativas particulares que fortalezcan la parrilla de programación del Canal Capital.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Contrato Directa
CONTRATO Y CLASE	No. 605-2016 – folio 38
CONTRATISTA	ASG PRODUCCIÓN SAS.. - (Andrés Jaime Santamaría)
C. DE C. NIT - DIRECCIÓN	NIT: 900.716.023-8
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a diseñar, investigar, pre producir, producir, postproducir el documental LA RESERVA VAN DER HAMMEN en formato HD acorde con los requerimientos y objetivos de la nueva parrilla del Canal, cuando la entidad lo requiera, de acuerdo con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.
VALOR INICIAL	\$ 80.000.000.oo M/CTE.
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	\$ 80.000.000.oo M/CTE.
PLAZO INICIAL	4 meses - folio 36
PLAZO PRORROGA	N/A
PLAZO TOTAL	a meses
FECHA SUSCRIPCIÓN	09 de agosto de 2016

FECHA INICIO	19 de agosto de 2016
---------------------	----------------------

Revisado las carpetas contractuales, se encontró los Estudios Previos, con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, con sus especificaciones, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, los criterios para seleccionar, el análisis de Riesgo y las formas de mitigarlos y garantías. Así mismo, la expedición de los CDP y CRP correspondientes.

De igual forma se evidencio la publicación de contrato 605 de 2016 en el SECOP, su acta de inicio, póliza de seguro, el informe final de supervisor. etc. Donde no se tienen observaciones respecto a la etapa precontractual y contractual conforme a la documentación encontrada, observado por parte de este ente de control el cumplimiento del objeto por parte del contratista.

Dado que este contrato, se originó y se realizó a través de una presentación de iniciativa de interés particular, para el canal, establecido en el manual de contratación numeral 4.2.1.4, se requirió a la entidad auditada, los criterios de evaluación tomada por la dirección operativa a fin de establecer la forma y mecanismo por la cual se seleccionó y aprobó el mencionado proyecto, mediante oficio No. 032 de fecha 30 de agosto de 2018, cuya respuesta fue entregada a este ente de control mediante oficio GG 001454 de fecha 31 de agosto de 2018, donde su respuesta dice “acoger los lineamientos de la ANTV- que garantiza el acceso a la televisión, el pluralismo informativo la competencia y la eficiencia del servicio fomentando el desarrollo de la industria televisiva mediante la intervención de la empresa privada, proporcionando la oportunidad de participar en la producción de proyectos para la televisión pública ...”

Esta respuesta no es satisfactoria, para este ente de control, ya que no presenta ningún soporte establecido y adoptado por la entidad, por la cual se escogió este proyecto, dejando a modo personal y sin control su definición, que si bien están establecidos en la ley y adoptados por el manual de contratación del Canal, estos requieren de adopción por parte de la entidad mediante procedimientos, con fin de colocar en principios de transparencia , participación e igualdad, conforme a la ley 872 de 2003 “*Crea el Sistema de Gestión de Calidad en los entes estatales como herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar El desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social.*” que garantiza la satisfacción social en la entrega de bienes, la prestación de servicios y la transparencia en los procesos desarrollados. De igual forma el Decreto 387 de 2004 que reglamenta el Acuerdo 122 de 2004 que adopta en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de Calidad creado por la Ley 872 de 2003, y establece la responsabilidad de su desarrollo e implementación sobre la máxima autoridad en cada entidad a través de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces. complementariedad con los Sistemas de

Control Interno y de Desarrollo Administrativo. Es así, que el sistema de gestión de calidad es la herramienta ó el medio para alcanzar la misión, con la efectividad y transparencia que requiere la gestión pública, por lo cual, que se hace necesario que la entidad Canal Capital, realice un procedimiento, que contenga los parámetros a seguir, en la escogencia y aprobación de documentales en las cuales el Canal Capital pueda realizar este tipo de contratación que requiera de su interés, para ser expuesto dentro de la parrilla de emisión, conforme a lo establecido en el marco conceptual de los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional y normas concordantes.

Valoración Respuesta.

Analizada la información allegada, encuentra este organismo de control que Canal Capital acepta la observación realizada por este órgano de control referente propuesta del proceso para la adjudicación de iniciativas privadas, en la cual anexa un borrador del procedimiento a seguir dentro de un plan de mejoramiento interno, consistente en un instructivo dentro de su manual de contratación.

Así mismo este organismo de control observa, que en el borrador del instructivo enviado, no se contempló en sus procedimientos, la divulgación que debe realizar el canal para que cualquier ciudadano interesado pueda presentar su proyectos, en un sentido de igualdad.

Por lo anterior se mantiene esta observación y se configura como un Hallazgo Administrativo.

3.1.3.2.4 Hallazgo administrativo por no encontrarse liquidado el contrato de prestación de servicios No. 788 de 2016.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Directa
CONTRATO Y CLASE	No. 788 -2016 – folio 41
CONTRATISTA	NYL ELECTRÓNICA S.A. - (José Leonardo Román Fernando Becerra)
C. DE C. NIT - DIRECCIÓN	NIT: 800.179.722-0
OBJETO	Se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de soporte técnico al sistema de automatización AVECO, al MXF server y sus respectivas licencias de cliente, al sistema de equipos HARMONIC que hacen parte del mismo.
VALOR INICIAL	\$ 101.865. 391.00 M/CTE.

ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	\$ 101.865.391.00
PLAZO INICIAL	12 meses - folio 41
PLAZO PRORROGA	N/A
PLAZO TOTAL	12 meses.
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2016
FECHA INICIO	15 de noviembre de 2016

Revisado las carpetas contractuales, se encontró los Estudios Previos, con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, con sus especificaciones, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, el análisis de riesgo y las garantías. Así mismo, el estudio de mercado, análisis del presupuesto oficial de contratación, factor de selección (dado que el contratista es representante exclusivo para el territorio nacional de las marcas cuyos equipos pretenden ser cubiertos mediante el contrato), la expedición de los CDP y CRPS correspondientes a los años 2016 y un CRP del año 2017.

De igual forma se evidencio la publicación del contrato en el SECOP, acta de inicio, pólizas de seguro, e informes parciales de supervisor del primer semestre de ejecución del contrato. etc.

Evaluated los soportes contractuales sobre la etapa precontractual y contractual, no se hacen observaciones sobre dichos procesos, observa este ente de control, que en la carpeta del contrato no reposa el acta de liquidación, conforme a lo estipulado en la cláusula trigésima segunda, presentándose con ello una presunta incidencia disciplinaria, toda vez que las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 “ *la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del Acuerdo que los disponga. En aquellos casos en que le CONTRATISTA, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. A. (sic) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo a unilateralmente.*” Conforme a lo anterior, aplica lo establecido en el Artículo 51, de la Ley 734 de 2002, que señala, respecto a esta omisión lo siguiente: “*Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno.* Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1076 de 2002”

Más aún, cuando en anteriores vigencias esta entidad presento como subsanación de observaciones al plan de mejoramiento de la entidad sensibilización y

capacitación a sus empleados a fin de realizar las funciones conforme a lo preestablecido en el manual de contratación, y lo estipulado dentro del contrato.

Valoración Respuesta.

Una vez evaluada la información allegada por la entidad, este grupo auditor considera que si bien es cierto la respuesta no desvirtúa la observación, una vez evaluado en el comité técnico sectorial No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, los Directivos de la Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, manifestaron que tal procedimiento no genera una afectación de mayor forma para el funcionamiento institucional y tampoco afectó el normal desarrollo de las actividades contractuales, razón por la cual, consideraron procedente eliminar la incidencia disciplinaria y mantener el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

Por lo anterior se mantiene esta observación y se configura un Hallazgo administrativo.

3.1.3.2.5 Hallazgo administrativo con ocasión a que no existe soporte físico ni digital de las actas de liquidación pactadas en las Clausulas de los contratos 363 y 334 de 2016. Dando incumplimiento a las obligaciones contractuales enmarcadas y al decreto 1082 de 2015, respecto de la publicidad de los contratos.

Contrato 363 de 2016

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 363 DE 2016 contratación directa
Contratista	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Objeto	"Prestar a canal capital los servicios de divulgación institucional en el marco de una campaña de lanzamiento y posicionamiento de su nueva imagen, de sus planes y contenidos a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad"
Valor	\$430.000.000
Adiciones	N/A
Valor Total	\$430.000.000
Fecha de Suscripción	02/05/2016 Fecha de suscripción del contrato

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha Inicio	De acuerdo a la cláusula tercera de la minuta del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN, el inicio del contrato se contará a partir de la aprobación de la garantía, que es el 02 de mayo de 2016
Plazo de Ejecución	El plazo es de tres (3) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, en todo caso el plazo se contará a partir de la aprobación de la garantía
Prorroga.	prorrogar el término del contrato por un plazo de tres (3) meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para su terminación inicial, esos es, desde el 02 de agosto de 2016 hasta el 1 de noviembre de 2016.
Fecha de Terminación	1 de noviembre de 2016.
Fecha de liquidación	A la fecha no se ha liquidado el contrato
Estado	Terminado sin liquidación

Contrato 334 de 2016

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Contrato de cesión de derechos de emisión No. 334 DE 2016, contratación directa
Contratista	SHILIWALAA COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES S.A.S
Objeto	"El contratista cede a canal capital la emisión de 32 programas de cinco minutos de duración en formato HD de la serie de televisión denominada "El Picadito" cuyo eje central es el deporte y particularmente fútbol, como practica cultural que refleja la entidad del deporte en Bogotá. Todo de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato"
Valor	\$81.296.000
Adiciones	N/A
Valor Total	\$81.296.000
Fecha de Suscripción	020/04/2016 Fecha de suscripción del contrato
Fecha Inicio	De acuerdo a la cláusula tercera de la minuta del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN, el inicio del contrato se contará a partir de la aprobación de la garantía, que es el 02 de mayo de 2016
Plazo de Ejecución	De acuerdo a la cláusula sexta de la minuta del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN, el plazo del contrato es de un (1) año contado a partir del recibido a satisfacción de la copia de la serie en las instalaciones del Canal Capital y el plazo máximo para la entrega al canal capital del material audiovisual por parte del contratista, es de diez (10) días hábiles; ambos plazos contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos. Dicha póliza se aprobó el 28 de abril de 2016
Prorroga.	N/A
Fecha de Terminación	27/04/2017
Fecha de liquidación	A la fecha no se ha liquidado el contrato
Estado	Terminado sin liquidación

Para el equipo auditor es claro que el informe final del supervisor no equivale o hace las veces del acta de liquidación del contrato. Así mismo, en la cláusula vigésima quinta se entiende que el *informe final del supervisor será un documento requisito para proceder a la liquidación del contrato, mas no hará las veces de acta de liquidación contractual, razón por la cual se mantiene la observación administrativa por las motivaciones antes mencionadas.*

Valoración Respuesta.

Revisados y analizados los argumentos emitidos en la respuesta por la entidad, este ente de control no coincide en lo descrito, dado que la entidad justifica su actuar e dentro de la norma, interpretación basado en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007 de una forma integral, que se tiene para liquidar los contratos, y no tiene en cuenta los casos interpuestos dado que en los archivos del expediente contractual no se observó ningún acto administrativo de notificación por parte de la entidad auditada al contratista para este fin, y deja a su arbitrio la liquidación, actuaciones descritas que claramente presumen omisión a sus funciones y deberes, tipificado en la Constitución Política que vulneran lo establecido en Ley, Manual de Contratación del Canal Capital, y los principios de la función pública.

Por lo anterior se mantiene esta observación y se configura un Hallazgo Administrativo

3.1.3.2.6 Hallazgo administrativo, con presunción disciplinaria, con ocasión a que la vinculación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del contratista se hizo de forma extemporánea a la de inicio de la ejecución de la labor contratada.

Contrato 154 de 2016

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Contrato de prestación de servicios No. 154 DE 2016 contratación directa
Contratista	JOSÉ ALFREDO YACELGA ABREO
Objeto	"El contratista se obliga con canal capital prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como EDITOR PERIODÍSTICO DE DEPORTES para Canal Capital"
Valor	\$82.500.000
Adiciones	Adición y prórroga por 15 días y \$ 3.750.000
Modificaciones	N/A
Valor Total	\$84.433.333
Fecha de Suscripción	01/02/2016 Fecha de suscripción del contrato
Fecha Inicio	De acuerdo a la cláusula tercera de la minuta del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN, el plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos. Dicha póliza se aprobó el 01 de febrero de 2016
Plazo de Ejecución	Ede acuerdo a la cláusula tercera de la minuta del contrato, PLAZO

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	DE EJECUCIÓN, el plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir de la aprobación de la póliza
Prorroga.	prorroga por 15 días
Fecha de Terminación	Fecha de Terminación 15 de enero de 2017
Fecha de liquidación	N/A
Estado	Terminado

Contrato 226 de 2016

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Contrato de prestación de servicios No. 226 DE 2016 contratación directa
Contratista	MAURICIO ARROYAVE DEL RIO
Objeto	"El contratista se obliga con canal capital prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como presentador, cuando la entidad lo requiera"
Valor	\$84.433.333
Adiciones	N/A
Modificaciones	Suspensión del contrato por mutuo acuerdo del 04 de marzo de 2016, por 25 días desde el 04 de marzo hasta el 28 de marzo, reanudando actividades el día 29 de marzo de 2016. La nueva fecha de terminación del contrato será el 25 de enero de 2017
Valor Total	\$84.433.333
Fecha de Suscripción	04/03/2016 Fecha de suscripción del contrato
Fecha Inicio	Es la fecha de aprobación de la póliza que es el 04 de marzo de 2016
Plazo de Ejecución	El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016 contados a partir de la aprobación de la póliza
Prorroga.	N/A
Fecha de Terminación	15 de enero de 2017
Fecha de liquidación	N/A
Estado	Terminado

Contrato 212 de 2016

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Contrato de prestación de servicios No. 212 DE 2016 contratación directa
Contratista	DIANA CAROLINA MONTOYA MUÑOZ
Objeto	"El contratista se obliga con canal capital prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como presentador, cuando la entidad lo requiera"
Valor	\$75.000.000
Adiciones	Adición y prórroga No. 1, se decide adicionar el contrato en la suma de \$4.500.000
Modificaciones	Otrosi No. 1 se hace necesario incluir en las obligaciones específicas del contratista: <i>Realizar reporteria en exteriores cuando la entidad lo requiera</i>
Valor Total	\$430.000.000
Fecha de Suscripción	04/03/2016 Fecha de suscripción del contrato
Fecha Inicio	La aprobación de la póliza tiene fecha del 29 de febrero de 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plazo de Ejecución	El plazo es de tres (3) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, en todo caso el plazo se contará a partir de la aprobación de la garantía
Prorroga.	Adición y prórroga No. 1 , se decide adicionar el contrato en la suma de \$4.500.000 en un plazo de 18 días, es decir hasta el 15 de enero de 2017
Fecha de Terminación	15 de enero de 2017
Fecha de liquidación	N/A
Estado	Terminado

Es claro que las fechas de inscripción de los contratistas a la ARL, con relación a los contratos Nos. 154-2016, 226-2016 y 212-2016; fueron posteriores a las de las actas de inicio de los mismos, transgrediendo así el artículo 6° del Decreto 0723 de 2013 que predica (...) *para tal efecto, dicha afiliación al sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.* (...) motivo por el cual se configura la observación de carácter administrativa.

Para la fecha de suscripción de estos contratos el formato de minuta contractual adoptado por planeación el 12 de enero de 2016 incluía como obligación para el pago la afiliación al sistema riesgos laborales. En el segundo semestre del año 2016 se modificó dicho formato y se incluyó la afiliación como requisito de ejecución del contrato.

Se adjunta solicitud para dar de baja al formato AGJC-CN-FT-022 del 12 de marzo de 2016.

Valoración Respuesta.

Si bien la entidad auditada en su respuesta se interpreta que acepta la observación impetrada por el auditor, en el sentido que modificó el formato de minuta contractual, este se configura en un Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria, conforme al incumplimiento efectuado por la entidad auditada, a través de su supervisor.

3.1.3.2.7 Hallazgo administrativo por falencias relacionadas con la publicación de los documentos soportes de los contratos en la plataforma del SECOP.

Frente a la ejecución de la muestra examinada para la vigencia 2016 se encontraron los siguientes contratos los cuales están directamente relacionados con los proyectos de inversión ejecutados para esta vigencia, realizados a través de la figura de contratación directa.

Contrato 581 de 2016

Contrato	Contrato 581 de 2016
Contratista	Laura Jimena Pico Forero
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	Prestar los servicios profesionales en la gestión de los proyectos de regalías y en el subsistema de Gestión de Calidad del Sistema Integrado de Gestión NTDSIG 001-2011 en el Proyecto de Modernización de Canal Capital.
Valor	\$17.500.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cinco contados de \$3.500.000 cada uno.
Plazo de Ejecución	Cinco (5) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 696 de 2016

Contrato	Contrato 696 de 2016
Contratista	Ana Omaira Tarazona Rivero
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	Prestar los servicios profesionales a la oficina de control Interno en la ejecución del Programa Anual de Auditorías, evaluación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Control interno, en el marco del Sistema Integrado de Gestión a cargo del proyecto de inversión 80 - “Modernización Institucional
Valor	\$21.150.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$4.700.000 cada uno y 15 días por \$2.350.000
Plazo de Ejecución	Cuatro punto cinco (4.5) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

En la revisión contractual se pudo observar que se entregaron los bienes y servicios en forma adecuada, cumpliendo con el objetivo de la prestación del servicio, se observó una adecuada gestión tanto en la etapa precontractual, contractual y terminación, la supervisión se llevó de manera adecuada entregando los informes periódicos de supervisión, evidenciando el cumplimiento cronológico de los mismos, se constituyeron las pólizas de riesgo pertinentes.

Sin embargo, se encontraron falencias relacionadas con la publicación de los documentos soportes de los contratos en la plataforma del SECOP, por lo cual se configura como una observación administrativa, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, y con el fin de conservar el orden interno, se deben tomar las acciones pertinentes establecidas en el numeral señalado anteriormente.

Valoración de la respuesta.

La entidad señala que como mecanismo para mitigar el riesgo de publicación extemporánea se incluirá acción en el plan de mejoramiento; Canal Capital, acepta la observación y por consiguiente se configura hallazgo administrativo.

3.1.3.3. Gestión Contractual – Resultados vigencia 2017

De la muestra seleccionada y relacionada en el cuadro anterior, se obtuvo como resultado del ejercicio de control fiscal del factor gestión contractual, lo siguiente:

3.1.3.3.1. Hallazgo administrativo al evidenciarse una supervisión inadecuada y no técnica a los siguientes contratos suscritos en la vigencia 2017, relacionados con la visita del Papa Francisco a la Ciudad de Bogotá en septiembre del 2017.

Contrato No. 1299 del 2017.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1299-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	DREAMS EVENT (Oscar Alexander Garzón Gonzales)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.453.166-2
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 6 – 135 metros cuadrados
VALOR INICIAL	\$120.000.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 120.000.000
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	05 de septiembre del 2015
FECHA INICIO	05 de septiembre del 2017

Contrato No. 1264 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1264-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ALFA PRODUCCIONES SASA (Ivan Ricardo Bustos Reyes)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800.162.356-3
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 6 – 90 metros, PANTALLA LED PITCH 6.0 de 9.0*4.20 – 39 metros, PANTALLA LED PITCH 6.0 7.0*40 – 28 metros.
VALOR INICIAL	\$140.122.500
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 140.122.500
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	04 de septiembre del 2017
FECHA INICIO	04 de septiembre del 2017

Contrato No. 1244 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1244-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S (Jaime Dussan Gómez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.002.782-1
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 6 – 200 metros, PANTALLA LED PITCH 8 - 200metros.
VALOR INICIAL	\$357.000.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 140.122.500
PLAZO INICIAL	7 días

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	7 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de septiembre del 2017
FECHA INICIO	04 de septiembre del 2017

Contrato No. 1320 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1320-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	P S FILMS S.A.S. (Pedro Carlos Sosnitsky)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.000.172-1
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 5 – 45 metros cuadrados, PANTALLA LED PITCH 4.81 – 63 metros cuadrados, PANTALLA LED PITCH 7 – 90 metros cuadrados.
VALOR INICIAL	\$176.715.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 176.715.000
PLAZO INICIAL	1 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	1 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	06 de septiembre del 2017
FECHA INICIO	06 de septiembre del 2017

Contrato No. 1191 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Suministro
CONTRATO Y CLASE	No. 1191-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (Juan Manuel Botero Ocampo)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.095.213-0
OBJETO	Contratar el suministro de combustible tipo ACPM, para garantizar la movilidad de los vehículos automotores de propiedad de la Fuerza Pública, en el marco de la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá, PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en virtud del convenio interadministrativo de colaboración No. 1009 del 2017, cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos, con el fin de realizar los eventos asociados con la visita dl Sumo Pontífice Francisco a la Ciudad de Bogotá D.C.,” ALCANCE: Teniendo en cuenta el número de integrantes de la fuerza pública, proveniente de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	otras ciudades del país, se estima un consumo de 25776 galones de combustible tipo ACPM.
VALOR INICIAL	\$203.656.176
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$203.656.176
PLAZO INICIAL	7 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	7 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	31 de Agosto del 2017

Contrato No. 1305 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1305-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ALFA ALQUILER LOGISTICA S.A.S (Héctor Alberto Muñoz Martínez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.335.170-7
OBJETO	Prestar el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de sillas plásticas con sus respectivos amarres para zonas de concelebrantes, personas mayores e invitados de a misa campal del papa Francisco, el jueves 7 de septiembre de 2017, en el Parque Central Simón Bolívar.
VALOR INICIAL	\$120.975.400
ADICIÓN	Si
VALOR TOTAL	\$124.553.480
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	05 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	06 de septiembre del 2017

Contrato No. 1073 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1073-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS (Cesar Antonio Vilar Vesga)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800187990-1

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

OBJETO	Se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de Montaje de sonido para la ampliación de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No.013 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de recreación y Deporte IDRD.
VALOR INICIAL	\$1.284.857.280
ADICIÓN	\$164.220.000
VALOR TOTAL	\$1.449.077.280
PLAZO INICIAL	22 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	22 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	15 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	16 de Agosto del 2017

Contrato No. 1254 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1254-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	C.Vilar SAS (Cesar Antonio Vilar Vesga)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800187990-1
OBJETO	Contratar el alquiler del sistema de distribución de audio y video que contralora la información que viajara a través de la red de fibra óptica necesaria para la conexión del sistema de amplificación de sonido para la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, con una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No.013 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
VALOR INICIAL	\$246.806.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$246.806.000
PLAZO INICIAL	4 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	4 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	4 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	4 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1187 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1187-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	INVERSIONES PUIN S.A.S. (Frank Giovanni Puin Fernández)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.273.896-8

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios integrales de alojamiento, alimentos y refrigerios para el personal uniformado que apoyara el evento de la Vista del Papa Francisco durante los días 5,6,7,8,9 y 10 del mes de septiembre del 2017, ALCANCE DEL OBJETO: El servicio integral de alojamiento con alimentación que se prestara al personal uniformado de afuera de la Bogotá, correspondiente a los días 5,6 y 7 de septiembre. El servicio de alimentación y refrigerios para el personal uniformado de Bogotá, se prestará los días 6,7,8,9 y 10 de septiembre del 2017. Parágrafo: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 1009 del 2017, suscrito con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
VALOR INICIAL	\$3.224.244.731
ADICIÓN	
VALOR TOTAL	\$3.224.244.731
PLAZO INICIAL	10 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	31 de Agosto del 2017

Contrato No. 1157 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	COMPRA VENTA
CONTRATO Y CLASE	No. 1157-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	INEDITA SPECIAL BRANDS SAS (Fabián Pardo Marín)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 901.000.476-0
OBJETO	Adquisición del kit para dotación compuesto por: tula, gorra, camiseta y poncho plástico para las actividades de vista canónica 2017. Parágrafo: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 960 del 26 de julio 2017, suscrito con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.
VALOR INICIAL	\$187.759.688
ADICIÓN	
VALOR TOTAL	\$187.759.688
PLAZO INICIAL	10 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	25 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	25 de Agosto del 2017

Contrato No. 1095 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1095 -2017 Canal Capital

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATISTA	LACAR INGENIERIA SAS (German Hugo Casas Vera)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900. 452.922-1
OBJETO	Contratar la adecuación del parque Central Simón Bolívar para la Misa del Sumo Pontífice que se celebrara en este lugar, de conformidad con las especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio Interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con la Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
VALOR INICIAL	\$180.192.487
ADICIÓN	
VALOR TOTAL	\$180.192.487
PLAZO INICIAL	15 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	17 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	18 de Agosto del 2017

Contrato No. 1197 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1197 -2017 Canal Capital
CONTRATISTA	INVERSIONES MIRANDA HOUSE SAS, (Alix Yaneth Lemus Vergara)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.526.307 -4
OBJETO	Contratar el servicio especial de transporte, dentro del marco del Evento Visita Apostólica 2017, Parágrafo: El presente contrato se suscribe en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 109 de 2017, cuyo objeto consiste “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y logísticos, con el fin de realizar los eventos asociados con la visita del Sumo Pontífice Francisco a la ciudad de Bogotá D.C.” suscrito con la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
VALOR INICIAL	\$410.800.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$410.800.000
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	04 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1188 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1188 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	PUBLISEÑALES SAS (Luis Eduardo Bazani Martínez)

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 860072367-1
OBJETO	Prestar el Servicio de Alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de unidades de vallas de separación/scaffold y unidades de cerramiento metros de muros de seguridad y unidades de malla metálicas de cerramiento que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita del PAPA, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por IDIGER. PARAGRAFO: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 suscrito con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.
VALOR INICIAL	\$144.882.500
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$144.882.500
PLAZO INICIAL	10 días - Hasta el diez (10) de septiembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	01 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1245 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1245 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A (Haroldo Pinilla Céspedes)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900114299-1
OBJETO	Prestar el Servicio de Alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de unidades de vallas de separación que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita del PAPA, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por IDIGER. PARAGRAFO: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 suscrito con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.
VALOR INICIAL	\$114.240.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$114.240.000
PLAZO INICIAL	4 días - Hasta el diez (10) de septiembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	4 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	06 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1222 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1222 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	OPEN GROUP BLT LTDA (Diana Consuelo Guasca Cristancho)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.194.353-1
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de operador logístico para los diferentes eventos (Recorridos, Ensayo Misa Campal, Parque Simón Bolívar) y escenarios programados con ocasión a la visita canónica del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, especialmente con el manejo del público durante las fases de montaje, evento y desmovilización. PARAGRÁFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER-, y el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 103 del 02 de agosto de 2017 celebrado entre Canal Capital, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el Departamento Administrativo de Presidencia de la República – DAPRE-
VALOR INICIAL	\$153.970.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$153.970.000
PLAZO INICIAL	3 días - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas por Canal Capital y previo cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	05 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1306 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1306 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	LEONARDO ANDRES ZAMBRANO ENDARA EU (Leonardo Andrés Zambrano Endara)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.097.372-2
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de operador logístico para los diferentes eventos (Recorridos, Ensayo Misa Campal, Parque Simón Bolívar) y escenarios programados con ocasión a la visita canónica del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, especialmente con el manejo del público durante las fases de montaje, evento y desmovilización. PARAGRÁFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER-, y el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 103 del 02 de agosto de 2017 celebrado entre Canal Capital, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el Departamento Administrativo de Presidencia de la República – DAPRE-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VALOR INICIAL	\$164.020.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$164.020.000
PLAZO INICIAL	2 días - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas por Canal Capital y previo cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	2 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	06 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	06 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1055 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1055 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	AMIGOS DEL CINE S.A.S. (María del Pilar Manrique Camejo)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800.152.136-7
OBJETO	Contratar los servicios de producción de un comercial para la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá D.C. PARAGRAFO: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo No. 973 del 28 de Julio de 2017, suscrito con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
VALOR INICIAL	\$781.636.579
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$781.636.579
PLAZO INICIAL	6 días - Hasta el veinte (20) de agosto de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la Contratación.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	6 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	11 de agosto de 2017
FECHA INICIO	14 de agosto de 2017

Contrato No. 1161 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1161 de 2017
CONTRATISTA	INVERSIONES E&JP SAS (Edison Eliecer Cuellar Pachón)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 901.052.615-0
OBJETO	Contratar la adquisición de kits de seguridad. Parágrafo: Estos servicios se contratan en virtud del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1009 del

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	03 de agosto de 2017, suscrito con la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
VALOR INICIAL	\$383.656.000
ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL	\$383.656.000
PLAZO INICIAL	2 DIAS - Hasta el primero (01) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	2 DIAS - Hasta el primero (01) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
FECHA SUSCRIPCIÓN	25 de agosto 2017
FECHA INICIO	30 de agosto 2017

En los anteriores contratos se evidenció que el supervisor asignado a estos, no dio cumplimiento a la obligación establecida en las minutas de los contratos específicamente en la Cláusula “**Obligaciones del Supervisor**” literal **a**), en donde se establecía que este debía “*Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, específicamente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los CONTRATISTAS tales como (informes de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales)*”; así como el incumplimiento de supervisión a las obligaciones que tenían los contratistas en los referidos contratos, sobre el cumplimiento a la cláusula “**Obligaciones Generales del Contratistas**” numeral 4.”*Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencie el periodo y el monto cancelado tanto al sistema de salud como al fondo de pensiones y/o autorizar en el formato establecido por Canal Capital realice el descuento*”,

Lo anterior fue confirmado al revisar los documentos de las carpetas de los contratos, en las cuales no tenían soporte físico verificable del cumplimiento de dichas obligaciones. De igual manera con acta Administrativa Fiscal No. 1, del 9 de agosto del 2018, que se adelantó por los auditores de la Contraloría de Bogotá a estos contratos. Se confirma la no existencia física de estas; por el contrario, el supervisor sostiene que el cumplimiento de la ejecución de los contratos fue supervisado entre otros, por la firma BUREAU VERITAS, contratada por Canal Capital, cuyo objeto fue la AUDITORIA a los contratos del Papa; sin embargo, el informe de esta firma no demuestra una verificación técnica y adecuada a la

ejecución física y completa de estos contratos, así como tampoco a las obligaciones contractuales de los contratistas. Solo reportan documentación en forma fotográfica y estadística de su auditoría, pero no el cumplimiento en cuanto a calidad y cantidad de los servicios contratados.

Esta situación imposibilitó a la Auditoría Fiscal, la verificación real por medios idóneos, de establecer con certeza que los contratistas entregaran en cantidades reales, para los casos de contratos relacionados con la entrega material de elementos y su calidad; de igual manera para los casos en donde se contrataban servicios profesionales o técnicos (mano de obra o personal de logística) en la ejecución de estos contratos, no se evidenció que cumplieran técnicamente con lo contratado, ni la cantidad de personas que debía estar ejecutándolo, así como el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que en materia laboral y contractual debía proporcionar a sus trabajadores dentro de la ejecución del contrato con Canal Capital, (afiliaciones a seguridad social, ARL, legalidad de la contratación con sus trabajadores etc.) lo que generó incertidumbre sobre el cumplimiento total e idóneo de estos contratos. Con lo anterior Canal Capital pudo incurrir en la trasgresión de Ley 1474 Art, 84; Resolución 105 de 2016 *“por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital”*, Capítulo I, numeral 1.3 literal d. “Principio de Responsabilidad”; Capítulo V, numerales 5.5.1, literal h, numeral 5.1.2 literal f.

Valoración Respuesta.

Canal Capital a través de su respuesta hace una extensa exposición de argumentos, en los cuales relacionan las diferentes actividades hechas con la firma Auditora y personal de las diferentes entidades que participaron en el evento del Sumo Pontífice.

La entidad, solo se remiten a anexar documentación relacionada con material fotográfico y fílmico para evidenciar la dimensión global del evento, sin particularizar cada contrato.

En ese orden de ideas, este grupo auditor considera que la respuesta no desvirtúa la observación. Sin embargo, de acuerdo a lo evaluado en el comité técnico No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, los Directivos de la Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, manifestaron que tal procedimiento no generó una afectación de mayor forma para el normal desarrollo de las actividades contractuales pactadas para la visita del Santo Padre. Es de anotar que a la fecha, no se ha recibido denuncia alguna por parte de los proveedores, de los asistentes y de las veedurías respecto a hechos de corrupción, que hubiesen podido poner en riesgo los recursos públicos. En ese orden de ideas, se considera procedente eliminar la incidencia

disciplinaria y mantener el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo administrativo.

3.1.3.3.2. Hallazgo administrativo al evidenciarse en los contratos suscritos en la vigencia 2017, relacionados con la visita del Papa Francisco a la Ciudad de Bogotá en septiembre del 2017, documentos sin firma, ni fecha en la fase precontractual de estos.

Contrato No. 1299 del 2017.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1299-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	DREAMS EVENT (Oscar Alexander Garzón Gonzales)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.453.166-2
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para ampliación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 6 – 135 metros cuadrados
VALOR INICIAL	\$120.000.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 120.000.000
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	05 de septiembre del 2015
FECHA INICIO	05 de septiembre del 2017

Contrato No. 1264 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
-------------------------------------	----------

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO Y CLASE	No. 1264-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ALFA PRODUCCIONES SASA (Ivan Ricardo Bustos Reyes)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800.162.356-3
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 6 – 90 metros, PANTALLA LED PITCH 6.0 de 9.0*4.20 – 39 metros, PANTALLA LED PITCH 6.0 7.0*40 – 28 metros.
VALOR INICIAL	\$140.122.500
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 140.122.500
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	04 de septiembre del 2017
FECHA INICIO	04 de septiembre del 2017

Contrato No. 1244 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1244-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S (Jaime Dussan Gómez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.002.782-1
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 6 – 200 metros, PANTALLA LED PITCH 8 - 200metros.
VALOR INICIAL	\$357.000.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 140.122.500
PLAZO INICIAL	7 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	7 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de septiembre del 2017
FECHA INICIO	04 de septiembre del 2017

Contrato No. 1320 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1320-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	P S FILMS S.A.S. (Pedro Carlos Sosnitsky)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.000.172-1
OBJETO	Contratar el alquiler de las pantallas LED, para amplificación visual de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, para una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. PARAGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratistas se desarrollara en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, cuyo objeto consiste en “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender las actividades programadas en la Ciudad de Bogotá, con motivo de la Visita a Colombia de su Santidad el Papa Francisco, en su calidad de Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice. Alcance: PANTALLA LED PITCH 5 – 45 metros cuadrados, PANTALLA LED PITCH 4.81 – 63 metros cuadrados, PANTALLA LED PITCH 7 – 90 metros cuadrados.
VALOR INICIAL	\$176.715.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$ 176.715.000
PLAZO INICIAL	1 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	1 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	06 de septiembre del 2017
FECHA INICIO	06 de septiembre del 2017

Contrato No. 1305 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Alquiler
CONTRATO Y CLASE	No. 1305-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ALFA ALQUILER LOGISTICA S.A.S (Héctor Alberto Muñoz Martínez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.335.170-7
OBJETO	Prestar el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de sillas plásticas con sus respectivos amarres para zonas de concelebrantes, personas mayores e invitados de a misa campal del papa Francisco, el jueves 7 de septiembre de 2017, en el Parque Central Simón Bolívar.
VALOR INICIAL	\$120.975.400
ADICIÓN	Si
VALOR TOTAL	\$124.553.480
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 días

FECHA SUSCRIPCIÓN	05 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	06 de septiembre del 2017

Contrato No. 1073 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1073-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS (Cesar Antonio Vilar Vesga)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800187990-1
OBJETO	Se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de Montaje de sonido para la ampliación de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No.013 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de recreación y Deporte IDR.D.
VALOR INICIAL	\$1.284.857.280
ADICIÓN	\$164.220.000
VALOR TOTAL	\$1.449.077.280
PLAZO INICIAL	22 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	22 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	15 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	16 de Agosto del 2017

Contrato No. 1254 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1254-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	C.Vilar SAS (Cesar Antonio Vilar Vesga)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800187990-1
OBJETO	Contratar el alquiler del sistema de distribución de audio y video que contralora la información que viajara a través de la red de fibra óptica necesaria para la conexión del sistema de amplificación de sonido para la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, con una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No.013 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.D.
VALOR INICIAL	\$246.806.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$246.806.000
PLAZO INICIAL	4 días
PLAZO PRORROGA	No

PLAZO TOTAL	4 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	4 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	4 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	31 de Agosto del 2017

Contrato No. 1157 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	COMPRA VENTA
CONTRATO Y CLASE	No. 1157-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	INEDITA SPECIAL BRANDS SAS (Fabián Pardo Marín)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 901.000.476-0
OBJETO	Adquisición del kit para dotación compuesto por: tula, gorra, camiseta y poncho plástico para las actividades de vista canónica 2017. Parágrafo: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 960 del 26 de julio 2017, suscrito con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.
VALOR INICIAL	\$187.759.688
ADICIÓN	
VALOR TOTAL	\$187.759.688
PLAZO INICIAL	10 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	25 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	25 de Agosto del 2017

Contrato No. 1095 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1095 -2017 Canal Capital
CONTRATISTA	LACAR INGENIERIA SAS (German Hugo Casas Vera)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900. 452.922-1
OBJETO	Contratar la adecuación del parque Central Simón Bolívar para la Misa del Sumo Pontífice que se celebrara en este lugar, de conformidad con las especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio Interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, suscrito con la Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.D.
VALOR INICIAL	\$180.192.487
ADICIÓN	
VALOR TOTAL	\$180.192.487
PLAZO INICIAL	15 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FECHA SUSCRIPCIÓN	17 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	18 de Agosto del 2017

Contrato No. 1197 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1197 -2017 Canal Capital
CONTRATISTA	INVERSIONES MIRANDA HOUSE SAS, (Alix Yaneth Lemus Vergara)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.526.307 -4
OBJETO	Contratar el servicio especial de transporte, dentro del marco del Evento Visita Apostólica 2017, Parágrafo: El presente contrato se suscribe en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 109 de 2017, cuyo objeto consiste “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y logísticos, con el fin de realizar los eventos asociados con la visita del Sumo Pontífice Francisco a la ciudad de Bogotá D.C.” suscrito con la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
VALOR INICIAL	\$410.800.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$410.800.000
PLAZO INICIAL	3 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	04 de Septiembre del 2017

Contrato No. 988 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 988 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ADE SA (Blanca Mercedes Ponce de León)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.057.068-7
OBJETO	Llevar a cabo el desarrollo de la estrategia, conceptualización, direccionamiento y acompañamiento en torno a la preparación y transformación que vivirá la ciudad de Bogotá con ocasión al encuentro que se llevará a cabo alrededor de la visita del sumo pontífice a la Ciudad de Bogotá D.C. PARAGRAFO: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo No. 973 del 28 de Julio de 2017, suscrito con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
VALOR INICIAL	\$315.350.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$315.350.000
PLAZO INICIAL	46 días - Hasta el quince (15) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la Contratación
PLAZO PRORROGA	No

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

PLAZO TOTAL	46 días - Hasta el quince (15) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la Contratación
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de julio de 2017
FECHA INICIO	31 de julio de 2017

Contrato No. 1161 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1161 de 2017
CONTRATISTA	INVERSIONES E&JP SAS (Edison Eliecer Cuellar Pachón)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 901.052.615-0
OBJETO	Contratar la adquisición de kits de seguridad. Parágrafo: Estos servicios se contratan en virtud del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1009 del 03 de agosto de 2017, suscrito con la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
VALOR INICIAL	\$383.656.000
ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL	\$383.656.000
PLAZO INICIAL	2 DIAS - Hasta el primero (01) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	2 DIAS - Hasta el primero (01) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
FECHA SUSCRIPCIÓN	25 de agosto 2017
FECHA INICIO	30 de agosto 2017

Contrato No. 1338 de 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1338 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	SONNOS MEDIA SAS (Juan David Valencia Ospina)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900565329-7

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

OBJETO	Prestar los servicios de operador logístico en el Parque Simón Bolívar para atender las contingencias que se presenten con ocasión de la Misa Campal. PARÁGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Departamento Administrativo de Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR
VALOR INICIAL	\$268.479.350
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$268.479.350
PLAZO INICIAL	7 días - Hasta el catorce (14) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	7 días - Hasta el catorce (14) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución.
FECHA SUSCRIPCIÓN	07 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	07 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1170 de 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1170 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S (Lina María Pineda Cardona)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900199025-3
OBJETO	Entregar la adecuación de las Sacristías para el Papa Francisco, el Sequito papal y los obispos celebrantes en el Parque Metropolitano Simón Bolívar para la visita apostólica 2017. PARÁGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR
VALOR INICIAL	\$113.180.900
ADICIÓN	\$4.117.400
VALOR TOTAL	\$ 117.298.300
PLAZO INICIAL	11 días - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	11 días - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de agosto 2017
FECHA INICIO	29 de agosto 2017

Contrato No. 1211 de 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1211 de 2017 Canal Capital

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATISTA	PAUTAS SAS (Jorge Daniel Chica Giraldo)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830136621-1
OBJETO	Prestar el servicio de alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de piso plástico modular para la misa campal del Parque Metropolitano Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por el IDRD”. PARÁGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017 suscrito con la Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto de Distrital de Recreación y Deporte IDRD
VALOR INICIAL	\$118.152.720
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$118.152.720
PLAZO INICIAL	6 días - Hasta el diez (10) de septiembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	6 Días - Hasta el diez (10) de septiembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de agosto de 2017
FECHA INICIO	04 de Septiembre del 2017

Se observó en los anteriores contratos, que el memorando de Solicitud de Trámite Contractual y Formato de insumo técnico se encuentra sin fecha de expedición, lo cual dificulta establecer cuando y como se realizaron las actividades de planeación de la necesidad de la contratación, en comparación con la fecha en que se satisfizo la necesidad de los bienes y servicios. Del mismo modo se observa que los documentos que están firmados, adolecen de identificar el cargo de quien firma, situación que dificulta establecer la idoneidad y competencia de la persona que suscribe el documento.

Esta situación trasgrede el principio de Oportunidad definido en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 de Canal Capital que establece “Oportunidad: para que las dependencias cuenten oportunamente con los bienes o servicios y contribuyan al cumplimiento de la misión del Canal, **la contratación que se adelanta en el Canal tiene en cuenta los términos establecidos para el desarrollo de los procesos de selección del contratista y la fecha en que debe estar satisfecha la necesidad de bienes y servicios** los cuales dependerán de la contribución de las Dependencias Interesadas”. También se quebranta el Principio de Responsabilidad de este manual donde hace referencia a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos. En virtud del mismo, todos los servidores públicos, miembros de comités evaluadores, contratistas, consultores y asesores externos **responderán por las acciones u omisiones que se presenten durante la actividad contractual.**

Así como el principio de Planeación en la contratación estatal, postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación, lo cual se traduce en que la decisión de contratar **no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades**, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

Valoración Respuesta.

Una vez analizada su respuesta en donde hace exposición de argumentos sobre el Principio de Planeación; nos permitimos aclarar que los documentos que adolecen de fechas, firmas e identidad de cargo de quien lo firma, tendrían plena relación a este principio, máxime que lo que se busca con esto, es determinar trazabilidad de tiempos y fechas de la etapa precontractual, así como la responsabilidad y cargo del contenido de los documentos elaborados.

Este grupo auditor considera que la respuesta no desvirtúa la observación. Sin embargo, de acuerdo a lo evaluado en el comité técnico No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, los Directivos de la Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, manifestaron que tal procedimiento no generó una afectación mayor para el normal desarrollo de las actividades contractuales pactadas para la visita del Santo Padre.

Es importante precisar que a la fecha, no se ha recibido denuncia alguna por parte de los proveedores, de los asistentes, de las veedurías, y demás organismos respecto a hechos de corrupción, que hubiesen podido poner en riesgo la inversión de los recursos públicos. En ese orden de ideas, se considera procedente eliminar la incidencia disciplinaria y mantener el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo administrativo.

3.1.3.3.3 Hallazgo administrativo en los contratos de prestación de servicios Nos. 1139, 1188, 1211, 1222, por cuanto se presentan diferencias en el objeto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y en el Registro Presupuestal con el objeto establecido en la minuta del contrato.

Contrato No. 1139 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	1139 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS (Jaime Dussan Gómez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.002.782-1
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de alquiler del escenario techo/carpa pabellón, tarima, iluminación artística y estructuras en scaffold certificado, elementos necesarios para la producción de la Santa Misa que celebrará el Papa Francisco, el día 7 de septiembre de 2017, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar. PARAGRAFO: Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, con la Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.D.
VALOR INICIAL	\$1.024.000.000
ADICIÓN	\$76.874.000
VALOR TOTAL	\$ 1.100.874.000
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, no obstante, el contratista se obliga a entregar el diseño de la carpa, hacer el montaje de la misma y prestar el servicio de alquiler en la fechas indicadas en este contrato y en el cronograma de actividades
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, no obstante, el contratista se obliga a entregar el diseño de la carpa, hacer el montaje de la misma y prestar el servicio de alquiler en la fechas indicadas en este contrato y en el cronograma de actividades
FECHA SUSCRIPCIÓN	23 de agosto 2017
FECHA INICIO	24 de agosto 2017

Contrato No. 1188 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1188 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	PUBLISEÑALES SAS (Luis Eduardo Bazani Martínez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 860072367-1
OBJETO	Prestar el Servicio de Alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de unidades de vallas de separación/scaffold y unidades de cerramiento metros de muros de seguridad y unidades de malla metálicas de cerramiento que serán utilizados en las diferentes actividades

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	de aglomeración programadas con motivo de la Visita del PAPA, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por IDIGER. PARAGRAFO: Estos servicios se contratan en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 suscrito con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.
VALOR INICIAL	\$144.882.500
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$144.882.500
PLAZO INICIAL	10 días - Hasta el diez (10) de septiembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	10 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	01 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1211 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1211 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	PAUTAS SAS (Jorge Daniel Chica Giraldo)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830136621-1
OBJETO	Prestar el servicio de alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de piso plástico modular para la misa campal del Parque Metropolitano Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por el IDRD”. PARÁGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017 suscrito con la Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
VALOR INICIAL	\$118.152.720
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$118.152.720
PLAZO INICIAL	6 días - Hasta el diez (10) de septiembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	6 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de agosto de 2017
FECHA INICIO	04 de Septiembre del 2017

Contrato No. 1222 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1222 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	OPEN GROUP BLT LTDA (Diana Consuelo Guasca Cristancho)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.194.353-1
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de operador logístico para los diferentes eventos (Recorridos, Ensayo Misa Campal, Parque Simón Bolívar) y escenarios programados con ocasión a la visita canónica del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, especialmente con el manejo del público durante las fases de montaje, evento y desmovilización. PARAGRÁFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER-, y el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 103 del 02 de agosto de 2017 celebrado entre Canal Capital, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- y el Departamento Administrativo de Presidencia de la República –DAPRE-
VALOR INICIAL	\$153.970.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$153.970.000
PLAZO INICIAL	3 días - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas por Canal Capital y previo cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	05 de Septiembre del 2017

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1139 de 2017 Objeto estipulado en la minuta del contrato: *“El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de alquiler del escenario, techo/carpa pabellón, tarima iluminación artística y estructuras de scaffold certificado, elementos necesarios para la producción de la Santa Misa que celebrará el Papa Francisco, el día 7 de septiembre de 2017, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, con la Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD. Una vez analizado el contrato se observa:*

A folio 45 de la carpeta contractual, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1811 del 23 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato:

*“Contratar el **diseño**, alquiler de escenario, techo/carpa pabellón, tarima e iluminación artística y estructura de scaffold certificado, necesarias para la producción de la Santa Misa que celebrará el Papa Francisco, el día 7 de septiembre de 2017, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el convenio interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE \$734.000.0000 y la Resolución No. SHD 112 de 2017 \$290.000.000”.*

A folio 88 se encuentra el Certificado de Registro Presupuestal No. 1761 del 24 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato:

“Contratar el diseño, alquiler de escenario, techo/carpa pabellón, tarima e iluminación artística y estructura de scaffold certificado, necesarias para la producción de la Santa Misa que celebrará el Papa Francisco, el día 7 de septiembre de 2017, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 de 2017 y el convenio interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE \$734.000.0000 y la Resolución No. SHD 112 de 2017 \$290.000.000”.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1188 de 2017 Objeto estipulado en la minuta del contrato: *“Prestar el Servicio de Alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de unidades de vallas de separación/scaffold y unidades de cerramiento metros de muros de seguridad y unidades de malla metálicas de cerramiento que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita del PAPA, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por IDIGER”.* **PARÁGRAFO:** *Estos servicios se contratarán en virtud del convenio interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017, suscrito con el Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. Una vez analizado el contrato se observa •*

A folio 37 del expediente contractual, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1831 del 24 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato:

“Contratar el alquiler de elementos de cerramiento, incluido el montaje y desmontaje, que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita Canónica, de acuerdo

con las especificaciones técnicas dadas por el IDIGER, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SHD 112 de 2017”.

A folio 57 se encuentra el Certificado de Registro Presupuestal No. 1818 del 30 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato:

“Contratar el alquiler de elementos de cerramiento, incluido el montaje y desmontaje, que serán utilizados en las diferentes actividades de aglomeración programadas con motivo de la Visita Canónica, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el IDIGER, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución No. SHD 112 de 2017”.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1211 de 2017 Objeto estipulado en el contrato: *“Prestar el servicio de alquiler (con ubicación en el sitio del evento, en Bogotá), montaje y desmontaje de piso plástico modular para la misa campal del Parque Metropolitano Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por el IDRD”.* **PARÁGRAFO:** *El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017 suscrito con la Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD”*

A folio 24 de la carpeta contractual, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1858 del 29 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato: *“Contratar el alquiler de piso plástico, para el área con silletería de la misa campal del Parque Simón Bolívar en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE”*

A folio 46 se encuentra el Certificado de Registro Presupuestal No. 1844 del 31 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato: *“Contratar el alquiler de piso plástico, para el área con silletería de la misa campal del Parque Simón Bolívar en virtud del Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 372 y el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE”.*

- Contrato de prestación de Servicios No. 1222 de 2017 cuyo objeto tiene en la minuta del contrato: *“El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de operador logístico para los diferentes eventos (Recorridos, Ensayo Misa Campal, Parque Simón Bolívar) y escenarios programados con ocasión a la visita canónica del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, especialmente con el manejo del público durante las fases de montaje, evento y desmovilización”.* **PARÁGRAFO:** *El objeto a ejecutar por el*

contratista se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, y el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 103 del 02 de agosto de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el Departamento Administrativo de Presidencia de la República – DAPRE-

A folio 35 del expediente contractual, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1871 del 29 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato: *“Contratar el servicio de operador logístico a los diferentes eventos y escenarios programados para la visita del Santo Padre, especialmente con el manejo de público durante las fases de montaje, evento y desmovilización, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución SDH- 112 de 2017”.*

A folio 37 se encuentra el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1888 del 29 de agosto de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato: *“Contratar el personal de operación logística de dos recorridos de la caravana papal y de la preproducción, montaje y producción de los eventos Nunciatura y Misa Campal en el marco de la Visita APOSTOLICA 2017, en virtud del Decreto 372 de 2017 y el convenio administrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE”.*

A folio 60 se encuentra el Certificado de Registro Presupuestal No. 1857 del 01 de septiembre de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato: *“Contratar el servicio de operador logístico a los diferentes eventos y escenarios programados para la visita del Santo Padre, especialmente con el manejo de público durante las fases de montaje, evento y desmovilización, en virtud del Decreto 372 de 2017 y la Resolución SDH- 112 de 2017”.*

A folio 61 se encuentra el Certificado de Registro Presupuestal No. 1858 del 01 de septiembre de 2017 con objeto diferente al objeto del contrato: *“Contratar el personal de operación logística de dos recorridos de la caravana papal y de la preproducción, montaje y producción de los eventos Nunciatura y Misa Campal en el marco de la Visita APOSTOLICA 2017, en virtud del Decreto 372 de 2017 y el convenio administrativo No. 103 de 2017 suscrito con el DAPRE”*

Por lo anteriormente expuesto, se observa claramente que estas inconsistencias presentadas en los contratos anteriormente mencionados, reflejan una evidente violación al principio de Planeación en la contratación estatal, postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en

la medida en que se cumpla con los deberes de planeación, lo cual se traduce en que la decisión de contratar **no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades**, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Del mismo modo vulnera al **Principio de Calidad y Reserva en el Manejo de la información**, establecido en el Título 1.5. Aspectos que enmarcan la Contratación del Canal del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 de Canal Capital el cual indica que **la administración de información confiable, oportuna y suficiente constituye un factor determinante para la calidad con la que se adelante el proceso de contratación durante todas sus etapas. Para asegurar el cumplimiento de estos requisitos y evitar el empleo de información inconsistente, las áreas que participan en el proceso, representadas en los servidores públicos y contratistas de Canal Capital, deben guardar reserva en el manejo de la información relacionada con cualquier etapa de la contratación.**

Valoración Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se observa que esta no presenta argumentos que desvirtúen la observación, por el contrario la acepta, indicando de qué se trata de un mero formalismo de redacción dentro de los objetos contractuales que no afecta el proceso de gestión contractual que adelanta el Canal.

Cabe precisar que, la información inconsistente del objeto contractual presentada tanto en la minuta contractual como en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de los contratos mencionados en el presente hallazgo, no pueden entenderse como un mero error de transcripción, toda vez que esta situación genera un riesgo para la gestión del canal, por cuanto se pueden presentar que dichos recursos apropiados sean destinados a otro fin distinto, afectando posiblemente normas de orden presupuestal como es el Decreto No. 111 de 1996 especialmente su artículo No. 71.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.1.3.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal al cancelarse mayor valor al contratista en relación a la factura No. 3887 correspondiente al pago por concepto de la adición del contrato No. 1139 de 2017, por cuantía de \$8.622.485.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	1139 de 2017 Canal Capital
CONTRATISTA	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS (Jaime Dusan Gómez)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 830.002.782-1
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de alquiler del escenario techo/carpa pabellón, tarima, iluminación artística y estructuras en scaffold certificado, elementos necesarios para la producción de la Santa Misa que celebrará el Papa Francisco, el día 7 de septiembre de 2017, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar. PARAGRAFO: Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No. 103 del 02 de agosto 2017, con la Administrativo de la Presidencia de la República y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
VALOR INICIAL	\$1.024.000.000
ADICIÓN	\$76.874.000
VALOR TOTAL	\$ 1.100.874.000
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, no obstante, el contratista se obliga a entregar el diseño de la carpa, hacer el montaje de la misma y prestar el servicio de alquiler en la fechas indicadas en este contrato y en el cronograma de actividades
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, no obstante, el contratista se obliga a entregar el diseño de la carpa, hacer el montaje de la misma y prestar el servicio de alquiler en la fechas indicadas en este contrato y en el cronograma de actividades
FECHA SUSCRIPCIÓN	23 de agosto 2017
FECHA INICIO	24 de agosto 2017

Una vez revisado el contrato se evidenció una inconsistencia en el pago de la factura correspondiente al valor de la adición del Contrato No. 1139 de 2017.

Revisada la minuta de la adición del contrato No. 1139 de 2017 suscrita el 07/09/2017, la cual corresponde a SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$76.874.000), se observa en el parágrafo de la cláusula primera de la adición del contrato, se establecieron los valores de los elementos a alquilar, incluyendo valor de IVA así:

ILUMINACION	
SHARPY	6.000.000
Q7-W	7.000.000
Q7-W	4.200.000
P2	7.000.000
Q2	7.000.000
VL 3500 WASH	14.400.000
SCAFFOLD	
TORRES DE 6 METROS CON LASTRE	10.000.000
TORRES DE 4 METROS CON LASTRE	9.000.000
SUBTOTAL	64.600.000
IVA	12.274.000
TOTAL	76.874.000

Revisados los soportes para el pago de la adición de este contrato el contratista ILUMINACION JAIME DUSSAN identificado con NIT 830.002.782-1 presenta el detalle de la factura así:



**ILUMINACIÓN JAIME
DUSSAN**
S.A.S.
PRODUCCIÓN DE EVENTOS

Carrera 70G No. 69B-70
 PBX: (571) 8966533 / 8985469/70/71
 info@iluminacionjaimedussan.com
 www.iluminacionjaimedussan.com
 Bogotá – Colombia

IVA - RÉGIMEN COMÚN - NIT. 830.002.782-1
 ICA TRANSPORTE 4923 TARIFA 4.14X1.000
 ICA ALQUILER 7730 TARIFA 9.66X1.000
 AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
 # 18762004417969 FECHA 2017/08/15
 HABILITA DE 3.803 AL 4.000

FACTURA DE VENTA

Nº 3887

CANAL CAPITAL NIT. 830.012.587-4

Señores: _____
 Dirección: **Avenida El Dorado No 66-63**
031-4578300 **BOGOTA, OCTUBRE 04 DE 2017**
 Teléfonos: _____ Ciudad: _____ Forma de Pago: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	VALOR ADICION No 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No 1139, CON EL OBJETO "EJECUCION , MONTAJE , DESMONTAJE Y ALQUILER DE EQUIPOS E INSUMOS DE DE PRODUCCION TECNICA NECESARIA PARA EL EVENTO "SANTA MISA QUE CELEBRARA EL PAPA FRANCISCO EL 07 DE SEPTIEMBRE/2017"	\$	76.874.000
	BASE PARA EL COBRO DE IVA \$19.218.500 CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DE EQUIPOS		
		SUB-TOTAL	73.222.485
	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS EXENTO DE IVA SEGÚN DECRETO No 1258 DE JUNIO 14 DE 2012 ARTICULO 5 LITERAL E	I.V.A.	3.651.515
		VALOR TOTAL	76.874.000

SON: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

Iluminación Jaime Dussan

Phon...
FIRMA AUTORIZADA

ESTA FACTURA DE VENTA CONSTITUYE TÍTULO VALOR NEGOCIABLE POR ENDOSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1231 DE 2008, SI ESTA FACTURA NO ESTÁ CANCELADA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE COBRARÁ INTERESES DE MORA.

ACEPTADA

04 OCT 2017

RECIBIDO PARA ESTUDIO

NIT./C.C. NO APLICA ACEPTACION

Una vez analizada la factura, se puede observar que el contratista señala que la base para el cobro del IVA a aplicar, en el valor de adición del contrato es sobre \$19.218.500, correspondiente al alquiler de equipos. Esto nos da un total de \$3.651.515. También se señala que las actividades de diseño, montaje y desmontaje de equipos están exentos de IVA, según Decreto No. 1258 de junio 14 de 2012 artículo 5 literal e.

Del mismo modo se observa que el contratista establece como valor subtotal \$73.222.485 cifra que **no corresponde a la sumatoria de los elementos a alquilar establecida en la adición del contrato** que corresponde a **\$64.600.000**, Si tenemos en cuenta como lo indica el contratista que no todos los elementos a contratar tenían IVA, se debió sumar el subtotal de los elementos con el valor de IVA a aplicar para la presente adición, lo que nos modificaría el valor real a pagar en la presente adición así:

ILUMINACION	
SHARPY	6.000.000
Q7-W	7.000.000
Q7-W	4.200.000
P2	7.000.000
Q2	7.000.000
VL 3500 WASH	14.400.000
SCAFFOLD	
TORRES DE 6 METROS CON LASTRE	10.000.000
TORRES DE 4 METROS CON LASTRE	9.000.000
SUBTOTAL	64.600.000
Base para el cobro del IVA a aplicar en el valor de adición del contrato es sobre \$19.218.500	3.651.515
TOTAL	68.251.515

Por consiguiente, se le pago al contratista un valor adicional de **\$8.622.485** que correspondía al valor del IVA proyectado a cada uno de los elementos a alquilar en la adición del contrato.

CUADRO No.6
Análisis de Factura No. 3887

VALORES PROYECTADOS EN LA ADICIÓN		VALORES QUE DEBIERON CANCELAR AL CONTRATISTA		DIFERENCIA DE IVA PROYECTADO EN LA ADICIÓN FRENTE AL DECLARADO POR EL CONTRATISTA EN LA FACTURA No. 3887
SUBTOTAL	64.600.000	SUBTOTAL	64.600.000	
IVA	12.274.000	Base para el cobro del IVA a aplicar en el valor de adición del contrato es sobre \$19.218.500	3.651.515	8.622.485
TOTAL	76.874.000	TOTAL	68.251.515	MAYOR VALOR PAGADO AL CONTRATISTA

Fuente elaboró equipo auditor

En consecuencia, se constituyó un pago no adecuado al contratista, por valor de **\$8.622.485**, lo que constituyó un posible detrimento patrimonial de **\$8.622.485**. Esta situación evidencia fallas claras en el seguimiento y ejecución del contrato e incumplimiento de la cláusula DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR literal e que indica: “*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago y certificar y tramitar oportunamente los mismos*”. Y la Resolución No. 105 de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital Capítulo I, numeral 1.3. Literal d “Principio de Responsabilidad”; Capítulo V, numeral 5.5.3. Literales b y e. Numeral 5.5.6. Literales a y e.

Valoración Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se observa que esta no presenta argumentos que desvirtúen la observación, por el contrario, la acepta, indicando que el área financiera y jurídica del Canal Capital mediante el informe preliminar emitido por la Contraloría de Bogotá ya han sido alertados sobre la situación sucedida.

Toda vez que no se evidencian gestiones administrativas por parte de Canal Capital para que el contratista reintegre el recurso objeto de daño patrimonial, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.622.485.

3.1.3.3.5 Hallazgo administrativo al no demostrarse la prestación del servicio de diferentes operadores logísticos requeridos en el parque Simón Bolívar con ocasión de la Misa Campal del papa Francisco, dentro de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 1223 de 2017.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1223 de 2017
CONTRATISTA	PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 SAS (Lina María Pineda Cardona)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900.199.025-3
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de operador logístico para los diferentes eventos (Recorridos, Ensayo Misa Campal, Parque Simón Bolívar) y escenarios programados con ocasión a la visita canónica del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá, especialmente con el manejo del público durante las fases de montaje, evento y desmovilización. PARÁGRAFO: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 960 de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, y el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 103 del 02 de agosto de 2017 celebrado entre Canal Capital y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el Departamento Administrativo de Presidencia de la República -DAPRE-
VALOR INICIAL	\$352.940.000
ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL	\$352.940.000
PLAZO INICIAL	3 DIAS - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas por Canal Capital y previo cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 DIAS - Hasta el ocho (08) de septiembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas por Canal Capital y previo cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de septiembre de 2017
FECHA INICIO	05 de septiembre de 2017

Una vez revisado el contrato, se evidenció por parte del equipo auditor, que no existían soportes claros que evidenciaran el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Como soportes de cumplimiento, solo se encontraron dos documentos en la carpeta contractual: un oficio mediante el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) presenta las observaciones generales, sobre el desarrollo de los eventos programados en el marco de la Visita Canónica a Bogotá, suscrito por el Subdirector para el manejo de Emergencias y Desastres. Este informe general tiene como objetivo, soportar el cumplimiento de los contratos 1222-

1223-1306-1308 con algunas fotos (sin identificación de hora o lugar) y otras generalidades.

A partir de folio 123 y siguientes de la Carpeta Contractual hay un Informe de Gestión Preliminar de Auditoría Técnica, Legal y Financiera a contratos suscritos por Canal Capital con ocasión de la visita del sumo pontífice a la ciudad de Bogotá presentado por la firma Bureau Veritas. En este se observa una sola observación en relación a la ejecución de contrato No. 1223, en el turno No. 2 a las 2:00 pm, se tomó registro de las planillas de asistencia del personal de Logística 911 en el evento del Parque Simón Bolívar.

Esta situación llevó al equipo auditor, a verificar si existe certeza clara de la prestación de servicio de operador logístico dentro del contrato de prestación de servicios ya mencionado. Esto, en relación con el cumplimiento de la prestación del servicio de la totalidad de personas contratadas, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la obligación NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (numeral primero).

Por tal razón, se realizó requerimiento a Canal Capital, mediante oficio No.18 del 08 de agosto de 2018, en el cual se solicitó la siguiente información:

“(...) 3. Remitir planillas de asistencia del personal de logística contratado. (...)

(...) 5. Soporte de la verificación del personal de logística contratado en cuanto si prestaron el servicio debidamente uniformados y carnetizados y con los elementos de seguridad industrial y de logística solicitados para la ejecución del contrato” (...).

El Canal Capital respondió mediante oficio No. 001354 del 16 de agosto de 2018, frente al punto tres (3), lo siguiente:

“El Delegado del IDRD verificó el cumplimiento del objeto contractual mediante la certificación de recibo a satisfacción anexa, así como el delegado del IDIGER quien se pronunció al mismo en la página 12 de su informe final, lo que supone que el personal de logística contratado por el proveedor, asistió y cumplió con el objeto contractual”.

Frente al punto cinco (5) respondió:

“5. Hubo verificación ocular en campo del cumplimiento de esta obligación y consecuentemente, el delegado del IDRD lo hace contar mediante la certificación de recibo a satisfacción anexa. De igual forma el delegado del IDIGER se pronunció frente al cumplimiento del mismo en la página 12 de su informe final”.

Al persistir la duda frente al cumplimiento de la prestación del servicio de la totalidad de personas de logística que debían cumplir con sus obligaciones, se realizó acta administrativa fiscal de fecha 9 de agosto de 2018, en la cual se le preguntó al supervisor del contrato lo siguiente: *¿Cómo se realizó la verificación de asistencia y cumplimiento del personal de logística contratado en relación con cada actividad solicitada en los turnos establecidos, según las exigencias del contrato?*

El supervisor respondió en los siguientes términos:

“Por lo anterior, para certificar el cumplimiento de los objetos contractuales, la supervisión se apoyó en dos conceptos:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- a. *El canal vinculó como apoyo a la supervisión a la organización Bureau Veritas, reconocida a nivel mundial por la calidad de sus procesos en la verificación de cumplimientos contractuales.*
- b. *Las entidades distritales que solicitaron de manera detallada los servicios puntuales que originaron los contratos objeto de supervisión. Adicionalmente fueron parte de la organización y ejecución del evento (miembros del puesto de mando unificado - PMU), es decir, conocían, exigían y decidían el uso de los servicios contratados a los diferentes proveedores (en fechas, horas, espacios, cantidades y beneficiarios), con el fin de garantizar que el evento se llevara a cabo con calidad y seguridad para todos los bogotanos.*
2. *Las características especiales del evento se resumen en dos elementos:*
 - a. *Tiempo: aunque un contrato pudo ser firmado 3 o 4 semanas antes del evento, resaltando que buena parte de ellos fue apenas días antes, sólo se podía verificar el cumplimiento contractual horas antes del evento e incluso en el minuto cero del mismo.*
 - b. *Seguridad: fue un evento de interés nacional, que involucró a millones de personas, con poca e incluso ninguna posibilidad de modificación de fechas y protocolos.*
3. *Lo anterior generó retos específicos para la supervisión, nos exigía, al ser un evento único en la historia de los grandes acontecimientos de Colombia, actuar de manera innovadora y gestionar el riesgo en medio de la acción de la producción del evento y las medidas de seguridad y protocolo de las entidades y autoridades distritales involucradas en la ejecución del evento:*
 - a. *La supervisión debía realizarse gradualmente en un periodo corto (48 horas), es decir una verificación permanente de que el objeto contractual estaba en proceso de buena consecución, las posibilidades de hacer cortes o pausas para las verificaciones “tradicionales” de cumplimiento, tales como, encuentro de todos los interesados en un solo momento para levantamiento de actas (contratistas, supervisor y entidades distritales en calidad de solicitantes del servicio), verificaciones únicas de calidad y cantidades totales, agendamiento flexible de fecha y horas para la supervisión, no eran convenientes, prudentes ni procedentes, no solo por costos y tiempos sino porque todos los contratos estaban siendo ejecutados a la vez y todos dependían de todos para que el evento fuera exitoso, tal y como fue visto a nivel mundial y reconocido por asistentes, medios de comunicación y el Vaticano mismo.*
 - b. *La supervisión debía realizarse en paralelo a más de 140 contratos, todos los contratos estaban siendo ejecutados al mismo tiempo, e incluso eran dependiente de la ejecución de otros contratistas, por ejemplo, la sillas de los asistentes no podían ser instaladas hasta que el piso fuera instalado y hasta que los vehículos del montaje de la tarima terminaran de transitar por esa zona, las pantallas no podían ser aprobadas en completa satisfacción hasta que en paralelo el sonido fuera instalado y se probaran cámaras en tarima, entre otros muchos ejemplos.”*

Posteriormente, se desarrolló una reunión, con su respectiva acta administrativa fiscal, de fecha 21 de agosto de 2018, en donde se le informó al equipo auditor por parte del Dr. Jorge Suarez Subdirector de Emergencias de IDIGER, que uno de los documentos soporte donde se puede verificar el personal de logística que prestó servicios con ocasión de la Visita del Sumo Pontífice es el acta de PMU –CONTROL DE RECURSOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

En consecuencia, se procedió a analizar el acta mencionada, la cual se originó en el evento de misa del Santo Padre en el Parque Simón Bolívar el 07 de septiembre de 2017, cotejándola con las especificaciones de requerimientos de personal

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

establecidas en la CLAÚSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (numeral primero). El equipo auditor encontró que existen diferencias entre el número de operadores logísticos solicitados por el IDIGER y el IDRD y el personal asistente registrado por la PMU. En total, existe una diferencia de doscientos (200) operadores, ocho (8) jefes de operación y ocho (8) coordinadores, a los que no se les pudo verificar su asistencia al evento (Ver cuadro anexo)

	CONTROL DE RECURSOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - PMU				CODIGO	GPR-FT-12	
					VERSIÓN	3	
					FECHA DE REVISIÓN	19/06/2015	
INFORMACIÓN DEL EVENTO						Fecha:	07/09/2017
Nombre:		Lugar:		Resolución:	Aforo Aprob:	Aforo Final:	
PMU MISA CAMPAL SIMON BOLIVAR		PARQUE SIMON BOLIVAR				1.360.000	
RECURSOS INSTALADOS							
A. HORARIOS							
Llegada al Escenario:	Instalación de Recursos:	PMU:	Apertura Puertas:	Hora de Inicio:	Hora de Finalización:		
01:00 a.m.	04:00 a.m.	01:00 a.m.	05:00 a.m.	05:00 a.m.	11:00 p.m.		
B. PLAN LOGÍSTICO							
Nombre del Operador Logístico:		Nombre del Jefe de Emergencias:		Nombre del Coordinador General:			
911-OPEN GROUP-GSP-A&C		TITO ALFEREZ RODRIGUEZ		YEZID DIAS			
Coordinadores de Logística:	Operadores:	Linternas:	Megáfonos:	Radios:	Puertas Habilitadas - Ingreso:		
32	3402				18		
Filtros Habilitados:	Puertas Habilitadas - Salidas:	Salidas de Emergencia:	Planos del Lugar: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Estructura Organizacional:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Directorio de Emergencias:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Programación del Evento: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Otros Recursos:							
C. ENTIDADES DE APOYO							
ENTIDADES	DELEGADO	RECURSOS					
OPERADOR LOGISTICO	911-GSP-OPEN-A&C	911:1200 operadores,40 coordinadores, recursos instalados vallas y filtro. GSP:400 operadores, 11 coordinadores y brigadistas otros 100 % montaje micro vendedores ambulantes 28 filtros por saltre ok bici agua park ok OPEN:600 logístico 24 coordinadores 18 brigadistas 1 coordinador general 1 en la policia 1 PMU A&C:200 operadores 7 coordinadores					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ	TNT CIPRIAN BOHORQUEZ	2 maquinas extintoras,1 carro tanque,1 maquina de materiales peligrosos,49 bomberos,16 voluntarios,proteccion al lago,2 vehiculos lago,2 personas rescate acuatico					
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - SDS	DR LUIS ENRIQUE BELEÑO	29 MEC 242 auxiliares 8 ambulancias medicas 10 ambulancias basicas					
POLICIA	CTAN EDUARDO MERCHAN (PONAL) PABLO PARRA (CIVIVA)	132 recursos POLICIA CIVICA:45 unidades hasta las 10:00 pm 1 coordinador 1 asistente a pmu					
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM	LUZ MERY SARMIENTO	92 guias, 40 bicicletas,40 motorizados,12 punto fijo					
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA	EDGAR ALFONSO CALDERON	4 profesionales autonomia para jardin botanico					
ALCALDÍA LOCAL	HUGO MERCADO	6 personas diferentes por turno					
SECRETARIA DE GOBIERNO	ALVARO VARGAS - JESUS CORONA- INGRID TORRES	4 funcionarios					
AGUAS DE BOGOTA	ALVARO RODRIGUEZ	recursos en diferentes puntos					
INTEGRACION SOCIAL	NORMA XIMENEZ	300 buses 1415 ersonas de acompañamiento,tres vans 4 camionetas de emergencias					

Fuente Documento aportado por IDIGER

CUADRO No.7
Análisis de personal no soportado en el contrato No. 1223 del 2107

ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN CONTRATO 1223 DE 2017				REPORTE DE RECURSO EN ACTA PMU			DIFERENCIAS DE PERSONAL ENCONTRADO POR EQUIPO AUDITOR			VALORES DE PERSONAL LOGISTICO			VALOR DEL PERSONAL NO SOPORTADO			POSIBLE DETRIMENTO	
ACTIVIDAD	ENTIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD DE PERSONAL SOLICITADO			CANTIDAD DE PERSONAL VERIFICADO			JEFE (24h)	CORDINADOR (24h)	OPERADOR (24h)	JEFE (24h)	CORDINADOR (24h)	OPERADOR (24h)	JEFE (24h)	CORDINADOR (24h)		OPERADOR (24h)
		JEFE (24h)	CORDINADOR (24h)	OPERADOR (24h)	JEFE (24h)	CORDINADOR (24h)	OPERADOR (24h)										
MISA PARQUE SIMON BOLIVAR	IDIGER	7	40	1200	0	40	1200	7	0	0	\$ 450.000	\$ 280.000	\$ 190.000	\$ 3.150.000	\$ 0	\$ 0	\$ 3.150.000
	IDRD	1	8	200	0	0	0	1	8	200	\$ 450.000	\$ 280.000	\$ 190.000	\$ 450.000	\$ 2.240.000	\$ 38.000.000	\$ 40.680.000
TOTAL POSIBLE DETRIMENTO																	\$ 43.840.000

Fuente elaboró equipo auditor.

Por lo anteriormente mencionado, se puede concluir que existe un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 43.840.000, toda vez que no se pudo establecer con certeza la prestación del servicio del total de personal de logística establecido dentro de las obligaciones del contrato en la cláusula NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA numeral 24 ESPECIFICACIONES TECNICAS del contrato de prestación de servicios No. 1223 de 2017.

Cabe mencionar el equipo auditor con el fin de tener mayor claridad sobre la prestación del servicio de personal de logística establecido en el contrato auditado, realizó requerimiento a Canal Capital mediante oficio No. 21 del 14/08/2018 donde se solicitó *“los contratos de trabajo que suscribieron los contratistas con el personal de logística y sus respectivas afiliaciones a ARL incluyendo contrato y hoja de vida del Coordinador de Servicio, contratos suscritos con ocasión a la visita del Sumo Pontífice en el año 2017”*. **Del cual a la fecha de la presentación del presente informe no se ha tenido respuesta por parte del contratista.**

Estas fallas presentadas en la supervisión del contrato No. 1223, trasgreden el Artículo 84 de La ley 1474 de 2011 que establece claramente las funciones que se deben cumplir desde la supervisión de los contratos estatales; a la letra señala: *“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”* Y la Resolución No. 105 de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital Capítulo I, numeral 1.3. Literal d “Principio de Responsabilidad”; Capítulo V, numeral 5.5.1, literal h y x, numeral 5.5.2, literal c y f.

Valoración Respuesta.

A partir de los anexos de la respuesta entregada por la Entidad y la presentación en Power Point en la cual a folio 27 a 29 relacionan nombres de coordinadores y cantidad de personal contratado por el contratista PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 SAS como se relaciona a continuación:

LOGISTICA 911

FICHA TECNICA
MISA CAMPAL
PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
HORA INSTALACION 1:00 AM DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	COORDINADORES 911	COORDINADORES 911	LOGISTICOS 911	
INFORMACION PUBLICO TERCER ANILLO				
AV. NQS CON CALLE 68	1	Jhon Salazar	16	INFORMACION EN CIERRES VEHICULARES E INGRESO PEATONAL
AV. NQS CON CALLE 63	1	Juan Ospina	16	INFORMACION PUBLICA Y CONTROL INGRESO VEHICULOS AUTORIZADOS
AV. NQS CON CALLE 63	1	Luisa Echeverry	16	INFORMACION EN CIERRES VEHICULARES E INGRESO PEATONAL
CRA 60 CON CALLE 68	0		8	INFORMACION EN CIERRES VEHICULARES E INGRESO PEATONAL
AV. NQS CON CALLE 36C	0		16	INFORMACION PUBLICA
TOTAL	3		72	
INFORMACION E INGRESO PUBLICO SEGUNDO ANILLO				
INGRESO 1 CRA 60 PLAZA DE LOS ARTESANOS (Ingreso preferencial Enfermos)	1	Rubén Darío Rodríguez	15	INFORMACION DE INGRESOS Y APOYO ESPACIO PUBLICO
INGRESO 2 AV. CALLE 63 - PALACIO DE LOS DEPORTES	1	Juan Manuel Moncaleano	15	INFORMACION DE INGRESOS Y APOYO ESPACIO PUBLICO
INGRESO 3 CALLE 60 TRANSV. 59 A EL QUIRINALCENTRO COMERCIAL - ÉXITO	1	Juan Ortiz	15	INFORMACION DE INGRESOS Y APOYO ESPACIO PUBLICO
INGRESO 4 CLL. 59 CON CRA 58	0		15	INFORMACION DE INGRESOS Y APOYO ESPACIO PUBLICO
INGRESO 5 CALLE 57 TRANSVERSAL 59a - INGRESO APARTAMENTOS	1	Diego Javier Peñafiel	15	INFORMACION DE INGRESOS Y APOYO ESPACIO PUBLICO
TOTAL	4		75	
INGRESO E INFORMACION PUBLICO GENERAL PRIMER ANILLO				
FILTROS 1 Puerta plaza de eventos zona 0 preferencial enfermos (7 filtros)	1	Andrés Alcana	7	INFORMACION DE INGRESOS
FILTROS 2 Puerta Vía 63 zona 0 preferencial enfermos (8 filtros)	1	Maura Malhecha	8	INFORMACION DE INGRESOS
FILTROS 3 Puerta plaza zona prensa y producción de campo (8 filtros)	1	Carmila Lomozana	8	INFORMACION DE INGRESOS
FILTROS 4 Boiler 4 zona 9 silletería (9 filtros)	1	Leonardo Tovar	9	INFORMACION DE INGRESOS
FILTROS 5 Gobierno nacional y local, Ingresan vehiculos (4 filtros)	0	Andrés Rodríguez	4	INFORMACION DE INGRESOS
FILTROS 6 Producción técnica talento y obispos (8 filtros)	1	Lenin Nieto	8	INFORMACION DE INGRESOS
FILTROS 7 Concelebrantes puerta shaquirá (10 filtros)	1	Oscar Riaño	10	INFORMACION DE INGRESOS
TOTAL	6		54	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FICHA TECNICA
MISA CAMPAL
PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR

HORA INSTALACION 1:00 AM DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	COORDINADORES 911	COORDINADORES 911	LOGISTICOS 911	
INFORMACION PUBLICO TERCER ANILLO				
ZONA 9				
		Rodrigo Sánchez Jonán Tabares Luis Illanes	30	VOLUNTARIOS ESTUDIANTES DE MEDICINA Y ENFERMERIA
ZONA 0 (Entradas)	3			
ZONA 1	1	Amelia Garzón	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 2	1	Beth Flórez	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 3	1	Carmelo González	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 4	1	Diana Nieto	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 5	1	Giovanni Buitrago	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 6	1	Juan Muñoz	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 7	1	Giovanni Rodríguez (Barcel)	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 8	1	Felipe Lancheros		LOGISTICOS DE PROTOCOLO ACOMODACION
ZONA 9	1	Diana Niño		LOGISTICOS DE PROTOCOLO ACOMODACION
ZONA 10	1	Elías Hernández	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 11	1	Ana María Ilottova	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 12	1	Diego Muñoz	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 13	1	Jessica Martínez	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 14	1	Franklin Méndez	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 15	1	Jorge Carona	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 16	1	David Casajal	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 17	1	Luis Ospina	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 18	1	Oscar Cifuentes	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA 19	1	Julián Martínez	40	LOGISTICOS CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
ZONA PRENSA	1	Miguel Urrego	40	CONTROL GRADERIAS ACOMPAÑAMIENTO DESPLAZAMIENTOS
TOTAL	21		300	
CAMERINO 9				
SACRISTIA OBIEDOS	1	Yuber Valbuena		CONTROL INGRESO ZONA SACRISTIA Y PERIFERIA ZONA ACOMPAÑAMIENTO
SACRISTIA PAPAL	1	Juan Carona		CONTROL INGRESO Y ACREDITACION
TALENTO		Yuber Valbuena	10	CONTROL INGRESO Y PERIFERIA ZONA
PRODUCCION	1	José Orlando Rincón	10	CONTROL INGRESO Y ACREDITACION
CAMERINO PRESIDENCIA Y AL CALDIA	1	Andrés Rodríguez		
TOTAL	4		20	

FICHA TECNICA
MISA CAMPAL
PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR

HORA INSTALACION 1:00 AM DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

	COORDINADORES 911	COORDINADORES 911	LOGISTICOS 911	
INFORMACION PUBLICO TERCER ANILLO				
ZONA 9				
ESCENARIO				
MURO DE CONTENCIÓN (FRONT)	0		1	PROTOCOLO EXCELENTE PERFL
RAMPA DE ACCESO	0		1	CONTROL ACREDITACIONES PROTOCOLO
ESCALERAS ESCENARIO	0		1	CONTROL ACREDITACIONES PROTOCOLO
TOTAL	0		3	
BRIGADISTAS CONTRA INCENDIO				
JEFE DE BRIGADAS	1			
ZONAS Producción 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	28			
TOTAL	29		0	
JEFES DE EMERGENCIA				
Jefe de emergencia 1	1	Leonardo Rincón		
Jefe de emergencia 2	1	Diego Díaz		
Jefe de emergencia 3	1	Diego Sastry		
Jefe de emergencia 4	1	Raúl Sánchez		
Jefe de emergencia 5	1	Rubén García		
Jefe de emergencia 6	1	Jefferson Martínez		
Jefe de emergencia 7	1	Andrés Rodríguez		
TOTAL JEFES DE EMERGENCIA	7			
TOTAL COORDINADORES	47		1200	

Así mismo en diapositivas Nos. 36, 37, 42,43, 46, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 67, 68, 79, 80, 95, 100, 103, 106, 107, 110, 111, 116, 118, 128, 129,133, 134,150,151,155 y 152 relacionan registro fotográfico que sustenta la ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, El Comité Técnico No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, consideró pertinente tener presente que Entidades como El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, Entre otras Entidades que generaron el Requerimiento particular de este contrato, recibieron a satisfacción la prestación de los servicios logísticos, igualmente es importante tener en cuenta la magnitud del evento, sus características especiales y la gran convocatoria de asistentes superando las expectativas.

Ahora bien, aunque el Equipo Auditor consideró que si bien es cierto la respuesta no satisface la observación, el comité técnico sectorial consideró que los soportes que acompañan la respuesta de la Entidad y la aceptación general de la opinión pública, demuestran que no se generó una afectación de mayor forma para el normal desarrollo de las actividades contractuales pactadas para la visita del Santo Padre. Y si bien es cierto a la fecha, no se ha recibido denuncia alguna por parte del Equipo logístico en ninguno de los organismos competentes respecto a hechos de corrupción, que hubiesen podido poner en riesgo los recursos públicos, se considera procedente eliminar la incidencia disciplinaria y fiscal manteniendo el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

3.1.3.3.6 Hallazgo administrativo por inconsistencia presentada en la fecha de entrega de los 13.000 kits de seguridad dentro del contrato de prestación de servicios No. 1161 de 2017.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO Y CLASE	No. 1161 de 2017
CONTRATISTA	INVERSIONES E&JP SAS (Edison Eliecer Cuellar Pachón)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 901.052.615-0

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

OBJETO	Contratar la adquisición de kits de seguridad. Parágrafo: Estos servicios se contratan en virtud del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1009 del 03 de agosto de 2017, suscrito con la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
VALOR INICIAL	\$383.656.000
ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL	\$383.656.000
PLAZO INICIAL	2 DIAS - Hasta el primero (01) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	2 DIAS - Hasta el primero (01) de septiembre de 2017, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
FECHA SUSCRIPCIÓN	25 de agosto 2017
FECHA INICIO	30 de agosto 2017

Una vez revisado el contrato, se pudo establecer a folios 49 a 63 de la carpeta contractual que existen dos Informes de Actividades presentados por la Policía Nacional referente a las gestiones realizadas respecto al tema de adquisición de 13.000 kits de seguridad para ser entregados al personal policial que se encontrará de servicio con motivo de la visita de su santidad el papa Francisco a Colombia durante los días 06/09/2017 al 10/09/2017.

Se evidencia a folios 49 y 50, un informe de Actividades presentado por la Policía Nacional No. 216981 del 30/08/2017 es referente a la aprobación de la muestra del kit de seguridad como estaba indicado en las obligaciones del contrato fotos folios 49 y 50 el informe se encuentra suscrito por Intendente José Fonseca Minas. A folios 52 a 63 e encuentra un segundo **informe sin número, sin fecha de expedición ni firmado** Presentado por la Policía Nacional, este informe detalla etapa por etapa como se realizó la ejecución del contrato y soporta fotográficamente la ejecución del mismo.

En el informe se aclara a folio 55 que fueron recibidos los kits de seguridad **el día 05 de septiembre de 2017**, por inconvenientes de contratación entre canal capital y el proveedor y que se verificaron los productos en el almacén de intendencia en la bodega ubicada en las instalaciones del complejo MEBOG. Por lo cual se puede concluir que los Kits de seguridad se entregaron en **fecha posterior a la fecha establecida en la minuta del contrato en su cláusula TERCERA –PLAZO DE EJECUCIÓN** que contemplaba: “*El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el primero (01) de septiembre de 2017*, contados a partir de la aprobación

de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación”.

Se puede observar terminación de empaqueo y cargue para ser transportadas hacia la MEBOG para entrega.



FOTOGRAFIA NRO.11

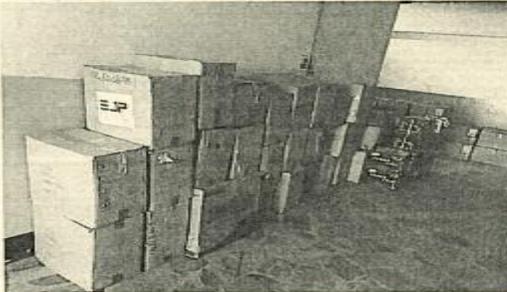


FOTOGRAFIA NRO.12

Igualmente informo que por inconvenientes de contratación entre canal capital y el proveedor pudo realizar la entrega de los kit, el día 05 de Septiembre de 2017 y no como se había acordado inicialmente recepcionados Y verificados en el almacén de intendencia en la bodega ubicada en las instalaciones del complejo MEBOG.

Los kit se adquirieron mediante contrato de compraventa No. 1161-2017 suscrito entre DARIO MONTENEGRO TRUJILLO representante legal de CANAL CAPITAL y el señor EDISON ELEICER CUELLAR PACHON representante legal de la empresa INVERSIONES E&JP SAS por un valor de \$383.656.000.

Se puede apreciar en las siguientes fotografías la recepción y verificación de los kit de bienestar para el personal.



FOTOGRAFIA NRO.13



FOTOGRAFIA NRO.14

1DS-OF-001
VER: 03

Página 4 de 12

Aprobación: 27-03-2017

Revisada la azeta de pagos, se encuentra un memorando con radicado **No. 2296 del 05 de octubre de 2017 (con fecha posterior a la fecha de la realización del segundo pago el cual se realizó el 28 de septiembre de 2017)**, en el cual el supervisor del contrato Jerson Jussef Parra en calidad de director Operativo certifica la verificación real y material de los 13.000 kits de seguridad a la Policía Nacional e indica que fueron **entregados el 1 de septiembre de 2017** y anexa acta de entrega de esa fecha suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. Información inconsistente con el informe presentado por la Policía Nacional que indicó que los kits **se recibieron el 05 de septiembre de 2018**. El acta en la firma del Contratista tiene fecha del **05 de octubre de 2017**.



MEMORANDO

D.O.



COMUNICACIONES INTERNAS
Número de Memorando 2296
Registro Senia Carolina Rodríguez Reyes
05/30/2017 8:46:55

PARA: SANDY MILENA ORTÍZ – SUBDIRECTORA FINANCIERA

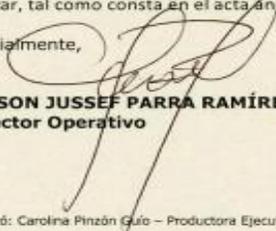
DE: JERSON JUSSEF PARRA – DIRECTOR OPERATIVO

ASUNTO: Entrega de kits de seguridad para personal de la Policía Nacional en el evento Visita Apostólica 2017.

En función del evento de la visita del Papa Francisco que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, el día 7 de septiembre de 2017 y en mi calidad de supervisor del contrato No. 1161-2017 suscrito entre Inversiones E&JP SAS y Canal Capital, cuyo objeto es la adquisición de 13.000 kits de seguridad para ser usados por el personal de la Policía Nacional en las actividades de visita canónica 2017, certifico la verificación de la entrega real y material a la Policía Nacional.

Los elementos que son objeto del contrato mencionado se entregaron a esta entidad el 1 de septiembre y fueron parte del material requerido por la Policía Nacional como elementos de seguridad del personal que hizo parte del evento en la Plaza de Bolívar y el Parque Simón Bolívar, tal como consta en el acta anéx a este oficio.

Cordialmente,


JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
Director Operativo

300

Elaboró: Carolina Pinzón Guío – Productora Ejecutiva 



BOGOTÁ
MEJOR

presentado por la Policía a folio 55, indica que los kits de seguridad se entregaron el 05 de septiembre de 2017 mientras que el supervisor del contrata señala en memorando con radicado No. 2296 del 05 de octubre de 2017 que los elementos se entregaron el 01 de septiembre de 2017 soportada en acta suscrita con el contratista de misma fecha, por lo cual se puede concluir que el contrato No. 1161 se encontraba desamparado por la póliza de responsabilidad extracontractual puesto que esta estaba vigente hasta el 01/09/2017 como se evidencia a folio 45. Lo anterior implica la inobservancia de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”* y *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”*.

Así mismo, y en consonancia con lo anterior, va en contravía a lo establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR, literal a y d, y la Resolución No. 105 de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital Capítulo I, numeral 1.3. Literal d “Principio de Responsabilidad”; Capítulo V, numeral 5.5.1, literal r, w; 5.5.2, literal c y g; 5.5.3 Literal o y r, Concordante con lo establecido en su esencia que establece la ley 594 de 2005, Decreto 4124 de 2004, que reglamentan el Sistema Nacional de Archivo, que dan aplicación al manejo del conjunto de documentos, sin importar su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, durante el transcurso de su gestión, donde se desarrollan como agentes dinamizadores de la acción estatal, cumpliendo una función probatoria, garantizadora y perpetuadora, incurriendo en los supuestos facticos descritos en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002

Valoración Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se observa lo siguiente:

“Como lo menciona el informe remitido por la Policía Nacional, **los kits fueron entregados a la Policía Nacional en tiempos diferentes a los expresados contractualmente en la que el Canal Capital debía recibir la totalidad del material**, sin embargo, y como consta en ese mismo documento, la Policía Nacional **accedió a recibir en una fecha posterior el material dado que la necesidad persistía**, finalmente fue recibido satisfactoriamente de acuerdo con su requerimiento original coherente con lo especificado en el contrato 1161 de 2017”.

Del mismo modo afirman: *Si bien es cierto la entrega de los kits contratados dentro del contrato 1161 de 2017, suscrito entre Canal Capital e Inversiones E&I JP SAS, **fue posterior al plazo acordado, el mismo se encontraba aún vigente, esto es, dentro del periodo de liquidación legal, momento del negocio jurídico donde es posible llegar a acuerdos de cumplimiento**.*

Ahora bien, aunque el Equipo Auditor consideró que si bien es cierto la respuesta no satisface la observación, el comité técnico sectorial No 035 del 24 y 25 de septiembre de 2018, consideró que los soportes que acompañan la respuesta de la Entidad, demuestran que el hecho no afectó el normal desarrollo de la logística realizada por la Policía Nacional ni el desarrollo de la visita del Santo Padre, se considera procedente eliminar la incidencia disciplinaria manteniendo el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único “*Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno*”.

3.1.3.3.7 Hallazgo administrativo por posibles irregularidades en selección del contratista.

Contrato No. 1073 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1073-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS (Cesar Antonio Vilar Vesga)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800187990-1
OBJETO	Se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de Montaje de sonido para la ampliación de la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No.013 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de recreación y Deporte IDRD.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VALOR INICIAL	\$1.284.857.280
ADICIÓN	\$164.220.000
VALOR TOTAL	\$1.449.077.280
PLAZO INICIAL	22 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	22 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	15 de Agosto del 2017
FECHA INICIO	16 de Agosto del 2017

No se evidencia en los documentos del contrato, que las propuestas tengan información mínima requerida para realizar una evaluación técnica y económica adecuada, la firma contratista adjudicada C. VILAR, solo anexa dos hojas con valores (folios 23 y 24 de la carpeta), siendo esta también la propuesta de mayor valor que superaba a las demás en suma de \$ 231.000.000; además no se identifica técnicamente ni económicamente el por qué la consideración final de Canal Capital de adjudicar a C. VILAR; con lo anterior se pudo trasgredir lo establecido en la Resolución 105 de 2016 *“por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital”*, Capítulo I, numeral 1.3 literal d y e. *“Principio de Responsabilidad y Selección Objetiva”*; Capítulo V, numerales 5.5.1, literal h, numeral 5.1.2 literal f; Así como en lo establecido el marco conceptual *basados en los “Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209, 267 de la Constitución Nacional, del principio de transparencia y de lo contemplado en los numerales 1, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.*

Valoración Respuesta.

Si bien es cierto, el equipo auditor considera que la respuesta no satisface del todo la observación; el comité técnico No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, realizado por los Directivos de la Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, manifestaron que tal procedimiento no generó una afectación en el normal desarrollo de las actividades contractuales pactadas para la visita del Santo Padre, toda vez que se pudo evidenciar en las respuesta, una exposición de motivos suficientes para soportar la selección. Por lo anterior, se considera procedente eliminar la incidencia disciplinaria y mantener el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

3.1.3.3.8 Hallazgo administrativo por posibles irregularidades en selección del contratista.

Contrato No. 1254 del 2017

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios
CONTRATO Y CLASE	No. 1254-2017 Canal Capital
CONTRATISTA	C.Vilar SAS (Cesar Antonio Vilar Vesga)
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 800187990-1
OBJETO	Contratar el alquiler del sistema de distribución de audio y video que contralora la información que viajara a través de la red de fibra óptica necesaria para la conexión del sistema de amplificación de sonido para la Misa del Sumo Pontífice en el Parque Central Simón Bolívar, con una capacidad de hasta 600.000 personas asistentes. Parágrafo: El objeto a ejecutar por el contratista se desarrollará en virtud del convenio interadministrativo No.013 del 02 de agosto 2017 suscrito con el Administrativo de Presidencia de la Republica y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.D.
VALOR INICIAL	\$246.806.000
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$246.806.000
PLAZO INICIAL	4 días
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	4 Días
FECHA SUSCRIPCIÓN	4 de Septiembre del 2017
FECHA INICIO	4 de Septiembre del 2017

No se evidencia en la carpeta del contrato documentos que acrediten y demuestren, que realizaron envíos de correos para cotización de los productos a contratar, sin embargo aparece la presentación de uno y con este se contrató, no existió comparación de precios de mercado que dieran lugar tener un valor ajustado a la realidad del mercado actual, además no se identifica técnicamente ni económicamente el por qué la consideración final de Canal Capital de adjudicar a C. VILAR; con lo anterior se pudo trasgredir lo establecido en la Resolución 105 de 2016 “*por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital*”, Capítulo I, numeral 1.3 literal d y e. “Principio de Responsabilidad y Selección Objetiva”; Capítulo V, numerales 5.5.1, literal h, numeral 5.1.2 literal f; Así como en lo establecido el marco conceptual *basados en los “Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209, 267 de la Constitución Nacional, del principio de transparencia y de lo contemplado en los numerales 1, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.*

Valoración Respuesta.

Si bien es cierto, el equipo auditor considera que la respuesta no satisface del todo la observación; el comité técnico No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, realizado por los Directivos de la Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, manifestaron que tal procedimiento no generó una afectación en el normal desarrollo de las actividades contractuales pactadas para la visita del Santo Padre. Por lo anterior, se considera procedente eliminar la incidencia disciplinaria y mantener el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

3.1.3.3.9 Hallazgo administrativo al no ejercer adecuada supervisión a la contratación celebrada con ocasión de la visita Papal.

Contrato No. 1304 de 2017

Contrato	Prestación de servicios 1304 de 2017
Objeto	Prestación de servicios profesionales y especializados para llevar a cabo la auditoría técnica, legal y financiera a contratos suscritos por CANAL CAPITAL, con ocasión de la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá D:C. en el año 2017
Contratista	BEREAU VERITAS COLOMBIA
Valor inicial	Setecientos cincuenta millones (\$750.0000.000.000)
Forma de pago	El canal se compromete a pagar un primer contado del 40% a la entrega del cronograma y el documento de la planeación que contempla la distribución del personal y un segundo y último pago del 60% cuando se ejecute el 100% de la actividad contratada
Adiciones	
Plazo	Un mes y medio contado a partir de la expedición de la póliza de cumplimiento y la constitución del Acta de iniciación
Fecha de suscripción	Septiembre 5 de 2017
Fecha de inicio	Septiembre 6 de 2017
Prorrogas	
Fecha de terminación	Octubre 21 de 2017
Fecha de liquidación	
Estado	Terminado

La Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el decreto 372 del 2017, delego en Canal Capital la ejecución de los recursos que asigne el Distrito Capital y el gobierno Nacional para llevar a cabo las actividades asociadas a la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá; para el evento se situaron \$21.000.0 millones provenientes de la Administración Central, \$15.000.0 millones y el Departamento de la Presidencia de la República, \$6.000.0 millones.

Canal Capital llevo a cabo las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para garantizar la realización de los eventos asociados a la visita y el adecuado manejo de los recursos situados desde los orígenes descritos; con la participación del Instituto Distrital para la Recreación y el deporte, la Secretaria de Movilidad, la Secretaría de Seguridad, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos, la Secretaria de Salud, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Artes era necesario atender los diferentes requerimientos, todo bajo la gestión financiera y contractual del Canal.

Ante la magnitud de los bienes y servicios contratados y teniendo en cuenta que la entidad solo cuenta con un funcionario que podría abarcar de manera integral la supervisión de los contratos derivados de la operación, se hizo necesario una firma que contara con los conocimientos y la capacidad para efectuar la supervisión integral, técnica, administrativa y financiera de los bienes y servicios contratados. La entidad le da apertura a un proceso de convocatoria para lo cual se presentan las firmas SGS y Berau Veritas, invitación para suscribir un contrato de prestación de servicios por un valor de \$750.0 millones Finalmente, cumplido el proceso se adjudica en contrato a la firma Bereau Veritas.

Sin embargo, la firma adjudicataria no tiene en su portafolio de servicios, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, actividades referentes a la supervisión y solo presenta para el cumplimiento de los requisitos: *“La prestación de los servicios de auditoría en general, tales como operacional, financiera, de gestión y resultados, de contratación, de cumplimiento y legalidad, de control interno, estudio de riesgos y oportunidades; de reorganización en empresas de servicios, públicos domiciliarios o cualquier tipo de empresa en el sector público o privado”*

Bajo el entendido que es distinto realizar una supervisión que ejercer una Auditoria, el proceso contractual se inicia, contraviniendo la justificación y necesidad manifiesta en los Estudios previos; el objeto de contrato de Prestación de servicios 1304 de 2017 es: *“Prestación de servicios profesionales y especializados para llevar a cabo la auditoría técnica, legal y financiera a contratos suscritos por CANAL CAPITAL, con ocasión de la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá D:C. en el año 2017”*

Significa lo anterior que no se satisface la necesidad que justificaba la celebración del contrato.

En este sentido la Ley 1474 de 2011 (julio 12) establece en su Artículo 83.- *“ Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico (subrayado fuera de texto) que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Mientras que una Auditoría Externa o Independiente tiene por objeto averiguar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados, expedientes y documentos y toda aquella información producida por los sistemas de la organización.

Una Auditoría Externa se lleva a cabo cuando se tiene la intención de publicar el producto del sistema de información examinado con el fin de acompañar al mismo una opinión independiente que le dé autenticidad y permita a los usuarios de dicha información tomar decisiones confiando en las declaraciones del Auditor.

Canal Capital no midió los alcances ni la dimensión de las necesidades requeridas, no solo por la naturaleza de la entidad contratada, sino también por la experiencia aportada para acceder al contrato, toda vez que el ente de control realizó una evaluación y comprobó que de las seis (6) experiencias en actividades similares, el 80.0% se trabajó para la realización de Auditorías sobre sistemas de Gestión de calidad, con contratos que oscilaban entre \$14 y \$30 millones, lo que no garantiza la idoneidad y capacidad financiera para acceder a este compromiso contractual.

Como consecuencia de lo anterior se evidenció que los ciento cuarenta y cinco (145) contratos celebrados en el marco de la Visita papal no tuvieron supervisión técnica y adecuada, toda vez que esta actividad no se contrató; además que se hizo una auditoría selectiva cuyo alcance no dio cobertura ni al 50.0% de la contratación celebrada, certificándose por parte del Canal la ejecución idónea y completa a la contratación, lo que constituye un riesgo financiero al no tenerse certeza sobre la correcta aplicación de recursos comprometidos.

Se configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al omitirse el cumplimiento del Manual de Contratación de Canal Capital que en su Capítulo 1.1 Principios de la contratación, numeral d. Principio de Responsabilidad, que a la letra señala: *“Este principio hace referencia a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos. En virtud del mismo, todos los servidores públicos, miembros de comités evaluadores, contratistas, consultores y asesores externos responderán por las acciones u omisiones que se presenten durante la actividad contractual”*; con lo anterior se pudo trasgredir lo establecido en la Resolución 105 de 2016 *“por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital”*, Capítulo I, numeral 1.3 literal d y e. *“Principio de Responsabilidad y Selección*

Objetiva”; Capítulo V, numerales 5.5.1, literal h, numeral 5.1.2 literal f; Así como en lo establecido el marco conceptual *basados en los “Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209, 267 de la Constitución Nacional, del principio de transparencia y de lo contemplado en los numerales 1, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.*

Valoración de la Respuesta

Canal Capital justifico la necesidad de celebrar el contrato No. 1304 de 2017 en los siguientes términos: (...) *teniendo en cuenta que Canal Capital, cuenta con un solo funcionario, el cual no podría abarcar de manera integral la supervisión de los referidos contratos; se hace necesario contratar una firma que cuente con los conocimientos y la capacidad para efectuar la supervisión integral, técnica administrativa y financiera de los bienes y servicios contratados (...)* ; el ente de control no realiza ninguna observación sobre este punto.

El ente de control ha señalado, que el portafolio de servicios de la firma contratista en la Cámara de Comercio de Bogotá, ofrece una línea definida así: *“La prestación de los servicios de auditoria en general, tales como operacional, financiera, de gestión y resultados, de contratación, de cumplimiento y legalidad, de control interno, estudio de riesgos y oportunidades; de reorganización en empresas de servicios, públicos domiciliarios o cualquier tipo de empresa en el sector público o privado.”*

Sin embargo, la entidad argumenta que el proceso contractual se basa en otro servicio que el contratista expone en su registro de Cámara, definido así: *“demás servicios afines la sociedad podrá realizar todo tipo, de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras que tengan relación con el ejercicio con las actividades principales: licitar, proponer, ofertar, cotizar o de cualquier otro modo realizar negocios jurídicos con el estado o los particulares...”*.

No obstante, el objeto del contrato señala: *“Prestación de servicios profesionales y especializados para llevar a cabo la auditoría técnica, legal y financiera a contratos suscritos por CANAL CAPITAL, (subrayado fuera de texto) con ocasión de la visita del Sumo Pontífice a la ciudad de Bogotá D. C. en el año 2017”* .

Señala Canal Capital: *“... el servicio de auditoria hace parte de las actividades principales de BUREAU VERITAS COLOMBIA y al ser una actividad lícita cuenta con la capacidad jurídica para celebrar contratos con entidades públicas”;* es un hecho incontrovertible, pero no desestima la percepción que se requería el apoyo a la supervisión de los contratos relacionados con la visita Papal a Bogotá, en concordancia con la cláusula novena numeral del 12 del contrato 1304-2017.

A este respecto, Canal Capital ratifica el informe cuando argumenta que se presentó: *informe final donde se hace énfasis en la revisión documental de las carpetas contractuales a un total de 50 contratos (usando metodología de auditoría) y *los informes denominados “proveedores de recursos Distrito / nación” que emiten concepto de satisfacción por contrato / por nicho, como resultado de verificación en campo de 127 contratos”.

Si bien es cierto, el equipo auditor considera que la respuesta no satisface del todo la observación; el comité técnico No. 035 de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, realizado por los Directivos de la Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, manifestaron que tal procedimiento no generó una afectación en el normal desarrollo de las actividades contractuales pactadas para la visita del Santo Padre. Por lo anterior, se considera procedente eliminar la incidencia disciplinaria y mantener el hallazgo desde el punto de vista Administrativo, en consonancia con lo normado en el Artículo 51 de la ley 734 de 2002, estatuto Disciplinario Único *“Artículo 51. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará por escrito la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno”*.

3.1.3.3.10 Hallazgo administrativo, por falencias relacionadas con la publicación de los documentos soportes de los contratos en la plataforma del SECOP

En razón a que para el año 2017 se encontraron los siguientes contratos, los cuales están directamente relacionados con los proyectos de inversión ejecutados para esta vigencia, realizados a través de la figura de contratación directa.

Contrato 029 de 2017

Contrato	Contrato 029 de 2017
Contratista	John Fredy García López
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales en el área de Planeación, relacionadas con la rendición de informes en el marco del Subsistema de Gestión de Calidad y la implementación del Sistema Integrado de Gestión NTDSIG 001-2011 dentro del proyecto de Modernización</i>
Valor	\$21.630.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en seis contados de \$3.605.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 032 de 2017

Contrato	Contrato 032 de 2017
Contratista	Laura Jimena Pico Forero

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales en el área de Planeación, relacionadas con la rendición de informes en el marco del Subsistema de Gestión de Calidad y la implementación del Sistema Integrado de Gestión NTDSIG 001-2011 dentro del proyecto de Modernización.</i>
Valor	\$21.630.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$3.605.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 047 de 2017

Contrato	Contrato 047 de 2017
Contratista	Juan Manual Solano Peña
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales brindando apoyo y acompañamiento técnico, en la implementación del Sistema Integrado en cumplimiento de la Norma NTDSIG 001 en el proyecto de Modernización institucional</i>
Valor	\$21.630.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en seis contados de \$5.150.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 137 de 2017

Contrato	Contrato 137 de 2017
Contratista	Jorge Enrique Molano Moncaleano
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para realizar la administración de la red y brindar soporte técnico sobre la infraestructura tecnológica y redes de comunicaciones del Canal Capital y en general cuando la entidad lo que requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio</i>
Valor	\$33.000.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$5.500.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 234 de 2017

Contrato	Contrato 234 de 2017
Contratista	Rubén Antonio Mora Garcés
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales a la oficina de control interno en la ejecución del Programa Anual de Auditorías, evaluación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno en el marco del Sistema Integrado de Gestión a cargo del proyecto de inversión No. 80 Modernización Institucional</i>
Valor	\$31.800.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en seis contados de \$5.300.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 262 de 2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Contrato	Contrato 262 de 2017
Contratista	Ana Omaira Tarazona Riveros
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales a la oficina de Control interno en la ejecución del Programa Anual de Auditorías, evaluación, seguimiento y mejora continua del Subsistema de Control Interno, en el marco del Sistema Integrado de Gestión cargo del proyecto de inversión 80-Modernización Institucional</i>
Valor	\$30.000.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$5.000.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 263 de 2017

Contrato	Contrato 263 de 2017
Contratista	Heidy Bibiana Barreiro García
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente como apoyo profesional a los subsistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo del Canal Capital en el marco del Sistema Integrado de Gestión.</i>
Valor	\$24.000.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$4.000.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 329 de 2017

Contrato	Contrato 329 de 2017
Contratista	Nelson Jairo Rincón Martínez
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales a la oficina de Control Interno en la evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno, ejecución de auditorías a la gestión contractual, acompañamiento y asesoría jurídica en el marco del Sistema Integrado de Gestión, a cargo del proyecto de inversión 80-Modernización</i>
Valor	\$23.400.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$3.900.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 479 de 2017

Contrato	Contrato 479 de 2017
Contratista	Edwin Giovanni Cabrera Hurtado
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección Administrativa en el manejo del Subsistema Interno de Gestión Documental Archivo de Canal Capital, en el marco de la NTDSIG-001:2011 y la Ley 594 de 2000</i>
Valor	\$27.000.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en cuatro contados de \$4.500.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

Contrato 545 de 2017

Contrato	Contrato 545 de 2017
Contratista	Mauris Antonio Ávila Velásquez
Modalidad de Contratación	Prestación de Servicios – Consultoría
Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar a la organización, el desarrollo de la estrategia y la elaboración de entregables de los proyectos con componente TIC, de la estrategia para la gestión de las TIC de la Organización, así como de las acciones que permitan la actualización, seguimiento, monitoreo y mantenimiento del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) adoptado en Canal Capital.</i>
Valor	\$27.000.000
Forma de Pago	Se pagará al contratista en seis contados de \$4.500.000 cada uno
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio
Estado	Finalizado

En la revisión contractual se pudo observar que se entregaron los bienes y servicios en forma adecuada, cumpliendo con el objetivo de la prestación del servicio, se observó una adecuada gestión tanto en la etapa precontractual, contractual y terminación, la supervisión se llevó de manera adecuada entregando los informes periódicos de supervisión, evidenciando el cumplimiento cronológico de los mismos y se constituyeron las pólizas de riesgo pertinentes.

Sin embargo, se encontraron falencias relacionadas con la publicación de los documentos soportes de los contratos en la plataforma del SECOP, por lo cual se configura como una observación administrativa, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002, y con el fin de conservar el orden interno, se deben tomar las acciones pertinentes establecidas en el numeral señalado anteriormente.

Valoración de la respuesta

La entidad señala que como mecanismo para mitigar el riesgo de publicación extemporánea se incluirá acción en el plan de mejoramiento; Canal Capital, acepta la observación y por consiguiente se configura hallazgo administrativo.

3.1.3.3.11 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias penal y disciplinaria, por la inobservancia de la normatividad tanto presupuestal como contractual.

“Canal Capital, en desarrollo de su objeto social, presta servicios de preproducción, producción, posproducción y emisión de programas y/o transmisión de eventos especiales, emisión de pauta publicitaria y otros servicios en materia de publicidad y mercadeo en medios BTL, apoyo logístico y digital”. (Instructivo de Costos – Canal Capital)

Para el caso que nos ocupa, se encuentra el servicio BTL (Below the line), consistente en el empleo de formas no masivas de comunicación para el mercadeo dirigidas a segmentos de mercado específicos, dentro de los cuales se encuentran entre otros los contratos interadministrativos suscritos entre Canal Capital y entidades del Distrito y/o nacionales, que conllevaron a suscribir contratos de prestación de servicios por parte de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a estos compromisos contractuales.

En el siguiente cuadro, se presentan algunos de los contratos suscritos por Canal Capital en el marco de contratos interadministrativos, que fueron materia de estudio en la presente auditoría, así:

Cuadro No.8
Contratos Interadministrativos vs
Contratos suscritos en el marco de estos

Contratos Interadministrativos suscritos por Canal Capital		Contratos suscritos en el marco de los Contratos Interadministrativos	
No.	CON	No.	Contratista
8496-17	Secretaria Distrital de Integración Social	1842-17	Colombia Gourmet
		1772-17	Billos Caracas Boys S.A.S.
		1822-17	Group Conexión S.A.S.
75-17	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA	1710-17	Corporación de Ferias y Exposiciones
133-17	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	690-17	Ingeniería Metálica S.O.S. S.A.S.
		698-17	E-Commerce Global S.A.S
410-17	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	1450-17	Sintonizar Medios S.A.S.
1675-17	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	1505-17	Iluminación Jaime Dussan
4154-16	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	133-17	Vía Logística Deportiva S.A.S.
		727-17	Club Deportivo de Natación Gurami Club
620-17	Coldeportes	1574-17	Publicaciones Semana S.A.

Fuente: Expedientes contractuales – Cuadro elaborado por el auditor

Al respecto el ente de control, realizó el siguiente análisis:

Canal Capital esta denominado como canal regional, por lo que se encuentra en el marco de la Ley 14 de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial", que en su Artículo 22. Definición y naturaleza jurídica, establece que: “Las organizaciones regionales de televisión tendrán a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o las frecuencias

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

adjudicadas por el Ministerio de Comunicaciones, sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de establecimiento de la respectiva organización, o posteriormente. La prestación del servicio regional de televisión se someterá a la presente Ley y a las normas concordantes.

Las organizaciones regionales de televisión son entidades asociativas de derecho público del orden nacional organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Comunicaciones constituidas mediante la asociación de Inravisión con entidades de derecho público de los diferentes órdenes territoriales debidamente autorizados para el efecto”.

En el Artículo 23. Objeto de las organizaciones regionales de televisión, establece que: *“En desarrollo de su objeto corresponde a las organizaciones regionales de televisión:*

a) Prestar directamente el servicio público de televisión, sin perjuicio del que Inravisión pueda prestar, dentro de los objetivos y fines de la presente Ley, programando, administrando y operando un canal o cadena regional de televisión.

b) Realizar programas de televisión de carácter preferentemente educativo, cultural y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

c) Contratar la producción, coproducción o la cesión de los derechos de emisión de programas de televisión con personas públicas o privadas profesionalmente dedicadas a ello, para la elaboración de la programación regional.

La contratación de programas de televisión para la elaboración de la programación se hará mediante licitación en los términos de la presente ley y las normas concordantes sobre la materia. En todo caso las organizaciones regionales de televisión se reservarán el control sobre los programas que en virtud de contrato produzcan o cedan los contratistas públicos o privados.

d) Emitir la señal de televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento debidamente autorizada, en la frecuencia o las frecuencias asignadas y retransmitir la señal o las señales de Inravisión, en forma encadenada o no de acuerdo con las necesidades del Gobierno Nacional;

e) Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo;

f) Emitir en forma encadenada con las demás organizaciones regionales de televisión programación regional, bajo la coordinación de Inravisión, dentro de los lineamientos de la presente Ley y los reglamentos que al respecto expida el Gobierno Nacional;

g) Coproducir con otras organizaciones regionales de televisión programas de televisión;

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- h) Prestar a otras empresas o personas, en forma remunerada, los servicios de estudios, de laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades;*
- i) Comercializar la programación emitida o ceder el derecho de comercializar los programas a los respectivos contratistas de televisión. La comercialización implica la inserción de mensajes publicitarios alusivos a bienes o servicios dentro de los programas, de acuerdo con las reglamentaciones que al respecto dicte el Gobierno Nacional;*
- j) Colaborar en la formulación de las políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional;*
- k) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento dentro de los lineamientos de la presente ley y de las regulaciones que adopte el Gobierno Nacional;*
- l) Realizar todas las operaciones lícitas para el desarrollo de su objeto directa o indirectamente, tales como producir, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá igualmente adquirir derechos de autor.*
- m) Realizar los demás actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines;*
- n) Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”. (Subrayado fuera de texto).*

Como se puede observar en lo descripción normativa, Canal Capital puede realizar compromisos contractuales en el marco de su actividad misional, no obstante, la entidad suscribió contratos interadministrativos con diferentes entidades en su mayoría del Distrito Capital, con los cuales excede su función como canal regional y su capacidad operativa.

Al respecto se debe entender que: *“Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley” (subrayado fuera de texto) Concepto 2092 de 2012 Consejo de Estado.*

Para lo cual Canal Capital en cumplimiento de los contratos interadministrativos, llevó a cabo actividades tales como: Contratar el servicio de alimentación para el evento “Envejecer Felices”, en virtud del Contrato Interadministrativo No.8496 de 2017, operador logístico, para el evento Ferias de Servicio UAESP, en virtud del Contrato Interadministrativo No.410 de 2017, Contratar el servicio integral de apoyo logístico para la producción general, personal de operación logística, brigadistas contraincendios, elementos de separación física, contención y unidades sanitarias móviles, entre otros, en el evento “Saludes a juventudes” en Plaza de Bolívar,

Prestar los servicios de operación logística, montaje y desmontaje en virtud del Contrato Interadministrativo No.1675 de 2017, suscrito con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entre otros. Dentro de lo que se encontraba contratar personal de logística, alquiler de mesas, manteles, sillas, alimentación, unidades sanitarias, compra de bicicletas, iluminación, tarimas, decoración, plantas eléctricas, grupos musicales, transporte, club de natación, etc.

Como se puede apreciar, los contratos suscritos por el Canal para dar cumplimiento a los objetos contractuales de los contratos administrativos, no tienen que ver con la misionalidad y funciones de la entidad

Otra situación que confirma que la entidad no contaba con la capacidad para dar cumplimiento a esos compromisos, es el hecho que contrato el 100% con terceros para cumplir con el objeto contractual. Es así como, los contratos administrativos se suscriben con entidades que cuenten con conocimientos especializados, poseen experiencia y especialidad en el servicio a operar y tiene la estructura administrativa propia que garantice la gestión integral del contrato

Al respecto se presentan apartes del Concepto 2092 de 2012 Consejo de Estado, el cual se refiere a la situación que presenta Canal Capital, al suscribir contratos de interadministrativos con los cuales no se identifica su misión ni su operación, así:

“CONSEJO DE ESTADO. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Régimen / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Suscripción del contrato / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Su ejecución, por regla general, está sometida al Estatuto General de Contratación Pública

Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. (...)

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - La posibilidad de suscribirlos, está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista /

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 (...)

La ejecución del objeto contratado debe ser realizada directamente por la entidad contratista. En el contrato interadministrativo, la entidad contratista o ejecutora del objeto contractual irá a satisfacer la necesidad de la entidad contratante, lo deberá hacer directamente bajo su propia responsabilidad conforme al precio previamente pactado, y sólo en algunos esporádicos eventos en los que por falta de personal de planta, podría contratar a particulares para que contribuya al cumplimiento de este objeto contratado, y desde luego sin que ello signifique una intermediación o tercerización del contrato. Aquí es necesario hacer claridad que la posibilidad de que derivado de la suscripción de un contrato interadministrativo se puedan generar procesos contractuales para seleccionar objetivamente a un particular que coadyuve con la ejecución del objeto del contrato, ello no significa que la entidad ejecutora suscriba diversos contratos estatales con terceros que ejecuten el 100% del objeto del contrato, pues ello sería alejarse del espíritu del contrato interadministrativo, en el sentido de que sea la entidad pública gubernamental quien deba ser la ejecutora y no un tercero.

Si dentro de la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el objeto del contrato y dentro de las cláusulas del contrato mismo se llega a la conclusión de que el objetivo es que se satisfaga la necesidad a través de una entidad pública gubernamental que posea un objeto social y actividad económica inherente al objeto del contrato y no tendría sentido que esta entidad con la que se suscribió el contrato realice uno o varios contratos para que sea este tercero el verdadero ejecutor del objeto del contrato. Con respecto a este punto de reflexión sobre el ejecutor del contrato interadministrativo traigo a colación lo manifestado por la Auditoría General de la República en el año 2011, quien a través del Dr. Iván Darío Gómez Lee, expresó: ... Se advierten contratos interadministrativos que son ropajes para entregar recursos en la administración, en donde la entidad pública contratista cumple funciones de intermediación o subcontratación, para eludir los procesos de selección objetiva y utilizar el régimen de derecho privado que se confiere a determinadas entidades estatales como por ejemplo las universidades o, a ciertas empresas industriales y comerciales del Estado y/o empresas de economía mixta...78.

La necesidad de que en el contrato interadministrativo, la entidad ejecutora del objeto lo haga a mutuo propio y de manera directa, se refleja en su propio objeto jurídico o actividad económica consagrada desde su mismo acto de creación; es decir, si una entidad ejecuta directamente ciertas actividades bajo la denominación contrato interadministrativo y desde luego cobra por ello, es debido a que jurídicamente esta entidad posee este objeto social, a esa actividad se dedica y por lo cual, además, la predica como idónea y con la experiencia necesaria para ello. El contrato interadministrativo no debe entenderse como una tercerización, a fin de vulnerar las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, sino que debe entenderse que la entidad contratista ejecuta el objeto con su personal de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

planta o esporádicamente con algunos contratistas, empero es esta entidad quien asume la responsabilidad de la satisfacción del objeto acordado. En el caso planteado anteriormente, en el que la Empresa Social del Estado en su calidad de contratista de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Viterbo, ejecutará los servicios que integran el Plan Departamental de Salud Pública, se encuentra que es la propia Empresa Social del Estado quien ejecutará los servicios que integran el objeto contractual y por ello cobra un precio; estos servicios serán directos por la entidad con su esfuerzo administrativo y personal, y sólo en caso excepcional, podrá subcontratar objetos encaminados para el cumplimiento del contrato interadministrativo; empero, ello es posible de manera excepcional, pues si llegare a ser la regla general, no sería el contrato interadministrativo la manera de satisfacer la necesidad, sino que tal vez podría compensarse a través de la utilización de una modalidad de selección del contratista de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa, luego de desarrollar cualquiera de estos procesos de selección del contratista, se escoja a un particular persona natural o jurídica, que en calidad de contratista ejecute el objeto que satisface la necesidad planteada”.
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por último, se tiene que Canal Capital incumplió lo establecido en el artículo 5 Principios Presupuestales del Decreto 195 de 2007, que establece: “En el Presupuesto Anual de las Empresas se aplicarán los siguientes principios: 1. Legalidad. En el presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas o gastos que no estén autorizados previamente por norma legal o por providencias judiciales debidamente ejecutoriadas ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el gobierno para atender el funcionamiento de las Empresas y el servicio de la deuda”. (Subrayado fuera de texto)

Así como el artículo 24. Recaudos y Giros de Terceros. “Los recaudos que efectúen las entidades contenidas en el artículo 1° del presente Decreto o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La empresa administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos de conformidad con las normas vigentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que Canal Capital, afecto el rubro 3.2 Gastos de Operación, bajo el cual se suscribieron los contratos objeto del cumplimiento de los objetos de los contratos interadministrativos, en el cual únicamente se puede cubrir: “Son todas aquellas erogaciones en que debe incurrir la ESE para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional. (...);” específicamente “3.2.1.03. ADQUISICION DE SERVICIOS Son los gastos que realiza la ESE con el fin de contratar con personas naturales y/o jurídicas los servicios requeridos para la comercialización de sus servicios en cumplimiento de su misión institucional”.
(Subrayado fuera de texto)

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo que la entidad se ve incurso en *“Artículo 42. Responsabilidades. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar (...)”*, por no dar cumplimiento a la presente norma.

Por lo que se puede concluir que, no existe un contenido obligacional claro y concreto orientado a satisfacer necesidades específicas relacionadas con la estrategia de comunicación y/o promoción, en consonancia con el objeto social de la entidad pública contratista. En los objetos contractuales se solicita a Canal Capital, la provisión de bienes muebles que exceden su objeto social, pues en ellos no se observa el contenido promocional y publicitario propio del mercado de los medios de audiovisuales.

A todas luces Canal Capital no tiene la capacidad para realizar eventos, fabricar y distribuir elementos de los bienes contratados, pasando a ser una mera intermediación, lo que conlleva a celebrar contratos en desmedro de los requisitos estipulados en la ley, vulnerando así los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, entre ellos el de economía y transparencia.

Valoración Respuesta.

Canal Capital hace una extensa exposición de argumentos, de los cuales algunos se acomodan convenientemente para explicar la razón por la cual la entidad realizó estos contratos interadministrativos y otros confirman lo observado por el ente de control.

No obstante, para el presente análisis el ente de control, presentó el concepto emitido por el Consejo de Estado, el cual hace un despliegue normativo y explicación amplia y suficiente del tema tratado. Es pertinente señalar que este órgano es la autoridad suprema de lo contencioso administrativo.

Ahora con respecto a lo expresado por el sujeto de control de la extralimitación de la función de la Contraloría de Bogotá, respecto a esta observación, el ente de control se permite aclarar que la valoración de la auditoría tiene como finalidad vigilar la gestión fiscal de las entidades del Estado, la Contraloría no califica presuntas responsabilidades disciplinarias y/o penales, por cuanto el único ente que puede calificar un asunto penal es la Fiscalía General de la Nación, pero sí tiene la doble obligación de dar traslado al ente competente, cuando se evidencia una conducta que se presume, puede conllevar a una investigación disciplinaria o penal.

Es por esto, que la Contraloría de Bogotá D.C., reglamentó el traslado de hallazgos fiscales, disciplinarios y penales de auditoría, dentro de los procesos y procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión.

La Contraloría General de la República conceptúa que: *“Hallazgo penal, disciplinario y fiscal. Requisitos de estructuración. Los hallazgos son hechos irregulares, inconvenientes, perjudiciales, nocivos o dañinos en el funcionamiento de la entidad, en suma, contrarios a los principios que deben regir la actuación del Estado. Todos los hallazgos determinados por la CGR, son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto). Se refiere a las deficiencias de control y/o observaciones de auditoría La competencia de la CGR versa sobre los hallazgos administrativos y los hallazgos fiscales. Sobre los hallazgos disciplinarios y penales deben los auditores dar traslado a las autoridades competentes. (...).*

El hallazgo disciplinario se conforma cuando los servidores públicos y los particulares que transitoriamente ejerzan funciones públicas han incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. Frente al hallazgo disciplinario el auditor deberá dar traslado a la Procuraduría General de la Nación que se encargará de determinar si existe responsabilidad disciplinaria por parte de las personas que incurrieron en las conductas tipificadas como faltas disciplinarias. El hallazgo penal por su parte se configura cuando presumiblemente los servidores públicos y los particulares han incurrido en alguna conducta que la legislación penal tipifica como hecho punible. Frente al hallazgo penal el auditor deberá dar traslado a la Fiscalía General de la Nación quien se encargará de determinar si existe responsabilidad penal por parte de quienes realizaron los hechos punibles.

Deber de denunciar como resultado del proceso auditor. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de procedimiento Penal, el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente. En armonía con la preceptiva señalada, el Código Único Disciplinario en el artículo 34, establece los deberes de todo servidor público, dentro de los cuales se encuentra el de 1...) Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley...” En este orden jurídico, el deber de informar a las autoridades hechos con incidencia penal o disciplinaria está establecido en normas como son la Constitución y la ley”.

Teniendo en cuenta que los argumentos expresados por el sujeto de control no desvirtúan lo observado por el ente de control, se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencias penal y disciplinaria, el cual será trasladado a las entidades competentes.

3.1.3.3.12 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$317.742.709, por falta de evidencia de la ejecución contractual.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 1450 del 5 de octubre de 2017
Contratista	Sintonizar Medios S.A.S
Modalidad de Contratación	Contratación Directa

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Objeto	<i>“El contratista se obliga con Canal Capital para prestar los servicios de operador logístico, para el evento “Ferias de Servicio UAESP, en virtud del Contrato Interadministrativo No.410 de 2017 suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”.</i>
Valor	\$317.742.709 IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.
Forma de Pago	<p>Cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:</p> <p><u>Un primer pago</u> para el evento Parque Metropolitano Cayetano Cañizares (5 de octubre) por valor de \$79.435.677 incluido IVA, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados previa presentación de la factura y verificación por parte del supervisor del contrato.</p> <p><u>Un segundo pago</u> para el evento Polideportivo Parque el Tunal (10 de octubre), por valor de \$79.435.677 incluido IVA, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados previa presentación de la factura y verificación por parte del supervisor del contrato.</p> <p><u>Un tercer pago</u> para el evento Parque Metropolitano El Lago (25 de octubre), por valor de \$79.435.677 incluido IVA, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados previa presentación de la factura y verificación por parte del supervisor del contrato.</p> <p><u>El cuarto y último pago</u> para el evento Parque Zonal Tibabuyes (29 de noviembre), por valor de \$79.435.678 incluido IVA, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados previa presentación de la factura y verificación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Adicionalmente, para el último pago se deberá anexar el informe final del supervisor del contrato, Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</p>
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2017.
Estado	Terminado

El presente contrato fue suscrito en el marco el Contrato Interadministrativo No.410 del 19 de julio de 2017, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Canal Capital, con el objeto de *“Prestar los servicios como operador logístico para la organización, administración, ejecución y realización de aquellos eventos en los que participe, requiera o tenga presencia las diferentes subdirecciones y oficinas de la UAESP, con los diferentes públicos internos y externos (funcionarios públicos, población del área de influencia del relleno sanitario, recicladores de oficio, ciudadanía, organizaciones de recicladores, colegios y usuarios del servicio público de aseo)”*.

Una vez evaluado el contrato de prestación de servicios No.1450 de 2017, se encontró que:

1. Los informes presentados por el supervisor, se limitan a copiar textualmente las obligaciones del contratista, sin ningún análisis o seguimiento a la ejecución de estas.
2. Se presenta como prueba de ejecución un registro fotográfico, el cual no registra hora, día ni lugar, no se identifica el evento. Así mismo, las fotos por si solas no muestran el cumplimiento de las obligaciones pactadas, tales como: personal contratado (coordinadores, operadores logísticos, brigadistas, entre otros), los refrigerios registrados no presentan los alimentos contratados, y en general los

elementos contratados tales como: manteles, sillas, estación de café, entre otros, no son acordes con lo pactado en el contrato. Existen fotos repetidas como prueba de los diferentes eventos.

3. Actas de entrega tanto de elementos como de obligaciones sin fecha.

Por lo anterior, y al no encontrar evidencia de la ejecución del contrato, se procedió a solicitar la información mediante los oficios con números de radicado 1812 del 10 de julio de 2018 y 2095 del 8 de agosto de 2018, los cuales fueron respondidos según oficios con números de radicado 01183 el 13 de julio de 2018 y 001401 el 14 de agosto de 2018, respectivamente.

En la respuesta dada por la entidad a los requerimientos de información, se encontraron las siguientes observaciones:

1. No existen informes de los eventos, solo se limitan a relacionar las obligaciones contractuales sin ningún análisis y/o concepto de su ejecución. Se presenta un registro fotográfico sin ninguna identificación que pueda dar fe que fue de cada uno de los eventos.
2. Los listados de asistencia no presentan fecha, hora ni identificación del evento, no se tiene firmas de los asistentes, ni datos de estos tales como teléfono y/o correo, de acuerdo a lo solicitado por la UAEPS en el contrato interadministrativo 410 de 2017, compromiso marco del contrato en estudio, según ítem “*Productos a Entregar*” (págs. 10 y 11), el cual dice textualmente: “*El contratista (que para el caso que no ocupa es Canal Capital) entregará mensualmente informe del evento al supervisor del contrato, en el cual registrará: lugar del evento, fecha del evento, hora del evento, número de asistentes al evento y adjuntará el listado de asistencia firmado (base de datos-registro automático) en donde se establezca nombres completos, teléfono, correo electrónico y firma de los asistente*”. Adicionalmente, se entrega al ente de control según requerimiento, cuatro listados de más de 20 mil registros cada uno, no obstante, pactarse en el contrato que la asistencia no podía superar los 2000 asistente; sumado a ello, se tiene que, al cruzar los listados, se presenta exactamente las mismas personas.
3. Ahora bien, continuando con lo pactado en el contrato interadministrativo 410 de 2017, en el ítem “*Obligaciones específicas a cargo del contratista*” (Canal Capital), “*literal 16. Efectuar para cada uno de los eventos la respectiva encuesta de evaluación por parte de los participantes*”. (pág 8), al ente de control solicitar dichas encuestas, la entidad allega otros documentos que no tienen que ver con lo solicitado.
4. Se anexan correos que identifican un evento del 30 de agosto y el contrato se firmó el 5 de octubre, y las actividades se realizaron tres entre el 5 y el 25 de octubre y uno el 29 de noviembre.

5. De igual manera, se solicitaron los contratos y/o soportes y/o pagos que evidenciaran el alquiler de auditorios, personal de apoyo (estación de café, coordinadores, y operadores logísticos, auxiliares de salud, entre otros), y demás logística descrita en las obligaciones contractuales, para la ejecución del contrato de prestación de servicios, información que no fue suministrada por el Canal, en su lugar, se allega un CD que contiene solo las órdenes de pago expedidas por Canal Capital y las facturas de cobro del contratista, las mismas fotos y el informe final del supervisor, en donde se transcriben las obligaciones del contratista y los pagos.

Ante la incertidumbre en la ejecución contractual que presentan los documentos antes descritos, se procedió a suscribir un acta de visita fiscal el día 23 de agosto del presente año, con el supervisor del contrato, la representante legal de Sintonizar Medios y el Jefe de la Oficina de Control Interno de Canal Capital, en la cual se solicitó nuevamente lo referente a los contratos y pagos del personal vinculado a los eventos, y evidencia del suministro de la logística de los eventos, para lo cual se suministran vía correo institucional, certificaciones de seguros del personal que participó en los eventos y de que presto los servicios de logística de la firma Producción de eventos 911 S.A.S y de mi planilla de Arus y Asopagos, pero la información viene en forma general, no se identifican las personas objeto, a que contrato pertenecen y/o en que eventos participaron, simplemente se muestra, a modo de ejemplo: Compensar 2, Coomeva 2, etc.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”*. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, literal a del artículo 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Este resultado es producto de la inobservancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo que llevo a desembolsar recursos en exceso, lo que deja como resultado que los intereses económicos a cargo de Canal Capital fueron vulnerados, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

El sujeto de control no allega documento y/o soporte alguno que confirme la ejecución contractual, y sus argumentos no desestiman lo observado por el ente de control.

Por lo descrito anteriormente, se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$317.742.709.

3.1.3.3.13 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.750.000, por incumplimiento contractual en la publicación del primer informe en la Revista Semana.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 1574 del 3 de noviembre de 2017
Contratista	Publicaciones Semana S.A.
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	<i>“El contratista se obliga con Canal Capital para prestar los servicios de publicación de contenido editorial a través de medios impresos y digitales asociados a la Revista Semana de Publicaciones Semana S.A., para la implementación de la Estrategia de Difusión de COLDEPORTES FASE II, de acuerdo con las especificaciones requeridas por Canal Capital, en virtud del Contrato Interadministrativo No.620 de 2017 y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato”.</i>
Valor	\$297.500.000 IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.
Forma de Pago	<u>Un primer pago</u> por el 30% del valor total del contrato con la entrega del primer informe publicado en la Revista Semana antes de los Juegos Bolivarianos de 2017 (fueron realizados entre el 11 y el 25 de noviembre de 2017), equivalente a \$89.250.000 incluido IVA. <u>Un segundo pago</u> por el 70% del valor total del contrato con la entrega final de la cartilla, el segundo informe y la multimedia nombrada en el presente contrato, equivalente a \$208.250.000, incluido IVA. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Para el último pago el supervisor del contrato deberá anexar el informe final de supervisión. Nota: Para efectos de liquidación de valores, se tendrá en cuenta los valores ofrecidos de la propuesta integral y las necesidades manifestadas por COLDEPORTES para el desarrollo de la FASE II.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda.
Estado	Terminado

En el presente contrato suscrito con la Revista Semana, se pactó en la “Cláusula Novena. Obligaciones Específicas del Contratista. (...) b.1 Publicación del primer informe en Revista Semana de 8 páginas con temas relevantes del proyecto, acompañados de investigación, producción y presentación periodística **antes de los Juegos Bolivarianos del 2017**”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Dicha publicación fue realizada en la edición 1854 de la semana 12 al 19 de noviembre de 2017, y los juegos fueron realizados entre el 11 y el 25 de noviembre de 2017. Como se puede evidenciar por las fechas, la publicación no dio cumplimiento a la obligación pactada que fuera antes de los Juegos Bolivarianos.

En la Cláusula Octava. Penal Pecuniaria, se estableció que: “En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. Parágrafo: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda”.

Teniendo en cuenta que existió un claro incumplimiento por parte del contratista en la publicación del primer informe, según el requisito que fuera antes de la realización de los Juegos Bolivarianos, Canal Capital debió aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria, hecho que no se dio.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la

Constitución Política, literal a del artículo 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Este resultado es producto de la inobservancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo que llevo a desembolsar recursos en exceso, lo que deja como resultado que los intereses económicos a cargo de Canal Capital fueron vulnerados, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

El sujeto de control anexa como soportes los correos que a continuación se detallan:



Control Interno <control.interno@canalcapital.gov.co>

Re: Pauta Semana

1 mensaje

John Fredy Garcia L. <john.garcia@canalcapital.gov.co>
Para: Control Interno <control.interno@canalcapital.gov.co>

18 de septiembre de 2018, 18:16

Fernando, buena tarde.

<mailto:control.interno@canalcapital.gov.co>

Adjunto soporte pendiente del área de nuevos negocios, que consiste en un correo de confirmación de Revista Semana con relación al calendario editorial.

Cordialmente,



John Fredy García L.
Profesional Apoyo Planeación
☎ 457 83 00 Ext 5059
✉ john.garcia@canalcapital.gov.co



Paola Andrea Melo Florez
Apoyo Administrativo Dirección Operativa y Coord. de
Producción
Teléfono: 4578300
paola.melo@canalcapital.gov.co

----- Mensaje reenviado -----
De: **Katalina Perdomo Aristizabal** <kperdomo@semana.com>
Fecha: 18 de septiembre de 2018, 14:13
Asunto: Re: Pauta Semana
Para: paola.melo@canalcapital.gov.co

Paola buenos dias
te confirmo que según el calendario editorial , Revista Semana cierra todos los miércoles,el miércoles anterior a la fecha de circulación y circula los sábados.
Saludos.

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=2bd5952cfa&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1611989149880709274&simpl=msg-f%3A161198914988...> 1/3

18/9/2018

Correo de Bogotá es TIC - Re: Pauta Semana

KATALINA PERDOMO ARISTIZABAL
Ejecutiva Comercial Multiplataforma
PUBLICACIONES SEMANA SA
Cra 11 NO 77 a- 49 piso 6
Tel. (57 1) 646 8400 Ext. 1323 Cel. 3167520166
Email: kperdomo@semana.com

El mar., 18 sept. 2018 a las 14:01, Paola Andrea Melo Florez (<paola.melo@canalcapital.gov.co>) escribió:
Buenas Tardes

Katalina según conversación sostenida te envío este correo para que me ayudes con la información referente a los cortes de registro y publicación de Pauta.

Cordial Saludo.



Paola Andrea Melo Florez
Apoyo Administrativo Dirección Operativa y Coord. de
Producción
Teléfono: 4578300
paola.melo@canalcapital.gov.co

Los cuales como puede verse no desestiman lo observado por el ente de control, por cuanto no trata el tema puntual expuesto.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presuntas incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.750.000, por la no aplicación de la Cláusula Penal.

3.1.3.3.14 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$444.968.275, por falta de evidencia de la ejecución contractual.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.1710 del 22 de noviembre de 2017
Contratista	Corporación de Ferias y Exposiciones
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	<i>“El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de organización logística para el evento “Feria Expopet”, en virtud del Contrato Interadministrativo No.75 de 2017 suscrito con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”.</i>
Valor	\$444.968.275 IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.
Forma de Pago	Un único pago a la finalización de la prestación del servicio.
Plazo de Ejecución	Hasta el 10 de diciembre de 2017.
Estado	Terminado

Una vez evaluado el presente contrato de prestación de servicios, se encontró que:

1. El contrato fue suscrito el 22 de noviembre, no obstante, el evento iniciar al día siguiente el 23 de noviembre de 2017.
2. Los informes presentados por el supervisor, se limitan a copiar textualmente las obligaciones del contratista, sin ningún análisis o seguimiento a la ejecución de estas.
3. Se presenta como prueba de ejecución un registro fotográfico, el cual no presenta hora, día ni lugar. Así mismo, las fotos por si solas no muestran el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. No existe registro de las personas a las cuales les fueron entregadas las 200 invitaciones VIP, ni quienes recibieron los 240 refrigerios, los 120 almuerzos, entre otros.
5. De igual manera, no se cuenta con los contratos y/o soportes y/o pagos que evidencien el personal que participo en la logística, como tampoco el pago de los aportes de ley.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, literal a del artículo 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Este resultado es producto de la inobservancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo que llevo a desembolsar recursos en exceso, lo que deja como resultado que los intereses económicos a cargo de Canal Capital fueron vulnerados, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

El sujeto de control no allega documento y/o soporte alguno que confirme la ejecución contractual, y sus argumentos no desestiman lo observado por el ente de control.

Por lo descrito anteriormente, se configura un Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$444.968.275.

3.1.3.3.15 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$376.706.400, por falta de evidencia de la ejecución contractual.

Contrato	Contrato No.1842 del 6 de diciembre de 2017
Contratista	Colombia Gourmet S.A.S.
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	<i>“Contratar el servicio de alimentación para el evento “Envejecer Felices”, en virtud del Contrato Interadministrativo No.8496 del 2017 suscrito con la Secretaría de Integración Social”.</i>
Valor	\$376.706.400 IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.
Forma de Pago	<u>Un primer pago</u> por valor de \$113.011.920, incluido IVA, contra entrega de las muestras previa presentación de la factura.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	Un segundo pago por valor de \$263.694.480, incluido IVA, a la entrega total de la alimentación.
Plazo de Ejecución	Hasta el 20 de diciembre de 2017.
Estado	Terminado

Una vez evaluado el presente contrato, se encontró que:

1. Los informes presentados por el supervisor, se limitan a copiar textualmente las obligaciones del contratista, sin ningún análisis o seguimiento a la ejecución de estas.
2. Se presenta como prueba de ejecución un documento que contiene una foto con alimentos y registro del 12-12-17 como fecha del evento, documento que por si solo no muestra el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. No existe registro de las personas a las cuales les fueron suministrados los diferentes alimentos. Adicionado a ello, se tiene que el almuerzo ejecutivo, no identifica como está conformado.
4. De igual manera, no se cuenta con los contratos y/o soportes y/o pagos que evidencien el personal que participo en la logística. Se anexa el pago de seguridad social, pero en forma general, sin identificar a cada persona objeto de dicho pago.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”*. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, literal a del artículo 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Este resultado es producto de la inobservancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo que llevo a desembolsar recursos en exceso, lo que deja como resultado que los intereses económicos a cargo de Canal Capital

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

fueron vulnerados, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

El sujeto de control no allega documento y/o soporte alguno que confirme la ejecución contractual, y sus argumentos no desestiman lo observado por el ente de control.

Por lo descrito anteriormente, se configura un Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$376.706.400

3.1.3.3.16 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.225.416, por inobservancia del artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

Contrato	Contrato de Obra No.1014 del 3 de agosto de 2017.
Contratista	Consortio Soluciones PR
Modalidad de Contratación	Convocatoria Pública
Objeto	<i>“El contratista se obliga con Canal Capital a realizar las reparaciones locativas del predio ubicado en la Carrera 11A No.69-43 en la localidad de Chapinero, de propiedad de Canal Capital, conforme al anexo técnico”.</i>
Valor	Inicial: \$245.444.971, incluido AIU e IVA sobre utilidad. El contrato se suscribirá por una suma fija sin fórmula de reajuste, conforme el valor de la propuesta económica presentada por el proponente. Adición y Prorroga No.1 del 20 de octubre de 2017, por valor de \$42.900.000 Valor Final \$288.344.971 incluido AIU e IVA sobre utilidad.
Forma de Pago	<u>Un pago inicial</u> del 30% del valor total de la propuesta final, contra la firma del acta de inicio del contrato suscrita por el supervisor y/o interventor designado de obra. Para la legalización de este pago debe estar aprobada la programación de obra y el plan de calidad y Plan de Manejo Ambiental, en atención a lo presentado por el contratista en su oferta. <u>Pagos parciales</u> equivalentes al avance porcentual de las actividades realizadas mensualmente, hasta por el 60% del valor del contrato. Para tal efecto, se deben presentar actas parciales debidamente aprobadas por la interventoría. <u>Un pago final</u> del 10% del valor del contrato contra liquidación. Para la liquidación del contrato deben estar suscritas, el acta de recibo final de obra por parte de la supervisión e interventoría designada y entregado el informe final de ejecución de obra.
Plazo de Ejecución	Inicial: 3 meses contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación Adición y Prorroga No.1 del 20 de octubre de 2017, 15 días calendario. Final: 3 meses 15 días.
Estado	Liquidado

Una vez evaluado el presente contrato de obra, se encontró que:

1. Los informes presentados por el supervisor, se limitan a copiar textualmente las obligaciones del contratista, sin ningún análisis o seguimiento a la ejecución de estas.
2. Se realizaron modificaciones significativas a las cantidades inicialmente aprobadas, como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 9
Modificaciones Cantidades de Obra

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ANEXO TECNICO	CANTIDAD INICIAL	CANTIDADES FINALES EJECUTADAS
1.1 Demolición, enchape y alistado de pisos	(55.44 M2)	33,65 m2
1.3 Desmonte puertas interiores y exteriores	(9 unid)	35 unid
2.2.3 Suministro de gravilla mixta TMN ½" para circulación peatonal	(55.53 M2)	177,15 m2
2.3.1 Elaboración de vigueta en concreto 2500 PSI para confinamiento	(12.70 MI)	30,88 ml
2.3.2 Placa contra piso en concreto 3000 PSI e=0.10 m para acabado escobeadado	(233.00 M2)	184,87 m2
2.4.1 Suministro e instalación de malla electro soldada placa del parqueadero	(503.20 kg)	439,5 kg
3.2.2 Suministro e instalación de salida desagüe PVC-S 2" sifones	(9 unid)	1 unid
3.2.3 Suministro e instalación de rejilla plástica 3"X2", con sosco anti cucarachas	(9 unid)	5 unid
3.2.4 Suministro e instalación de salida desagüe PVC-S 3" Lavatraperos	(1 unid)	4 unid
3.2.5 Suministro e instalación de salida desagüe PVS-S 4" sanitarios	(9 unid)	0
3.2.6 Conexión a caja o pozo existente Incluye demolición de muro, reparación de muro y cañuela.	(2 unid)	4 unid
3.2.7 Caja de inspección 0.30x0.30x0.40 m incluye excavación	(2 unid)	4 unid
3.3.1 Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada CAL 22 DS max=0.50m	(85 ml)	100,55 ml
3.3.2 Suministro e instalación de rejilla tragante en aluminio de 6"x4" con sosco	(12 unid)	0
3.3.3 Suministro e instalación de bajante en lámina galvanizada CAL 22 DS max=0.40m	(12 ml)	91 ml
4.1 Resane de pañete liso y/o rustico 1:3 para muros	(20 m2)	446,63 m2
5.1 Desmonte de cubierta de teja de barro	(411.98 m2)	367,96 m2
5.3 Reinstalación de tejas existentes y cambio de piezas deterioradas hasta un 20% máx	(411.98 m2)	501,98 m2
5.4 Impermeabilización de cubierta con membrana elastomérica multicapa, monolítica y fundida in sitio	(104.26 m2)	0
6.2 Divisiones en Drywall doble cara 0.10 m	(36 m2)	3,18 m2
7.3 Cerámica piso 30.5 x 30.5 cm tipo corona o similar. Color beige o blanco	(61.66 m2)	17,44 m2
7.4 Guarda escoba en cerámica tipo corona o similar h=10 cm	(94.23 ml)	57,58 ml
7.5 Suministro e instalación madera laminada tráfico medio alto, espesor 8 mm	(465.75 m2)	323,47 m2
7.6 Suministro e instalación guarda escoba en madera laminada h=8 cm	(412.25 ml)	288,58 ml
7.7 Suministro e instalación pirlán en madera sistema modular	(87.82 ml)	61,48 ml
8.1 Cerámica pared 30.5 x 30.5 cm tipo Corona o similar. Color beige o blanco	(1.50 m2)	3,68 m2
8.2 Suministro e instalación de juego x 3 de incrustaciones sanitarias de Corona o similar	(9 unid)	0
9.1 Suministro e instalación de sanitario San Georgio Ref.121361001 corona o similar	(9 unid)	7 unid
9.2 Suministro e instalación de grifería de lavamanos Balta Ref.411190001 Corona o similar	(8 unid)	7 unid
10.1 Suministro e instalación de espejo flotado biselado de cristal 4mm. Para 8 espacios diferentes	(8 m2)	3,92 m2
10.2 Mantenimiento de muebles empotrados segundo piso	(2 unid)	6 unid
10.3 Suministro e instalación de portón acceso principal. Puerta eléctrica de acceso vehicular en celosía en perfil cuadrado lámina doblada cold rolled cal 18", con anticorrosivo terminado en pintura al duco. Incluye dos hojas	(1 unid)	0
11.1 Suministro e instalación de puerta en vidrio	(1 unid)	0
12.1 Suministro e instalación de cerradura platinum/dorado Ref. Júpiter Schlage o similar	(8 unid)	0
12.2 Suministro e instalación de cerradura de doble seguridad Elegance Ref. HC 380 Schlage o similar acabado dorado. Incluye escudo y manija. Entrada principal	(4 unid)	2 unid
13.4 Vinilo tipo 2 Pintuco o similar. Color Blanco	(529 m2)	920,86 m2
13.5 Pintura exterior fachadas tipo koraza Pintuco o similar. Color Blanco	(552.31 m2)	620,87 m2

Fuente: Balance No.3 de mayores y menores cantidades de obra del 17 de noviembre de 2017.

Esta situación fue generada porque los estudios realizados para la obra no fueron adecuados ni completos, al no contemplar las obras reales que se requerían para su ejecución, fue tal la imprevisión que se realizó una adición y prórroga por obras que no fueron contempladas inicialmente; las cantidades a ejecutar no fueron determinadas con precisión ni el alcance de los trabajos necesarios.

En Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, la Sala sostuvo "...[l]as entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional de proveedores, constructores, profesionales, etc., condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar'

3. Así mismo, se pudo evidenciar que la entidad no tuvo en cuenta el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual expresa que: “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”, al liquidar el IVA, lo que generó un mayor valor cancelado.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, literal a del artículo 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos

2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

Este resultado es producto de la inobservancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo que llevo a desembolsar recursos en exceso, lo que deja como resultado que los intereses económicos a cargo de Canal Capital fueron vulnerados, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

El sujeto de control acepta parcialmente la observación realizada por el ente de control, puntualmente en el pago del IVA al contratista, para lo cual Canal Capital requirió al contratista para su devolución.

Frente a las variaciones en las cantidades de obra, este ente de control mantiene lo observado, tema que será puesto en conocimiento de la entidad competente.

Por lo descrito anteriormente, se configura un Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.225.416

3.1.3.3.17 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias penal y disciplinaria, por legalización de hechos cumplidos.

Contrato	Contrato de Prestación de servicios No.1505 del 20 de octubre de 2017
Contratista	Iluminación Jaime Dussan S.A.S.
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	<i>“Prestar los servicios de operación logística, montaje y desmontaje en virtud el Contrato Interadministrativo No.1675 de 2017 suscrito con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”.</i>
Valor	\$286.364.800 IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.
Forma de Pago	<u>Un primer pago</u> por valor de \$143.182.400, incluido IVA, a la finalización del evento Festival Hip Hop al parque. <u>Un segundo pago</u> por valor de \$143.182.400, incluido IVA, a la finalización del evento Festival Salsa al parque.
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2017.
Estado	Terminado

Una vez evaluado el presente contrato de prestación de servicios, se encontró que:

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2381, con el que se amparaba el presente compromiso fue expedido el 19 de octubre de 2017, el contrato de prestación de servicios fue suscrito el 20 de octubre de 2017, y el Certificado de Registro Presupuestal No. 2323, igualmente con fecha del 20 de octubre del mismo año.

No obstante, lo anterior, según informe presentado por el contratista como soporte de la Factura de Venta No.3920 del 1 de noviembre de 2017, en el numeral 2 Detalle de Ejecución, actividad 8, registra que: *“Iluminación Jaime Dussan inicio montaje de los equipos el día 17 de octubre de los corrientes, entregando el escenario listo para pruebas el día 19 de octubre de 2017”*

Como se puede observar, el contratista dio inicio al compromiso antes de suscrito el compromiso e incluso antes de expedirse el certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal, por lo que nos encontramos frente a un caso claro de hechos cumplidos.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”.

Por su parte, la Ley 1260 de 2008, establece: *“Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”.*

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, literal a del artículos 71 y 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

Lo expuesto por el sujeto de control no desestima lo observado por el ente de control, situación que será puesta en conocimiento de las entidades competentes, quienes determinaran su incidencia.

Por lo descrito, se configura un Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias penal y disciplinaria.

3.1.4. Factor Gestión Presupuestal

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de las vigencias a auditar y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionaron los rubros presupuestales a evaluar, incluyendo: las cuentas por pagar u obligaciones por pagar. Se ha previsto que cada auditor examina la gestión presupuestal en los contratos a su cargo.

El alcance de la auditoria es sobre las vigencias 2016 y 2017, razón por la cual metodológicamente se realizará una evaluación vertical por vigencia, tanto para los Ingresos como para la Ley de apropiación, para continuar realizando una evaluación horizontal y así determinar comportamiento de una vigencia a la otra.

Para la vigencia 2016, se toma como muestra de auditoria;

CUADRO No 10 MUESTRA DE AUDITORIA

VIGENCIA 2016

\$ en millones

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación
Gastos de operación	\$15.901.4	\$15.067.0	94.7	Incidencia de la operación en el presupuesto del Canal
Inversión Plan de desarrollo – Armonización de Planes de desarrollo Bogotá Humana y Bogotá Mejor para todos-	\$7.379.7	\$7.140.9	96.7	Incidencia sobre la ejecución total; cumple la misionalidad de la entidad
Cuentas por pagar	\$127.1	\$125.2	98.5	Cumplimiento de las directrices de la alta Dirección, se evaluará la constitución y pagos realizados en la vigencia 2016, presupuesto que afecto los gastos de funcionamiento e inversión.
Reservas Presupuestales 2016	\$5.844.5			Se realizará la evaluación del 30% del valor total de los pagos realizados en la vigencia 2016 conforme a los contratos celebrados en la vigencia 2015, que afecto los proyectos de inversión
Pasivos exigibles	\$127.2			Se realizará la evaluación del 100% del valor total de los pagos de obligaciones de vigencias expiradas conforme a la muestra. Teniendo en cuenta los riesgos contractuales, actas de liquidación de los saldos registrados

Fuente; Plan de trabajo

Entretanto, para la vigencia de 2017, el grupo auditor seleccionó la siguiente muestra;

**CUADRO No 11
MUESTRA DE AUDITORIA
VIGENCIA 2017**

\$ en millones

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación
Gastos de operación	\$48.167.2	\$42.309.3	87.8	Incidencia de la operación en el presupuesto del Canal
Inversión Plan de desarrollo – Bogotá mejor para todos-	\$8.575.0	\$7.869.2	91.7	Incidencia sobre la ejecución total; cumple la misionalidad del Canal
Reservas Presupuestales 2016	\$1.594.1			Se realizará la evaluación del 30% del valor total de los pagos realizados en la vigencia 2017 conforme a los contratos celebrados en la vigencia 2016, que afecto los proyectos de inversión
Pasivos exigibles	\$1.594.1			Se realizará la evaluación del 100% del valor total de los pagos de obligaciones de vigencias expiradas conforme a la muestra. Teniendo en cuenta los riesgos contractuales, actas de liquidación de los saldos registrados

Fuente: Plan de trabajo

3.1.4.1. Gestión Presupuestal Vigencia 2016

Para el Canal Capital se ha establecido que el proceso operativo para la planeación y aprobación presupuestal, así como las modificaciones sucedidas en el transcurso de las vigencias, está regido por la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo 4, que regula el proceso presupuestal para las entidades Industriales y comerciales del Distrito – EICD.

Con el decreto Distrital 714 de 1996 se autoriza al CONFIS del Distrito Capital a proceder a dar la autorización y aprobación del presupuesto de la entidad Industrial y comercial; así mismo, el Decreto Distrital 195 de 2007, faculta a CONFIS para autorizar modificaciones al presupuesto de las entidades de esta naturaleza.

3.1.4.1.1 Ejecución Activa; Vigencia 2016

Se verificó la estructura, naturaleza de las cuentas y partidas asignadas, para el presupuesto de Canal Capital.

Durante la vigencia 2016, se liquidó el presupuesto mediante la Resolución CONFIS 017 del 29 de octubre de 2015, instrumento con base en el que la entidad expide la Resolución 103 del 9 de noviembre de 2015, estableciéndose una partida presupuestal inicial del orden de \$ 38.059.6 millones.

Para el periodo se presentan modificaciones globales que ocasionan una disminución de \$261.2 millones para concluir en una partida definitiva de \$37.798.4 millones; evaluado el fundamento legal se estableció que, a través de la Resolución de Canal Capital, 050 del 21 de abril de 2016, el presupuesto del Canal es ajustado en \$1.901.8 millones. Señala la disposición que: *“La Junta administradora regional conceptuó favorablemente mediante Acuerdo No 02 de 2016 las siguientes modificaciones para ajustar el presupuesto de renta e ingresos y de gastos e inversión de 2016 según las cifras de cierre presupuestal y financiero 2015, así: Adición por \$10.188.160.315 en la disponibilidad inicial para ajustar el valor proyectado en 2016 por \$2.284.852.000 al obtenido en la disponibilidad neta de tesorería por \$12.473.012.315; adición en gastos de funcionamiento por \$1.303.094.825 para cubrir necesidades de la vigencia; adición en gastos de operación por \$892.293.213 para cubrir gastos de la vigencia; adición en la inversión por \$7.830.581.785 producto de una adición en inversión directa por \$9.500.000.000 y una reducción en las cuentas por pagar de inversión en \$1.669.418.815.”*

De conformidad con las consideraciones al ajuste del presupuesto, se determinó que de manera general el comportamiento presupuestal tuvo las siguientes realizaciones:

CUADRO No 12

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS 2016

\$ en millones

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Ejecución	% de ejecución
Disponibilidad inicial	\$2.284.8	\$6.051.8	\$8.336.7	\$8.336.7	100.0
Ingresos corrientes	\$10.424.1	(\$2.163.0)	\$8.261.2	\$4.064.2	49.2
Transferencias	\$20.970.6		\$20.970.6	\$21.003.9	101.0
Recursos de capital	\$4.380.0	(\$4.150.0)	\$230.0	\$787.8	342.5
Total	\$38.059.6	(\$261.2)	\$37.798.4	\$34.192.6	90.4

Fuente: PREDIS

A diciembre 31 de 2016 se reportan ingresos del orden de \$34.192.6 millones equivalentes al 90.4% del presupuesto definitivo asignado; es necesario considerar que durante la vigencia se recaudan por los conceptos reseñados un total de \$29.461.7 millones, si se tiene en cuenta que el renglón de disponibilidad inicial corresponde a los montos asignados desde el anterior periodo para financiar actividades de la vigencia precedente y sus ajustes corresponde a las autorizaciones conferidas a través del CONFIS; la evaluación de la participación se realiza en los escenarios del total de recaudos durante la vigencia y sobre los recaudos reales obtenidos excluyendo la disponibilidad inicial; en este orden de ideas los logros se registran en los rubros a continuación expuestos.

Es necesario enfatizar que, de conformidad con el Manual de Presupuesto, la disponibilidad final para una vigencia que termina e inicial para una que comienza, es una cuenta de resultado y corresponde a la diferencia entre los ingresos presupuestados y los gastos distribuidos por cada rubro y/o proyecto de inversión. La distribución de la disponibilidad final deberá ser aprobada por la Junta o Consejo Directivo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, con la anuencia del CONFIS.

En este orden de ideas, la disponibilidad inicial prevista para la vigencia de 2016 ascendió a \$2.284. 8 millones, correspondiente a las obligaciones pendientes de atender, derivadas de la operación presupuestal del 2015; sin embargo y de conformidad con la Resolución 050 de 2016, se realiza durante 2016, adiciones por \$6.051.8 millones. Esta práctica es contraria a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD, numeral 2.1, J, señala: “Las Cuentas por Pagar deben contar con una fuente de financiación cierta que garantice su cancelación en el momento en que se haga exigible. Las Cuentas por Pagar de Funcionamiento, Operación e Inversión constituidas al cierre de la vigencia deben figurar por su valor bruto; sin embargo, si la causación de los hechos económicos relacionados con cuentas por

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

pagar se realiza a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, estas obligaciones se deben registrar por el valor neto y deben estar registrados en los estados financieros.”

Los ingresos corrientes obtenidos por su actividad económica, parten de una asignación de \$10.424.1 millones, que son disminuidos durante el periodo observado en \$2.163.0 millones, terminando la vigencia con un cumplimiento de \$8.261.2 millones. Se muestra una ejecución del orden del 21.8%, básicamente en los siguientes conceptos:

La Venta de servicios, correspondiente al cumplimiento de la misión Institucional con presupuesto de \$7.911.1 millones, luego de haber tenido durante la vigencia deducciones por \$2.163.0 millones, presentando logros por \$3.964.7 millones, que significa tan solo el 50.1% de ejecución con relación a su presupuesto ajustado. La comercialización directa se constituye en el renglón principal de la venta de servicios que con una apropiación de \$5.573.0 millones muestra una ejecución de \$1.851,7 millones es decir el 33.2%.

Los registros presupuestales de los ingresos corrientes del Canal muestran un renglón de cuentas por cobrar que inicialmente se estimó en \$3.464.1 millones y una vez se dedujeron \$1.186.1 millones, quedando un presupuesto por \$ 2.278.1 millones. Para este concepto se muestra una realización de \$2.105.1 millones (92,4%), lo que presupuestalmente significaría que la entidad dejó de realizar gestión de cobranza por \$173,0 millones; la disminución del rubro (Acuerdo 002 de 2016) corresponde al resultado presupuestal a diciembre 31 de 2015, el que disminuyó el valor de estas obligaciones.

Las transferencias de \$20.970.6 millones representan el 55.4 % de los Ingresos totales de Canal Capital, durante el 2016 y su ejecución fue de \$21.003.9 millones, equivalentes a un recaudo del orden de 101.0%.

La Administración Central con \$14.200.0 millones representan el 67.7% de la totalidad transferida, siendo fuente de financiación de los gastos de operación, producción, que se constituyen en la misionalidad del Canal; entretanto, lo trasladado desde la Autoridad Nacional de Televisión de \$6.670.6 millones (31.8%), con destinación específica para el eje de Ejercicio de libertades culturales y deportivas con los proyectos de Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz (\$4.670.6 millones) y el Desarrollo de la Infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del Canal de TV (\$2.000.0 millones).

El renglón de Recursos de Capital apropiado en \$4.380.0 millones, está constituido básicamente por el rubro Aportes de Capital, proveniente de fondos recibidos por el Canal para atender ejecución de un proyecto del Plan de desarrollo, consistente en adquirir nueva sede para la entidad; este proyecto no se realizó y los recursos se colocaron en el sector financiero, conjuntamente con los rendimientos que se esperaba recibir; a través de lo ordenado por la Resolución 050 de 2016, se devolvió a la Secretaria de Hacienda Distrital un total de \$4.150.0 millones, incluyendo rendimientos obtenidos en 2015 por \$136.3 millones.

De estos recursos, Aportes de Capital, es necesario observar que desde el comienzo de la vigencia 2015, se encuentran en la tesorería de Canal Capital y que a pesar que su incorporación esta mediada por disposiciones de orden presupuestal debidamente tramitadas y han producido réditos que fueron devueltos a la SHD, no es prudente que se conserven recursos públicos colocados en el Sistema financiero, actuación que también deriva en que para la Administración Distrital se presentan planes desfinanciados, básicamente en temas de proyectos de inversión, para cuya ejecución debe prevalecer la destinación de los recursos públicos.

Además de lo anterior, es inconveniente que el Canal apropie un presupuesto para la vigencia 2016, de \$4.150.0 millones, que evidentemente no podrá utilizar, por cuanto su destinación en la inversión no se realizara; en temas de planeación es inapropiado desfigurar financieramente un presupuesto con recursos que está obligada a trasladar.

3.1.4.1.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de planeación y gestión para cumplir con asignación y manejo de recursos; además falta de gestión para el recaudo de recursos propios en la ejecución de presupuesto de ingresos

Una vez observada la ejecución presupuestal activa de Canal Capital se establecen falencias en los procesos de planeación, asignación y gestión de los recursos obtenidos durante la vigencia 2016.

En el renglón de Recursos de Capital en Aportes de Capital de 2016, se observa que desde el comienzo de la vigencia 2015, se encuentran en la tesorería de Canal Capital, \$4.000.0 millones transferidos por SHD para el proyecto de Compra de sede del Canal, el cual no se realizó; a pesar que estaba previsto que estos recursos debían ser devueltos a su origen, hecho que evidentemente sucedió durante el periodo, Resolución 050 de 2016, se devolvieron a la Secretaria de Hacienda Distrital un total de \$4.150.0 millones, con rendimientos obtenidos en 2015 por \$136.3 millones. Al incluirse en el presupuesto 2016, es evidente que se tergiversa la naturaleza de fuente de financiación que representa el presupuesto de ingresos y desfinancia el gasto de la entidad. Es decir, es inconveniente que el Canal apropie un presupuesto para la vigencia 2016, con \$4.150.0 millones, los cuales ni

ingresarían de manera real, ni podrían disponerse, por cuanto su destinación en la inversión no se realizará; en temas de planeación es inapropiado desfigurar financieramente un presupuesto con recursos que son reales y está obligado a devolver.

Evaluadas las ejecuciones presupuestales de Ingresos corrientes de la entidad durante 2016, se ha observado que la gestión realizada para obtener recursos derivados del cumplimiento de su gestión Institucional es muy precaria con respecto al total de los Ingresos globales obtenidos, ya que representan tan solo el 11.8% en el periodo; además que sus logros tan solo representan el 49.2% de lo asignado en la vigencia (\$8.261.2 millones).

Siendo una empresa Industrial y comercial del Estado, es necesario que en el Canal se activen los mecanismos de operación y comercialización del servicio, para lograr que el recaudo de recursos por su actividad institucional, previsto presupuestalmente, se cumpla y de esta manera mejorar sus ingresos corrientes por venta de servicios y comercialización.

En las actuaciones descritas se establece incumplimiento a disposiciones de orden Nacional en materia presupuestal que tienen cobertura para todos los establecimientos públicos, básicamente el Decreto compilador 111 de 1996, artículos 15 y 16; por lo anterior se constituye una Observación Administrativa.

Valoración de la respuesta

Argumenta el Canal, que las partidas aprobadas en el presupuesto de ingresos para la vigencia 2016 en el rubro 2-3-4 Aportes de Capital por valor de \$4.150 millones, cuyo objetivo era dar continuidad en la vigencia 2016 al proyecto “Adquirir y Adecuar una sede para Canal Capital”, no fue efectivo en el ejercicio de análisis y validación de la viabilidad técnica, administrativa y financiera del proyecto para ser ejecutado, por lo que se determina no desarrollar las actividades.

En consecuencia, se realiza la operación de “reducción presupuestal” en los rubros de ingresos y gastos por el valor proyectado de \$4.150 millones, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el numeral 4.5 de la Resolución 191 de 2017, Manual Operativo Presupuestal Distrital, como consta en la Resolución 050 de 2016. Este hecho no es cuestionado por la Contraloría, lo que ha llamado la atención en el proceso auditor es la inconveniencia que el Canal apropie un presupuesto para la vigencia 2016, con \$4.150.0 millones, los cuales ni ingresarían de manera real, ni podrían disponerse, por cuanto su destinación en la inversión no se realizará; en temas de planeación es inapropiado desfigurar financieramente un presupuesto con recursos que son reales y está obligado a devolver. No se contraviene la observación.

Además, no se hace mención al complemento en el sentido que la ejecución presupuestal de Ingresos corrientes de la entidad durante 2016, ha sido muy discreta para obtener recursos derivados del cumplimiento de su gestión Institucional, ya que representan tan solo el 11.8% en el periodo; además que sus logros tan solo representan el 49.2% de lo asignado en la vigencia (\$8.261.2 millones).

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo por inobservancia del Decreto compilador 111 de 1996, artículos 15 y 16.

3.1.4.1.2 Ejecución Pasiva 2016

Durante la vigencia de 2016, el presupuesto de gastos e inversión de Canal Capital, presentó la siguiente dinámica;

Ejecución de Gastos e Inversión 2016

La estructura de gastos e inversión del Canal Capital durante la vigencia de 2016, mantiene la siguiente dinámica;

CUADRO No 13
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS E INVERSIÓN 2016

\$ en millones

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN					
Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Ejecución	% de ejecución
Gastos de funcionamiento	\$8.675.5	(\$129.9)	\$8.545.6	\$8.269.3	96.7%
Gastos de operación	\$14.304.8	\$1.596.6	\$15.901.4	\$15.067.0	94.7%
Inversión	\$14.079.3	(\$6.572.4)	\$7.506.8	\$7.266.2	96.7%
Disponibilidad final	\$1.000.0	\$4.844.6	\$5.844.6	0	0
Total	\$38.059.6	(\$261.2)	\$37.798.4	\$30.602.5	80.9%

Fuente: PREDIS

El periodo 2016, mantuvo una apropiación del orden de \$37.798.4 millones, previa deducción consolidada de \$261.2 millones, con modificaciones en los renglones de Inversión y disponibilidad de recursos para la nueva vigencia. Al finalizar el año fiscal, se obtiene un logro del 80.9% (\$30.602.5 millones en términos absolutos), con la siguiente caracterización:

Los gastos de funcionamiento presentan una ejecución del 96.7% (\$8.269.3 millones) sobre los \$8.545.6 millones asignados; la entidad presupuestó para la vigencia, cuentas por pagar para funcionamiento por \$259.2 millones, sin

embargo la cifra definitiva ascendió a \$962.3 millones, por lo que a través de la Resolución 01 de 2016 se adicionaron los recursos suficientes para fondear los renglones de Prima de navidad (\$200.0 millones), Servicios públicos – Energía (\$203.1 millones), Impuestos, tasas y multas (\$300.0 millones); además para cancelar el arrendamiento se adicionaron recursos por \$266.0 millones. Se destaca que las cuentas por pagar por funcionamiento, estimadas de manera definitiva en \$777.3 millones, obtuvieron una realización del orden de \$770.4 millones es decir 99.9%.

Los gastos de operación de Canal Capital se establecen para financiar su actividad misional, con sujeción al régimen de las sociedades de responsabilidad limitada, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión; se constituyen en el eje de su actividad comercial e industrial por lo que absorbe el 42.0% del presupuesto definitivo de gastos e inversión. La entidad registra su actividad por este renglón, en un alto porcentaje con la financiación de las transferencias recibidas de la Administración Central; estas son de \$14.200.0 millones frente a \$15.901.4 millones del renglón de operación, mientras que con recursos propios se han financiado \$1.701.0 millones restantes.

Los gastos de producción realizado por el Canal durante 2016, le demandaron una asignación de \$14.650.6 millones y una ejecución de recursos de \$13.851.5 millones, cercano al 94.5%.

La Inversión estimada para el Canal Capital durante la vigencia de 2016, involucró la conclusión del Plan de Desarrollo, -Bogotá Humana-, el cual debió ser armonizado con el Plan – Bogotá Mejor para todos-; el presupuesto inicial de la Inversión de \$14.079.3 millones, tuvo una afectación global de \$6.752.4 millones, para una apropiación definitiva para inversión de \$7.506.8 millones.

La inversión fue financiada por la Autoridad Nacional de Televisión (\$5.520.0 millones), el Fondo de las TIC, FONTIC (\$1.200.0 millones) y Recursos propios (\$787.0 millones).

Para el Plan de desarrollo –Bogotá Humana- se estimó \$12.277.7 millones, presentándose una reducción de \$9.323.0 millones, estableciéndose finalmente un saldo para ejecución de \$2.954.7 millones; se transfiere a Bogotá Mejor para todos unos valores totales de \$5.117.8 millones.

Los proyectos de inversión de este Plan que se ejecutaron, mostraron la siguiente dinámica:

Para el proyecto Ejercicio de las libertades culturales y deportivas de una apropiación de \$ 2.615.9 millones, se realizaron \$2.555.6 millones que equivale en términos relativos al 97.7%.; fundamentalmente se aplicó a la

estrategia Televisión pública para todos, dentro de la estrategia de la defensa y la promoción de los derechos humanos y la cultura de la paz.

Al proyecto 3.4.1.14.03.0011 Modernización con \$338.8 millones, se realizó una ejecución de \$337.8 millones (99.7%), destinados a la implementación de mejoramiento de la gestión.

Conforme a lo establecido en la Circular conjunta 005 de 2016, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, y conforme lo establece la Ley 152 de 1994, Acuerdos 12 de 1994, 63 de 2002 y 109 de 2005, se hace necesario realizar la armonización presupuestal, consistente en ajustar el presupuesto de inversión directa de la vigencia en ejecución al nuevo Plan de desarrollo – Bogotá Mejor para todos-.

Para efectos de la auditoría realizada por el ente de control, se evaluó la pertinencia que se hicieran los correspondientes traslados presupuestales y fueron distribuidos en los proyectos del nuevo plan cuyas metas tuviesen objetivos similares; esta situación se facilita en el Canal, por la participación, en formulación de acciones, que realiza la Autoridad Nacional de Televisión, dada su calidad de entidad reguladora de los Canales Públicos y la pertinencia con la política pública en este sentido.

De acuerdo a lo interior, se realizó la siguiente armonización:

**CUADRO No 14
ARMONIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BOGOTA HUMANA – BOGOTA MEJOR PARA TODOS
2016**

En millones \$

Nombre del proyecto del Plan de Desarrollo Bogotá Humana	Presupuesto asignado	Nombre del proyecto del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos	Valor armonizado
3.4.1.14.01.08. 008 Televisión Pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz	\$1.994.8	3.4.1.15.03.25.0010 Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información	\$1.994.8
3.4.1.14.01.08. 006 Desarrollo de la Infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV	\$2.000.0	3.4.1.15.07.44.0079 Desarrollo de la Infraestructura técnica, plataforma tecnológica OIT, digitalización y memoria digital audiovisual	\$2.000.0

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.4.1.14.03.0011 Modernización	\$1.123.0	3.4.1.15.07.42.0080 Modernización Institucional.	\$220.0
		3.4.1.15.07.43.0085 Modernización administrativa	\$903.0
3.4.1.14.03.009 Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital	-0-	Este proyecto no continúa	

Fuente; PREDIS

Es preciso señalar que Canal Capital, maneja para su presupuesto de Inversión una dinámica distinta a las demás entidades del orden Distrital, por cuanto sus proyectos de mayor impacto, tiene como fuente de financiación a la Autoridad Nacional de Televisión.

Esta competencia la asume la Autoridad Nacional de Televisión dándole cumplimiento a la Ley 1507 de 2012, ...” *restablecer la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión.*” que en su Capítulo II, ordena la creación del Fondo para el desarrollo de la Televisión - FONTV y los contenidos y reglamenta en los artículos 16, 17 y 18 u párrafos como se deben realizar las transferencias y cuál debe ser su destino.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC- destina al Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, para el fortalecimiento de la televisión pública y los contenidos digitales y audiovisuales como mínimo el 10% de los ingresos derivados de la asignación de los permisos para uso de las frecuencias liberadas con ocasión de la transición de la televisión análoga a la digital. Esta línea le permite a la Autoridad orientar las líneas de inversión de los Canales regionales, razón por la cual para el Canal Capital es preciso se adecuen a los objetivos de la inversión prevista para el sector.

La norma, determina de manera específica: “*El objeto de la ANTV es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley. La ANTV será el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes y dirigirá su actividad dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, económico y social de la Nación.*”

El estamento gubernamental financia de Bogotá Humana los proyectos 3.4.1.14.01.08. 008 Televisión Pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz a Bogotá Mejor para todos 3.4.1.15.03.25.0010

Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información y 3.4.1.14.01.08. 006 Desarrollo de la Infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV a 3.4.1.15.07.44.0079 Desarrollo de la Infraestructura técnica, plataforma tecnológica OIT, digitalización y memoria digital audiovisual del nuevo plan.

Entretanto, el proyecto de Modernización del Canal, desde el escenario institucional, se adelantó con recursos de la Administración Distrital y se transfiere a Bogotá Mejor para todos, a los proyectos 3.4.1.15.07.42.0080 Modernización Institucional y 3.4.1.15.07.43.0085 Modernización administrativa.

El proyecto 3.4.1.14.03.009 Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital no se realizó dentro de Bogotá Humana, y los recursos recibidos por transferencia de SHD fueron devueltos a su origen, Resolución 050 de 2016, por un total de \$4.150.0 millones, con rendimientos obtenidos en 2015 por \$136.3 millones

El proceso de armonización presupuestal se adelantó conforme las indicaciones surtidas desde la Secretaría de Hacienda de Bogotá; se realizó una evaluación a todo el proceso haciendo énfasis en que los presupuestos objeto de modificación, fueran situados en los proyectos del nuevo plan. El reflejo presupuestal de la inversión en el nuevo plan de desarrollo, se presentó a partir de la ejecución del mes de junio, coincidiendo con los términos señalados en la circular de la Secretaría de Hacienda; se evidenciaron algunas modificaciones posteriores de traslado de recursos de un plan a otro, correspondiendo a liberación de recursos por terminación o suspensión de la parte contractual fundamentalmente.

La directriz convoca a los gerentes públicos a realizar la programación de proyectos de inversión nuevos, para darle cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan de desarrollo -Bogotá Mejor Para Todos-, atendiendo que serían financiados con recursos del anterior Plan, el resultado presupuestal de la inversión para la vigencia 2016, es del orden de \$4.247.5 millones que equivalen al 95.9% de los \$4.425.0 millones transferidos a través de la Armonización presupuestal.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar de inversión, durante la vigencia 2016, con cargo a obligaciones con corte a diciembre de 2015, ascendieron a \$132.1 millones, por lo con la autorización de disminución en \$1.669.4 millones.

La disponibilidad final, cuenta de resultado, calculada por \$5.844.6 millones, se muestra sin ejecución y tiene una incidencia del 18.5% del total de gastos los cuales ascienden a \$31.553.8, millones; estos compromisos harán parte de la operación del siguiente año, hecho que no obstante esta viabilizado normativamente,

trasgrede principios de planeación financiera en la medida que tiene incidencia en el resultado financiero de la posterior vigencia.

3.1.4.2 Gestión presupuestal; Vigencia 2017

3.1.4.2.1 Ejecución Activa 2017

Se verificó la estructura, naturaleza de las cuentas y partidas asignadas, para el presupuesto de Canal Capital.

Para la vigencia de 2017, Canal Capital presenta resultados presupuestales en la asignación y ejecución de su Presupuesto de Ingresos que tienen como caracterización lo siguiente:

Se evidencia que con la Resolución 012 de octubre 28 de 2016, emitida por el Consejo Distrital de política económica y fiscal CONFIS, se aprueba para Canal Capital un presupuesto inicial de \$32.047.1 millones, incluyendo un rubro inicial de \$2.350.0 millones de la disponibilidad inicial proveniente de compromisos a diciembre 31 de 2016.

Ceñido a lo establecido en el artículo 28 del decreto 195 de 2007, modificado por el artículo 1 del decreto distrital 611 de 2007, se produce la Resolución 042 del 17 de abril 2017, donde se realizan ajustes a la asignación presupuestal; básicamente de acuerdo con el cierre financiero y presupuestal de 2016 se adiciona el presupuesto por un valor de \$5.158.8 millones, que se distribuyen en los renglones de disponibilidad inicial y cuentas por cobrar; así mismo con esta norma se aprueba una adición al presupuesto de gastos por \$2.691.9 millones; ya con la discriminación por rubros el Consejo Distrital de política económica y fiscal CONFIS emite la Resolución No 03 de abril 3 de 2017, dando aprobación al presupuesto 2017, debidamente ajustado.

Se tiene entonces que la dinámica presupuestal de la entidad durante 2017, presentó los siguientes resultados:

CUADRO No 15
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS 2017

\$ en millones

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Ejecución	% de ejecución
Disponibilidad inicial	\$2.350.0	\$2.897.1	\$5.247.1	\$5.247.1	100.0
Ingresos corrientes	\$6.917.1	\$10.754.9	\$17.722.0	\$13.426.8	75.7

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Transferencias	\$22.380.0	\$21.000.0	\$43.380.0	\$42.414.7	97.7
Recursos de capital	\$350.0	0	\$350.0	\$408.7	118.7
Total	\$32.047.1	\$34.852.0	\$66,699.1	\$61.497,3	92,2

Fuente: PREDIS

De un presupuesto definitivo de \$66.699.1 millones, la entidad obtuvo durante la vigencia de 2017 logros del orden de \$61.497.3 millones que representan en términos relativos el 92.2%; esta cifra está influenciada en un 8.5% por el renglón de disponibilidad inicial con \$5.247.1 millones, recursos que corresponden a valores pendientes de pago de la vigencia precedente.

Los ingresos corrientes recaudados por \$13.426.8 millones, han tenido durante la vigencia 2017 comportamiento del 75.7%, básicamente en las actividades de Venta de servicios; se observó:

De los \$17.722.0 millones estimados como presupuesto definitivo durante la vigencia, fueron adicionados en \$10.764.9 millones, de los cuales \$8.493.1 millones corresponden a Comercialización directa y \$2.261.8 millones se incorporan a las Cuentas por cobrar.

En este escenario se destaca que el renglón de Comercialización directa con una asignación final de \$13.993.1 millones, presenta un recaudo de \$9.851.5 millones es decir el 70.4%, mientras que las cuentas por cobrar indican recaudos del orden porcentual de 92.2%, lo que significa que se dejó de recaudar por esta línea un total de \$282.3 millones.

En cuanto a las transferencias que Canal Capital recibió durante la vigencia de 2017, se evidenció que ascendieron a \$43.380.0 millones, con influencia de \$21.000.0 millones que fueron incorporados al presupuesto de la entidad, pero cuyo destino fue atender los eventos correspondientes a la Visita del Santo Padre a Colombia, de conformidad con lo señalado en el Decreto 372 de 2017 de la Alcaldía Mayor, tramitado a través de la Secretaria de Cultura, Recreación y deporte. De estos recursos se verifica que \$15.000.0 millones provienen de la Secretaria de Hacienda Distrital, mientras que los restantes \$6.000.0 millones son trasladados desde el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE.

La Secretaria de Hacienda, modificó su presupuesto de gastos e inversión, mediante la Resolución SDH 112-2017 por un valor de \$15.000.0 millones.

El 68.0% de las transferencias realizadas al Canal Capital, equivalentes en términos reales a \$29.500.0 millones, provienen de la Secretaria de Hacienda Distrital, incluyendo \$15.000.0 millones, correspondientes al evento del Santo Padre; los

\$14.500.0 millones restantes fueron utilizados en su totalidad en actividades registradas en los renglones de Gastos de operación vinculados con la misión institucional del Canal.

Las transferencias del orden Nacional con \$13.880.0 millones participan con el 31.0% de la totalidad del renglón; se encuentran \$7.472.9 millones que coloca en la entidad la Autoridad Nacional de Televisión, recursos que tiene una destinación específica en el Pilar de inversión, Construcción de comunidad, cultura, básicamente a los proyectos Televisión pública para la cultura ciudadana, educación e información, Comunicación pública para todos.

De acuerdo con la delegación asignada a Canal Capital a través del decreto 372 de 2017, se transfieren a la entidad \$21.000.0 millones provenientes de la Administración Central, \$15.000.0 millones y de la Nación \$6.000.0 millones, los cuales se aplican en la ley de apropiación en Gastos de operación- Gastos de comercialización, con destino a darle atención al evento de la venida del Santo Padre. El decreto 372 fue expedido el 17 de julio de 2017, mientras que los recursos transferidos de SDH a Canal Capital para esta financiación, se situaron en mayo de 2017, es decir sin existir un acto administrativo que autorizara la operación. Los \$6.000.0 millones provenientes de la Nación se incorporan en agosto de 2017.

3.1.4.2.1.1. Observación administrativa, por falta de planeación y gestión para cumplir con asignación y manejo de recursos, básicamente en el manejo del renglón de disponibilidades

La Disponibilidad Final es una cuenta de resultado y corresponde a la diferencia entre los ingresos presupuestados y los gastos distribuidos por cada rubro y/o proyecto de inversión; a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Manual operativo para entidades Industriales y comerciales del Estado, artículo 4º, debe existir coherencia para manejar estos recursos a la luz dar cumplimiento a las obligaciones suscritas por la entidad.

Sin embargo, se observa durante el proceso auditor que las cifras del rubro disponibilidad no coinciden de una vigencia a otra; para el 2016 la disponibilidad final, se presupuestó por \$5.844.6 millones, estableciéndosele una incidencia del 18.5% del total de gastos los cuales ascienden a \$31.553.8, millones; no obstante, en 2017 se realiza una asignación presupuestal por el renglón de Disponibilidad inicial de \$2.350.0 millones, los cuales son adicionados en \$2.897.1 millones, Resolución 042 de abril 17 de 2017, para establecer un valor definitivo del rubro de \$5.247.1 millones, inferior en \$597.1 millones al monto presuntamente establecido dentro del ejercicio presupuestal del periodo precedente

La ejecución de la disponibilidad inicial de 2017, se realiza en el primer cuatrimestre del año y su aplicación corresponde a la distribución realizada desde la resolución del CONFIS, sin embargo, no es posible determinar, presupuestalmente, como se cubrirán los compromisos observados de una vigencia a otra.

Otra observación de orden administrativo parte del establecimiento que el Decreto 372 con el cual se realiza la delegación para que Canal Capital, asume e manejo financiero y contractual del evento de la venida del Santo Padre fue expedido el 17 de julio de 2017, mientras que los recursos transferidos de SDH a Canal Capital para esta financiación, se situaron en mayo de 2017, es decir se presume que no se produjo un acto administrativo previo que autorizara la operación.

Se configura observación administrativa al omitir el cumplimiento del principio de Universalidad determinado en el artículo 15 del Decreto compilador 111 de 1996 y legalidad del Manual de presupuesto para las entidades Industriales y comerciales del Estado que a la letra señala: *“En el presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o que no figuren en el presupuesto de rentas o gastos que no estén autorizados previamente por norma legal o por providencias judiciales debidamente ejecutoriadas ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el gobierno para atender el funcionamiento de las Empresas y el servicio de la deuda”* así como lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD, numeral 2.1, J, señala: *“Las Cuentas por Pagar deben contar con una fuente de financiación cierta que garantice su cancelación en el momento en que se haga exigible. Las Cuentas por Pagar de Funcionamiento, Operación e Inversión constituidas al cierre de la vigencia deben figurar por su valor bruto; sin embargo, si la causación de los hechos económicos relacionados con cuentas por pagar se realiza a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, estas obligaciones se deben registrar por el valor neto y deben estar registrados en los estados financieros.”*

Valoración de la Respuesta

La entidad explica que la Disponibilidad Inicial es el resultado en caja y bancos de la entidad, se determina por la proyección del cierre de la vigencia fiscal; dichos datos son indispensables en la presentación del presupuesto para la siguiente vigencia. Mientras que la Disponibilidad Final es una cuenta de resultado, se determina por los análisis de las partidas programadas para ser ejecutadas en una vigencia fiscal, actividad que se desarrolla en conjunto con la Secretaría Distrital de Hacienda, en las mesas de trabajo dispuestas para la aprobación de presupuesto.

Explicado lo anterior, las modificaciones a las partidas presupuestales aprobadas por el CONFIS, se realizan en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 del Decreto 195 de 2007, donde se establece el cierre presupuestal para el EICED, el numeral 5 de la resolución 191 de 2017 y las circulares emitidas por la SDH en cada vigencia.

Por lo tanto, en ninguna vigencia fiscal la “Disponibilidad Inicial” es el resultado de la proyección o aprobación de una “Disponibilidad Final”.

Los recursos incorporados al presupuesto de ingresos y gastos en el mes de mayo de 2017 por la suma de \$15.000 millones, presentan el acto administrativo correspondiente emitido por la SDH, como consta en la Resolución No. SDH-000112 del 31 de mayo de 2017, situación que le permite a Canal Capital agregar dicho monto en el presupuesto como se evidencia en la Resolución 060 de 2017.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.4.2.2 Ejecución Pasiva 2017.

Durante la vigencia de 2017, el presupuesto de gastos e inversión de Canal Capital, presentó la siguiente dinámica;

Ejecución de Gastos e Inversión 2017

La estructura de gastos e inversión del Canal Capital durante la vigencia de 2017, mantiene la siguiente dinámica;

**CUADRO No 16
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS E INVERSIÓN 2017**

\$ en millones

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN					
Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Ejecución	% de ejecución
Gastos de funcionamiento	\$7.972.3	317.3	\$8.289.6	\$7.765.7	93.6%
Gastos de operación	\$15.300.0	\$32.867.2	\$48.167.2	\$47.234.5	98.0%
Inversión	\$8.774.8	(\$126.6)	\$8.648.2	\$7.942.4	91.8%
Disponibilidad final	0	\$1.594.1	\$1.594.1	0	0
Total	\$32.047.1	\$34.652.0	\$66.699.1	\$62.942.6	94.3%

Para el periodo de 2017, Canal Capital apropió un presupuesto inicial de \$32.047.1 millones, los que fueron adicionados durante la vigencia en un valor de \$34.652.0 millones, estableciéndose un presupuesto definitivo de \$66.699.1 millones. Esta

adición está influenciada por \$21.000.0 millones que fueron utilizados para atender los eventos programados con ocasión de la Visita del Santo Padre.

Los gastos de operación con \$48.167.2 millones representan el 72.2% de los \$66.699.1 millones apropiados; en esta cuenta, bajo la denominación de Adquisición de otros servicios, se manejó los recursos transferidos con ocasión del evento de visita papal. Por este renglón se ejecutaron recursos del orden de \$31.258.2 millones equivalentes al 98.4%

Para avanzar en la ejecución de estos recursos se celebró un Convenio interadministrativo Tripartita (103 de 2017 entre Canal Capital, El Instituto Distrital para la Recreación y el deporte IDR y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE); el compromiso señala que CANAL CAPITAL llevará a cabo todas las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar la realización de los eventos, el IDR entregara el diseño general y de producción de los eventos asociados a la visita del Papa en el Distrito Capital, en los que se identifique la descripción y las especificaciones técnicas, cantidades y demás información, de los bienes y servicios requeridos para los eventos que serán cubiertos con los recursos apropiados, producto de los requerimientos técnicos formulados para el efecto y el DAPRE, la financiación con los recursos aportados por el Gobierno Nacional.

Las ejecuciones de los recursos aportados para la Visita Papal se distribuyeron de la siguiente manera:

**CUADRO No 17
DISTRIBUCION DE RECURSOS
VISITA PAPAL 2017**

Millones de \$

DISTRIBUCIÓN RECURSOS			
ENTIDAD	APORTE DISTRITO	APORTE NACION	VALOR TOTAL APROBADO
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDR	\$1.000.0	\$6.000.0	\$7.000.0
Parque Simón Bolívar (Inversiones)	\$1.200.0		\$1.200.0
IDIGER	\$2.500.0		\$2.500.0

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Seguridad	\$4.500.0		\$4.500.0
Salud	\$650.0		\$650.0
Secretaria General	\$1.500.0		\$1.500.0
Movilidad	\$700.0		\$700.0
Cultura	\$1.200.0		\$1.200.0
Canal Capital	\$874.3		\$874.3
Imprevistos	\$875.7		\$875.7
Total	\$15.000.0	\$6.000.0	\$21.000.0

Fuente; Información aportada por Canal Capital

Finalmente, y una vez realizada la liquidación se estableció que en total el proyecto presentó una ejecución financiera de \$18.284.1 millones, los que fueron financiados por dos (2) fuentes, por recursos de la SHD se realizaron \$13.131.3 millones, y por la Nación, en el marco del Convenio Interadministrativo 103 de 2017 el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE se utilizó un total de \$5.152.8 millones.

El Canal Capital solicita al CONFIS, que, de acuerdo a los resultados obtenidos de la gestión financiera, que generó un ahorro del 10.8%, que sobre el valor total equivale a \$1.629.0 millones se realice una asignación para actividades de la entidad; se expone un adecuado manejo administrativo, técnico y económico del proyecto, y que el excedente se destine a financiar el cumplimiento del objeto social de la entidad. El CONFIS Distrital en sesión No 20 de noviembre 30 de 2017, autorizó el traslado y asignación definitiva.

De otra parte, para dar cumplimiento al Plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, se apropió un presupuesto del orden de \$8.774.8 millones, disminuidos durante el periodo en \$126.6 millones para un definitivo de \$8.648.2 millones; presentan una realización del 91.8% (\$7.942.4 millones).

El proyecto Televisión Pública para la Cultura ciudadana, la educación y la Información parte de un presupuesto apropiado de \$7.000.0 millones, se disminuye durante la vigencia en \$653.1 millones, para un definitivo para cumplir las metas del proyecto de \$6.346.9 millones. Se estableció una ejecución de \$5.690.3 millones (89.6%). Sin embargo, este proyecto está estimado a través de la ficha EBI, constitutiva del Plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, con un presupuesto de \$8.474.0 millones. Esta diferencia no permite el cumplimiento de las metas previstas para el proyecto, toda vez que de un presupuesto estimado de \$8.474.0 millones,

con modificaciones incluidas solo se aplicó \$5.690.3 millones es decir un valor inferior en \$2.779.7 millones.

De la misma manera el Proyecto Desarrollo de la Infraestructura, técnica, plataforma tecnológica, OIT, digitalización y memoria digital audiovisual, tiene estimado por la ficha EBI una asignación presupuestal para 2017 de \$5.069.0 millones, divididas en Renovación tecnológica (\$1.774.0 millones), Infraestructura (\$2.028.0 millones) y Mantenimiento (\$1.267.0 millones); en la ejecución presupuestal solo se asigna \$1.326.0 millones, con una ejecución del 98.0% equivalente a \$1.301.8 millones.

Las diferencias establecidas en el marco del registro presupuestal y los lineamientos de Planeación Distrital, trasgreden el principio de Planificación establecido en el Decreto compilador 111 de 1996.

3.1.4.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al estimar presupuesto para proyectos de Inversión de Plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, con asignaciones inferiores a las establecidas en las fichas EBI de Planeación Distrital.

Para la vigencia fiscal del año 2017, para Canal Capital se estableció un presupuesto de Inversión de \$8.648.8 millones, conforme la Resolución 012 de octubre 28 de 2016, emitida por el Consejo Distrital de política económica y fiscal CONFIS.

El presupuesto de Canal Capital está regido por el Módulo 4 Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD

El ente de control realizó una evaluación integral al presupuesto apropiado y ejecutado para cumplir con los planes, programas y proyectos determinados en el pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana del Plan de desarrollo –Bogotá mejor para todos-.

La verificación al presupuesto se realiza confrontando su incidencia en el Plan de acción, donde se deben evaluar las metas previstas en los Planes y proyectos del Canal; no obstante, su naturaleza jurídica, se debe ceñir a los parámetros establecidos en los temas presupuestales del sector público.

De la evaluación realizada se estableció:

CUADRO No 18
PRESUPUESTOS ASIGNADOS
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS
PRESUPUESTO ASIGNADO-FICHAS EBI

En millones de \$

Proyecto	Valor ejecutado presupuesto Canal Capital	Valor estimado Fichas EBI	Diferencia
Televisión Pública para la Cultura ciudadana, la educación y la Información parte	\$5.690.3	\$8.474.0	\$2.779.7
Desarrollo de la Infraestructura, técnica, plataforma tecnológica, OIT, digitalización y memoria digital audiovisual	\$1.326.0	\$5.069.0	\$3.743.0

Fuente: PREDIS y Fichas EBI

De conformidad con esta referencia se tiene que para el proyecto Televisión Pública para la Cultura ciudadana, la educación y la Información, se apropia un presupuesto definitivo para cumplir las metas del proyecto de \$6.346.9 millones, con una ejecución de \$5.690.3 millones (89.6%). Sin embargo, este proyecto está estimado a través de la ficha EBI, con un estimado de \$8.474.0 millones. Esta diferencia no permite el cumplimiento de las metas previstas para el proyecto, toda vez que solo se aplicó \$5.690.3 millones es decir un valor inferior en \$2.779.7 millones.

El Proyecto Desarrollo de la Infraestructura, técnica, plataforma tecnológica, OIT, digitalización y memoria digital audiovisual, tiene estimado por la ficha EBI un valor de \$5.069.0 millones, divididos en Renovación tecnológica (\$1.774.0 millones), Infraestructura (\$2.028.0 millones) y Mantenimiento (\$1.267.0 millones); en la ejecución presupuestal solo se asigna \$1.326.0 millones, es decir \$3.743.0 millones menos que lo planeado.

Por lo anterior se establece una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no darse cumplimiento al Principio de Planificación, establecido en el Decreto compilador 111 de 1996, artículo 13 y el Manual de presupuesto para las entidades Industriales y comerciales del Estado, que a la letra señala: “2. Planificación. El Presupuesto Anual guardará concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” cuando se detecta diferencias en la asignación presupuestal y las fichas EBI de Planeación Distrital.; con lo anterior se pudo trasgredir lo establecido en el numeral 1, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Valoración de Respuesta

El Canal expone que los proyectos “Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información” y “Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual” se financian con

recursos de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Canal Capital depende de la cuota que establezca el Fondo para el desarrollo de televisión y los contenidos FONTV, de la asignación de los recursos en el presupuesto para la siguiente vigencia, la cual difiere del que se encuentra en el Plan plurianual distrital por cuanto el FONTV maneja una fórmula diferente para la asignación de recursos a los canales regionales.

De acuerdo con este argumento, esta práctica desconoce la naturaleza del Plan plurianual de inversiones del Plan de desarrollo “Bogotá Mejor para todos” que de conformidad con lo previsto en la ley 152 de 1994, es el instrumento con el que se regula el Plan de inversiones de las entidades públicas de toda estructura.

Además de lo anterior, es evidente que no se cumple con la debida planificación, no solamente desde la perspectiva de planeación, sino también con los principios presupuestales señalados en el marco regulatorio.

Se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no darse cumplimiento al Principio de Planificación, establecido en el Decreto compilador 111 de 1996, artículo 13 y el Manual de presupuesto para las entidades Industriales y comerciales del Estado, que a la letra señala: “2. *Planificación. El Presupuesto Anual guardará concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones*” cuando se detecta diferencias en la asignación presupuestal y las fichas EBI de Planeación Distrital.; con lo anterior se pudo trasgredir lo establecido en el numeral 1, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Evaluación Comparativa 2016 y 2017

Con el objeto de visibilizar el comportamiento presupuestal del Canal Capital durante los periodos observados se realiza un breve análisis sobre los resultados obtenidos; para esta evaluación, se coteja el comportamiento presupuestal de las vigencias 2016 y 2017, teniéndose el siguiente reflejo:

CUADRO No 19
COMPARATIVO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS
2016-2017

\$ en millones

PRESUPUESTO DE INGRESOS Dinámica de la ejecución 2016 – 2017			
Concepto	2016	2017	DIF.EN EJECUCIÓN

	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%	
Disponibilidad inicial	\$8.336.7	\$8.336.7	100.0	\$5.247.1	\$5.247.1	100.0	(\$3.089.6)
Ingresos corrientes	\$8.261.2	\$4.064.2	49.2	\$17.722.0	\$13.426.8	75.7	\$9.362.6
Transferencias	\$20.970.6	\$21.003.9	101.0	\$43.380.0	\$42.414.7	97.7	\$21.410.8
Recursos de capital	\$230.0	\$787.8	342.5	\$350.0	\$408.7	118.7	(\$379.1)
Total	\$37.798.4	\$34.192.6	90.4	\$66,699.1	\$61.497,3	92,2	\$27.304.7

Fuente; PREDIS

Observadas las cifras comparadas de las vigencias 2016 y 2017, se percibe una tendencia a que el Canal sostenga su funcionamiento y operación en el renglón de transferencias el cual incide en un 61.4% para 2016 y un 68,9% para el 2017 dentro del total de la ejecución, Bajo el entendido que este último año, está influenciado por los \$21.000.0 millones, provenientes de los recursos trasladados de manera, Padre.

Es importante tener en cuenta que los Ingresos corrientes solo tienen influencia en el total de ejecución en márgenes de 11.8% en 2016 y 21.8% en 2017 con porcentajes de ejecución del 49.2% y 75.7% respectivamente, lo que se interpreta como una gestión muy discreta en términos de obtener recursos de su propia actividad misional. A pesar que la influencia de los fondos corrientes muestra mejoría de una vigencia a otra, sigue teniendo márgenes de participación en el total ejecutado que debe ser objeto de observación por parte de la Gerencia.

De otra parte, los rendimientos financieros, obtenidos en el renglón de Recursos de Capital, por excedentes colocados en el sistema financiero muestran ejecuciones superiores a las estimadas en la asignación presupuestal; a pesar que el objetivo de las entidades públicas no radica en colocar recursos ociosos en el mercado, es viable que es más importante que se encuentren rentando.

CUADRO No 20
COMPARATIVO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS E INVERSIÓN
2016-2017

\$ en millones

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN			
Dinámica de la ejecución			
2016 – 2017			
Concepto	2016	2017	DIF.EN EJECUCIÓN

	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%	
Gastos de funcionamiento	\$8.545.6	\$8.269.3	96.7	\$8.299.6	\$7.765.7	93.6	(\$503.6)
Gastos de operación	\$15.901.4	\$15.067.0	94.7	\$48.167.2	\$47.234.5	98.0	\$32.167.5
Inversión	\$7.506.8	\$7.266.2	96.7	\$8.648.2	\$7.942.4	91.8	\$676.2
Disponibilidad final	\$5.844.6	0	0	\$1.594.1	0	0	0
Total	\$37.798.4	\$30.602.5	80.9	\$66,699.1	\$62.942.6	94.3	\$32.340.1

Fuente; PREDIS

La apropiación presupuestal de las vigencias 2016 y 2017, es susceptible de ser cotejada solo en los renglones distintos a los gastos de operación, toda vez que para la vigencia 2017, este presupuesto está influenciado por los aportes extraordinarios situados al Canal por parte de la SHD y el DAPRE, con ocasión de la Visita papal, monto que ascendió a \$21.000.0 millones, como se ha ilustrado a lo largo del presente informe.

Se deduce que los gastos de funcionamiento del Canal han tenido un manejo adecuado en términos de austeridad, por cuanto muestran una disminución del orden de 6.4% (\$503.6 millones), hecho que se debe destacar como un aspecto positivo dentro del ejercicio de la Gerencia.

Los gastos de operación, excluidos los \$21.000.0 millones ya referidos, muestran un crecimiento de \$11.167.5 Millones, es decir en valores relativos un 23.6%, derivados de la financiación de la operación misional; históricamente se muestran ejecuciones que oscilan entre el 94.0 y 98.0%, indicadores que se deben reflejar en un mejoramiento de la capacidad de servicio que como Canal Regional se debe ofrecer.

El tema de Inversión, reflejado en la ejecución del Plan de desarrollo tiene niveles de realización similares, teniendo la gran observación que su asignación tiene diferencias desde la perspectiva de la apropiación con respecto al plan plurianual de inversión, que para los proyectos están referidos en las fichas EBI.

Los resultados presupuestales de las vigencias observadas, muestran panoramas diferentes, cuando se tiene que para el 2016 existe una situación de superávit en \$3.590.1 millones, mientras que en 2017 la entidad muestra una ejecución presupuestal desfinanciada en \$1.445.3 millones, lo que muestra un manejo financiero que no corresponde a la naturaleza de empresa comercial e industrial,

máxime si se observa que el ingreso por su actividad institucional tiene unos recaudos inferiores al 78.0%.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes Programas y Proyectos

Para el caso del origen de los recursos destinados a financiar proyectos de Inversión, es importante aclarar que en el Canal Capital se presentan dos fuentes de financiación, la primera es financiada con recursos de la Nación transferidos por de la ANTV a través del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, y la segunda está asociada a las que hace la Administración Distrital transferidas por la Secretaria de Hacienda Distrital, en los cuales se pudo observar las siguientes destinaciones:

Para la vigencia de 2016 se asignó para el Plan de Desarrollo de Bogotá Humana, recursos para los proyectos de Inversión No. 148-008 relacionado con la televisión pública para la defensa y promoción de los derechos Humanos y la cultura de paz, y para el Proyecto No. 148-006 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV.

Así mismo, los recursos transferidos por la Administración Distrital, a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, en la ejecución del Plan de Desarrollo de Bogotá Humana, se destinaron recursos para los proyectos No. 235-009 relacionado con adquirir y adecuar una sede para el Canal, del mismo modo se asignaron recursos para el proyecto No. 235-011 relacionado con la Modernización del mismo.

Por su parte frente al Plan de Desarrollo de Bogotá Mejor para Todos, se asignaron recursos por concepto de la ANTV para los proyectos de inversión No. 155-10 relacionado con la televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información, y para el proyecto No. 192-79 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual, a su vez, por parte de la Administración Distrital se financiaron los proyectos No. 185- 80 relacionado con la modernización institucional, y para el proyecto No. 189-85, relacionado con la modernización administrativa.

Por lo cual en el mencionado informe se revisarán todos los proyectos de inversión, tanto los financiados con recursos de la Nación como los de orden distrital, ya que el sistema que se tomará como guía será los reportes generados SEGPLAN, herramienta con que cuenta la Secretaria de Planeación Distrital para realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital.

Con base a lo anterior se pudo observar que para la vigencia 2016 de un presupuesto de \$37.798,4 millones, se constituyó un presupuesto para inversión por \$12.277,7 millones, representando el 32,5% del presupuesto total, al cual se le redujeron \$4,898 millones, a causa del proceso de armonización presupuestal, para un definitivo de \$7.379,7 millones, de los que se ejecutaron el 96,8% por \$7.140,9 millones.

3.2.1.1 Planes Programas y proyectos Vigencia 2016

3.2.1.1.1 Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012 -2016”

CANAL CAPITAL estableció para el 30 de mayo de 2016, un presupuesto total de \$12.277,7 millones en los cuales se evidenció una reducción del 33,7% por un valor de \$4,145,3 millones, para un presupuesto definitivo por \$8.132,4 millones, en el cual se alcanzó a ejecutar el 37,2% por \$3.029,5 millones, con unos giros del 1,57% por \$127,3 millones. Una vez verificada la información reportada por el Plan de Acción SEGPLAN, se encontró el siguiente comportamiento:

CUADRO No.21
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE
DESARROLLO DE BOGOTÁ HUMANA 2012 – 2016 A 30/05/2016

Millones de Pesos

PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJC PPTO 2016	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
148. Canal Capital: Televisión pública para los derechos	8. Televisión pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la cultura de la paz	4670,6	2689,3	57,58	3	3,91	130,3
	6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y trasmisión del canal de TV	2000	0	0	0	0	0
235. Canal Capital: Televisión pública para los derechos	9. Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital	0	0	0	0	0	0
	11. Modernización	1461,7	340,2	23,27	100	76,2	76,2
TOTAL		8132,3	3029,5	37,2			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2012 – 2016 con corte a 31/05/2016

Por lo tanto se puede observar que en el Plan de Desarrollo de Bogotá Humana se ejecutaron los proyectos de inversión No. 148, en la cual de un presupuesto programado por \$4.670,6 millones solo se ejecutó el 57,6% por \$2.689,3 millones, a pesar de que en la meta programada No. 8 se alcanzó un avance del 130,3%; por su parte el proyecto de inversión No. 235 que partió de un presupuesto de \$1.461,7

millones se comprometió el 23,3% por \$340,2 millones, con un avance en la meta No. 11 del 76,2% proyectado.

3.2.1.1.1 Proceso de Armonización entre el Plan De Desarrollo Bogotá Humana y Bogotá Mejor Para Todos a 30 de junio de 2016.

CANAL CAPITAL estableció para el año 2016, un presupuesto total de \$12.277,7 millones en los cuales se evidenció una reducción del 75,9% por un valor de \$9.323,0 millones, para un presupuesto definitivo por \$2.954,7 millones, en el cual se alcanzó a ejecutar el 97,9% por \$2.893,4 millones, con unos giros del 97,9% por \$2.893.4 millones.

Por su parte el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos adoptado mediante Acuerdo 645 de 2016, inicio con un presupuesto de \$5.117,7 millones, de los cuales se encuentra conformado por cuatro proyectos de inversión que estructuran el accionar de la administración distrital en el periodo 2016 a 2020, los cuales se encuentran reflejados en el siguiente cuadro anexo:

CUADRO No.22
ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL ENTRE LOS PLANES DE DESARROLLO
DE BOGOTÁ HUMANA Y BOGOTA MEJOR PARA TODOS A 30/06/2016

Millones de Pesos

BOGOTÁ HUMANA A 31/05/2016					BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS A 30/06/2016		
PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REDUCCIÓN	PPTO DISPONIBLE	PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO INVERSIÓN	PPTO ARMONIZADO A 30/06/2016
148. Canal Capital: Televisión pública para los derechos	8. Televisión pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la cultura de la paz	4670,6	1994,8	2675,8	155. Comunicación pública mejor para todos	10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	1994,8
	6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y trasmisión del canal de TV	2000	2000	0	185. Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	80. Modernización	220
235. Canal Capital: Televisión pública para los derechos	9. Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital	3980,1	3980,1	0	189. Modernización Administrativa	85. Modernización Administrativa	902,9
	11. Modernización	1627	1288,2	338,8	192. Fortalecimiento Institucional a través del uso de las TIC	79. Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital y audiovisual	2000
TOTAL		12277,7	9263,1	3014,6	TOTAL		5117,7

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2012 – 2016 con corte a 30/06/2016

Lo anterior permite observar que en este proceso de armonización se vieron seriamente afectadas las metas planteadas en la administración anterior, ya que en el meta No. 8 del proyecto 148, relacionada con la televisión pública para la defensa y promoción de los derechos se le quito el 42,7% del presupuesto aprobado, pasando al plan de desarrollo de Bogotá Mejor para todos con la meta No. 10 del proyecto No. 155 relacionado con la televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información con un presupuesto aprobado por 1994,8 millones.

Por su parte la meta No. 6 del proyecto 148 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica se le redujeron el 100% de los recursos, pasando para el plan de desarrollo de Bogotá Mejor para todos con la meta No. 80 del proyecto No. 185 relacionado con la Modernización tan solo se le asignaron 220 millones

En cuanto a la meta No. 9 del proyecto 235 relacionado con la adecuación y adquisición de una sede para el Canal Capital se le redujeron el 100% de los recursos, pasando para el plan de desarrollo de Bogotá Mejor para todos con la meta No. 85 del proyecto No. 189 relacionado con la Modernización Administrativa al que tan solo se le asignaron 902,9 millones

Finalmente, la meta No. 11 del proyecto 235 relacionada con la Modernización se le redujo el 79,2% de los recursos, pasando para el plan de desarrollo de Bogotá Mejor para todos con la meta No. 79 del proyecto No. 192 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital y audiovisual al que se le asignaron 2000 millones, que es el único caso en que se incrementó lo asignado en el plan de desarrollo de Bogotá Humana.

3.2.1.1.1.2 Resultados Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” a 31 de diciembre de 2016

Para Canal Capital en el año 2016 se le asignó un presupuesto de \$38.059,6 millones, de los cuales para inversión directa se contó con un valor de \$12.277,7 millones, en donde se efectuaron unas reducciones en virtud al proceso de armonización presupuestal por \$9.323 millones, para un definitivo por \$2.954,7 millones, alcanzando una ejecución del 97,9% por \$2.893,4 millones, de acuerdo a la información reportada por el Plan de Acción contenido en SEGPLAN.

Lo que permite evidenciar que por efecto del proceso de armonización se redujo el 75,9% de los recursos proyectados para ejecutar en el último año de la administración de Bogotá Humana, lo que conllevó a una reducción importante de recursos para la meta No. 6 del proyecto 148 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica que quedó sin recurso alguno, como también para la meta

No. 9 del proyecto 235 relacionado con la adecuación y adquisición de una sede para el Canal Capital.

**CUADRO No.23
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE
DESARROLLO DE BOGOTÁ HUMANA 2012 – 2016 A 31/12/2016**

Millones de Pesos

PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJEC PPTO 2016	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
148. Canal Capital: Televisión pública para los derechos	8. Televisión pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la cultura de la paz	2615,9	2555,6	97,7	3	3,91	130,3
	6. Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y trasmisión del canal de TV	0	0	0	0	0	0
235. Canal Capital: Televisión pública para los derechos	9. Adquirir y adecuar una sede para Canal Capital	0	0	0	0	0	0
	11. Modernización	338,7	337,8	99,7	100	76,2	76,2
TOTAL		2954,6	2893,4	97,9			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2012 – 2016 con corte a 31/12/2016

Por su parte se encuentra que la meta No. 8 del proyecto 148, relacionada con la televisión pública para la defensa y promoción de los derechos se ejecutó en un 97,7% alcanzando un avance en la meta del 130,3%, a su vez la meta No. 11 del proyecto 235 relacionada con la Modernización se ejecutó en un 99,7% logrando un avance del 76,2% de la meta proyectada.

3.2.1.1.1.3 Resultados Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” a 31 de diciembre de 2016

Para Canal Capital en el año 2016 se le asignó para inversión directa \$4.425 millones, alcanzando una ejecución del 95,9% por \$4.247,5 millones, de acuerdo a la información reportada por el Plan de Acción contenido en SEGPLAN.

Frente al avance por metas se encontró que la meta No. 10 del proyecto 155, relacionada con la televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información, se ejecutó en un 97,6% de las metas proyectadas, mientras que la meta No. 80 del proyecto 185 relacionado con la modernización, alcanzo un 85,3% de ejecución, con un avance en meta del 100% de lo planeado.

Por su parte la meta No. 85 del proyecto 189, relacionada con la Modernización Administrativa, se ejecutó en un 71% alcanzando un avance en la meta del 70%, a su vez la meta No. 79 del proyecto 192 relacionada con el desarrollo de la infraestructura técnica, se ejecutó en un 62,8% sin lograr ningún avance de la meta proyectada

CUADRO No.24
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE
DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016 – 2020 A 31/12/2016

Millones de Pesos							
PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJE PPTO 2016	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
155. Comunicación pública mejor para todos	10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	4085	3988	97,63	596	596	100
185. Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	80. Modernización	170	145	85,29	80	70	87,50
189. Modernización Administrativa	85. Modernización Administrativa	100	71	71,00	100	70	70
192. Fortalecimiento Institucional a través del uso de las TIC	79. Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital y audiovisual	70	44	62,86	100	0	0
TOTAL		4425	4248	96,00			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2016

REVISION CONSISTENCIA CON LAS FICHAS EBI

De acuerdo a lo establecido en las fichas EBI se pudo observar lo siguiente:

Proyecto de Inversión No.10 “Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información, se plantearon los siguientes objetivos

Pilar: 03 Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana

Programa: 25 Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida

Proyecto Estratégico: No. 155 “Comunicación pública mejor para todos.”

Objetivo general

Promover y difundir en la ciudadanía, los principios de la Cultura Ciudadana y la Familia, la educación y la diversidad cultural de la ciudad, a través de los contenidos transmitidos en la programación de Canal Capita

Población Objeto: 7,980,001

Localización Geográfica: Distrital

Estudios que respaldan la información básica del proyecto

Encuesta Bogotá como vamos.

Para la vigencia 2016 se encontró el siguiente comportamiento:

CUADRO No.25
EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 10 “TELEVISIÓN PÚBLICA
PARA LA
CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN Y LA INFORMACIÓN”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJEC PPTO 2016	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	1. Producir 840 Capítulos de programación educativa y cultural enfocada en valores	758	702	92,61	264	264	100
	2. Producir 576 Capítulos de información en temas sociales, reconciliación, tolerancia, paz y posconflicto.	1307	1299	99,39	240	240	100
	3. Producir 616 Capítulos de programación orientada a minorías y comunidades en riesgo.	452	428	94,69	165	165	100
	4. Producir 468 Capítulos de programación dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos, artísticos y de entretenimiento	1567	1560	99,55	179	179	100
TOTAL		4084	3989	97,67			

Proyecto de Inversión No.80 “Modernización”

Pilar: 07 “Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.”

Programa: 42 “Transparencia, gestión pública efectiva y servicio a la ciudadanía.”

Proyecto Estratégico: No. 185 “Transparencia, gestión pública efectiva y eficiente”

Objetivo general

Fortalecer un sistema de gestión transparente, que permita un ejercicio articulado y armónico en la gestión administrativa de Canal Capital y su fortalecimiento tecnológico, para garantizar el buen desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios ofrecidos por la entidad

Población Objeto: 600

Localización Geográfica: Entidad

Estudios que respaldan la información básica del proyecto
NTD SIG 001:2011

Para la vigencia 2016 se encontró el siguiente comportamiento señalado en el cuadro adjunto.

El proyecto No. 80, planteo siete metas, dentro de las cuales se evidenció su cumplimiento mediante la celebración de los contratos No. 155, 547, 581, 595, 651, 681, 696, 771 de 2016 y 29, 32, 47, 137, 234, 247, 262, 263, 329, 479, 545, 916, 948, 994, 1025, 1039, 1076, 1171, 1276, 1799, 1890 de 2017, los cuales fueron seleccionados en la muestra contractual, cuyas observaciones se encuentran evidenciadas en los factores de control fiscal interno y gestión contractual.

Se verificó que para la vigencia de 2016 se ejecutó el 85,3% por un valor de \$145 millones, con un avance del 87,5, mas sin embargo la gestión que se evidencia en el SEGPLAN muestra sin porcentaje de avance alguno, es importante anotar que en la meta No. 8 relacionada con la implementación y mantenimiento al 100 % del subsistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo NTD- SIG 001 - 2011, la norma técnica ISO 27001 y los lineamientos de gobierno en línea, tan solo se ejecutó el 47% del presupuesto asignado, a pesar del que la actividad registra un avance del 100%. Igualmente se evidenció que las metas No. 6 y 9 no se les asigno presupuesto alguno.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO No.26

EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 80 “MODERNIZACION”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJEC PPTO 2016	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
80. Modernización	3. Implementar y mantener 100 % el sistema de gestión de calidad en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica NTCGP 1000	19	19	100,00	60	56	93,33
	4. Implementar 60 % del sistema de gestión documental en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la ley 594 de 2000	21	21	100,00	20	16	80,00
	5. Implementar y mantener 100 % el sistema de control interno en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y la normatividad vigente en el marco de la norma NTD- SIG 001 - 2011	73	73	100,00	85	98,57	115,96
	6. Implementar y mantener 100 % el sistema de gestión ambiental en el marco de la NTD- SIG 001 -	0	0	#¡DIV/0!	60	0	0,00
	7. Implementar y mantener 100 % el programa de gestión para la seguridad y salud ocupacional en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica OHSAS 18001	10	10	100,00	95	95	100,00
	8. Implementar y mantener 100 % el subsistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo NTD- SIG 001 - 2011, la norma técnica ISO 27001 y los lineamientos de gobierno en línea	47	22	46,81	40	40	100,00
	9. Implementar 60 % el subsistema de gestión de Responsabilidad Social de acuerdo NTD- SIG 001 - 2011	0	0	#¡DIV/0!	10	0	0,00
	TOTAL		170	145	85,29		

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2016

Proyecto de Inversión No.85 “Modernización Administrativa”

Pilar: 07 “Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.”

Programa: 43 “Modernización Institucional.”

Proyecto Estratégico: No. 189 “Modernización Administrativa”

Objetivo general

Fortalecer los sistemas de información del canal, con el propósito de garantizar el desempeño institucional en términos de calidad, confiabilidad y transparencia.

Población Objeto: 600
Localización Geográfica: Entidad

Estudios que respaldan la información básica del proyecto
Plan Anual de adquisiciones 2016

Para la vigencia 2016 se encontró el siguiente comportamiento:

El proyecto No. 85, planteo una meta, dentro de las cuales se evidenció su cumplimiento mediante la celebración de los contratos No. 763 y 853 de 2016, los cuales fueron seleccionados en la muestra contractual, cuyas observaciones se encuentran evidenciadas en los factores de control fiscal interno y gestión contractual. Para la vigencia de 2016 se verificó un cumplimiento del 100% en la ejecución, logrando un avance del 100% de los objetivos planteados.

Por su parte en la ejecución presupuestal para el año 2017 no evidencia ejecución alguna, así mismo se encuentra sin avance en la meta programada, es curioso en el caso de la gestión se observen dos mediciones distintas, ya que en el indicador muestra un avance del 40% pero en la meta esta sin ninguna ejecución.

CUADRO No.27
EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 85 “MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA”

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJEC PPTO 2016	Millones de Pesos		
					META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
85. Modernización Administrativa	1. Ejecutar 100 % las fases de Fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales	71	71	100,00	20	20	100,00
	2. Implementar 70 % del plan estratégico de los sistemas de información administrativos prioritizados, con el fin de optimizar los recursos y mejorar la gestión institucional, así como los lineamientos establecidos en la política de Gobierno en Línea	29	0	0,00	10	0	0,00
TOTAL		100	71	71,00			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2016

Proyecto de Inversión No.79 “Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual”

Pilar: 07 “Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.”
Programa: 44 “Gobierno y ciudadanía digital.”
Proyecto Estratégico: No. 192 “Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC”

Objetivo general

Implementar un plan de renovación tecnológico del Canal Capital que permita garantizar que la señal sea vista a través de diferentes medios en calidad HD, mejorando la captación y aceptación del público, así como el aprovechamiento de nuevas plataformas para la distribución de contenidos audiovisuales, y adelantar las fases del plan de intervención del fondo documental acumulado audiovisual (FDDA) de Canal Capital.

Población Objeto: 7980

Localización Geográfica: Distrital

Estudios que respaldan la información básica del proyecto

Protección y Salvaguardia del Patrimonio Audiovisual Colombiano

Plataformas de servicios OTT: la cuarta ola tecnológica

Para la vigencia 2016 se encontró el siguiente comportamiento:

CUADRO No.28 EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 79 “DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, PLATAFORMA TECNOLÓGICA OTT, DIGITALIZACIÓN Y MEMORIA DIGITAL AUDIOVISUAL ”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2016	% EJECPPTO 2016	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
79. Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual	Implementar 100 % las fases de actualización y mantenimiento a la infraestructura tecnológica.	70	44	62,86	20	2,2	11,00
TOTAL		70	44	62,86			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2016

Para la vigencia de 2016 se encontraron las siguientes conclusiones

3.2.1.1.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la meta No. 1 del proyecto de inversión No.79, debido al rezago en los avances de gestión, así como en la ejecución presupuestal.

Se pudo determinar, que lo anterior va en contravía con lo establecido en el Artículo 3, literales J y K, de la ley 152 de 1994, relacionados con los principios de planeación y eficiencia.

Dado que solo se verificó una ejecución del 63%, con tan solo un 11% de avance en las metas programadas, lo cual retraso significativamente las mejoras en la infraestructura tecnológica de la entidad, generando costos significativos en los recursos humanos, financieros y humanos involucrados en el proyecto.

Valoración Respuesta

Se evidencia que a pesar que la entidad replanteó la meta, se observó que no se cumplió con la que estaba inicialmente acordada. Se percibe una falta de análisis y planeación en los riesgos que suponía el alcance de la meta descrita con los recursos disponibles para ello.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.1.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la meta No. 2 del proyecto de inversión No.85.

Lo anterior, debido a que no se evidenció ninguna ejecución presupuestal, ni tampoco avance alguno, por lo cual constituye una violación de los principios de planeación y eficiencia, consagrados en el Artículo 3, literales J y K, de la ley 152 de 1994 y en el artículo 2 literal A y H de la ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta.

Se evidencia que a pesar que la entidad realizó actividades para implementar el PETIC, no se cumplió con la meta inicialmente acordada. Se percibe una falta de análisis y planeación en los riesgos que suponía el alcance de la meta descrita con los recursos disponibles para ello, máxime cuando se cuenta con un rubro específico destinado a financiar la inversión.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.1.1.3.3 Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la meta No. 8 del proyecto de inversión No.80.

Lo anterior, debido al rezago en la ejecución presupuestal, dado que solo se verificó una ejecución del 47%, con un avance del 100%, lo que desvirtúa lo contemplado en el Artículo 3, literal J de la ley 152 de 1994, relacionado con la planeación, lo que genera dudas en la formulación de la meta programada, ya que con la mitad del presupuesto se logró la totalidad de la meta programada

Valoración Respuesta.

Se evidencia que por causas externas no se pudo llevar a cabo el objeto de la meta programada. Sin embargo, se observó falta de seguimiento a los riesgos que suponía el alcance de esta meta con los recursos asignados para ello.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo

3.2.1.1.4 FACTOR BALANCE SOCIAL 2016

Según lo en acordado en la Resolución 011 de 2014 los sujetos de vigilancia y control fiscal, obligados a presentar el documento balance social CBN-0021; aunque no estén involucrados en la ejecución de acciones o proyectos de inversión que atiendan un problema social específico; deben elaborar y reportar un documento sobre la principal problemática social en que se ha intervenido, de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia, para este caso Canal Capital describe a continuación como abordó sus acciones para dar un tratamiento frente al balance social.

3.2.1.1.4.1 Identificación y descripción de la problemática social.

El Canal enfoca sus acciones a rescatar el objetivo promovido por el concepto de cultura ciudadana entendida esta como una visión positiva de la convivencia y promueve la tolerancia y el aprecio por distintos proyectos de sociedad, la no violencia, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos, el cumplimiento a ley, la confianza interpersonal e institucional, la representación positiva del otro y el interés por el cuidado de lo público, y lograr en los ciudadanos se despierte de nuevo el orgullo por su ciudad, localidad y barrio.

3.2.1.1.4.2 Política Pública.

La programación del canal tiene un enfoque en educación y cultura. Ahora bien, de conformidad con el Mapa de políticas públicas distritales de la Secretaria de

Planeación, las temáticas referenciadas se enmarcan dentro de las siguientes políticas públicas.

Política pública de cultura ciudadana

Política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital

Política pública para los pueblos indígenas de Bogotá 2011-2020

Política pública distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes 2011-2020

Política pública de infancia y adolescencia de Bogotá 2011-2021

3.2.1.1.4.2.1 Población.

La programación del Canal se emite para todo el público en general en el Distrito Capital, de conformidad con las fichas presentadas a la Autoridad Nacional de Televisión, a continuación, se relacionan los programas producidos y emitidos en las vigencias 2016 y 2017.

Estéticas, con 48 capítulos

Reconciliación y justicia, con 48 capítulos

Pluralismos, con 48 capítulos

Honestidades, 48 capítulos

Olímpicos, 48 capítulos

Participación Social, 48 capítulos

Transparencias, 48 capítulos

Etnias, 48 capítulos

Negritudes, con 55 capítulos

Población LGTBI, con 55 capítulos

Éticas ciudadanas, con 48 capítulos

Sabedores, con 48 capítulos

Violencia contra las mujeres, con 48 capítulos

Violencia contra los niños, con 48 capítulos

Violencia masculina, con 48 capítulos

Violencia intrafamiliar, con 48 capítulos

Civismo, con 64 capítulos

Prevención de maternidad y paternidad temprana, con 24 capítulos

Prevención del maltrato infantil, con 24 capítulos

Pazdemia – pedagogía para la reconciliación en Bogotá, con 20 capítulos

Artística mente, con 20 capítulos

Wadada, con 20 capítulos

Misión naturaleza, con 20 capítulos

Hoy por ti, con 13 capítulos

Detrás de, con 20 capítulos

Ejemplares, con 20 capítulos

Primero mi barrio, con 20 capítulos
Historias en bici, con 20 capítulos
Seriado Juvenil, con 48 capítulos

3.2.1.1.4.2.2 Proyectos de inversión

El Canal cuenta con cuatro proyectos de inversión, señalando que el que tiene como fin el enfoque de sus acciones dirigidas a incentivar y promover la cultura ciudadana es el primero de ellos, identificado con el No. 3-4-1-15-07-44-0155-10 relacionado con “Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información, mostro el siguiente cuadro de comportamiento, es importante anotar que este proyecto fue financiado con recursos de la Nación, del Fondo para el desarrollo de televisión y contenidos, así como también el proyecto identificado con el 3-4-1-15-07-44-0192-79 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual, el cual no tiene componente social asociado.

Por su parte los siguientes dos proyectos identificados con el No. 3-4-1-15-07-44-0080-185, relacionado con Transparencia, gestión pública efectiva y eficiente y el No. 3-4-1-15-07-44-0085-189, relacionado con Modernización Administrativa, fueron financiado con los recursos del Distrito, no tienen componente social asociados.

3.2.1.1.4.2.3 Acciones

Para las vigencias 2016 y 2017, Canal Capital realizo el proyecto educativo y cultural “Conectados” donde se produjeron 1.434 capítulos de contenidos estructurados con una estrategia narrativa que genero mensajes de tipo institucional, ciudadano, educativo y cultural, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales, en el marco de los principios de la televisión pública de inclusión, pluralidad, diversidad y democracia, así como parte de la filosofía de promover los valores humanos, sociales y culturales de la ciudadanía. Esto parte de una convergencia multimediatca y trasmediática que constituye el aporte diferenciador en el desarrollo de los propósitos de la programación de Canal Capital, lo que reitera el compromiso con la democratización de la cultura y la generación de espacios que permiten a los televidentes edu-entretenerse, al tiempo que se informan y reciben una educación en valores y cultura ciudadana.

A través de las redes sociales se buscó un reconocimiento a Canal como eje de expresión de sus diversidades. La interacción y visibilidad de la ciudadanía en el Canal hizo que aumentara la audiencia como resultado de la inclusión. El manejo transversal de la educación y la cultura, logro un reconocimiento del operador como medio educador de valores ciudadanos.

CUADRO No.29
EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 10 “TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN Y LA INFORMACIÓN”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	2016				2017			
		CAPITULOS		RECURSOS		CAPITULOS		RECURSOS	
		META PROGRAMA	AVANCE META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO	META PROGRAMA	AVANCE META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO
10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	1. Producir 840 Capítulos de programación educativa y cultural enfocada en valores	264	264	758	702	199	199	2035	1928
	2. Producir 576 Capítulos de información en temas sociales, reconciliación, tolerancia, paz y posconflicto.	240	240	1307	1299	129	129	1189	1183
	3. Producir 616 Capítulos de programación orientada a minorías y comunidades en riesgo.	165	165	452	428	78	78	932	932
	4. Producir 468 Capítulos de programación dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos, artísticos y de entretenimiento	179	179	1567	1560	180	180	2190	2053
TOTAL	TOTAL			4084	3989	TOTAL		6346	6096

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

3.2.1.1.4.2.4 Observaciones

El Canal Capital diseño y desarrollo el proyecto de educación y cultura “Conectados 2016”, como resultado de este, se produjeron 816 programas educativos y culturales y se abordaron 17 ejes temáticos sobre democracia, participación, ciudadanía, prácticas culturales, pedagogía de las antiviolencias, comunidades en riesgo y valores, alcanzando la transformación de su programación en:

- 13.440 emisiones de programas educativos y culturales
- 843 capsulas del proyecto educativo “Conectados” asociadas a programas de educación, paz y cultura incluidas las minorías
- 80% del programa educativo Revelados para audiencia juvenil
- 223 capsulas infantiles de los programas Te Recreo y Mira lo que pasa en coproducción con la Secretaria Distrital de Educación
- Se realizó una parrilla con un 95% de contenidos de producción propia
- Transmisión en Coproducción con el MINTIC y Nickelodeon de los premios Kidss Choice Awards Colombia 2016
- 41 transmisiones para el espacio Ojo al Deporte realizadas desde el 16 de septiembre

- 45 transmisiones de contenido cultural
- 235 programas en You Tube
- 9162 visualizaciones
- 7 video textos (sonovisos que se elaboran
- 44.028 visualizaciones

3.2.1.1.4.2.5 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2016

A través del oficio No. 1139 del 09 de Julio de 2018, la Entidad informó que los proyectos de inversión son financiados con recursos nacionales del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos y no hacen parte del Plan Distrital de Desarrollo BMPT, que aporten a los ODS.

3.2.1.1.4.2.6 GESTION AMBIENTAL 2016

A través del oficio No. 1291 del 09 de Julio de 2018, la Entidad informo que no adelanta los proyectos de inversión encaminados a desarrollar acciones frente al PACA, toda vez que el Decreto Distrital 815 de 2017 “ por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL, y PIGA y se dictan otras disposiciones” en su artículo 6 –Entidades Responsables- define al IDRD, como única entidad encargada de reportar el PACA para el sector.

3.2.1.1.4.2.7 REVISION DE LA CUENTA 2016

Se verificaron los formatos CBN 1030 SEGPLAN, CBN 1045 Informe de Gerencia, CBN 1090 Informe Gestión y Resultados, reportados en el aplicativo del SIVICOF y se verificó que el Canal cumplió con el reporte en calidad y pertinencia esperada.

3.2.1.2 Planes Programas y Proyectos vigencia 2017

En relación al comportamiento para la vigencia de 2017 del Plan de Desarrollo de Bogotá Mejor para Todos, se asignaron recursos por concepto de la ANTV para los proyectos de inversión No. 155-10 relacionado con la televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información, y para el proyecto No. 192-79 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual, a su vez, por parte de la Administración Distrital se financiaron los proyectos No. 185- 80 relacionado con la modernización institucional, y para el proyecto No. 189-85, relacionado con la modernización administrativa

De tal manera que para el año 2017, se encontró que de un presupuesto total por \$66,699,1 millones, se asignaron para inversión directa \$8.648,2 millones, con un 12,9% de participación, con una ejecución del 91.8% por \$7.942 millones.

3.2.1.2.1 Resultados Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” a 31 de diciembre de 2017

Canal Capital contó con un presupuesto asignado para el año 2017 por \$32.147.1 millones, de los cuales el 26,9% por \$8.652,2 que fueron asignados a la inversión directa, en ella se presentó una reducción por \$77.0 millones, para un definitivo de \$8.575,1 millones, de los cuales se ejecutó el 91.7% por \$7.869,2 millones.

Entre los avances más significativos alcanzados por la administración actual se encuentra la meta No. 10 del proyecto 155 relacionada con la televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información, la cual logro una ejecución del 96,1% por \$6.097 millones, avanzando el 100% de lo proyectado en la vigencia. Seguido por la meta No. 80 del proyecto 185 relacionado con la modernización la cual alcanzo el 67,1% de ejecución por un valor de 471 millones, logrando un avance del 96,1% de los objetivos trazados en el año.

Por su parte la meta No. 85 del proyecto 189 relacionado con la Modernización Administrativa no tuvo ninguna ejecución presupuestal, mas sin embargo alcanzo el 40% de avance en la meta programada, lo que es curioso que no haya tenido ningún movimiento presupuestal en este sentido.

Finalmente, la meta No. 79 del proyecto 192, relacionada con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital y audiovisual, tan solo alcanzo una ejecución del 98,16% por \$1302 millones, con un avance del 20% de sus objetivos.

CUADRO No.30

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016 – 2020 A 31/12/2017

Millones de Pesos

PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2017	% EJE PPTO 2017	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
155. Comunicación pública mejor para todos	10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	6346,9	6096,7	96,06	755	755	100
185. Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	80. Modernización	702,1	470,8	67,06	83	80,19	96,61
189. Modernización Administrativa	85. Modernización Administrativa	200	0	0,00	100	40	40
192. Fortalecimiento institucional a través del uso de las TIC	79. Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital y audiovisual	1326	1301,6	98,16	100	20	20
TOTAL		8575	7869,1	91,77			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

REVISION CONSISTENCIA CON LAS FICHAS EBI

De acuerdo a lo establecido en las fichas EBI se pudo observar lo siguiente para el año 2017:

**CUADRO No.31
EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 10 “TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN Y LA INFORMACIÓN”**

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2017	% EJE PPTO 2017	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	1. Producir 840 Capítulos de programación educativa y cultural enfocada en valores	2035	1928	94,74	199	199	100
	2. Producir 576 Capítulos de información en temas sociales, reconciliación, tolerancia, paz y posconflicto.	1189	1183	99,50	129	129	100
	3. Producir 616 Capítulos de programación orientada a minorías y con unidades en riesgo.	932	932	100,00	78	78	100
	4. Producir 468 Capítulos de programación dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos, artísticos y de entretenimiento	2190	2053	93,74	180	180	100
TOTAL		6346	6096	96,06			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El proyecto No. 10, planteo cuatro metas, dentro de las cuales se evidenció su cumplimiento mediante distintas celebraciones de contratos, en los que algunos fueron seleccionados en la muestra contractual, cuyas observaciones se encuentran evidenciadas en los factores de control fiscal interno y gestión contractual. Por su parte en la ejecución presupuestal para la vigencia 2016 se ejecutó el 97,7% por \$3.989 millones, con un avance del 100% de las metas proyectadas, mientras que para el periodo de 2017 se ejecutó el 96,06% por \$6.096 millones, con un avance del 100% de las metas proyectadas.

Por su parte en la ejecución presupuestal para el año 2017 se ejecutó el 67,14% por \$472 millones, con un avance del 96,61% de las metas proyectadas. Llama la atención el comportamiento presupuestal de las metas 3,4 y 8 los cuales en promedio tan solo alcanzaron una ejecución del 53,1%, mientras que su avance fue del 96,1% de lo programado.

CUADRO No.32

EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 80 “MODERNIZACION”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2017	% EJEC PPTO 2017	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
80. Modernización	3. Implementar y mantener 100 % el sistema de gestión de calidad en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica NTCGP 1000	122	78	63,93	70	69,85	99,79
	4. Implementar 60 % del sistema de gestión documental en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la ley 594 de 2000	170	40	23,53	11	9,75	88,64
	5. Implementar y mantener 100 % el sistema de control interno en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y la normatividad vigente en el marco de la norma NTD- SIG 001 – 2011	170	153	90,00	100	99,85	99,85
	6. Implementar y mantener 100 % el sistema de gestión ambiental en el marco de la NTD- SIG 001 -	62	62	100,00	70	70	100,00
	7. Implementar y mantener 100 % el programa de gestión para la seguridad y salud ocupacional en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica OHSAS 18001	49	44	89,80	100	99,49	99,49
	8. Implementar y mantener 100 % el subsistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo NTD- SIG 001 - 2011, la norma técnica ISO 27001 y los lineamientos de gobierno en línea	125	90	72,00	60	60	100,00
	9. Implementar 60 % el subsistema de gestión de Responsabilidad Social de acuerdo NTD- SIG 001 – 2011	5	5	100,00	15	13,28	88,53
	TOTAL	703	472	67,14			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

Por parte para el año 2017 se verificó el siguiente movimiento:

EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 85 “MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2017	% EJECPPTO 2017	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
85. Modernización Administrativa	Ejecutar 100 % las fases de Fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales	200	0	0,00	20	0	0,00
TOTAL		200	0	0,00			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

Por su parte para el año 2017 se verificó el siguiente movimiento:

El proyecto No. 79, planteo una meta, dentro de las cuales se evidenció su cumplimiento mediante la celebración de los contratos No. 638, 652, 657, 661, 665 de 2016, y 326, 335, 499, 1004, 1360, 1902 de 2017, los cuales fueron seleccionados en la muestra contractual, cuyas observaciones se encuentran evidenciadas en los factores de control fiscal interno y gestión contractual. Por su parte en la ejecución presupuestal para la vigencia 2016 se ejecutó el 62,8% por \$44 millones, con un avance del 11% de las metas proyectadas. Mientras que para el año 2017 se observó una la ejecución presupuestal del 98,19% por \$1302 millones, con un avance del 100% de las metas proyectadas.

CUADRO No.33
EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 79 “DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, PLATAFORMA TECNOLÓGICA OTT, DIGITALIZACIÓN Y MEMORIA DIGITAL AUDIOVISUAL”

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2017	% EJECPPTO 2017	META PROGRAMA	AVANCE META	% AVANCE
79. Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual	Implementar 100 % las fases de actualización y mantenimiento a la infraestructura tecnológica.	1326	1302	98,19	40	40	100,00
TOTAL		1326	1302	98,19			

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

Por su parte para la vigencia de 2017 se encontraron las siguientes conclusiones

3.2.1.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en las metas No. 3 del proyecto de inversión No.80.

Debido al rezago en la ejecución presupuestal, dado que solo se evidenció una ejecución del 63,9%, con un avance del 99,8%, alcance que no acata lo señalado en el Artículo 3, literal J de la ley 152 de 1994, relacionado con la planeación, lo que genera dudas en la formulación de la meta establecida, ya que con la mitad del presupuesto se logró la totalidad de la meta programada.

Valoración Respuesta.

Se evidencia que a pesar de que la entidad se apoyó en los funcionarios del área de planeación para llevar a cabo la meta, se observó que no se cumplió con la que estaba inicialmente acordada, dado que se apropiaron recursos para la contratación de una consultoría y una plataforma estratégica. No se consideraron los riesgos que suponía el alcance de la meta descrita con los recursos disponibles para ello.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la meta No. 4 del proyecto de inversión No.80.

Debido al rezago en la ejecución presupuestal, dado que solo se verificó una ejecución del 23,1%, con un avance del 88,6% que genera dudas en la meta programada, lo que evidencia que no se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 3, literal J de la ley 152 de 1994, relacionado con la planeación, lo que genera dudas en la formulación de la meta programada, ya que con la mitad del presupuesto se logró la totalidad de la meta programada

Valoración Respuesta.

Se evidencia que a pesar que la entidad dio continuidad a la implementación del Sistema de Gestión Documental, se observó que no se cumplió con la meta inicialmente acordada. Se percibe falta de análisis y planeación en los riesgos que suponía el alcance de esta meta con los recursos disponibles para ello.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.2.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la meta No. 8 del proyecto de inversión No.80.

Debido al rezago en la ejecución presupuestal, dado que solo se evidenció una ejecución del 71,8%, con un avance del 100% lo que genera dudas en el cumplimiento de lo contemplado en el Artículo 3, literal J de la ley 152 de 1994, relacionado con la planeación, lo que genera incertidumbre en la formulación de la meta programada, ya que con la mitad del presupuesto se logró la totalidad de la meta programada

Valoración Respuesta.

Se evidencia que a pesar de que se entregaron los productos acordados con el contratista, se observó que no se cumplió con la meta inicialmente acordada, dado que se apropiaron los recursos para amparar este contrato, pero no se previeron los riesgos que suponía permitir el abandono del contrato.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la meta No. 1 del proyecto de inversión No.85.

En virtud a la inoperatividad del principio de planeación, por cuanto se apropiaron recursos para la vigencia 2017, pero no se utilizaron para ningún fin, así mismo no se entiende como en la gestión de la meta no refleja movimiento alguno, mas sin embargo en el indicador de avance del Plan de Desarrollo consolidado, se evidencia que se tuvo un avance del 40% para la vigencia analizada, lo cual va en contravía con lo preceptuado en el artículo 3 literales J y K de la ley 152 de 1994 y en el artículo 2 literales A y H de la ley 87 de 1993

Valoración Respuesta.

Se evidencia que a pesar que la entidad adelantó acciones en la implementación del PETIC, no se observa avances reales en la meta programada, por lo que no se cumplió con la meta inicialmente acordada. Se percibe falta de análisis y planeación en los riesgos que suponía el alcance de esta meta con los recursos disponibles para ello

Por lo anterior, se configura un hallazgo disciplinario

3.2.1.3 FACTOR BALANCE SOCIAL 2017

Según lo acordado en la Resolución 011 de 2014 los sujetos de vigilancia y control fiscal, obligados a presentar el documento balance social CBN-0021; aunque no estén involucrados en la ejecución de acciones o proyectos de inversión que atiendan un problema social específico; deben elaborar y reportar un documento sobre la principal problemática social en que se ha intervenido, de acuerdo con los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia, para este caso Canal Capital describe a continuación como abordó sus acciones para dar un tratamiento frente al balance social.

3.2.1.3.1 Identificación y descripción de la problemática social.

El Canal enfoca sus acciones a rescatar el objetivo promovido por el concepto de cultura ciudadana entendida esta como una visión positiva de la convivencia y promueve la tolerancia y el aprecio por distintos proyectos de sociedad, la no violencia, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos, el cumplimiento a ley, la confianza interpersonal e institucional, la representación positiva del otro y el interés por el cuidado de lo público, y lograr en los ciudadanos se despierte de nuevo el orgullo por su ciudad, localidad y barrio.

3.2.1.3.2 Política Pública.

La programación del canal tiene un enfoque en educación y cultura. Ahora bien, de conformidad con el Mapa de políticas públicas distritales de la Secretaría de Planeación, las temáticas referenciadas se enmarcan dentro de las siguientes políticas públicas.

Política pública de cultura ciudadana

Política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital

Política pública para los pueblos indígenas de Bogotá 2011-2020

Política pública distrital para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes 2011-2020

Política pública de infancia y adolescencia de Bogotá 2011-2021

3.2.1.3.3 Población.

La programación del Canal se emite para todo el público en general en el Distrito Capital, de conformidad con las fichas presentadas a la Autoridad Nacional de Televisión, a continuación, se relacionan los programas producidos y emitidos en las vigencias 2016 y 2017.

Estéticas, con 48 capítulos

Reconciliación y justicia, con 48 capítulos

Pluralismos, con 48 capítulos

Honestidades, 48 capítulos
Olímpicos, 48 capítulos
Participación Social, 48 capítulos
Transparencias, 48 capítulos
Etnias, 48 capítulos
Negritudes, con 55 capítulos
Población LGTBI, con 55 capítulos
Éticas ciudadanas, con 48 capítulos
Sabedores, con 48 capítulos
Violencia contra las mujeres, con 48 capítulos
Violencia contra los niños, con 48 capítulos
Violencia masculina, con 48 capítulos
Violencia intrafamiliar, con 48 capítulos
Civismo, con 64 capítulos
Prevención de maternidad y paternidad temprana, con 24 capítulos
Prevención del maltrato infantil, con 24 capítulos
Pazdemia – pedagogía para la reconciliación en Bogotá, con 20 capítulos
Artística mente, con 20 capítulos
Wadada, con 20 capítulos
Misión naturaleza, con 20 capítulos
Hoy por ti, con 13 capítulos
Detrás de, con 20 capítulos
Ejemplares, con 20 capítulos
Primero mi barrio, con 20 capítulos
Historias en bici, con 20 capítulos
Seriado Juvenil, con 48 capítulos

3.2.1.3.4 Proyectos de inversión

El Canal cuenta con cuatro proyectos de inversión, señalando que el que tiene como fin el enfoque de sus acciones dirigidas a incentivar y promover la cultura ciudadana es el primero de ellos, identificado con el No. 3-4-1-15-07-44-0155-10 relacionado con “Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información, mostro el siguiente cuadro de comportamiento, es importante anotar que este proyecto fue financiado con recursos de la Nación, del Fondo para el desarrollo de televisión y contenidos, así como también el proyecto identificado con el 3-4-1-15-07-44-0192-79 relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual, el cual no tiene componente social asociado.

Por su parte los siguientes dos proyectos identificados con el No. 3-4-1-15-07-44-0080-185, relacionado con Transparencia, gestión pública efectiva y eficiente y el No. 3-4-1-15-07-44-0085-189, relacionado con Modernización Administrativa,

fueron financiado con los recursos del Distrito, no tienen componente social asociados.

3.2.1.3.5 Acciones

Para las vigencias 2016 y 2017, Canal Capital realizo el proyecto educativo y cultural “Conectados” donde se produjeron 1.434 capítulos de contenidos estructurados con una estrategia narrativa que genero mensajes de tipo institucional, ciudadano, educativo y cultural, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales, en el marco de los principios de la televisión pública de inclusión, pluralidad, diversidad y democracia, así como parte de la filosofía de promover los valores humanos, sociales y culturales de la ciudadanía. Esto parte de una convergencia multimediatca y trasmediática que constituye el aporte diferenciador en el desarrollo de los propósitos de la programación de Canal Capital, lo que reitera el compromiso con la democratización de la cultura y la generación de espacios que permiten a los televidentes edu-entretenerse, al tiempo que se informan y reciben una educación en valores y cultura ciudadana.

A través de las redes sociales se buscó un reconocimiento a Canal como eje de expresión de sus diversidades. La interacción y visibilidad de la ciudadanía en el Canal hizo que aumentara la audiencia como resultado de la inclusión. El manejo transversal de la educación y la cultura, logro un reconocimiento del operador como medio educador de valores ciudadanos.

CUADRO No.34
EJECUCIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO No. 10 “TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA
CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Millones de Pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	2016				2017			
		CAPITULOS		RECURSOS		CAPITULOS		RECURSOS	
		META PROGRAMA	AVANCE META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO	META PROGRAMA	AVANCE META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO
10. Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información	1. Producir 840 Capítulos de programación educativa y cultural enfocada en valores	264	264	758	702	199	199	2035	1928
	2. Producir 576 Capítulos de información en temas sociales, reconciliación, tolerancia, paz y posconflicto.	240	240	1307	1299	129	129	1189	1183
	3. Producir 616 Capítulos de programación orientada a minorías y comunidades en riesgo.	165	165	452	428	78	78	932	932
	4. Producir 468 Capítulos de programación dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos, artísticos y de entretenimiento	179	179	1567	1560	180	180	2190	2053
TOTAL	TOTAL		4084	3989	TOTAL		6346	6096	

Fuente: SEGPLAN – Plan de Acción 2016 – 2020 con corte a 31/12/2017

3.2.1.3.6 Observaciones

El Canal Capital diseño y desarrollo el proyecto de educación y cultura “Conectados 2016”, como resultado de este, se produjeron 816 programas educativos y culturales y se abordaron 17 ejes temáticos sobre democracia, participación, ciudadanía, prácticas culturales, pedagogía de las antiviolencias, comunidades en riesgo y valores, alcanzando la transformación de su programación en:

- 13.440 emisiones de programas educativos y culturales
- 843 capsulas del proyecto educativo “Conectados” asociadas a programas de educación, paz y cultura incluidas las minorías
- 80% del programa educativo Revelados para audiencia juvenil
- 223 capsulas infantiles de los programas Te Recreo y Mira lo que pasa en coproducción con la Secretaria Distrital de Educación
- Se realizó una parrilla con un 95% de contenidos de producción propia
- Transmisión en Coproducción con el MINTIC y Nickelodeon de los premios Kidss Choice Awards Colombia 2016
- 41 transmisiones para el espacio Ojo al Deporte realizadas desde el 16 de septiembre
- 45 transmisiones de contenido cultural
- 235 programas en You Tube
- 9162 visualizaciones

- 7 video textos (sonovisos que se elaboran
- 44.028 visualizaciones

3.2.1.4 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2017

A través del oficio No. 1139 del 09 de Julio de 2018, la Entidad informo que los proyectos de inversión son financiados con recursos nacionales del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos y no hacen parte del Plan Distrital de Desarrollo BMPT, que aporten a los ODS.

3.2.1.5 GESTION AMBIENTAL 2017

A través del oficio No. 1291 del 09 de Julio de 2018, la Entidad informo que no adelanta los proyectos de inversión encaminados a desarrollar acciones frente al PACA, toda vez que el Decreto Distrital 815 de 2017 “ por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL, y PIGA y se dictan otras disposiciones” en su artículo 6 –Entidades Responsables- define al IDRD, como única entidad encargada de reportar el PACA para el sector.

3.2.1.6 REVISION DE LA CUENTA 2017

Se verificaron los formatos CBN 1030 SEGPLAN, CBN 1045 Informe de Gerencia, CBN 1090 Informe Gestión y Resultados, reportados en el aplicativo del SIVICOF y se verificó que el Canal cumplió con el reporte en calidad y pertinencia esperada.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Contables Vigencia 2016

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables de Canal Capital a 31 de diciembre de 2016, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, para tal fin se verifica las transacciones, las operaciones que las originaron y el cumplimiento de las normas contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 , emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital- SHD.

El alcance de la evaluación abarcó la revisión, presentación y clasificación de las cuentas más representativas y/o con variación importante en los Estados Contables

Cuadro No 35
Muestra Evaluación Estados Contables 2016

(En millones de pesos)

Cuenta	Valor	Justificación para su selección
1475 Deudas de difícil cobro	20.5	Verificar este valor que corresponde a deudas pendientes de recuperar. Específicamente el caso de PERFOTEC y el proceso de saneamiento contable.
1627 Propiedad, Planta y equipo- Equipos de comunicación y computación	9.824.5	Representa el 53 % del total del activo.
2402 Subvenciones por pagar	42.6	Las Subvenciones pendientes de legalizar
2701 Pasivos estimados – litigios y demandas	284.9	Presentaron aumento con respecto al año 2015 sobre cuatro procesos fallados en segunda instancia. Verificar contra el informe de SIPROJ el procedimiento y los registros contables.

Fuente: Balance General de Canal Capital a 31 diciembre de 2016

Canal Capital, presenta la siguiente situación financiera 31 de diciembre de 2016:

Cuadro No. 36
Composición del Balance general comparativo

Millones de pesos

CLASE	SALDO 31 -12-2016	SALDO 31-12-2015	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	18.507.7	26.836.	-8.328.3
PASIVO	1.300.2	3.683.9	-2.383.7
PATRIMONIO	17.207.5	23.152.0	-5.944.6

Fuente: Estados Contables Canal capital 2016-2015

El activo del año 2016, asciende a \$18.507.7 millones, que comparado con el año anterior \$ 26.836.0 millones, presenta disminución de \$ 8.328.3 millones, el pasivo disminuyo en \$2.383.7 millones y el patrimonio también disminuye en \$5.944.6 millones.

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, señalando las observaciones, las cuales se establecieron del examen de grupos y cuentas de forma selectiva.

3.3.1.1 Grupo Deudores

El grupo deudores registró un saldo de \$2.668.9 millones, que comparado con la vigencia 2015 \$ 2.060.3 millones, reflejó aumento de \$ 608.6 millones.

La cuenta más representativa del grupo deudores fue Prestación de servicios con \$1.505.1 millones.

Cuadro No. 37
Composición grupo deudores

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A 31-12-2016	SALDO A 31-12-2015	VARIACION
13	CUENTAS POR COBRAR	2.668.9	2.060.3	608.6
1311	Ingresos no tributarios	50.7	0	50.7
1317	Prestación de servicios	1.505.1	1.186.4	318.7
1324	Transferencias y Subvenciones por cobrar	0	0	0
1328	Avances y anticipos entregados	54.0	313.9	-265.9
1329	Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	1.088.6	565.4	523.2
	Cuentas por cobrar de difícil cobro	20.5	91.8	-71.3
	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	-50.1	-97.3	-47.2

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2016 y 2015

Cuentas por cobrar de difícil cobro

Se evidenció que la entidad tiene como Política contable, reconocer provisión para estas cuentas hasta por el 100%.

Durante el año 2016, registró recuperaciones sobre las cuentas por cobrar por valor de \$ 4.6 millones y castigo de importes considerados como incobrables durante esa vigencia por valor de \$ 66.5 millones,

3.3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía total de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$66.563.700), por una gestión fiscal antieconómica, en la ejecución de la orden de pauta del año 2013

Canal capital, suscribió una orden de pauta en julio de 2013, con el cliente PERFOTEC S.A.S con Nit 811.008.495-0, cuyo objeto fue pauta comercial del dramatizado “Crónicas de un sueño”, por valor de \$121.800.000, incluido IVA. De su evaluación de control fiscal se evidenció lo siguiente:

Canal Capital, suscribe una orden con el cliente Perfotec SAS, como patrocinio del dramatizado Crónicas de un Sueño, por valor de \$121.800.000 incluido IVA.

Los servicios efectivamente prestados fueron cobrados mediante factura **No. 7864** de Canal Capital, por valor de \$28.527.300 incluido IVA y **No. 7865** por valor de \$38.036.400 incluido IVA, el día 20 de agosto de 2013.

El día 03 de septiembre de 2013, el cliente Perfotec SAS, solicita la anulación de las facturas por cuanto no estuvo de acuerdo con el servicio prestado.

El día 12 de septiembre de 2013, el Director Operativo, solicita al área Financiera la anulación de las facturas, por cuanto se entraría en diálogos con el cliente para subsanar el impase presentado; así las cosas, se procede a anularlas.

El área de Ventas y Mercadeo de Canal Capital, procede a dialogar con el cliente hasta conseguir un acuerdo.

El día 16 de octubre de 2013, nuevamente se le radica al cliente la factura No. 7936, por valor \$38.036.400 y 7937 \$28.527.300.

El plazo límite para el pago era hasta el día 15 de noviembre de 2013, sin embargo, una vez revisada la cuenta bancaria de Canal Capital, no se evidenció la cancelación oportuna de la obligación.

En la parte inferior de las facturas se expresa lo siguiente: ***"una vez cumplido el término de 10 días calendario, sin manifestación de inconformidad o devolución por escrito, se entenderá que ésta ha sido aceptada. Vencido el plazo establecido, ésta causará intereses de mora autorizados por la Ley"*** periodo que no fue respetado por el cliente.

Mediante Acta No. 002 del 9 de diciembre de 2016, del Comité de Sostenibilidad contable, se evidenció que, dentro de los registros contables de deudas de difícil cobro, se encuentra PERFOTEC SAS.

Durante el año 2016, registró castigo de importes considerados como incobrables a PERFOTEC S.A.S., por valor de \$66.563.700, dando cumplimiento a su Política contable, de reconocer una provisión para cuentas de difícil cobro por el 100%, con base en importes irrecuperables determinados por experiencias de incumplimiento de la contraparte.

Esta auditoría evidenció que mediante comprobante de contabilidad No. 007-0000000298 del 31 de diciembre de 2016, se contabilizó la baja de la cuenta por cobrar de difícil cobro por valor de \$66.563.700 de la firma PERFOTEC.

De otra parte, según memorando 2035 de la Coordinadora del Área Jurídica de Canal Capital, informa lo siguiente sobre el proceso radicado 2016 -00854 del juzgado 35 Civil Municipal:

- **Proceso Rad. 2016-00854 (Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá):**
PERFOTEC S.A.S.

El 21 de septiembre de 2016 se radicó demanda ejecutiva en contra de **PERFOTEC S.A.S.**, sin embargo, en auto del 12 de octubre de 2016 el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá la rechaza, atendiendo que dicha entidad se encuentra en reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, por lo que de conformidad con el principio de universalidad que rige los procesos concursales y el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordenó remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

El 24 de octubre de 2016 el Despacho elabora oficio No. 2928, remitiendo el expediente a la Superintendencia de Sociedades, el cual fue recibido por dicha entidad el 3 de noviembre de 2016 bajo la radicación 2016-01-540909.

El 25 de noviembre de 2016 se celebra audiencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización, en la que se agrega al expediente los escritos de Canal Capital y Azimut Caribabare Ltda, desestimándose la solicitud de inclusión de acreencias, al haber sido presentados con posterioridad a la conformación del inventario de acreencias y al proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de voto, acorde con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, que a la letra reza:

"Artículo 26. Acreencias no relacionadas por el deudor o el promotor. Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto a que hace referencia esta ley y que no hayan formulado oportunamente objeciones a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este, salvo que sean expresamente admitidos por los demás acreedores en el acuerdo de reorganización.

No obstante, las acreencias que, a sabiendas, no hubieren sido relacionadas en el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y que no estuvieren registradas en la contabilidad, darán derecho al acreedor de perseguir solidariamente, en cualquier momento, a los administradores, contadores públicos y revisores fiscales, por los daños que le ocasionen, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

De lo anterior, se concluye que a la fecha ya no es posible el cobro de las acreencias adeudadas por PERFOTEC al Canal, pues el Acuerdo de Reorganización confirmado solo cubre a las personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de la concursada y que fueren oportunamente calificados y graduados por el Promotor designado y aprobados por la Superintendencia de Sociedades en audiencia celebrada el 13 de junio de 2016.

Por lo anterior, considera este ente de control, que esta situación, es el resultado de una deficiente gestión de cobro, que no ha debido contemplarse en esta orden de pauta, para proteger los intereses económicos a favor de Canal Capital, dado que se presentaron omisiones y deficiencias en las obligaciones y en los procedimientos por parte de los agentes encargados de realizar las gestiones para su efectivo cobro, conllevando con ello la no reclamación oportuna de los recursos causados por valor de \$66.563.700, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que se establecen en el artículo 6to. de la Constitución Política en concordancia con el artículo 209, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011.

Valoración de la respuesta

Conforme a la respuesta de Canal Capital y según los soportes allegados a este ente de control, se evidencia una deficiente gestión de cobro, entre otras razones porque se le imputó el cobro a la empresa Closther Pharma S.A.S., cuando la orden

de pauta estaba a nombre de PERFOTEC S.A.S. Aunque en el año 2014 corrigieron esta situación, durante el proceso se presentaron omisiones y deficiencias en las obligaciones y en los procedimientos por los funcionarios a cargo de Canal Capital, para recuperar estos recursos. Esto incidió en que finalmente no se hiciera la reclamación oportuna de estos en el año 2016.

Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$66.563.700, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna

3.3.1.2 Operaciones Recíprocas

Se evidenció gestión de conciliación de las cuentas recíprocas, mediante oficios, correos e-mails y llamadas telefónicas permanentes, sin embargo, se encontraron las siguientes observaciones:

3.3.1.2.1 Hallazgo Administrativo por las diferencias en saldos reportados de operaciones recíprocas entre Canal capital y las entidades relacionadas.

Las operaciones recíprocas adolecen de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información confiable, relevante y comprensible, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia evaluada.

Cuadro No.38
Operaciones Recíprocas

En millones

Código Cuenta Contable NICSP Resolución 414	Valor reportado por Canal capital	Entidad recíproca	Valor reportado por Entidad recíproca	Saldo por conciliar
511127	0	Empresa de Renovación Urbana	25.0	25.0
1.4.07.11	24.2	Secretaría Distrital de Hacienda – SDH	La SDH No reportó	24.2
4.1.05.07	23.0	Secretaría Distrital de Hacienda – SDH	La SDH No reportó	23.0
5.1.0.90	12.4	Secretaría Distrital de Hacienda – SDH	La SDH No reportó	12.4
4.1.05.08	9.0	Secretaría Distrital de Hacienda – SDH	La SDH No reportó	9.0
5.1.20.09	1.5	Secretaría Distrital de Hacienda – SDH	La SDH No reportó	1.5
4.1.05.33	1.3	Secretaría Distrital de Hacienda – SDH	La SDH No reportó	1.3
TOTAL	71.4			96.4

Fuente: Información remitida por Canal Capital – Vigencia 2016

Se Trasgrede lo establecido en la carta circular No. 1 de 2007 de la Dirección Distrital de Contabilidad, en lo que tiene que ver con la conciliación de operaciones recíprocas entre entidades contables públicas; el numeral 1.2 literales c y h de la ley 87 de 1993.

Estas operaciones, adolecen de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información confiable, relevante y comprensible en los balances intermedios y definitivos al cierre de la vigencia evaluada.

Los errores de la información contable implican limitaciones en el control y toma de decisiones sobre los recursos por parte de diversos usuarios

Valoración de la respuesta

Canal Capital reconoce que no hay respuesta satisfactoria de las Entidades, en el proceso de conciliación de las operaciones recíprocas que presentan diferencias, por lo tanto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo, que se debe incluir en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.3.1.3 Grupo Propiedad, Planta y Equipo

El grupo Propiedades, Planta y Equipo registró un saldo de \$8.208.8 millones, que comparado con la vigencia 2015 \$ 9.999.7 millones, reflejó disminución de \$ 1.790.9 millones.

La cuenta más representativa del grupo fue Equipos de Comunicación y computación con \$9.824.5 millones.

Cuadro No.39
Composición grupo propiedad, planta y equipo

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A 31-12-2016	SALDO A 31-12-2015	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	8.208.8	9.999.7	-1.790.9
1650	Redes, Líneas y cables	71.8	66.9	4.9
1655	Maquinaria y Equipo	0	0	0
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	205.0	166.0	39.0
1670	Equipos de Comunicación y Computación	9.824.5	9.189.9	634.6
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	2.689.5	2.689.5	0
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-4.582.1	-2.112.6	-2.469.5

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2016 y 2015

3.3.1.3.1 Observación Administrativa por inconsistencias entre la información de los inventarios y la conciliación del almacén de la entidad.

Esta auditoría constató que el formato conciliación saldos activos fijos de contabilidad Vrs almacen vigencia 2016 reporta en almacen un valor total de \$ 22.871.0 millones, sin embargo el inventario de activos de la entidad registra \$24.377.2 millones, presenta una diferencia entre el valor de los elementos de los inventarios de \$ 1.506.2 millones, que descontado el valor del convenio 847 de 2012 entre canal capital y FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-FONTIC de \$ 126.9 millones, refleja una diferencia final de \$ 1.379.3 millones

Contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP, numerales 2.6 objetivos de la Información Contable Pública, 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, en cuanto a la confiabilidad, relevancia, oportunidad y universalidad; al igual, que los literales a), c) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la verificación, control y seguimiento de la aplicación de los procedimientos administrativos vigentes que afectan la gestión organizacional, y/o fallas en los sistemas de información; así como en la comunicación entre dependencias y/o en la gestión financiera tendiente a presentar cifras ajustadas a la realidad.

Valoración de la respuesta

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, se acepta la respuesta, porque se evidenció en la explicación que las diferencias de \$1.379,3 millones corresponde al valor del terreno y la casa Quinta Camacho, registradas contablemente como propiedad de inversión y el área de almacén lo mantiene incorporado dentro de los Bienes de Propiedad Planta y Equipo. El valor de los 51.6 corresponde a los activos adquiridos con recursos propios dentro del convenio 847-2012, por lo tanto, se retira la observación administrativa.

3.3.1.3.2 Hallazgo Administrativo por la falta de gestión administrativa en almacén para eliminar saldos antiguos que presentan diferencia desde el año 2012.

Esta auditoría encontró que el formato conciliación saldos inventarios activos fijos de contabilidad Vrs almacen vigencia 2016, de elementos de consumo, papelería, aseo y cafetería presenta saldo de \$ 43.0 millones, sin embargo contabilidad registra \$42.9 millones, refleja una diferencia de \$ 0.9 millones, que se presenta en saldos

antiguos como se constata en el reporte comprobante de entradas y salidas de almacén, según memorando 1242 de octubre 11 de 2012.

Incumple lo establecido en la Resolución No. 001 del 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría Distrital de Hacienda, numeral 2.3.2 sobre el manejo y registro de los bienes públicos y el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior obedece a las deficiencias en el análisis y conciliación periódica entre contabilidad y almacén y por la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a revisar los reportes de cada área.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información

Valoración de la respuesta

La Entidad acepta que en la vigencia 2018 se efectuaron los ajustes en el aplicativo usado por el almacén para el reporte y conciliación de la información con la subdirección financiera – contabilidad, por lo tanto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo.

3.3.1.4 Cuentas por Pagar

El grupo Cuentas por pagar registró un saldo de \$697.5 millones, que comparado con la vigencia 2015 \$ 3.127.9 millones, presento una disminución de \$ 2.430.4 millones.

La cuenta Subvenciones por pagar registra saldo a diciembre de 2016 de \$ 42.6 millones, que comparado con el saldo del año 2015 \$2.545.2 millones, presento una disminución de \$ 2.502.6 millones.

CUADRO No. 40

Composición grupo cuentas por pagar

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A 31-12-2016	SALDO A 31-12-2015	VARIACION
24	CUENTAS POR PAGAR	697.5	3.127.9	-2.430.4
2402	Subvenciones por pagar	42.6	2.545.2	-2.502.6
2424	Descuentos de nomina	1.5	2.3	-0.8
2429	Servicios y honorarios	11.9	94.9	-83.0
2436	Retencion en la fuente e Impuesto de timbre	307.1	401.7	-94.6
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	168.9	71.6	97.3
2445	Impuesto al valor agregado IVA	33.5	19.4	14.1
2450	Avances y anticipos recibidos	0	0	0
2453	Recursos recibidos en administración	131.1	30.9	100.2
2490	Otras cuentas por pagar	0.6	0.5	0.1

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2016 y 2015

Este valor corresponde a recursos recibidos por la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION - ANTV** para los proyectos de inversión aprobados para la vigencia, así como los recursos recibidos para la administración de Bienes de Propiedad, Planta y Equipo, se constató que se registran como un pasivo por subvenciones. las obligaciones contraídas por la Entidad para la adquisición de bienes y servicios nacionales, en cumplimiento de su función de cometido estatal. Los valores aprobados y recibidos bajo las Resoluciones de ANTV para la compra de bienes, al finalizar cada vigencia deben quedar legalizados y reconocidos completamente como un ingreso por subvenciones

3.3.1.4.1 Hallazgo Administrativo por falta de ejecución y legalización de recursos girados por la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION - ANTV** a Canal Capital del convenio 489 de 2016, con la Universidad Javeriana por valor de \$116.9 millones.

El Convenio 489 del 31 de mayo de 2016, suscrito entre la Universidad Javeriana y Canal Capital por valor de \$400.7 millones, Canal Capital aportó \$300.0 millones y la universidad, en especie por recursos humanos, tecnológicos, administrativos y logísticos en \$100.7 millones.

Se evidenció que en los estados financieros – cuentas por pagar – subvenciones, registra un saldo por reintegrar de la vigencia 2016, por valor de \$116.9 millones, corresponde a los recursos entregados del proyecto del convenio suscrito con la universidad Javeriana y que no fueron ejecutados en su totalidad, a la fecha de la auditoria está pendiente el acta de liquidación del contrato que permita legalizar estos recursos y establecer como capital no ejecutado y posterior devolución

Este valor corresponde a recursos recibidos en Canal Capital de la ANTV, para los proyectos de inversión aprobados para la vigencia.

Esta situación, transgrede la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, sobre los pasivos por subvenciones, los valores recibidos al finalizar cada vigencia deben quedar legalizados y reconocidos completamente como un ingreso por subvenciones; al igual, que los literales a), c) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior obedece a la falta de gestión por parte de la entidad en la legalización de estos recursos y a las deficiencias en la implementación y aplicación de controles tendientes a revisar los reportes oportunos de cada área.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información y en la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables

Valoración de la respuesta

La Entidad informa que se encuentra realizando las gestiones legales que permitan generar la liquidación del convenio No. 489 de 2016 suscrito con la Universidad Javeriana, por lo tanto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo.

Pasivos estimados

El grupo Pasivos estimados registró un saldo de \$284.9 millones, representando un 52.7% del Pasivo, que comparado con la vigencia 2015 \$ 279.6 millones, reflejo un incremento de \$ 5.3 millones.

La cuenta más representativa del grupo fue Litigios y demandas, esta información fue comparada con el Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ y corresponde a cuatro procesos fallados en segunda instancia en contra de la Entidad por valor de \$284.9 millones, que se encuentran registrados con base en los documentos soportes, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad.

3.3.1.5 Hacienda Pública

El saldo del patrimonio Institucional asciende a \$17.207.4 millones, para el año 2015 \$ 23.152.0 millones, refleja una disminución de \$ 5.944.6 millones, debido al resultado de las operaciones realizadas durante la vigencia, en función de su Misión

3.3.1.6 Grupo Gastos

Esta cuenta refleja a 31 de diciembre un saldo por \$15.927.8 millones, que comparado con el año 2015 \$ 14.701.1 millones, reflejan incremento de \$ 1.820.7 millones, originada en los gastos de funcionamiento de la entidad.

CUADRO No. 41
Composición grupo de gastos

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2016	SALDO TOTAL A 31-12-2015	VARIACION
	GASTOS	15.927.8	14.107.1	1.820.7
51	Administración y operación	7.455.3	11.765.1	-4.309.8
52	De ventas	6.056.8	0	6.056.8
53	Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones	2.231.6	2.073.4	158.2
58	Otros gastos	183.9	268.5	-84.6

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2016 y 2015

Sostenibilidad Contable

Se evidenció en el seguimiento de la depuración y saneamiento contable que la Entidad, está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 074 de 2015, convocó a reunión en diciembre de 2016, con el fin de tratar temas de cuatro (4) deudas de difícil cobro registradas en contabilidad, correspondientes a Esguerra Pardo Publicidad Limitada, PERFOTEC SAS, Giro P&M e Iron Comunicaciones, además, solicitó a la Coordinadora Jurídica un informe sobre el estado de cada una de estas cuentas, con el propósito de reclasificarlas y dar las recomendaciones pertinentes a la gerencia.

Concepto sobre Saneamiento contable

Esta Auditoría evidenció en el seguimiento de la depuración y saneamiento contable que la Entidad, está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

El Comité de Sostenibilidad Contable, efectuó reuniones, donde se procedió a la depuración, reclasificación y análisis de las cuentas contables

3.3.2. Evaluación al Control Interno Contable 2016.

Identificación

La oficina de Control interno elaboró el informe de evaluación de Control Interno Contable, que describe analiza las principales fortalezas y debilidades, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, para efectos de mejorar el proceso contable de la entidad.

La entidad, aplica la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, se encontró que el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus Estados Contables, presenta deficiencias respecto de la identificación de los hechos de las diferentes dependencias, no existe una adecuada y oportuna comunicación entre las Oficinas de Almacén, Jurídica y contabilidad.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

Etapas de Reconocimiento

Se identifica la publicación y oportunidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2016, en SIVICOF, de acuerdo a la presentación de la cuenta a Contraloría.

Se evidencia debilidad para ejercer el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría interna o externa. por cuanto se evidencia que no es eficiente del todo el efectuar el autocontrol por parte del personal involucrado en el proceso contable.

Clasificación

La Secretaría aplica el Nuevo Marco Conceptual y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública, así como las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

La revisión de los registros, no se hace de manera permanente entre las Oficina Jurídica y contabilidad y existen deficiencias en la gestión de cobro Coactivo de Cuentas de difícil recaudo.

Registro y Ajustes

Se genera riesgos en información contable de la entidad, en la medida que algunas cifras registradas se deben depurar como en el caso de las cuentas por pagar – subvenciones.

Se evidencia gestión de conciliación en las operaciones recíprocas, sin embargo, persisten inconsistencias en la conciliación con varias entidades.

Elaboración y Presentación de Estados Contables y demás información financiera.

Se da cumplimiento con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, los preceptos del contador de Bogotá y los organismos de control. Se utilizan criterios y normas de valuación de activos y pasivos.

Etapas de Revelación

Los estados contables básicos corresponden a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; sin embargo, la información que se revela en las notas a los estados financieros no es suficiente en las operaciones recíprocas y cuentas por pagar – subvenciones.

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información

Se presentan fallas en el flujo de la información hacia Contabilidad y las deficiencias en los aplicativos utilizados en las áreas de la entidad, se dificultan las tareas de análisis para la toma de decisiones y el cumplimiento de los propósitos de gestión.

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

El Control Interno Contable de CANAL CAPITAL, es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable; en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

3.3.3 Estados Contables vigencia 2017

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables de Canal Capital a 31 de diciembre de 2017, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, para tal fin se verifica las transacciones, las operaciones que las originaron y el cumplimiento de las normas contempladas en el Régimen de

Contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 , emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital- SHD.

El alcance de la evaluación abarcó la revisión, presentación y clasificación de las cuentas más representativas y/o con variación importante en los Estados Contables

CUADRO No. 42
Muestra evaluación estados contables

(En millones de pesos)

Cuenta	Valor	REPRESENTATIVIDAD
1475 Deudas de difícil cobro	93.5	La entidad reconoció deterioro para cuentas de difícil cobro.
1627 Propiedad, Planta y equipo-Equipos de comunicación y computación	10.594.0	Representa el 49.7 % del total del activo.
2402 Subvenciones por pagar	1.063.1	Representa el 31.5 % del total de los pasivos
2701 Pasivos estimados – litigios y demandas	460.7	Presento aumento del 62 % con respecto al año 2016.

Fuente: Balance General de Canal Capital a 31 diciembre de 2017

Canal Capital, presenta la siguiente situación financiera 31 de diciembre de 2017:

CUADRO No. 43
Composición del Balance general comparativo

Millones de pesos

CLASE	SALDO 31 -12-2017	SALDO 31-12-2016	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	21.324.2	18.507.7	2.816.5
PASIVO	3.371.3	1.300.2	2.071.1
PATRIMONIO	17.952.9	17.207.5	745.4

Fuente: Estados Contables Canal capital 2016-2017

El activo del año 2017, asciende a \$21.324.2 millones, que comparado con el año anterior \$18.507.7 millones, presenta incremento de \$ 2.816.5 millones, el pasivo se aumentó en \$2.071.1 millones y el patrimonio se incrementó en \$745.4 millones.

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, señalando las observaciones; las cuales se establecieron de la muestra seleccionada en el plan de trabajo de la auditoría.

3.3.3.1 Grupo Deudores

El grupo deudores registró un saldo de \$ 3.399.7 millones, que comparado con la vigencia 2016 \$ 2.698.4 millones, reflejó aumento de \$ 701.3 millones.

La cuenta más representativa del grupo deudores fue Prestación de servicios con \$3.356.8 millones.

CUADRO No. 44
Composición grupo deudores

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2017	SALDO 31-12-2016	VARIACION
13	CUENTAS POR COBRAR	3.399.7	2.698.4	701.3
1311	Ingresos no tributarios	42.7	50.7	-8
1317	Prestación de servicios	3.356.8	1.505.1	1.851.7
1324	Transferencias y Subvenciones por cobrar	0.1	0	0.1
1328	Avances y anticipos entregados	0	54.0	-54.0
1329	Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	0	1.088.6	-1.088.6

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2017 y 2016

Cuentas por cobrar de difícil cobro

Se evidenció que la entidad presenta en su política contable el reconocimiento de cuentas por cobrar de difícil recaudo por el 100% de las que presentan antigüedad superior a 360 días.

Se constató que durante la vigencia 2017, la Entidad no registra castigo de importes considerados como incobrables.

3.3.3.2 Operaciones Recíprocas

Se evidenció gestión de conciliación de las cuentas recíprocas, mediante oficios, correos e-mails y llamadas telefónicas permanentes, sin embargo, se encontraron las siguientes observaciones

3.3.3.2.1 Hallazgo Administrativo por las diferencias en saldos reportados con operaciones recíprocas entre Canal Capital y las entidades relacionadas.

En las operaciones recíprocas no se ha efectuado permanentemente procesos de conciliación entre Canal Capital con las Entidades Distritales y Nacionales, de

manera oportuna, de tal forma que los Estados Financieros revelen información cierta y precisa, en los cortes trimestrales intermedios y a final de año, como es entre otros los siguientes casos:

CUADRO No.45
Operaciones Recíprocas

En millones

Código Cuenta Contable NICSP Resolución n 414	Valor reportado por Canal capital	Entidad recíproca	Valor reportado por Entidad recíproca	Saldo por conciliar
	782.9	Instituto Distrital de Turismo	864.3	81.4
131710	97.3	Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA	98.1	0.8
131710 y 433306	2.849.2	Col deportes	2.727.0	122.2
542490	10.1	La previsor a vida S.A. Compañía de seguros	2.6	7.5
4.3.33.06	0	Orquesta filarmónica de Bogotá	383.6	383.6
320301	303.7	Instituto Distrital de Recreación y deportes – IDR D	Sin reporte	303.7
5424900100	1.6	SATENA	5.0	3.4
TOTAL	4.044.8			902.6

Fuente: Información remitida por Canal Capital – Vigencia 2017

Trasgrede lo establecido en la carta circular No. 01 de 2007 de la Dirección Distrital de Contabilidad, en lo que tiene que ver con la conciliación de operaciones recíprocas entre entidades contables públicas; el numeral 1.2 literales c y h de la ley 87 de 1993.

Estas operaciones, adolecen de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información confiable, relevante y comprensible, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia evaluada.

Los errores de la información contable implican limitaciones en el control y toma de decisiones sobre los recursos por parte de diversos usuarios. La carencia de conciliaciones oportunas genera incertidumbre frente a los saldos reportados

Valoración de la respuesta

Canal Capital reconoce que no hay respuesta satisfactoria de las Entidades, en el proceso de conciliación de las operaciones recíprocas que presentan diferencias,

por lo tanto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo, que se debe incluir en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.3.3.3 Grupo Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta presenta un saldo al cierre de la vigencia por \$7.008.1 millones, y en el año 2016 reflejó saldo de \$8.208.8 millones, refleja disminución de \$ 1.200.7 millones.

La cuenta más representativa del grupo fue Equipos de Comunicación y computación con \$10.594.0 millones.

CUADRO No. 46 Composición grupo propiedad, planta y equipo

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2017	SALDO TOTAL A 31-12-2016	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.008.1	8.208.8	-1.200.7
1650	Redes, Líneas y cables	71.8	71.8	0
1655	Maquinaria y Equipo	11.4	0	11.4
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	270.8	205.0	65.8
1670	Equipos de Comunicación y Computación	10.594.0	9.824.5	769.5
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	2.689.5	2.689.5	0
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-6.629.5	-4.582.1	-2.047.4

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2017 y 2016

3.3.3.3.1 Observación Administrativa por inconsistencias entre la información de los inventarios y la conciliación del almacén de la entidad.

Esta auditoria evidenció que el formato conciliación saldos activos fijos de contabilidad Vrs almacen vigencia 2017 reporta en almacen un valor total de \$ 24.609.0 millones, sin embargo el inventario de activos de la entidad registra \$26.104.8 millones, presenta una diferencia entre el valor de los elementos de los inventarios de \$ 1.495.8 millones, que descontado el valor del convenio 847 de 2012 entre canal capital y el FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-FONTIC de \$ 126.9 millones, refleja una diferencia final de \$ 1.368.9 millones.

Transgrede lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP, numerales 2.6 objetivos de la Información Contable Pública, 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, en cuanto a la confiabilidad, relevancia, oportunidad y universalidad; al igual, que los literales a), c) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la verificación, control y seguimiento de la aplicación de los procedimientos administrativos vigentes que afectan la gestión organizacional, y/o fallas en los sistemas de información; así como en la comunicación entre dependencias y/o en la gestión financiera tendiente a presentar cifras ajustadas a la realidad.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información y en la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables

Valoración de la respuesta

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, se acepta la respuesta porque explica que las diferencias de \$1.368.9 corresponde al valor del terreno y la casa Quinta Camacho, las cuales se encuentran registradas contablemente como propiedad de inversión y el área de almacén lo mantiene incorporado dentro de los Bienes de Propiedad Planta y Equipo. El valor de los 41,2 corresponde a los activos adquiridos con recursos propios dentro del convenio 847-2012, por lo tanto, se retira la observación administrativa.

3.3.3.3.2 Hallazgo Administrativo por la falta de gestión administrativa en almacén para eliminar saldos antiguos que presentan diferencia desde el año 2012.

Esta auditoria encontró que el formato código AGFF-CO-FT- 004 versión 3, conciliación saldos inventarios activos fijos de contabilidad Vrs almacen vigencia 2017, de elementos de aseo y cafetería presenta saldo de \$ 41.0 millones, sin embargo contabilidad registra \$41.0 millones, refleja una diferencia de \$ 0.5 millones, que se presenta en saldos antiguos como se constata en el reporte comprobante de entradas y salidas de almacen, según memorando 1242 de octubre 11 de 2012.

Incumple lo establecido en la Resolución No. 001 del 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría Distrital de Hacienda, numeral 2.3.2 sobre el manejo y registro de los bienes públicos y el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la verificación, control y seguimiento de la aplicación de los procedimientos administrativos vigentes que afectan la gestión organizacional, y/o fallas en los sistemas de información; así como en la comunicación entre dependencias y/o en la gestión financiera tendiente a presentar cifras ajustadas a la realidad.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información

Valoración de la respuesta

La Entidad acepta que en la vigencia 2018 se efectuaron los ajustes en el aplicativo en almacén, por lo tanto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo.

3.3.3.4 Cuentas por Pagar

El grupo Cuentas por pagar registró un saldo de \$1.858.8 millones, que comparado con la vigencia 2016 \$ 697.5 millones, se incrementó en \$ 1.161.3 millones.

La cuenta más representativa del grupo fue Subvenciones por pagar con \$1.063.1 millones.

CUADRO No. 47 Composición grupo cuentas por pagar

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2017	SALDO TOTAL A 31-12-2016	VARIACION
24	CUENTAS POR PAGAR	1.858.8	697.5	1.161.3
2402	Subvenciones por pagar	1.063.1	42.6	1.020.5
2424	Descuentos de nomina	0.4	1.5	-1.1
2429	Servicios y honorarios	0	11.9	-11.9
2436	Retencion en la fuente e Impuesto de timbre	496.6	307.1	189.5
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	53.5	168.9	-115.4
2445	Impuesto al valor agregado IVA	185.1	33.5	151.6
2450	Avances y anticipos recibidos	0	0	0
2453	Recursos recibidos en administración	0	131.1	-131.1
2490	Otras cuentas por pagar	59.8	0.6	59.2

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2017 y 2016

3.3.3.5 Cuentas por pagar- subvenciones

La cuenta registro un saldo a diciembre 2017 de \$1.063.1 millones, equivalentes a Recursos recibidos de la *AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION – ANTV*

Este valor corresponde a recursos recibidos por la ANTV, para los proyectos de inmersión aprobados para la vigencia, así como los recursos recibidos para la administración de Bienes de Propiedad, Planta y Equipo, los cuales se registran como un pasivo por subvenciones. al finalizar cada vigencia deben quedar legalizados y reconocidos completamente como un ingreso por subvenciones

3.3.3.5.1 Hallazgo Administrativo por falta de gestión administrativa para legalizar oportunamente los recursos girados por la *AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION - ANTV* a Canal Capital que fueron ejecutados durante la vigencia 2017 por valor de \$72.9 millones.

Se evidenció que, en el Balance General en la cuenta contable pasivos por subvenciones, registra un saldo por reintegrar de la vigencia 2017, por valor de \$72.9 millones, Este valor corresponde a recursos recibidos en Canal Capital de la ANTV, mediante las Resoluciones 011, 067, 1352 y 1588 de 2017, para los proyectos de inversión aprobados para la vigencia, así como los recursos recibidos para la adquisición de Bienes de Propiedad Planta y equipo.

No se legalizaron estos recursos, la oficina de planeacion no reportó oportunamente el pago o reintegro de estos ingresos, que pasaron a la siguiente vigencia.

Esta situación, transgrede la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, sobre los pasivos por subvenciones, los valores recibidos, al finalizar cada vigencia deben quedar legalizados y reconocidos completamente como un ingreso por subvenciones; al igual, que los literales a), c) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior obedece a la falta de gestión por parte de la entidad en la legalización de estos recursos y a las deficiencias en la implementación y aplicación de controles tendientes a revisar los reportes oportunos de cada área.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información y en la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables

Valoración de la respuesta

La Entidad reconoce que tal y como lo obliga las Resoluciones emitidas por la ANTV, los recursos que no son ejecutados con corte a la fecha que disponga el acto administrativo, son reintegrados en enero de la siguiente vigencia con el corte y conciliación de la cifras ejecutadas y aprobadas por la ANTV.

Lo anterior, aplica con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, sobre los pasivos por subvenciones, donde los valores recibidos al finalizar cada vigencia deben quedar legalizados y reconocidos completamente como un ingreso por subvenciones.

Como es el caso de los pasivos por subvenciones, que registra un saldo por reintegrar de la vigencia 2017, por valor de \$72.9 millones, por lo tanto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo

3.3.3.6 Pasivos estimados

El grupo Pasivos estimados registró un saldo de \$685.8 millones, que comparado con la vigencia 2016 \$ 284.9 millones, reflejo un incremento de \$400.9 millones.

CUADRO No. 48 Composición Pasivos estimados

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2017	SALDO TOTAL A 31-12-2016	VARIACION
27	PASIVOS ESTIMADOS	685.8	284.9	400.9
2701	Litigios y demandas	460.7	284.9	175.8
2790	Provisiones diversas	225.1	-	225.1

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2017 y 2016

La cuenta más representativa del grupo fue Litigios y demandas por valor de \$ 460.7 millones, corresponde a siete procesos fallados en segunda instancia en contra de la Entidad, esta información fue comparada con el Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ y se encuentran registrados con base en los documentos soportes, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad

3.3.3.7 Hacienda Pública

El saldo del patrimonio Institucional asciende a \$17.952.9 millones, para el año 2016 \$ 17.207.4 millones, refleja un incremento de \$ 745.5 millones, debido al resultado de las operaciones realizadas durante la vigencia 2017, en función de su Misión

3.3.3.8. Grupo Gastos

Este Grupo refleja a 31 de diciembre un saldo por \$16.162.4 millones, que comparado con el año 2016 \$15.927.8 millones, reflejan incremento de \$ 234.6 millones, originada en los proyectos de inversión y funcionamiento de la entidad.

CUADRO No. 49 Composición grupo de gastos

En millones

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO A 31-12-2017	SALDO A 31-12-2016	VARIACION
	GASTOS	16.162.4	15.927.8	234.6
51	Administración y operación	7.760.1	7.455.3	304.8
52	De ventas	0	6.056.8	-6.056.8
53	Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones	2.692.6	2.231.6	461
54	Transferencias y subvenciones	5.682.1	0	5.682.1
58	Otros gastos	27.6	183.9	-156.3

Fuente: Estados contables de Canal Capital – 2017 y 2016

3.3.3.9 Sostenibilidad Contable

Se evidenció en el seguimiento de la depuración y saneamiento contable que la Entidad, está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 “*Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 17,3 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley.*”

El Comité de Sostenibilidad Contable, efectuó reuniones en mayo y junio de 2017, se sanearon cuentas por pagar libranzas, que presentaba saldos de naturaleza contraria a nivel de terceros de Seguros Bolívar, Colpatria S.A., y Colsanitas S.A. por valor de \$9.2 millones, se evidenció la reclasificación de la cuenta IVA a IDIGER \$12.9 millones, y se avanzó en el análisis de otras cuentas.

3.3.3.10 Concepto sobre Saneamiento contable

Esta Auditoria evidenció en el seguimiento de la depuración y saneamiento contable que la Entidad, está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

El Comité de Sostenibilidad Contable, efectuó reuniones, donde se procedió a la depuración, reclasificación y análisis de las cuentas contables

3.3.4. Evaluación al Control Interno Contable vigencia 2017

Identificación

Se aplica el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus Estados Contables, respecto de la identificación de los hechos de las diferentes dependencias, sin embargo se observa que no existe una adecuada y oportuna comunicación, flujo de información y de transacciones, entre las Oficinas de Almacén, Jurídica y contabilidad, tal como lo indica el Informe de Control Interno Contable de la Entidad.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

Etapa de Reconocimiento

Se identifica la publicación y oportunidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2017, en la página web de la Entidad, en los reportes a la Contaduría General de la Nación y órganos de control.

Clasificación

La Secretaría aplica el Nuevo Marco Conceptual y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública, así como las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

La revisión de los registros, no se hace de manera permanente entre el Área Jurídica y contabilidad y existen deficiencias en la gestión de cobro coactivo de Cuentas de difícil recaudo.

Registro y Ajustes

Se genera consistencia en la información contable de la entidad, en las *cifras* registradas en el Aplicativo contable SIGO, en los registros contables de los libros auxiliares, en la aplicación de controles y seguimiento de las áreas involucradas en el proceso contable, sin embargo, es pertinente fortalecer las comunicaciones con el área Jurídica y Almacén.

Se evidencia gestión de conciliación en las operaciones recíprocas, sin embargo, persisten inconsistencias en la conciliación con varias entidades.

Elaboración y Presentación de Estados Contables y demás información financiera.

Se da cumplimiento con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, los preceptos del contador de Bogotá y los organismos de control. Se utilizan criterios y normas de valuación de activos y pasivos.

Etapa de Revelación

Los estados contables básicos corresponden a lo normado en el nuevo marco conceptual de Contabilidad Pública; sin embargo, la información en las notas a los estados financieros es insuficiente en las cuentas observadas en el informe.

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información

Se presentan fallas en el flujo de la información hacia Contabilidad y las deficiencias en los aplicativos utilizados en las áreas de la entidad, se dificultan las tareas de análisis para la toma de decisiones y el cumplimiento de los propósitos de gestión.

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

El Control Interno Contable de CANAL CAPITAL, es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable; en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

4 OTROS RESULTADOS

4.1. ACCIONES CIUDADANAS E INSUMOS

4.1.1 DPC-2367-2017. Se solicita a este ente de control se investigue lo relacionado en los siguientes términos: “Solicito investigar el contrato No.727 del 9 de junio de 2017 entre Canal Capital y el Club Deportivo de Natación Gurami Club”. El peticionario se identifica como: justiciero909@gmail.com. Compromiso que se incluyó en el presente ejercicio auditor.

4.1.1.1 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias penal y disciplinaria, por legalización de hechos cumplidos y celebración de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.727 del 9 de junio de 2017
Contratista	Club Deportivo de Natación Gurami Club
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	<i>“El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios de juzgamiento deportivo para la disciplina NATACION, requeridos para el desarrollo de los Juegos Supérate en virtud del Contrato Interadministrativo No.4154 de 2016 suscrito con el IDR D”.</i>
Valor	\$9.626.100 IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.
Forma de Pago	Un único pago de acuerdo con los servicios prestados previa entrega de las planillas correspondientes a las competencias juzgadas.
Plazo de Ejecución	hasta el 23 de junio de 2017.
Estado	Terminado

El Campeonato Distrital Supérate Intercolegiado de Natación y Adaptada I Parada, fue realizado entre el 8 y 9 de junio de 2017, el contrato de prestación de servicios No.727 de 2017, fue suscrito el 9 de junio de 2017, y el Certificado de Registro Presupuestal fue suscrito el 12 de junio de 2017.

Adicionalmente, las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, y salarios y prestaciones sociales fueron suscritas el 12 de junio de 2017 y su amparo inicio el 9 de junio de 2017.

Como se puede observar, el contrato fue suscrito el día que finalizaba el evento, no fue legalizado en debida forma, por cuanto no contó con el certificado de registro presupuestal y pólizas en forma oportuna, situación clara de violación a la norma presupuestal por legalización de hechos cumplidos y celebración de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: “Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y

el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”. Por su parte, la Ley 1260 de 2008, establece: “Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad.

Canal Capital debe cumplir los principios rectores de la gestión fiscal, como lo establece el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”. (Subrayado fuera de texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, literal a del artículos 71 y 112 del Decreto 111 de 1996, la artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin: la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)»

Valoración Respuesta.

Lo expuesto por el sujeto de control no desestima lo observado por el ente de control, situación que será puesta en conocimiento de las entidades competentes, quienes determinaran su incidencia.

Por lo descrito anteriormente, se evidencia la legalización de hechos cumplidos lo que se constituye en una violación al Estatuto Orgánico de Presupuesto, por lo que se establece un Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y Penal.

4.1.2 DPC-2657-2017. En sesión del 28 de noviembre de 2017, el Concejo de Bogotá, solicita a este Ente de Control se investigue lo relacionado con: *“Se investigue dos contratos. Uno con Canal Capital el 543 de 2017 con la Universidad Nacional por valor 4.400 millones de peso. Igualmente, se investigue un contrato de publicidad con Canal Capital por valor de 7.500 millones de pesos”* Compromiso que se incluyó en el presente ejercicio auditor.

Sobre el particular de esta petición, la presente auditoria pudo establecer que esta, ya había sido atendida y resuelta ante la personería de Bogotá con oficio de respuesta No. 000212 del 07 de febrero del 2018, radicado bajo el número 2018ER463138.

En la respuesta, se evidencia que Canal Capital no suscribió ningún contrato con la Universidad Nacional durante la vigencia 2017.

5 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS¹

Vigencia 2016

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1.ADMINISTRATIVOS	15	N/A	3.1.3.2.1; 3.1.3.2.2; 3.1.3.2.3; 3.1.3.2.4; 3.1.3.2.5; 3.1.3.2.6; 3.1.3.2.7; 3.1.4.1.1.1; 3.2.1.1.1.3.1; 3.2.1.1.1.3.2; 3.2.1.1.1.3.3.; 3.3.1.1.1; 3.3.1.2.1; 3.3.1.3.2; 3.3.1.4.1
2. DISCIPLINARIOS	6	N/A	3.1.3.2.1; 3.1.3.2.2; 3.1.3.2.6; 3.2.1.1.1.3.1; 3.2.1.1.1.3.2; 3.3.1.1.1
3.PENALES	0	N/A	
4. FISCALES	1	\$66.563.700.00	3.3.1.1.1

Vigencia 2017

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ³
1.ADMINISTRATIVOS	27		3.1.3.3.1; 3.1.3.3.2; 3.1.3.3.3.; 3.1.3.3.4; 3.1.3.3.5; 3.1.3.3.6; 3.1.3.3.7; 3.1.3.3.8; 3.1.3.3.9; 3.1.3.3.10; 3.1.3.3.11; 3.1.3.3.12; 3.1.3.3.13; 3.1.3.3.14; 3.1.3.3.15; 3.1.3.3.16; 3.1.3.3.17; 3.1.4.2.2.1; 3.2.1.2.1.1; 3.2.1.2.1.2.; 3.2.1.2.1.3; 3.2.1.2.1.4;

² Numerales donde se encuentran cada uno de las observaciones registradas en el Informe.

³ Numerales donde se encuentran cada uno de las observaciones registradas en el Informe.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

			3.3.3.3.2; 3.3.3.5.1; 4.1.1.1; 3.1.1.2.2.1; 3.3.3.2.1
2. DISCIPLINARIOS	15	N/A	3.1.3.3.4; 3.1.3.3.8; 3.1.3.3.11; 3.1.3.3.12; 3.1.3.3.13; 3.1.3.3.14; 3.1.3.3.15; 3.1.3.3.16; 3.1.3.3.17; 3.1.4.2.2.1; 3.2.1.2.1.1; 3.2.1.2.1.2.; 3.2.1.2.1.3; 3.2.1.2.1.4; 4.1.1.1;
3.PENALES	3	N/A	3.1.3.3.11; 3.1.3.3.17; 4.1.1.1;
4. FISCALES	6	\$8.622.485.00 \$317.742,709.00 \$29.750.000.00 \$444.968.275.00 \$376.706.400.00 \$1.225.416.00 Total: \$1.179.033.285.00	3.1.3.3.4 3.1.3.3.12 3.1.3.3.13 3.1.3.3.14 3.1.3.3.15 3.1.3.3.16